BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS | Buenos Aires, miércoles 27 de julio de 1949 | Año LVII | Número 16.408

COORDINACION DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 16.960 — Bs. As., 22|7|49.

VISTO: La creación de la Subsecretaría Universitaria como rama integrante del Ministerio de Educación y CONSIDERANDO: Que a dicha Subsecretaría le han sido encomendados todos los asuntos relacionados con las actividades universitarias; Que en concordancia con las disposiciones que motivaron su creación, corresponde también a esa dependencia entender en todo lo concerniente a la actuación de profesores o personas extranjeras cuyo concurso solicitan reiteradamente las Universidades, así como también en los ofrecimientos de las tribunas universitarias que se formule a personas que han sobresalido en las distintas ramas del conocimiento; Que, en tal forma se logrará una perfecta coordinación para un efectivo y útil aprovechamiento de esos valores; Que ello no significa, en modo alguno, desconocer o desestimar la competencia o autoridad de esas Instituciones, sino que, por el contrario, se persigue afirmarlas al armonizar y propulsar esa acción para el mejor cumplimiento de sus fines; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **La Subsecretaría Universitaria coordinará la acción de las Universidades** dependientes del Ministerio de Educación, **vinculadas a la extensión universitaria o tendientes a solicitar o aceptar el concurso de profesores o personas extranjeras.** Dichas gestiones deberán iniciarse por intermedio de la Subsecretaría Universitaria.

Art. 2º — Las Facultades antes de elevar la propuesta a que se refiere el Artículo 66 de la Ley 13.031, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — A los fines del registro de las actividades de aquel carácter promovidas o a promover por las Universidades, dicha Subsecretaría establecerá las normas y disposiciones que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Oscar Ivanissevich.

Extiéndese la Zona de Actuación de un Sindicato

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. M. Nº 159. — Bs. As., 12|7|49.

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por el Sindicato Argentino del Espectáculo Público a fs. 69 del Expediente número 77.149-E-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 38 de fecha 13 de febrero de 1948 de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en la Ciudad de Rosario —Provincia de Santa Fe—, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — **Extiéndese la zona de actuación reconocida al Sindicato Argentino del Espectáculo Público** en el artículo 1º de la Resolución Nº 38 de este Ministerio de Trabajo y Previsión **a la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la extensión otorgada; fecho, archívese.

Freire.

Modificación de Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 16.629 Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Anexo 4 — Ministerio de Hacienda, Inciso 2º — Otros Gastos, Item 1, Ministerio, para 1949, y CONSIDERANDO: Que, las modificaciones que se efectúan se realizan con el fin de ajustar el presupuesto a las reales necesidades de los servicios; Que, el artículo 14 de la Ley Nº 13.249 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones de créditos dentro de los rubros de "Gastos en Personal" y de "Otros Gastos", siempre que no se altere el total de los citados rubros, y que no se aumente el número de cargos; Que, las modificaciones que se realizan se ajustan a lo dispuesto por el mencionado artículo 14; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa, el **presupuesto para 1949 del Anexo 4 — Ministerio de Hacienda** (I — Administración Central), Inciso 2º — Otros Gastos, Item 1, Ministerio.

Art. 2º — Las modificaciones que se realizan en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, no alteran el total del presupuesto del Anexo 4 — Ministerio de Hacienda (I — Administración Central).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

(Ver planilla en pág. 2)

APRUEBASE DESIGNACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 16.591. — Bs. As., 18|7|49.

VISTO el Expediente letra R. número 49.249, año 1948, atento las actuaciones producidas y, CONSIDERANDO: Que la Gobernación del Río Negro, solicita se apruebe la Resolución Nº 570 de fecha 12 de junio de 1948 (fs. 10), dictada por la misma, en cuanto designa interinamente para que asuma la Jefatura de Policía del Territorio, al señor Comisario Inspector, don José Cecilio Cuestas; Que si bien el funcionario citado asumió dichas funciones en la fecha citada precedentemente, su designación debe aprobarse a partir del día 5 de agosto de 1948, en razón de que con fecha 4 del mismo mes y año fué aceptada la renuncia interpuesta por el señor Jefe de Policía titular, don Ricardo Hugo Mauri, por Decreto Nº 23.356|48; Por ello y atento lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 10.542|46,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del Comisario Inspector de Policía, don José Cecilio Cuestas para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, con retención de su puesto titular, a partir del día 5 de agosto de 1948 y durante el término en que el cargo superior permanezca vacante, dejándose establecido que tal designación importa el derecho al cobro de la diferencia de sueldos existente entre ambos cargos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

MODIFICASE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 16.999 — Bs. As., 22|7|49.

VISTO el Expediente Nº 3.067|1949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación del artículo 15º, Capítulo 1º, del Pliego de Condiciones para la aprobación, provisión y recepción de cemento portland artificial destinado a obras públicas nacionales, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de Abril de 1931; y CONSIDERANDO: Que la modificación aludida tiene por finalidad la de establecer aranceles compensatorios de los gastos que origina la realización de una serie de ensayos y análisis sobre muestras extraídas en fábrica, que la Repartición precitada efectúa anualmente para controlar la calidad de los cementos, y acordar o mantener, en su caso, la aprobación pertinente, requisito indispensable para que el producto pueda ser adquirido por las reparticiones públicas; Que, en la práctica, la adquisición de los cementos por parte de los particulares también está condicionada a la aprobación del producto por la citada Repartición; Que las fábricas abonan actualmente los gastos incurridos en pasajes y viáticos, emergentes de la extracción de muestras de los cementos, no haciéndolo con relación a los derivados de la realización de los ensayos y análisis de los mismos practicados por los laboratorios de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que no existe razón alguna para que tales gastos, incurridos por el Estado en beneficio de la industria cementera, no sean abonados, también, por ésta; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15º, Capítulo 1º, del Pliego de Condiciones para la aprobación, provisión y recepción de cemento portland artificial destinado a obras públicas nacionales, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de abril de 1931, en la siguiente forma: "Todas las muestras necesarias para los ensayos y análisis serán extraídas por personal de los laboratorios de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los fabricantes o de sus representantes. Los gastos de traslado y viáticos del personal, como, asimismo, los de transporte de envases, anteriores y posteriores a la extracción de muestras, etc., serán por cuenta de los solicitantes. Los fabricantes abonarán a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación los gastos que origine la realización de los ensayos y análisis, con arreglo a los aranceles que la misma establecerá".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Juan Pistarini.

TITULOS "HONORIS CAUSA"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 16.931. — Bs. As., 22|7|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica y CONSIDERANDO, Que el señor Coronel Aviador D. Carlos Rodrigues Coelho y el señor Teniente Coronel Aviador D. Martinho Cándido Dos Santos han arribado al país integrando la delegación de la Fuerza Aérea Brasileña que participó en los actos celebratorios del 133º aniversario de nuestra independencia política; Que su presencia significa la ratificación de la obra de acercamiento entre ambos países, especialmente entre sus Instituciones Armadas; Que es obra de buen gobierno acrecentar los vínculos de camaradería existentes entre los componentes de las Fuerzas Aéreas de ambas naciones hermanas; Que la Escuela Superior de Guerra Aérea, centro de altos estudios especializados, otorga el título de "Estado Mayor de Aeronáutica" a los oficiales que la cursan, poniendo de manifiesto relevantes aptitudes morales e intelectuales; Que el señor Coronel Aviador D. Carlos Rodrigues Coelho y el señor Teniente Coronel Aviador D. Martinho Cándido Dos Santos, por su capacidad profesional, son unos de los componentes de mayor prestigio en el cuadro de oficiales de la Fuerza Aérea Brasileña;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el título de Estado Mayor de Aeronáutica "Honoris Causa", al Coronel Aviador D. Carlos Rodrigues Coelho y al Teniente Coronel Aviador D. Martinho Cándido Dos Santos, de la Fuerza Aérea Brasileña.**

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra Aérea extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional; vuelva al Ministerio de Aeronáutica, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda — J. Atilio Bramuglia

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 16.809. — Bs. As., 21|7|49.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Director General de Administración del Ministerio de Finanzas de la Nación, al contador Público Nacional, don Virgilio Siro** (Clase 1914, Matrícula Nº 554.300, D. M. 4).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 suplemento de 8 páginas)
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 16.662 — Bs. As. 19|7|49

Prestados por los profesores de Moral, en horas, período y establecimientos que en cada caso se determina: Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué (Bs. As.) Roberto D. Juarroz, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1947; Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Bs. As.) Roberto D. Juarroz, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional de Dolores (Bs. As.) Horacio Mathieu, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Córdoba a Margarita Isabel Gritti, en dos (2) horas de Moral, desde el 1º de junio al 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Santiago Néstor Giacomotti, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional "Alejandro Carbó" de Concordia (Entre Ríos), Magdalena Gaztambide de Mac Leod, en cuatro (4) horas de Moral desde el 5 de julio hasta el 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos), Guilermo Benancio Lobo, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional de Salta, Víctor Félix Savoy Uriburu, en seis (6) horas de Moral, desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional Nº 2 "José de San Martín" de Rosario (Santa Fe), Carmen Mendoza de Marchese, en dos (2) horas de Moral, desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1947, e Irma Micaela Martínez, en dos (2) horas de Moral, desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1947; Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia" de Santa Fe, María T. I. de Décima, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1947; a la Sra. María Blanca Lops de Jurnet, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 26 de junio al 31 de diciembre de 1947; Alicia Marcus Temperley, en cuatro (4) horas de Moral desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 1947; Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Santiago del Estero. Fanny Ruiz de Suárez, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Colegio Nacional de Trelew (Chubut), Alfonso Italo Argentino Russomanno, en seis (6) horas de Moral, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de Capital Federal, Adriano César Díaz Cisneros, en dos (2) horas de Moral desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal Nº 4 "Estanislao S. Zeballos" de Capital Federal, Josefa Tordesillas, en seis (6) horas de Moral, cuatro (4) desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1947 y dos (2) horas desde el 22 de mayo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Maestras Nº 5, de Capital Federal, Carolina Lucila Pina Mon de Conforte, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Maestras Nº 6 de Capital Federal, María Lidia Dubiau, en dos (2) horas de Moral desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Maestras Nº 7 de Capital Federal, Emma Estefanía Sarapura, en cinco (5) horas de Moral, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Manuela Mur Delfino, en dos (2) horas de Moral, desde el 20 de mayo al 31 de diciembre de 1947; y Icides Lizza de Rossi, en cuatro horas de Moral, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Maestras Nº 8 de Capital Federal, María Flora Mirau de Luengo, en cinco (5) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Maestras Nº 10, de Capital Federal, Celia Luisa Marino de Perret, en dos (2) horas de Moral desde el 10 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), Asunción Dallera, en dos (2) horas de Moral, desde el 30 de julio al 31 de diciembre de 1947, y dos (2) horas de Religión, desde el 5 de julio al 31 de diciembre de 1947, impagas a consecuencia de haberse remunerado dos horas de Moral, con los importes de las mismas; Escuela Normal de Maestras Nº 2, "Dardo Rocha" de La Plata (Buenos Aires), María Celina Arnold de Aulisi, en tres (3) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Hilda Mauricia Correa de Figueroa, en seis (6) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Lía Rosa Sagardía Ripa, en cuatro (4) horas de Moral, del 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Elba Haydée de Santiago, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Veglia María Azzolini de Zerbino, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba), Guillermina Moyano Carreras, en seis (6) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Normal de Profesoras Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe), Ligeia Herrera, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 5 de setiembre al 31 de diciembre de 1947; Graciela Coussirat, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de setiembre al 31 de diciembre de 1947 y en dos (2) horas de Moral más, desde el 9 de octubre al 31 de diciembre último; Escuela Normal de Profesoras Nº 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe), María Sylvia Mazzantini, en ocho (8) horas de Moral: cuatro (4) desde el 10 de abril al 31 de diciembre de 1947 y cuatro (4) desde el 26 de agosto hasta el 31 de diciembre del mismo año; Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal, Manuel Berraz, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 15 de abril al 31 de diciembre de 1947; Jaime Kohan, en dos (2) horas de Moral desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de 1947; Alvaro Sanjurjo, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de abril al 31 de diciembre de 1947; Escuela Industrial Nº 3 de Capital Federal, Julián Roberto Bonamino, en dos (2) horas de Moral, desde el 29 de abril al 31 de diciembre de 1947; Luis María Cortés Funes, en dos (2) horas de Moral, desde el 28 de abril al 31 de diciembre de 1947; Escuela Industrial Nº 4 de Capital Federal, Francisco A. Martinolich, en dos (2) horas de Moral, desde el 2 de mayo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Industrial de Bahía Blanca (Buenos Aires), Haydée Bermejo Hurtado, en seis (6) horas de Moral, desde el 30 de octubre al 31 de diciembre de 1947; Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.), Manuel Enrique Elordi, en dos (2) horas de Moral, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional de Comercio de Varones Nº 1 "Joaquín V. González" de Capital Federal, Félix Pedro Aguirre, en dos (2) horas de Moral, desde el 23 de junio al 31 de diciembre de 1947; Luis María Cortés Funes, en dos (2) horas de Moral, desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 1947; Ernesto Ignacio Ramallo, en dos (2) horas de Moral, desde el 16 de junio al 31 de diciembre de 1947; Alcides Víctor Uriarte, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 7 "Manuel Belgrano" de Capital Federal, Susana Riobo, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Ketty Oblitas, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1947; y Zulema A. P. Marti, en dos (2) horas de Moral, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional Superior de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), David Monteverde, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 31 de marzo al 22 de setiembre de 1947; Jesús Nieto, en dos (2) horas de Moral desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1947; Alberto Mariano Guillaumet, en dos (2) horas de Moral desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata (Buenos Aires), Elsa Amelia Soler, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Ercilia Tommasi, en seis (6) horas de Moral desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947 y dos (2) horas, desde el 2 de mayo al 31 de diciembre de 1947; Raúl Granoni, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Victoria Marta Fonseca en ocho (8) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe, Zulma Josefa Lagrange, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre de 1947; y Francisco Rosciani, en cuatro (4) horas de Moral, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1947; Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, Jorge Lionel Mema, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1947; Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná con Escuela Normal Anexa (Entre Ríos), al Cgo. José María Quinodoz, en dos (2) horas de Moral, desde el 17 de marzo al 12 de agosto de 1947; y Cándida María Cymbalista, en dos (2) horas de Moral, desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 1947.

PRESTAMO

MINISTERIO DE HACIENDA
Orden de Pago Especial Nº 179 del Año 1949

DECRETO Nº 16.251. — Bs. As., 14|7|49.

VISTO el Decreto Nº 10.847 de fecha 7 de mayo de 1949 por el cual se amplía en m$n. 5.000.000.— el préstamo que le fuera acordado al Club Atlético Boca Juniors por Decreto Nº 124.858 del 4 de febrero de 1938. El artículo 2º del decreto citado en primer término que autoriza el Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega de hasta la suma de m$n. 5.000.000.— acordada en préstamo al Club Atlético Boca Juniors,

El Presidente de la Nacion Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, **abonará al Club Atlético Boca Juniors en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional** (m$n. 5.000.000.—) **importe del préstamo acordado a la citada Institución por Decreto Nº 10.847 de fecha 7 de mayo de 1949.**

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Boca Juniors.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

MODIFICACION DE PRESUPUESTO

(Viene de la pág. 1ª)

ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 1 — Ministerio

Partida Prin-cipal	Partida Par-cial	CONCEPTO	Crédito vigente — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito vigente — Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Principal
a)		GASTOS GENERALES:		3.142.600		—		3.142.600
1		Servicios Generales		2.227.600		— 50.000		2.177.600
	11	Gastos de representación	32.400		—		32.400	
		a) Ministro $ 2.300 mensuales (Enero a marzo) y $ 1.500 mensuales (Abril a diciembre) — (Modifica leyenda)						
	13	Honorarios y retribuciones a terceros	150.000		— 10.000		140.000	
	14	Impresiones y publicaciones	530.000		— 40.000		490.000	
2		Servicio de Intendencia		915.000		+ 50.000		965.000
	14	Primas de seguros	10.000		+ 50.000		60.000	
		Total Item 1:		4.684.600		—		4.684.600

Nombramientos en Escuelas de la C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 16.837 — Bs. As. 21|7|49

Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con carácter interino en las categorías y con la anterioridad que en cada caso se especifica al siguiente personal: Escuela Nº 1: Director 4º, Chevez Héctor René; Profesor 2º, Vignolio Juan Manuel Ricardo, Coco Sebastián, Ruiz Julio Héctor, Padula José, Corvalán Manuel Norberto, Bergonselli José Alonso; Maestro de Taller 1º, Zabala Pedro Julio, Tomasino José Carmelo, Donadío Miguel, Francia Edgar Hugo; Profesor 3º, De Filpo Primo Feliciano Francisco, Ronco Amelio, Brandi Héctor Juan, Romera José Luis, Medina Edmundo Otilio, Ortiz de Zárate Ernesto, Sardo José Eugenio, Gay Antonio Rosendo, Pereda Angel, Martínez Emilio José; Profesor 4º, Chausis Antonio Víctor, Brescia Jorge Antonio, Friederichs Aída Lucía Emmy, Feedersen Nydia Beatriz, Schiavelli Greco Francisco, Ayora María Ana, Calocero Angela, Arcangeli Norma María, Cordobero María Haydée, Ortiz Julio Víctor, Ovejero Ignacio Uvilfrido, Colombo Speroni Adrián, Santucho Pedro Juan, De Souza Brito Guillermo, Mosca Ulises Nanalio, Pérez Héctor José, Falguera Francisco, Arená Pedro Pablo, Manzoratte Lorenzo Alberto, Costia Luchina Eduardo Numa; Maestro de Taller 2º, Guerra Sabino Luis; Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1º, Hunter Ofelia Elva, Latorre Delia Lucía, Manzanos Delia Ignacia, Manzanos Marta Elisa, Ramírez María Soledad Bustos de; Subdirector 1º, López del Corro Julio María; Maestro Aux. de Aprendizaje 1º, Vieyra Liberata; Auxiliar de Discipl. 1º, Sala Alberto Enrique; Auxiliar 3º, Cataldo Julio Héctor, Agustini Carlos Alberto, Fandembure Agustín Horacio, Muñiz Raúl, Hiriart Francisco, Besio Herminia Catalina, Aloiso Carmen Rosa, Ruiz Herminia Irace de, Bay María Teresa de Jesús, Solana Renée. — Inc. 1, Item 2, Tít. B., Part. 1, Parc. 1 jornalizado, con Veinte pesos moneda nacional ($ m/n. 20.—) diarios y 25 obligaciones mensuales, Burgo Ferre Enrique. — Escuela Nº 2: Jefe de Fabricación, Barciela Juan José, Director 4º, Soler Jorge Sebastián; Jefe de Aprendizaje 2º, Knofler Hermann; Profesor 1º, García Mateo Carlos, Verone Jorge Domingo, Aleu Ernesto Carlos, Ferreyra Pablo Regino, González Mariano Luis, Ongaro Silvestre; Profesor 2º, Lescano José Manuel, Galvan Miguel Rubén, Simpson Washington Ramón; Maestro de Taller 1º, Salgado Eduardo, Romero José Arbues, Gómez Emilio José, Morbidoni Enrique Horacio, Gurrieri Carmelo Juan, Núñez Anselmo Francisco, Quintana Pedro Ramón, Mittino Pedro José Tomás, Valli Rosa Pellegrini de, Ruiz Carlos José; Profesor 3º. Canosa Hugo Ricardo, Echegaray Rogelio Fernando; Profesor 4º, Trenchi Ruth, Lundberg Britta Lisa Regina, Buzzo Ana Ofelia Beatriz López Wallace de, Aguirre Juana Angélica Suárez del Cerro de, Díaz Andrés, Corbacho Héctor Mario, Laciana Carlos María Andrés; Enc. Disciplina 1º, Queirel María Olga; Enc. Disc. 2º, Roldán Herminda Luisa, Arena Rosario, Domínguez Antonio, Márquez Manuel Argentino; Aux. Disc. 1º, Abraham Mill; Auxiliar 2º, Cheru Julia Sara; Stefanowiez Romualdo, con 25 (veinticinco) obligaciones mensuales, a razón de m$n. 22.— (Veintidós pesos moneda nacional de curso legal) diarios; Enc. Disc. 3º, Ottone Nora Regina, Ferrer Elsa Agueda; Oficial 5º, Maidana Rafael Anastasio; Ofic. 9º, Coderch Alberto Juan; Aux. 3º, Ariel Apolinario. Escuela Nº 3: Contramaestre de Aprendizaje, Lotumolo Miguel; Profesor 2º, Torres Horacio, Pérez Llamas Roberto José, Scalise Edelmiro; Maestro de Taller 1º, Bruni Carlos Amílcar, Dorrego Ismael Pedro, Salvatierra Velio Ventura, Michelena Héctor José, Ubertino Jaime Juan, Lassalle Néstor Rafael, Caferri Arnaldo Victorio, García Antonio María, Gattei Alberto Mario, Patti Arnoldo, Pérez Roberto, Paino Angel Faustino, Aiguaviva Juan José Narciso, Quilici Eugenio Oscar, Haunstetter Máximo Carlos, Piana Pedro Lorenzo, Gilormo Enrique César, Vaulato Juan Carlos; Profesor 3º, Ferreyra Alejandro, Villarreal Eugenio Leopoldo, Campanella Fernando, Castelo Oscar Pío, Troncoso Silverio Rufino; Maestro de Taller 2º, Paino Angel Faustino; Profesor 3º, Fabri Julio; Profesor 4º, Dubilet Elías; Profesor 3º, Peón Carlos Alberto Manuel; Profesor 4º, Chavanne Luis Clodomiro, Villarreal Eugenio Leopoldo; Profesor 3º, Candiago Gaudenzio; Maestro de Taller 2º, Stassi Juan Carlos, Peralta Gregorio Ramón, Partemi Virgilio, Lotumolo Miguel, Aiguaviva Juan José Narciso, Salvatierra Velio Ventura, Hausser Ricardo; con m$n. 400.— San Martín Galán Ramón; Encargado de Disciplina 1º, Fisicaro Antonio, Lagiglia Antonio, Galeazzi Jorge Víctor Romeo, Facio Zeballos Héctor José; Encargado de Disciplina 3º, Telli Jorge Alberto, Marambio Catán Avelino David, Bessero Armando Julio; Auxiliar 3º, Portela Dora Ofelia Castro de, Ponzano Dora María Teresa, Ramón Zulema Esther Morinelli de; jornalizado, a razón de veintiocho pesos y 25 obligaciones mensuales, Gombac Klyun Carlos Francisco; jornalizado, a razón de veintidós pesos y 25 obligaciones mensuales, Lubczyk Vladimiro, De Blasis Carlos Antonio, Nardo Domingo Antonio; jornalizado, a razón de veinte pesos y 25 obligaciones mensuales, Manteiga Lope Francisco José; Encargado de Disciplina 1º, Siracusano Francisco; Profesor 4º, Balado Manuel; Maestro Taller 1º, Raggio Francisco José; Maestro Taller 2º, Fernández Angel Manuel; Encargado de Disciplina 3º, Chumbita Rafael, Righi Vicente Libre; Profesor 4º, Stagno Sebastián Alfonso. — Escuela número 4: Contramaestre Aprendizaje, Di Biase Victorio Manuel; Profesor 1º, Reche Simón Gaspar; Maestro de Taller de 1ª, Belay Oreste Erbey, Badora Jorge Luis, Maggio Francisco, Recchia Carlos, Pepe Osvaldo; Profesor 3º, López Padilla Carlos Antonio, Preti Cayetano, Burgos Blas; Obrero Oficial, Corbella Alberto Eugenio, Piloni Jorge Rubens, Canteli Feliciano, Hoyos Roberto Mario, Giglio Raúl, Gerbaudo Luis, Cambón Viña Ramón, ambos con 25 (veinticinco) obligaciones mensuales, a razón de m$n. 24 (veinticuatro pesos moneda nacional) y m$n. 16 (dieciséis pesos moneda nacional), respectivamente; Auxiliar 3º, De Vita Teresa Leticia. — Escuela Nº 7: Maestro de Taller 1º, Cocilovo Ricardo Carmelo, Zaccaría Antonio Héctor; Profesor 3º, Gonçalves Borrega Bernardo José, Mahler Israel, Mafia Pedro Roque; Dib. Taller Escuela, Díaz Héctor Abelardo; Profesor 4º, Ithurbide Julio César, Martínez Murguia Andrés; Encarg. de Disciplina 2º, Esquivel Domingo Dionisio. — Escuela Nº 9: Profesor 1º, Roso Rossi Roberto Antonio, Fernández José María; Maestro de Taller 1º, Colizzi Domingo, Jorge Raimundo, Ochoa Gregorio Raúl, Mazzitelli José Gerardo; Profesor 3º, Martínez Rosendo, Converso Julio; Profesor 4º, Ferrario Roberto Oscar, Vucinovich Horacio Vicente, Cosentini Francisco Jacinto; Maestro de Taller 2º, Martínez Jesús, Lerate Luis, Mattis Federico Antonio; Encarg. Displina 2º, Pierre Luis, Blanco Rodolfo Argentino; Maestro Taller 1º, Petraglia Eduardo Mario, Del Prete Enrique; Encargado de Disciplina 2º, Lapa Hugo Ernesto, Ballester Juan Bautista, Calandra Francisco, con una remuneración mensual de m$n. 550 (quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal). — Escuela Nº 18: Jefe Aprendizaje 1º, Hosking Roberto Luis; Jefe de Aprendizaje 2º, Foguelman Aarón; Maestro de Taller 1º, Zaffino Domingo José, Fiorito Héctor Osvaldo; Profesor 3º, Accossato Horacio Pablo, Galasso Omar Cláudio; Profesor 4º, Vega Angel, Tauriño Nélida Ester; Maestra Auxiliar de Aprendizaje 1º, Infantino Isabel Martín Ruiz de; Auxiliar de Disciplina 1º, Lapohge Alice Doris; Encargado de Disciplina 3º, Ferreyra Bartolo Faustino, Fuchs Ricardo Rafael; Auxiliar 3º, Rainone Leticia Ana. — Escuela Nº 36: Profesor 2º, González Miranda Luis, Pertini Roberto Luis; Profesor 1º, Sagarra José Pedro; Profesor 3º, Santamaría Angel; Profesor 2º, Freda Rafael Emilio Atilio, Delgado Oscar Ramón; Profesor 4º, Carreño Alfredo; Profesor 2º, Alvarez Alcalde María Estrella, Groba Adolfo; Profesor 3º, Llorensi Miguel María, Picasso Alejandro; Profesor 4º, Fernández de Landa Javier; Profesor 3º, Bremer Eduardo Guillermo, Hartkopf Oscar Ricardo Eduardo; Profesor 2º, Lequerica José; Profesor 4º, Mesquida Héctor Osvaldo, Mayán Evaristo José; Profesor 3º, Cappella Luis Domingo, Rodríguez Galán José; Enc. Discip. 2º, Gutiérrez César Mariano; Aux. Discipl. 1º, Zanotte Américo, Encargado Disciplina 1º, Timo José Pedro; Profesor 2º. Sobrecasas Carlos Jorge; Maestro Taller 1º, Pombo Demetrio Julián; Auxiliar 3º, Philip Susana Inés, Otamendi María Sosa de, Peydro Ana María Mouzo de; Auxiliar 2º, De Martino Juana Andrich de; Aux. Princ., Tobías Amelia Blanca Contal de; Escuela Nº 38, Profesora 3º, París Orfilia Esther; Villanueva Mercedes, Ortiz Basualdo Teresa, Risueño Sara, Varela Emilia Estela; Encargada Disciplina 1º, Herrera Elsa Irene Iinares de, Villegas Elidia Hortencia Echevarría de; Maestra Aux. Aprend. 1º, Uthurralt Catalina Livoria, Fleitas Lucrecia Reta Urquiza de, Bolasini Irma Esther Gregoria, Larripa María Elena, De Medina Graziela Lucía, Cirulli Sara Ana Elvira Beumont de; Aux. Disciplina 1º, De Simone Angela Elena; Escuela Nº 42: Profesor 4º, Luzzato José Angel; Escuela Nº 46: Profesor 4º, Farelo Eduardo, Laborde Juan Domingo; Escuela Nº 47: Profesor 4º Castro Horacio Joaquín, La Menza José Isidoro; Escuela Nº 89: Profesor 4º, Salinas Sara Rita Máspoli de; Escuela Nº 43: Profesor 4º, Juárez Román Alberto, Veglio Carlos, Echevarría Armando Isaías, Claps Víctor Eugenio Martín; Auxiliar de Disc. 1º, Alvarado Lucero Juan Antonio; Escuela Nº 45: Profesor 4º, Jauregui Andrés Laureano, Fuente Mario Virgilio de la, Savary Ernesto Julio, Bazago Martínez Enrique, Calabrese Ernesto, Destin Rossi Julio Enrique, Auxiliar de Disciplina 1º, Buscaglia Roberto; Escuela Nº 44: Profesor 4º, Cuccarese Carlos Alberto Alejandro, Harispe Juan Carlos, Soriano Enrique Augusto, Narzisenfeld Isidoro, Rimoldi Oscar, Toha Ramón, Rodríguez Edmundo, Verna Héctor Julio, Chaparro Alfredo, Spinetto Juan Julio, Pereyra Oscar; Escuela Nº 37: Profesor 4º, Deodato Angel, Ullo Mario Salvador; Escuela Nº 54: Profesor 4º, Galliano Domingo Alfredo, Chiesa Bartolomé; Escuela Nº 59, Profesor 4º Pérez del Campo Luis Leandro, Amado Emilio, Genovesi Jorge Roberto, Maluéndez Anacleto Carmen; Escuela Nº 58: Profesor 4º, Gioia Jorfe Alberto; Escuela Nº 65: Profesor 1º, Bellocq Armando Domingo, Carlo Miguel, Bertrand Osvaldo, Profesor 2º, Cruz Montero Enrique, Maestro de Taller 1º, Cavalcanti Ernesto Guido, Simari Francisco, Borgato Moisés Antonio, Espinosa Armando Severo, Profesor 4º, Carlo Miguel, Alonso Alberto Horacio, Tognetta Emilio Fernando, Encargado de Discipl. 1º, Signorelli Miguel Rodolfo, Auxiliar de Discipl. 1º, Echevarría Víctor Hugo, Profesor 4º, Salcedo Tello, Secundino Julián, Figueroa Juan Carlos, Aux. Mayor, González José; Escuela Nº 69, Prof. 4º, Sampietro Nildo, Guillade Eduardo Manuel, Tierno José, Castilla Raúl Ramón, Verni Alfredo, Rébora Armando Carlos, Luppi Carlos Roberto; Escuela Nº 80: Profesor 4º, Carello Heriberto Domingo, Kizler Ricardo; Escuela Nº 87: Profesor 3º, Fernández de Cieza Nilda Bagliotto de, Jurio María, Patricelli María Sara Caamaño de, Cleres Francisca Eugenia, Profesor 4º, Paterson Emma Catalina Albeck de, Gharboyan Rosa Yolanda, León María Elena Vargas Galíndez de, González Elba, Maestra Aux. Apren. 1º, Serrano Esther Rosa Angulo de, Gallazzi Adela Angélica García de, Farquharson María Manuela, García Raquel Sofía, Muleiro Margarita Puiserver de, Fabbio Martha Susana, Burraco Lidia Hilda, Aux. Dis. 1º, Liberti Elisa, Pozzo Martha, Enc. Discip. 2º, Lascurain Haydee; Escuela Nº 122: Profesor 2º, Barberis Alberico Pedro, Mtro. Taller 1º, De Vivo Antonio, Paloto Antonio Reynaldo, Fuster José, Profesor 3º, Corbellini César Alberto Luis, Mateos Luis Fernando, Profesor 4º, Picard Carlos Alfredo, Navarro Antonio Ricardo, Blanco Lorenzo Alfredo, González Nelly Beatriz; Maestro Taller 2º, González Agustín Jesús, Villanueva Mario, Freuler Hugo Carlos, Profesor 4º, Espasande César, Enc. Disc. 1º, Carbone Armando Pedro, Encarg. Disciplina de 1ª, Occhipinti Juan, Maestro Aux. de Aprend. 1º, De Benedetto Cecilia Moral de, Director 4º, cesando en el cargo Profesor Encargado 2ª, Lamarque Gabriel Antonio, Profesor 2º cesando en el cargo de Prof. 4º, Camalot Juan Pedro, Sartor Ricardo Alfredo, Profesor 3º cesando en cargo Profesor 4º, Clot Pedro Lorenzo; Escuela Nº 123: Profesor 1º, Liotta Juan Manuel, Profesor 2º, Salemme Héctor Anselmo, Di Berardino Angel, Maestro de Taller 2º, Salemme Héctor Anselmo, Di Berardino Angel, Griesi Roque, con 25 (Veinticinco) obligaciones mensuales a razón de m$n 14.— (Catorce Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), diarios, Auxiliar 3º, Celedoni María Beatriz; Escuela Nº 73: Maestro de Taller 2º, Atampiz Segundo Florentino; Escuela Nº 17: Profesor 4º, García Oscar Bautista; Escuela Nº 127: Profesor 2º, Caligiuri Francisco José, Profesor 3º, Titiro Antonio; Escuela Nº 74: Profesor 4º, Palaoro Carlos Luis, Munzón Eduardo Ismael, Auxiliar de Disciplina 1º, Osinalde Juan Carlos.

DECRETO Nº 16.838. — Bs. As. 21|7|49.

Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con carácter interino en las categorías y con la anterioridad que en cada caso se especifica el siguiente personal:

Escuela Nº 31: Profesor 3º, Gola Domingo Alejandro, Rearte Reynaldo Guillermo. Maestro de Taller 2º, Lammertyn Ricardo, Regali Danilo José. Escuela Nº 6: Subdirector 1º, Poupeau Antonio Agustín; Profesor 1º, Schneeberger Nelvio Omar; Dib. Taller Escuela Fábrica, Rivas Gustavo Norberto. — Escuela Nº 10: Profesor 4º, Di Nápoli Próspero, Hecht Emilio Guillermo Severo, Pena Obdulio, Rusconi Eduardo Héctor; Domijan José; Director 4º dejándose sin efecto anterior designación, remuneración mensual, 400 pesos, Storni Víctor Felipe; Profesor 4º, Magistrini Wilma Wanda, Profesor 3º, Morante Nemo Francisco; Profesor 4º cesa como prof. 3º, Silva Atilio Domingo; Profesor 4º, Vilches Luinor Edelfio. — Profesor 2º Werkmann Alfredo, Magariños Horacio Tomás, Bertucci Enio, Caldironi Alfredo Hugo; M. Taller 2º, Franchini Héctor, Zero José Rodolfo, Sigffredi Oscar Osvaldo Herminio, Fucci Bautista Humberto, Marcolin Juan Mateo Fernando; Auxiliar 2º, López Camelo Sara, Verniere Luis. — Escuela Nº 12: Director 4º (cesa como Profesor 4º), Cairella Tomás Luis; Profesor 3º, Acuña Oscar Rogelio, Mandolini Pascual, Mestrallet Roberto Rodolfo, Wenger Eduardo Ignacio; Profesor 4º, Bustos Francisco, López Ceferino, Ramos Carlos Alberto, Saluzzi José; Aux. Disc. de 1ª, Quinteros Luis Enrique. — Escuela Nº 13: Profesor 2º, Núñez Raynoldi Alfredo Ramón; Maestro Taller 2º, Lupani José Antonio, Landini Osvaldo, Delgado Hilario Armando; Profesor encargado de Cursos 3º, Olivera Rovere Carlos; Profesor 4º, Bringiotti Luis; Para desempeñarse en los Cursos de Aprendizaje y Medio Turno con una remuneración mensual de m$n. 500 (Quinientos Pesos Moneda Nacional) a don Solsona Eugenio; Para desempeñarse en los Cursos de Capacitación Obrera con una remuneración mensual de m$n. 350 (Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) a don Solsona Eugenio. — Escuela Nº 14: Profesor 1º, Arias Luis; Maestro Taller 1º, Sus Jorge Salvador. — Escuela Nº 15: Profesor 1º, Mufarrege Alfredo Simón, Baialardo Norberto Angel. Escuela Nº 16: Maestro Taller 1º, Gapel Natalio David, Guglielmi Lorenzo Vicente, con 25 (veinticinco) obligaciones mensuales y una retribución diaria de m$n. 16 (Dieciséis Pesos Moneda Nacional. — Escuela Nº 17: Profesor 1º, Iglesias Alfredo Remigio, Yotti Castelnuovo

Juan Carlos; Maestro Taller 1º, Fernández Emilio Jorge; Profesor 4º, Salamone Carlos. — Escuela Nº 22: Profesor 1º, Arregui Aníbal Diego; Jefe de Aprendizaje 1º, Caravario Plácido Faustino; Profesor 1º, Conti Santiago Felipe, Ancarola Horacio Roberto, Cella Carlos Alberto Pascual; Dibujante Taller Escuela Fábrica, Toledano Angel Florentino; Maestro taller 1º, Blanc Juan Lino, Boero Arturo, Montenegro Froilán Alejandro, Caputo Francisco Lorenzo; Profesor 4º, Bojorque Lidia Ramona; Aux. 3º, Roión José Oscar. Maestro Aux. de Aprendizaje 1º, Passarella Nélida Amalia Felisa Turco de, Ferrari Aester Margarita; Profesor 4º, Dri Modesta Elena; Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1º, Tabeni María Alicia Agüero de; Profesor 4º, Balbi Rosa María Choperena de, Cella Carlos Alberto Pascual; Maestro Taller 1º, Costa Miguel Angel; Oficial 9º, Malher Adolfo César, Auxiliar Mayor, Roll Carlos Luis; Casoid Roberto. — Escuela Nº 23: Profesor 2º, Albarenga Gleria Roberto; Profesor 3º, Bustos Virgilio Hugo, Lafranconi Hugo Daniel Edmundo; Profesor 4º, Díaz Héctor Arnaldo, Mangalaviti Vicente, Salcedo Emilio,, Salinas Félix Nicolás; Maestro de taller 2º, García Félix Tomás Oscar, Rodríguez José Luis. — Escuela Nº 24: Obrero oficial, Sandoval Luis Máximo; Maestro taller 1º, Menttore Campodónico Valentín, Vivero Juan Bautista, García Guillermo; Obrero oficial,, Durand Ramón Valerio, Riveros Daniel Facundo, Barrios Enrique Isabeliano, Artigas Ramón. — Escuela Nº 26: Profesor 1º, Brezzi Inés, Croci Delia Elisenda; Profesor 2º, Vega Antonio; Profesor 1º, Balsa Celina Daisy; Maestro taller 1º, Bartoli Eugenio Francisco; Maestro Auxiliar Aprend. 1º, Lumbreras René; Profesor 4º, Taibbi Ascención Ibarzábal de; Encargado de disciplina 1º, Gandolfo Cayetano; Maestro Taller 1º, de la Torre Torres Escuela Nº 27: Profesor 4º, Aresca Pedro: Maestro taller 1º, Martínez Fausto. — Escuela Nº 84: Profesor 4º, Richini Elba Isabel Cabrera de; Profesor 4º, García María Angélica. — Escuela Nº 25: Profesor 1º, Tello Horacio; Maestro de Taller 1º, Giménez José. — Escuela Nº 92: Director 4º, Vaccari Luis Wenceslao; Profesor 4º, Ramallo Juvilés Augusto. — Escuela Nº 28: Profesor Encargado Cursos 1º, Aguirre Amalia Del Valle Herrera de; Profesor 4º, Noguiera Dora Alcira, Vecchi Pilar Isabel Rodríguez de, Cometta Brenni María Angélica, Luna Yrma Romelia Luppi de, Fagúndez Angela Blanc de, Bravo Olga Violeta, Curotto Angela María, Ocampo Isabelina, Kukso Ida, Biggs Amelia Teresa Musante de, Pignataro Hilda Ademar, Milessi, Ofelia Boronat de. — Escuela Nº 3: Director 4º, Bascou Alfredo León; Profesor 3º, Alcacer Mackinlay Ismael Federico José, Sierra Rafael Vicente, Briamonte Víctor Julián, Soler Julio Alberto; Profesor 4º, Schulze Floreal Héctor; Encargado Disciplina 2º, Gottifredi Horacio Mario; Profesor 3º, Durrieu Marcelo Roberto. — Escuela número 28: Encar. Disciplina 1º, Gentil Nora Elsa. — Escuela Nº 123: m$n 350.—, González Patricio. — Escuela Nº 32: Profesor 2º Villafañe Antonio Humberto, Figueroa López Edmundo; Maestro de Taller 1º, García Pablo Félix, Dorval Ortiz Ramón; m$n. 350.—, Sugioka Garate Andrés. — Escuela número 36: Con una remuneración mensual de m$n. 450.—, (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), cesando en su anterior designación como Auxiliar 1º, Conde Pousadela Manuel. — Escuela Nº 55: Auxiliar de Disciplina 2º, Ayala Lilia Beatriz Capdeville de. — Escuela Nº 35: Profesor 1º, Ibáñez José Enrique, López Manuel Victorino; Profesor 4º, Graffioni Justo Juan Bautista, Montenovi Ernesto, Casella Horacio Ciro; Maestro Taller 1º, Balzola Nelson Constantino Angel, Pellegrino Alberto Alfonso. — Escuela número 130: Director 3º, Rubio Raúl Abel; Oficial 9º, Facelio Domingo Julio. — Escuela Nº 34: Director 2º, Buti Emilio Antonio; Jefe de Aprendizaje 2º, Mangi Olivio; Profesor 1º, Cazalbón Joaquín René; Profesor 2º, Benítez Rogelio Eustaquio; Profesor 3º, Núñez Lázaro Benjamín; Maestro de Taller 2º, Trautwein Enrique; Profesor 4º, Argañaráz Manuel Adolfo, Cruz Juan Vicente, Luzzi Osvaldo Cesareo, Auguste Beltrán René, Forte César, Gray Enrique Alberto, Gordillo Jesús Enrique, Lovisolo José Carlos, Miranday José Clemente; Encargado de Disciplina 3º, Barrionuevo Robustiano; Oficial 7º, Romano Ignacio Patricio. — Escuela Nº 40: Profesor 2º cesa como Profesor 4º, Caila Erasmo Roberto Gabino: Profesor 1º, Pelosso Héctor Oscar, Torres Juan Antonio; M. Taller 1º, Hipólito Vicente, Lepori Valentín, Liberattore Rutilio Zenón; Dib. Taller Escuela, Mansilla Antonio David; Encargado de Discip. 2º, Borro Carlos Alberto, Profesor 2º cesa como Profesor 4º, Rearte Pedro Atilio; Profesor 2º, Marenco Roberto, Marchiori Giordano Bruno, Turcatti Carlos Braulio; Profesor 3º, cesando como Profesor Enc. de Curso 2º, Gómez Oscar; Oficial 7º, Reynals Jorge Mario. — Escuela Nº 61: Profesor 4º, Torrents Enrique Bartolomé Vicente, Grassi Juan Luis. — Escuela Nº 62: Director 4º (Cesa como Profesor 4º), Claverol Porti Manuel; Profesor 3º, Burd Pedro, Oberti Dalmiro Elso; Profesor 4º, Bucciarelli Alfredo Domingo, Alma Domingo, Dorca Luis Miguel Joaquín, Lopresti José, Silva Benítez Jorge Angel; Auxiliar de Disciplina 1º, Rodríguez Ubaldo René. — Escuela Nº 63: Profesor 4º, Villanueva Eduardo, Llano Francisco José, Algue Ramón Celestino, Peralta Juan Genaro.

— Escuela Nº 75: Maestro de Taller 2º, Pellegrino Mauricio Pedro, Collado Pedro; Profesor 4º, Lodi Setimio Alfredo, Martínez Jorge. — Escuela Nº 60: Profesor 4º, Furiasse Francisco; Maestro de Taller 2º, Pagliero Juan Francisco. — Escuela número 77: Profesor 4º, Artacho Francisco, Saravia Juan Ramón Domingo, Agüero José Damián, Canova Emilio Alberto, Arnal Angel Latre, Castelli Teófilo Atilio. Esc. Nº 124: Prof. encargado de Cursos 1º, Matesanz Clemente Calixto; Mtro. Taller 2º, Calaani Juan; Prof. encargado de Cursos 3º, Ramos Gregorio; Oficial 9º, Pizarro Edgar Heriberto. — Escuela Nº 73: Maestro taller 2º, Gerbeno Santiago, Echegaray Francisco Alfredo. — Escuela Nº 90: Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º, Grassi Egle Yolanda, Saux Esther Failda, Pedrosa Dolores Castejón Vda. de., con una remuneración mensual de m$n. 300.— (Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Escuela Nº 29: Profesor 1º, Chanquia Ricardo Alfredo, Alfonso Emilio Eduardo; Profesor 2º, Fernández Luis Rubén; Maestro de Taller 1º, González Gustavo Guillermo, Fodde Antonio, Luraschi Rafael; Obrero Oficial, Morello Aroldo, Carreras Miguel Uvaldo Raúl; Oficial 7º, Rodríguez Mario Osvaldo, Olobardi Luino, con 25 (Veinticinco) obligaciones mensuales a razón de m$n. 24.— (Veinticuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) diarios; Hermida Félix, con 25 (Veinticinco) obligaciones mensuales a razón de m$n. 13.— (Trece Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) diarios. — Escuela Nº 53: Profesor 4º, Pastor Pablo. — Escuela número 120: Profesor 1º, Ramírez Ramón Martín, Greco María Luisa Cantarutti de, Rodrigo Héctor, Pereyra Manuel; Auxiliar 3º, Rivas Clotilde; Profesor 1º, Laurini Carlos Alberto; Maestro de Taller 1º, Gómez Américo, Degagia Domingo; Maestro de Taller de 2º, Balzaretti Martín César; Encargado disciplina 1º, Villalba Miguel; Encargado disciplina 2º, Rivera Jesús Roberto, Giovannini Angel Antonio, con 25 (Veinticinco) obligaciones mensuales a razón de m$n. 22,— (Veintidós Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) diarios. — Escuela Nº 50: Profesor 4º, López Efraín María; Maestro de Taller 2º, Albizzatti Rubén Dolveo. — Escuela Nº 86: Profesor 4º, Mazza María Isabel, Basile Lupo Gracia; Maestra Auxiliar Aprendizaje 1º, Rodríguez Carmen Nelly, Rodríguez Beatriz Antonia Lima de, Zubieta Susana Ramona; Auxiliar de Disciplina de 1º, Rey Elba Rosa. — Escuela Nº 88: Prof. Encargada 1ª, Cerana Emelia; Auxiliar Disciplina 1ª, Nardiello Elsa Catalina Pascua. — Escuela Nº 93: Profesor 4º, Scotto Martín, Quinodo Miguel Angel; Obrero Oficial, Castiglioni Mateo Pascual; Encargado Disciplina 1º, Legaria Francisco Benjamín; Maestro de Taller 2º, Ausqui Pedro Baldomero; Auxiliar 3º, Altuna Ogarita Elba Cristina. — Escuela Nº 94: Profesor 3º, Encargado de Cursos, Martínez José Sergio; Profesor 4º, Paz Dionisio Augusto. — Escuela Nº 95: Profesor Encargado de Cursos 3º, Lugones Agustín; Profesor 4º, Barberan Ramón Osvaldo. — Escuela Nº 97: Profesor Encargado de Cursos 3º, Martín Antonio; Profesor 4º, Bruguera José Luis. — Escuela número 98: Profesor Encargado de Cursos 3º, Suárez Vargas Amado; Profesor 4º, Grimaldi Miguel Angel. — Escuela Nº 99: Profesor Encargado de Cursos 3º, Correa Francisco Antonio Desiderio; Profesor 4º, Maidana Castillo Ignacio Antonio. — Escuela Nº 100: Profesor Encargado de Cursos 3º, Gómez Oscar Andrés; Profesor 4º, Pereyra Julio César. — Escuela Nº 101: Profesor Encargado de Cursos 3º, Heinecke Carlos Alberto; Profesor 4º, Salvatierra Salvador Argentino. — Escuela Nº 102: Flawia José María, con 25 (Veinticinco) obligaciones mensuales a razón de m$n. 16,— (Diez y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) diarios; Profesor 4º, Saire José Alfredo, — Escuela Nº 103: Profesor Encargado de Cursos 3º, Hinojosa Ramón; Profesor 4º, Díaz Luis Alberto. — Escuela Nº 104: Prof. Enc. Cursos 3º, Díaz Francisco Ramón; Prof. 4º, Núñez Emilio Urbano. — Escuela Nº 105: Prof. Encarg. Cursos 3º, Dovichi Dante; Profesor 4º, Soria Segundo Pedro. — Escuela Nº 106: Prof. Encarg. Cursos 3º, Del Forno Carlos Valentín; Profesor 4º, Jaime Mario. — Escuela Nº 107: Prof. Encarg. Cursos 3º, Jerez Walter Dante; Profesor 4º, Jaime Francisco. — Escuela Nº 109: Prof. Encarg. Cursos 3º, Yacuzzi Víctor Heraldo; Profesor 4º, Retes Arsenio Felipe. — Escuela Nº 110: Prof. Encarg. Cursos 3º, Galván Juan Moisés; Profesor 4º, Aragón Miguel Segundo. — Escuela Nº 111: Prof. Encarg. Cursos 3º, Dahn Carlos Alberto; Prof. 4º, Fernández José Martín. Esc. Nº 112: Prof. Encarg. de Cursos 3º, Pastoriza Juan Rafael; Profesor 4º, Sonzini Miguel Angel. — Escuela Nº 113: Profesor Encargado Cursos 3º, Lahorca Segundo Valentín; Profesor 4º, Cano Hipólito Félix. — Escuela Nº 114.: Profesor Encargado de Cursos 3º, Toucedo Humano José; Profesor 4º, Lescano Fernando Leoncio. — Escuela Nº 115: Profesor Encargado de Cursos 3º, Occhipinti Carlos; Profesor 4º, Barrionuevo Modesto Antonio. — Escuela Nº 116: Profesor Encargado de Cursos de 3ª, Sánchez Ernesto Angel; Profesor 4º, Guzmán Silverio Prudencio. — Escuela Nº 118: Profesor Encargado de Cursos de 3ª, Puertas Juan Carlos; Profesor 4º, Lugones Leopoldo. — Escuela Nº 119: Profesor Encargado de Cursos de 3ª, Maderuelo Mariano; Profesor 4º, Muñoz Joaquín Anselmo. — Escuela Nº 67: Profesor 4º, Abraham Abraham. — Escuela Nº 11: Profesor 4º, Vicente Rufino; Auxiliar 3º, Vargas Julián. — Escuela Nº 81: Profesor 4º, Lavigna Héctor Roberto; Auxiliar de Disciplina 1º, Pérez Francisco José.

CONFIRMACION

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 16.573. — Bs. As., 18|7|49.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en sesión ejecutiva secreta del 22 de Junio de 1949, para la designación del Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, al Señor Brigadier D. Pedro Rosas Domínguez Díaz, por el período legal que vence el 9 de Octubre de 1951.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica e interino de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y Boletín Aeronáutico Público, y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda

INCLUSION EN EL REGIMEN DE PRECIOS MAXIMOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE VITIVINICULTURA

Disposición Nº 329

VISTO el Expediente Nº 289.687|48; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Nº 263 dictada el 13 de junio p.pasado (fs. 92|93) se dejó sin efecto la exclusión de los precios máximos de venta que había sido acordada a la peticionante por Disposición 305|48, con relación a los vinos denominados "Bombal", "Vino tinto especial" y "Vino criollo clarete"; Que con referencia a los vinos "Semillón viejo" y "Clarete selección", habiéndose vencido los análisis de libre circulación que los identificaban, se consideró procedente la presentación de nuevos análisis, a fin de efectuar las comprobaciones pertinentes; Que el informe agregado a fs. 109|10, el examen organoléptico de que instruyen las copias de fs. 107 y 108, y demás constancias acumuladas en las presentes actuaciones, acreditan que los productos referidos son de calidad común; Que para evitar posibles perjuicios al comercio minorista que haya adquirido dichos vinos durante la vigencia de la exclusión provisional de los precios máximos concedida, es razonable acordar un término prudencial que permita liquidar tales existencias antes de hacer efectivo el cumplimiento de la presente Disposición; Que conforme al criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Expediente número 289.314|48, corresponde a esta Dirección dictar la resolución respectiva en las presentes actuaciones;

El Director de Vitivinicultura,
Dispone:

1º —**Déjase sin efecto la exclusión de los precios máximos de venta fijados por Decreto Nº 11.384|48, actualmente Decreto Nº 39.493|48, acordada a la firma "Viñedos y Bodegas Domingo L. Bombal" por Disposición Nº 305|48, con relación a los vinos denominados "Bombal", "Vino Semillón blanco viejo" y "Vino Clarete Selección"**, cuyos marbetes obran a fs. 3.

2º — **Lo dispuesto en el apartado anterior regirá en la siguiente forma:**

a) **Para las ventas a minoristas a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición.**

b) **Para la venta al público, a partir del día 5 de agosto de 1949.**

3º — Notifíquese a la interesada por telegrama colacionado, repóngase el sellado de ley, publíquese, comuníquese a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, tome conocimiento la División Inspección.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Ing. Alberto César.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

"La Germano Argentina" Compañía de Seguros S. A. (En liquidación) y "La Franco Argentina" Compañía de Seguros

Transferencia Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del 2 de enero de 1923, y disposiciones legales reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Decreto Nº 16.547 de fecha 18 del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la Cartera de Seguros de Vida de "La Germano Argentina" Compañía de Seguros S. A. (En liquidación) a favor de "La Franco Argentina" Compañía de Seguros.

Que por el mismo se fija el 1º de diciembre de 1947 como fecha efectiva a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de las cero horas del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (25|7|49) y que desde tal momento deberán estar a su disposición los fondos correspondientes. Las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Julio Miguel Valle, Director General.
e.23|7-Nº 4.657-v.3|8|49

Ministerio de Educación

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Matemáticas, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 25 del actual hasta el 10 de Agosto próximo, de 9 a 12. — El secretario. e.22|7-Nº 19.893-v.29|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DE REGATAS AMERICA
CONVOCATORIA

Buenos iAres, julio de 1949.
Señor Consocio:

De acuerdo con el art. 42 del Estatuto, la C. D. convoca a los señores socios del Club de Regatas América, a Asamblea Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 21 horas en el local sito en Humberto Iº Nº 1462 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al XXIXº ejercicio.

3º Elección de seis vocales titulares, tres suplentes y designación de la comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros. Titulares por dos años cada uno en reemplazo de los señores: Raúl A. Blanco. Juan Iusifidis, Arturo E. Bottinelli, José C. Allegrone, Rodolfo T. E. Schmidt, y Juan Reschofsky. Suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores: Enrique R. Falcón. Selim Laniado y Alfredo Blanco. Miembros de la C. Revisora de Cuentas por un año cada uno en reemplazo de los señores: Alberto Berardo. Ernesto Balza y Angel Chiesanova Bianchi, todos por terminación de sus respectivos mandatos.

Al rogarle quiera asistir a la Asamblea, saluda a Ud. con toda consideración.

Adolfo Eiras. Presidente. — S. Brisniku, Sec. Hon.

Nota: Para ser parte en la Asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector, vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la Asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum la constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea. e.27/7-Nº 20.204 - v.29/7/49.

"EL CEIBO"
Institución Tradicionalista Argentina
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios para el día 29 del corriente mes, a las 21 horas, en su sede social, calle Santa Fe 2428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Proposición de nueva fuente de ingreso.

4º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

5º Nombramiento de cinco socios para que reciban y escruten los votos de la elección a efectuarse.

6º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: 1 presidente, 6 vocales titulares por dos años, 4 vocales suplentes por un año, 3 revisores de cuenta titulares y 3 revisores de cuenta suplentes por un año. — El Presidente.
e.27|7-Nº 20.326-v.29|7|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

Dirección General del Material del Ejército
Pozos Nº 1897

Llámase a Licitación Pública Nº 91|49, para el día 9 de Agosto de 1949, a la hora 10,25, para la provisión de: sistema de ficheros para el registro de vehículos a tracción mecánica, herramientas, repuestos, cubiertas, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.27|7-Nº L.-4.717-v.6|8|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 2.061|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo grupo electrógeno portátil.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|7-Nº L-4.678-v.6|8|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar el suministro y montaje de dos compresores rotativos, y la ejecución de los trabajos necesarios para completar el equipo de máquinas de tubos neumáticos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de agosto de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, julio de 1949. — La Administración.
e.27|7-Nº L-4.867-v.6|8|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Acta Nº.14.118

Hotel Nacional de Turismo "Andalgalá" (Catamarca).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Andalgalá"

Acta Nº 14.119

Hotel Nacional de Turismo "Chilecito" (La Rioja).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Chilecito".

Acta Nº 14.120

Hotel Nacional de Turismo "San Luis" (San Luis).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hoteles Nacionales de Turismo "San Luis", "Corrientes" y "Paso de los Libres".

Actas Nros. 14.121 y 14.122

Hoteles Nacionales de Turismo "Corrientes" y "Paso de los Libres" (Corrientes).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hoteles Nacionales de Turismo.

Acta Nº 14.123

Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" (Neuquén).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Confluencia".
e.27|7-Nº L.-4.718-v.1º|8|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, hasta 29 agosto 1949, 16 horas, provisión: 2.000 toneladas de carbón de piedra.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|7-Nº L 4.865-v.13|849

Llámase Licitación Pública Nº 1.571 hasta 27 agosto 1949, 11 horas, provisión: cepillos p|tamponar, esponjas p|pintores, penelozas chatas, pinceles p|filetear al óleo y a la cal, pinceles p|recorte y redondos para óleo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|7-Nº L-4.866-v.6|8|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 9 de Agosto de 1949, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para limpieza y desinfección, bazar y menaje y útiles, máquinas y muebles para oficina con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.27|7-Nº L.-4.715-v.6|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 9 de Agosto de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: lámparas, artículos de limpieza y desinfección, productos químicos y farmacéuticos, útiles para oficina, instrumental científico, bazar y menaje, herramientas, máquinas de escribir y sumar y muebles y artefactos con destino a diversas Delegaciones Regionales para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del horario siguiente: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.27|7-Nº L.-4.716-v.6|8|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES EN (TUCUMAN)
Expediente 48.479|49

Llámase a Licitación Pública número 84, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara en (Jujuy) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director General de Administración.
e.27|7-Nº L-4.679-v.6|8|49

Expediente Nº 48.464|49

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña, destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo en Salta, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para los pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director de Administración.
e.27|7-Nº L-4.680-v.6|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)
Licitación Pública Nº 22.585/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Eclisas para rieles", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Agosto de 1949.

Buenos Aires. Julio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.293-v.29|7|49

Licitación Pública Nº 22.491/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Alambre de cobre electrolítico, de sección circular y cuadrada, forrado con dos capas de algodón y cable flexible aislado", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.292-v.29|7|49

Licitación Pública Nº 22.345/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Pistones completos, standard, para motor Diesel E. M. D. 672 (Mack C. 41)", sujeta a las bases para licitación pública. que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.291-v.6|8|49

Licitación Pública Nº 22.492/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cintas blancas, de loneta e hilera", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.290-v.29|7|49

Concurso Público Nº 1|48
Provisión de Material Rodante

Esta entidad se halla abocada al estudio de las ofertas presentadas a efectos de continuar con el mismo, solicita de los señores participantes en el concurso que se sirvan prorrogar la validez de las respectivas propuestas hasta el 19 de Septiembre próximo. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº 20.289-v.1º|8|49

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la edición del Boletín de la Biblioteca del H. Congreso de la Nación. La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de la Biblioteca, calle Rivadavia 1850, 3er. piso. Para bases y pliego de condiciones e informes, dirigirse a la sección Compras y Suministros, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director.
e.15|7-Nº L-4.493-v.1º|8|49

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 266, para el día 2 de Agosto del año en curso, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta y un mil (51.000) ejemplares del folleto titulado "Boletín Radiofónico", en seis (6) publicaciones de ocho mil quinientos (8.500) ejemplares cada una, en las siguientes versiones: castellano, inglés, francés, portugués e italiano, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.
e.22|7.-Nº L. 4.656-v.2|8|49.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS
Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 5|49
Expediente D. A. 27.190

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra, manifold, mimeógrafo · verge, y cartulina, en resmas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 18 de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.16|7-Nº L.-4.516-v.27|7|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 13 de Agosto próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de monturas, correajes, pistoleras, tahalíes, botas, sacos de cuero y guantes de cuero, destinados al uso del personal de la Policía de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-4.687-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal superior y subalterno de la Policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.653-v.2|8|49

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 28 del mes de Julio del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de Agentes, Bomberos y Maestranza de la Repartición, en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1949 a Marzo 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, o en la Aldea Policial, Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16|7-Nº L-4.352-v.27|7|49

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de la Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — El Director del Departamento de Administración.

e.16|7-Nº L. 4.382-v.27|7|49

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de acolchado negro, barbijos dorados, bramante, canelones, capas impermeables, capricho grueso, cinta de hilera y celeste y blanca, cordones de hilo metálico y de seda, cuero para viseras, dragonas, entretelas de hilo, lana y crin, etiquetas, fleco gusanillo, galón de paño, hilo encerado para coser, carreteles de seda y cordoné, loneta para bolsillo, moñitos para gorras, percalina negra y rayada, polonesa, soutach dorado, tafetas, tafiletes, taloneras para pantalones y trensilla pelo de cabra. — Apertura de propuestas, el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L. 4.665-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la provisión de alambre para aro de gorras, almas de cinc, argollitas para botones, botones de metal dorados y acerados, botones para tiradores y carteras de pantalones, botones niquelados y de nácar para cuellos de chaquetillas, broches de presión, cabetes dorados, cadenas doradas para capas, tiros para Generales y cadetes, emblemas, sables para Oficiales, juegos de botones para sacos y sobretodos. — Apertura de propuestas, el día 16 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.666-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para la provisión de cuellos duros volcados, guantes blancos de hilo y cabritilla, ambos pijamas de verano e invierno, camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena, camisetas de verano, calzoncillos cortos y largos, corbatas verde oliva, arena y negras, ligas para hombre, medias, pantalones sport largos y cortos para gimnasia, pañuelos blancos, salidas de baño, tiradores, toallas de baño y mano y zapatillas para gimnasia. — Apertura de propuestas, el día 2 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.667-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la provisión de asientos para monturas de campaña, equitación, salto y polo, bajadores, bandoleras, bochas de polo, bolsas de lona para montura y equipo, bozalejos de equitación, bozales de cuero crudo, bridones de metal blanco, brújulas reglamentarias, cabestros, cabezadas, cadenillas de barbada, carteras portadocumentos y portapliegos, cascos de polo, catres de campaña, cinchas para monturas de campaña, equitación y polo, cofres de campaña, coroneras, dragones de cuero, espuelas, estriberas, falsas barbada, filetes, frenos, fustas, juegos de riendas y cabezadas, juegos de cinturón, bandolera y tiro, juegos de maletas laterales, mandiles, martingalas, muserolas, polainas para caballos, portacarta topográfica, pretales, sudaderas de suela, tacos de polo, tahalíes, tiros para Generales y monturas completas de campaña. — Apertura de propuestas, el día 22 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.668-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para la provisión de alfileres, bolsas de papel para corbatas, cajas de cartón para pantalones, gorras, cascos y certificadas, cajas de madera para monturas, cajas de madera para gorras, cajas de tizas para sastre, estuches para fajas de Generales, papel para embalar y perchas. — Apertura de propuestas, el día 19 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.669-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la provisión de gabardinas verde oliva media estación, verano, impermeabilizada y para capotes, paño gris perla para capas y paños para vivos. — Apertura de propuestas, el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.670-v.10|8|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de enfermería y completamiento de caminos de enlace" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 708.515.40 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.-Nº L. 4.654-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 525|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un sistema de protección para descargas atmosféricas" en los depósitos existentes en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas, situado en Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Apertura de propuestas: 5 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse — sin cargo — en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 30.518.20 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.- Nº L. 4.655-v.27|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 bis para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: paños y telas, (lona, loneta, liencillo, arpillera, cinta de hilera, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.721-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|49 para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: analizadores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.722-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 188|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.723-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: Maquinarias (tornos, taladro eléctrico, máquina agujereadora, taladro para carpintero, piedra esmeril, equipo compresor, tijera de banco, sierras circulares), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.552-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 189|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.724-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.725-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 192|49, para el día 27 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para provisión de: prensas hidráulicas, con destino Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.726-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 193|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.40 horas, para la provisión de: parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.727-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49 bis, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: Productos químicos (clorato de potasio, sal de níquel, acardita, ácido nítrico, centralita, difeniluretano, nitrato de amonio, ftalato, persulfato de amonio, nitrato de bario, trisulfuro de antimonio, cianuro de potasio, etc., etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.551-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 186|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.553-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública número 78/49 Bis, para el día 9 de agosto de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Cal viva, Tiza etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.520 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 112/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9.20 horas, para la provisión de: Base de mástil, cajas trasladoras, Generadores, Micrófonos,

Tubos electrónicos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.521 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 149/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no ferrosas (bronce laminado, fosforoso, estaño, papel España, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.522 - v.28/7/49.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3636

Llámase a Licitación Pública número 1019/49 para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.624-v.19|8|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 23|949 para el día 2 de Agosto de 1949, a las 10 horas, por la provisión de cebadilla criolla (Bromus unioloides), para las necesidades de la Intendencia de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7.-Nº L. 4.558-v.30|7|49.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 89|49, para el día 5 de agosto de 1949, a la hora 10.15, por la provisión de una (1) sierra de carro para aserrar rollizos y vigas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.22|7-Nº L-4.637-v.2|8|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para las 10 horas del día 9 de Agosto de 1949 para la provisión de 36 motores marinos a nafta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L-4.672-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para las 10.00 horas del día 3 de agosto de 1949, para la provisión de herramientas destinadas a las radioestaciones de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.22|7-Nº L-4.638-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10 horas del día 10 de agosto de 1949 para la fundación, montaje y trabajos de completamiento por el sistema de ajuste alzado, de un galpón para el Escuadrón "La Plata", en La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº 4.528-v.1º|8|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 69|949, a las 13,00 horas, elementos de librería y útiles de escritorio.

Licitación Pública Nº 70|949, a las 13,15 horas, papel obra 1ª satinado. — Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.20|7-Nº L.-4.556-v.28|7|49

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/49 para el día 10 de agosto del corriente año, a las 15.00 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Presidente Rivadavia (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.

El Director de Tráns'to Aéreo.

e.18/7-Nº L.4.518 - v.28/7/49.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bolsitas de papel para muestra de trigo, lino y forrajes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de Agosto a las 15 horas, en el departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.

e.25|7-Nº L-4.684-v.4|8|49

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Agosto a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Deartamento de Administración Interino.

e.21|7-Nº L-4.572-v.1º|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.19|7-Nº L-4.402-v.29|7|49

Llámase a licitación pública para proceder a la venta de 1.200 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz que se encuentran almacenadas en las Unidades "17 de Octubre", II, V y IX de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Córdoba 1437, Rosario de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en el Departamento citado, antes de las 17 horas del día 29 de julio de 1949, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.18|7 Nº L-4.400-v.28|7|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.296|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L. 4.621-v.4|8|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 - Serie "B"... v$n. 3.635.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.

e.14|7.-Nº L-4.313.-v.28|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.562 hasta 22 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de plomo duro o bronce, codos, curvas, ramales a 90º, uniones y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.729-v.11|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.568 hasta 9 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de acero, sin costura, p|capacidad 6.000 litros oxígeno a presión normal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.730-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.569 hasta 8 Agosto 1949, 16 horas, provisión cerda vegetal, cuero flor, cincha de yute, fieltro tipo mandil, resortes p|carpintero, arpillera, naftalina en polvo, cemento líquido, alambre cobreado crudo, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.731-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.570 hasta 10 Agosto 1949, 16 horas, provisión cadenas escopleadoras con sus juegos de sable y piñón y sierras-cintas sinfín para madera. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.732-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.535 hasta 16 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Cocinas especiales compuestas por dos ollas, una de 100 y otra de 60 litros. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.22|7-Nº L-4.650-v.8|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.582 hasta 13 Agosto 1949, 11 horas, provisión: Camas de una plaza con elástico, en hierro, mesas de luz y sillas tipo viena.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.626-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.583 hasta 11 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Sábanas, fundas, frazadas, toallas, manteles, servilletas, cubrecamas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.627-v.1º|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta 18 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

124-E.: 16 horas.		m$n.
Esc. Nº	4. Pomancillo Oeste	341.017.37
" "	36. Banda de Varela	336.607.17
" "	38. La Carrera	436.696.76
" "	64. San Antonio ...	501.989.77
" "	71. Villa Cubas ...	581.254.96
" "	72. Villa Dolores ..	534.349.12
" "	96. Chacarita	465.804.14
" "	124. Río del Tala ..	337.146.69
" "	153. Los Ejidos	852.991.26
" "	166. San Isidro	460.177.64
		4.848.034.88

125-E: 16,20 horas.		m$n.
Esc. Nº	21. Huaco	506.895.84
" "	22. Londres Este ..	274.299.79
" "	33. Salado	410.476.26
" "	55. Medanito	473.279.43
" "	58. Banda del Lucero	324.546.79
" "	63. El Molino	420.599.24
" "	88. Hualfín	466.668.80
" "	151. Los Palacios ..	330.108.70
" "	196. Plaza de San Pedro	365.478.51
		3.572.253.36

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso. En cada Dirección podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.651-v.8|8|49

Llámase a licitación pública hasta 16 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

126-E.: 16 horas.		m$n.
Esc. Nº	17. Choya	320.574.30
" "	18. Malli	525.173.44
" "	27. Saujil	425.672.24
" "	28. Mutquin	478.193.59
" "	37. Aconquija	474.867.73
" "	94. Pomán	423.197.71
" "	95. Rincón	268.231.19
" "	142. Alumbrera	323.419.62
" "	192. Siján	272.132.99
" "	195. Villa Vil	329.649.23
		3.841.112.04

127-E.: 16.20 horas.		m$n.
Esc. Nº	10. La Puerta	292.646.96
" "	11. Balcoma	387.568.99
" "	16. San Antonio ..	459.441.04
" "	26. Capayan	413.647.66
" "	60. Concepción	213.532.14
" "	74. Alijilan	444.476.74
" "	77. Tapso	403.340.39
" "	92. La Merced	544.685.04
" "	173. Puerta Sud	199.597.32
		3.358.936.28

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba); Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presenta-

ción propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). — En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.652-v.8|8|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 392
(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-Nº L-4.309.-v.28|7|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 6.002-LP-1949

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros de alta y baja tensión y medidor Venturi. Pliegos, Ofic. de Compras. Apert. 19 Septiembre 1949, a las 15. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|7-Nº L-4.384-v.29|7|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de distribuidores de asfalto para tratamientos bituminosos, $ 160.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26|7-Nº L-4.713-v.5|8|49

Licitación pública para la adquisición de 500 rollos de tela "Imperial", $ 55.000. Condición F.O.B. fábrica de origen. Presentación propuestas: 3 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22|7-Nº L. 4.583-v.2|8|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

LICITACION PUBLICA Nº 24
(3º llamado)
Expte. Nº 20.832|949

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de setenta mil (70.000) pliegos de papel diario, buena calidad, satinado, de 22 kgs., tamaño 74 x 110, requerido por la Dirección General de Economía Agropecuaria, en expediente Nº 20.832|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de pedidos y licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.19, 21, 23, 25|7.-Nº L. 4.549-v.27|7|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 35.731|949

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 800.000 sobres cartas y de oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria, en Expediente Nº 35.731|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.26|7-Nº L. 4.688-v.5|8|49

Expediente Nº 137.913|949

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo a las 16,45 horas, para la adquisición de herbicidas selectivos a base de ácido 2,4.D requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente número 137.913|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.658-v.3|8|49

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 16 horas, para la enajenación de un mil (1.000) envases vacíos (barricas de madera que han contenido dinitro-orto-cresol), requerida por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente Nº 137.453|49. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.639-v.1º|8 49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 274.687|49

Llámase a licitación pública para la venta de Doce Mil (12.000) kilogramos de ácido tartárico puro cristalizado, apto para uso enológico, de propiedad del Estado. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en la Delegación de Vitivinicultura, sita en Avenida España y Sarmiento de la ciudad de Mendoza (6º piso "Bolsa de Comercio"). — Por el pliego de condiciones ocurrir: en Mendoza, a la precitada oficina; en San Juan, a la Delegación en la misma, calle Alem número 160; y en la Capital Federal, a sede central, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso.

e.16|7-Nº L.-4.526-v.27|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 25, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.275), instalación de red telefónica en Planta Compresora en Comodoro Rivadavia con conmutador para 20 líneas, 12 aparatos telefónicos y línea exterior hasta el Aero Club.

Agosto 29, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.276), dos tanques de chapas de acero soldados eléctricamente para almacenaje de gas líquido. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25|7-Nº L.-4.663-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1274 para el día 6 de Agosto a las 10 horas, para la adquisición de cajas de vereda de hierro fundido y columnas de hierro fundido para instrumentos de control.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|7-Nº L-4.625-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1273 para el día 12 de septiembre a las 10.00 horas para la construcción de un Gasoducto desde Plaza Huincul hasta la localidad de General Conesa. Longitud aproximada 580 kilómetros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.18/7-Nº L. 4.517 - v.3/8/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1271 para el día 5 de Agosto a las 9.30 horas para la adquisición de vaporizadores de gas butano.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.14/7-Nº L. 4.371 - v.30/7/49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 112|49; (2º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y medios ladrillos refractarios, tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, super refractarias, cemento, concreto, etc.

L. P. 225|49: a las 14,15 horas. — Hierros y planchuelas en general.

L. P. 226|49: a las 14,30 horas. — Hierros en general.

L. P. 227|49: a las 14,45 horas. — Pinturas en general, esmalte, óxido de hierro, minio, barniz, aceite de lino, aguarrás, mineral, alcohol desnaturalizado, masilla, etc.

L. P. 228|49: a las 15,00 horas. — Vibrador para hormigón a vela, accionado por motor eléctrico, corriente alternada o neumático y hormigonera, capacidad 150 litros de mezcla húmeda, accionada por motor a nafta.

L. P. 229|49: a las 15,15 horas. — Equipo para soldaduras eléctricas, compuesto de un generador acoplado a un motor a explosión a nafta.

L. P. 230|49: a las 15,30 horas. — Motores eléctricos 30 c. v. 220|380 50 p.p.s. 700 a 1.000 r.p.m.

L. P. 231|49: a las 15,45 horas. — Equipo para afilar barrenas.

L. P. 232|49: a las 16,00 horas. — Chapas canaleta de hierro galvanizado de fibrocemento acanaladas y de celotex.

L. P. 233|49: a las 16,15 horas. — Muebles para oficinas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26|7-Nº L.-4.714-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 223|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, para la construcción de un fundamento para un grupo turbogenerador en la Usina Eléctrica de "Calchines" Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|7-Nº L-4.659-v.3|8|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 50|49 (2º llamado): a las 14,30 horas. — Provisión de tuberías y accesorios para la Central Térmica de Santiago del Estero.

L. P. 51|49 (2º llamado): a las 14,45 horas. — Provisión de tuberías y accesorios para la Central Térmica de San Juan.

L. P. 224|49: a las 15,00. — Provisión de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica de San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|7-Nº L-4.660-v.3|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 221|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13,2 Kv. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay.

L. P. 222|49. A las 14.30 horas. — Provisión de grupo turbo - alternadores de instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica de Sanagasta (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº L-4.554-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de dos (2) tanques cilíndricos a nivel de tierra para almacenamiento de Diesel oil, ambos con capacidad para 100 m3., destinados a la Central Térmica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L. P. 220|49. A las 11.45 horas. — Construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" - Salta.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº L-4.555-v.30|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 33 "Material Sanitario", apertura: 22 de Agosto a las 16.00 hs.; Nº 34: "Accesorios para cambios de vías, de rieles de 17,4 kg|m. (35 libras|yarda), trocha 600 mm. (24")", apertura 22 de Agosto a las 16.10 horas, y Nº 35: "Transporte de 1.200 toneladas mensuales de asfaltita entre la mina San Eduardo (Territorio de Neuquén) hasta Zapala, en una distancia aproximada de 190 km. por el término de un año y en forma tal que las salidas diarias sean aproximadamente iguales en todos los días del mes, hasta totalizar la cantidad de 14.400 toneladas, apertura: 24 de Agosto a las 16.00 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de especificaciones y condiciones generales en la División Compras, Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.728-v.5|8|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Avda. R. S. Peña 777

Prorrógase la fecha de presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 8256 para el día 13 de Agosto de 1949 a las 12.10 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25|7-Nº L-4.685-v.29|7|49

1-8-49 motores Ford (8.320) 13,50; lanchaje (8.321) 14,10; bulonería (8.323) 14,30; válvulas (8.324) 14,50; caños (8.328) 15,10; fibrocemento (8.334) 15,30; vidrios (8.336) 15,50; transportes (8.353) 16,30; 2-8-49 bulonería (8.325) 13,50; caños (8.326) 14,10; válvulas (8.327) 14,30; ac. p|caños (8.329) 14,50; aceros (8.332) 15,10; papelería (8.348) 15,50; muebles metálicos (8.360) 16,30; 3-8-49 tinglado (8.331) 14,50; fibrocemento (8.333) 15,10; válvulas (8.337) 15,30; lanchaje (8.354) 16,10; 4-8-49 adoquines mad. (8.335) 14,10; caños (8.336) 14,30; cemento común (8.344) 15,10; 5-8-49 conductores eléc. (8.340) 14,30; ropa de cama (8.346) 15,10; 8-8-49 útiles oficina (8.342) 13,50; papelería (8.343) 14,30; torno (8.359) 15,10; cápsulas seguridad (8.361) 15,50; 9-8-49 fresas (8.347) 13,50; terrajas (8.349) 14,30; mangueras (8.362) 15,30; 10-8-49 útiles laboratorio (8.351) 13,50; cortinas, alfombras (8.352) 14,30; gomería (8.358) 15,10; tapas p|tambores (8.364) 15,50; remolques (8.355) 17,10; 11-8-49 machos roscadores (8.345) 13,50; papelería (8.350) 14,30; 13-8-49 precintos (8.363) 10,30; 16-8-49 terrajas (8.341) 14,10; 25-8-49 elementos laboratorio (8.367) 13,50; 26-8-49 arcilla activada (8.322) 14,10; 31-8-49 registradores (8.330) 15,10; repuestos sacatestigos (8.339) 15,30; 2-9-49 rep. p|bombas (8.365) 13,50; elementos laboratorio (8.366) 14,30; 5-9-49 horno panadería (8.357) 13,50; 9-9-49 terrajas (8.368) 14,30; elementos laboratorio (8.369) 15,10. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.561-v.30|7|49

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de aparatos de bombeo (pliego Nº 8.370). — Pliegos de condiciones en Avda. R. S. Peña 777. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.562-v.5|8|49

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio, de 1949 a las 15 horas para la compra de un terreno en Luján de Cuyo de 300 m2. de superficie mínima. — Pliegos de condiciones en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.23|7-Nº L-4.662-v.28|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de útiles y papeles de oficina con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30, sábados de 9 a 12 horas.

e.25|7-Nº L-4.673-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: Electricidad, limpieza, oficina, máquinas oficina, menaje, moblaje, artefactos, etc., con destino a Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones) cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30, sábados de 9 a 12 horas. Defensa Nº 628, Capital.

e.25|7-Nº L-4.674-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.45 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina ficha, con destino a la División Imprenta de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario:

Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.
e.25|7-Nº L-4.675-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina y papel, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.
e.22|7-Nº L-4.627-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de elementos para buffet para atender las necesidades durante el segundo semestre de 1949, de la Intendencia del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales. ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.
e.22|7-Nº L-4.628-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 173, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de limpieza, oficina, máquinas de escribir y calcular, muebles, ventiladores y lámparas, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.396-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,56 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: Oficina, máquinas de oficina, menaje, muebles, electricidad, con destino a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.397-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, electricidad, oficina, menaje, muebles y máquinas de oficina, con destino a la Dirección Nacional del Trabajo y Acción Social Directa. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.398-v.27|7|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D. 8.470|49

Se llama a Licitación Pública Nº 53, hasta las 10 horas del día 20 de Agosto de 1949, para la provisión de material de papelería y útiles de oficina, con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional.

Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones en informes, en la citada división, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.26|7.-Nº L. 4.720-v.20|8|49.

Se llama a Licitación Pública Nº 52, hasta las 14 horas del día 5 de setiembre de 1949, para la provisión de: herramientas para carpintería (escuadras, gramiles, compases, garlopas, garlopines, cepillos, machimbres, serruchos largos, guillames, formones, escoplos, gubias, tenazas, maderas, destornilladores, mechas, etc. etc.), herramientas para herrería: (martillos, mazas, tenazas, tranchas, estampas media caña, soldadores, etc. etc.); herramientas de ajuste: martillos bolita, cortahierros, buriles, reglas milimetradas, arcos de sierra, etc. etc.); herramientas varias: juego de tres machos, dados, manijas portadados, tarrajas, mechas helicoidales, etc. etc.) morsas, tornitos de mano, niveles de hierro, anteojos para esmerilar, etc. etc., con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531. Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto los Sábados que será de 8,30 a 13 horas. T. del E. 33-9522; Expediente D. 5.850|949.

Buenos Aires, 18 de julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.22/7-Nº L. 4.645 - v.16/8/49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto de 1949 a las 12 y 15, para la provisión de combustibles sólidos, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.
e.25|7-Nº L-4.671-v.4|8|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expte. Nº 43.923|49

Llámase a Licitación Pública Nº 22|49 para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas, para la adquisición de muebles de oficina en general, alfombras y cortinados, con destino a la División Inversiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.25|7-Nº L-4.712-v.4|8|49

Expediente Nº 47.542|49

Llámase a Licitación Pública número 21|49, para el día 28 de Julio de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel Offset cromo de 90 gramos el metro cuadrado aproximadamente, en formato 59 x 82. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008. 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires. 12 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.16|7-Nº L.-4.524-v.27|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 hs., sábados de 9 a 11 hs.

3 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Equipo moto-bombas. — O.C. 50|49 Ax. 1.

5 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Manteles, repasadores, etc. — O.C. 41|48 Ax. 11.

8 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Mechas y fulminantes. — O.C. 21|49.

9 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Papel tapa. — O.C. 47|49 Ax. 7.

9 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|48 Ax. 16.

9 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Brin de algodón. — O.C. 58|49 Ax. 21.

10 Agosto 1949 — 13,30 hs. — Materiales sanitarios. — O.C. 40|49 Ax. 1.

11 Agosto 1949 — 14,30 hs. — Grapas para chapas fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 7.

11 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Caños de presión fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 4.

18 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero galv. en chapas y barras. — O.C. 19|48 Ax. 10.

18 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Máquinas de moldear, p|fundición. — O.C. 51|49 Ax. 14.

19 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero dulce en chapas estampadas. — O.C. 3|49 Ax. 8.

19 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Acero en chapas lisas y canaletas. — O.C. 19|49.

19 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Elásticos de acero. — O.C. 49|49 Ax. 2.

19 Agosto 1949 — 16,00 hs. — Blusas, sacos, mamelucos, ambos, gorras de brin. — O.C. 58|49 Ax. 15. — La Gerencia.
e.16|7-Nº L.-4.525-v.27|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: M. 1.183|949

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 5 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de: ropería y tejidos, de limpieza, de mercería y tocador, de farmacia y droguería y de ferretería y pinturería, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras, todos los días de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.25|7-Nº L.-4.664-v.4|8|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 1º de Agosto próximo a las 16,30 horas, a efectos de resolver la venta de pasta de papel que resulte de la reducción de 93.129 expedientes. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — P. 6. (914.377|48). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.
e.20|7-Nº L.-4.559-v.29|7|49

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, ha procedido a efectuar la siguiente licitación:

Llamado a Licitación Privada Nº 3; ramo: Impresión de los Boletines de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, correspondientes a los años 1947 y 1948; apertura: Julio 29, hora 11.

Pliegos de condiciones e informes Contaduría, Coronel Díaz 2497, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Divico Alberto Fürnkorn (h.), contador Academia Nacional de Medicina.
e.25|7-Nº L-4.683-v.29|7|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra C Nº 4.502|49

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Agosto de 1949, con el objeto de contratar los servicios de alimentación e inherentes para las escuelas al aire libre, jardines de infantes, escuelas primarias de adaptación y jardín de infantes, del Instituto "Félix F. Bernasconi". Datos: División Compras, Charcas número 1690, Capital. — El Secretario General.
e.21|7-Nº L-4.573-v.21|7|49
e.23|7-Nº L-4.573-v.27|7|49
e.29|7-Nº L-4.573-v.5|8|49
e.8|8-Nº L-4.573-v.10|8|49

Comisión Ley 11.333 - Artº 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 45 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 horas. — Edif.: Hospital Nacional de Clínica. — Ref.: Construcción de un galpón para depósito de la Comisión. — Presupuesto Oficial: pesos 47.057.21 m|n. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 46 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 y 15 horas. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. — Ref.: Provisión e instalación de equipos para la triple destilación del agua. — Presupuesto Oficial: $ 50.000 m|n. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 47 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 y 30 horas. — Edif.: Facultad de Odontología. — Ref.: Provisión de elementos varios (compresores, galvanómetros, etc.). — Presupuesto Oficial: $ 21.828.— m|n. — Pliego: Sin cargo. — Garantía 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Artº 6º, José E. Uriburu 951, Capital. — La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 23 de 1949. — El Secretario.
e.23|7.-Nº L. 4.661-v.28|7|49.

Expediente D Nº 10.187-1949

Llámase a licitación pública para las 15 del 3 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de embalaje con destino a la División Suministros de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.
e.22|7-Nº L. 4.584-v.2|8|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

18 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Microbiología (Odontología). — 11 horas. Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia. — 12 horas. Instituto de Anatomía Patológica.

19 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Farmacología y Terapéutica. — 11 horas. Cátedra de Anatomía Patológica General, Especial (Odontología). — 12 horas. Cátedra de Física Aplicada (Odontología).

20 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas. Instituto del Cáncer. 12 horas. Clínica Obstétrica.

22 de agosto de 1949. 10 horas. Instituto de Fisiología. — 11 horas. Cátedra de las Enfermedades Infecciosas. — 12 horas. — Cátedra de Microbiología y Parasitología.

23 de agosto de 1949. 9 horas. Instituto de Tisiología. — 10 horas. Cátedra de Prótesis Clínica, Primer Curso. — 11 horas. Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso. — 12 horas. Cátedra de Clínica Quirúrgica, Segundo Curso.

Las listas y artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 22 de julio de 1949. — Carlos E. Pizarro, secretario.
e.22|7-Nº L-4.629-v.8|8|49

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION "OTTO KRAUSE"

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio próximo, a los efectos de establecer en esta Escuela una cantina escolar con el propósito de expender sandwiches, merienda, servicio de lunch, comedor de alumnos y de profesores, utilizando local actual disponible y de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Dirección de la Escuela, a partir del 18 del corriente, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas. — Paseo Colón 650.
e.21|7-Nº L-4.623-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 22/7/49. para resolver con destino a: La Casa del Docente, la adquisición de: Colchones y frazadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en a División Suministros calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.22/7-Nº L. 4.646 - v.2/8/49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
792 — DA — 949

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días para la provisión con destino a la Academia

de Bellas Artes Decorativas e Industriales, de un (1) ómnibus, nuevo o usado en buen estado, carrozado de fábrica, completamente equipado con capacidad para hasta 32 pasajeros. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Agosto de 1949, a horas 10, en el local de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, de donde se podrán retirar las cláusulas particulares y pliego de condiciones respectivos.

Tucumán, Julio 15 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.622-v.1º|8|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DE LA CAPITAL

Expediente Nº 51.790|48

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 29 de julio del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y equipos de iluminación destinado al citado establecimiento. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|7-Nº L-4.401-v.28|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 40-P|49

Nº 40-P|49; día 3|8|49, a las 8,30 hs., por herramientas, mechas y tornillos. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.29|7-Nº L.-4.557-v.30|7|49

Licitación Pública Nº 39-P|49

Día 29|7|49, a las 8.30 hs., por impresión de formularios y confección e impresión de sobres.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.18|7-Nº L-4.527-v.28|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 567

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Equipos radiotelefónicos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|7-Nº L-4.686-v.4|8|49

Licitación Pública Nº 563

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y elementos varios para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|7-Nº L-4.634 - v.29|7|49.

Licitación Pública Nº 48 (C)

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, Capital Federal, o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|n. Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.550-v.30|7|49
e.5|8-Nº L-4.550-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 562

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario", (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16,000 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|7.-Nº L. 4.542-v.29|7|49.

Expte. Nº 52.771-DC|47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto Madryn" y "Gastres" (Dto. 23). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.23|7.-Nº L. 4.538-v.3|8|49.

Expte. Nº 7.980-DC-48

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comodoro Rivadavia" y "Alto Río Mayo" (Dto. 23). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distro 23 (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.23|7.-Nº L. 4.537-v.3|8|49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (En liquidación)

Licitación Pública Nº 22.624|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de máquinas varias, para taller de mecánica, herrería y carpintería, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 16 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.26|7-Nº L-20.225-v.28|7|49.

Licitación Pública Nº 22.479|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de aros para pistones de compresores de aire de ómnibus Mack C.41, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 16 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.26|7-Nº L-20.226-v.30|7|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA BERRETA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil setecientos cuarenta y un pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.741.15 m/n.), importe del cargo que se le formalizara por Resolución Nº 1191 de fecha 17-6-948 y cuyo pago se le intima por resolución del día de la fecha. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.25|7-Nº 4.676 s|p.p.-v.4|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 418.105|49 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.682
Legajo de Rezagos Nº 418.105|49

Vapor: Comandante Pessoa; paquete: 12.344; fecha de entrada al puerto: Septiembre 30|48; marca: Al Grano de Café, Manuel Candame, S.A.C.I.; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.586 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.553
Legajo de Rezagos Nº 421.834|49

Vapor: Montevideo; paquete 9.460; fecha de entrada al puerto: Julio 31|48; marca: GE. Ord. 736; números: 31.712; cantidad: 1 caja. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.587 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.362
Legajo de Rezagos Nº 412.302|49

Vapor: Ivonne; paquete: 10.269; fecha de entrada al puerto: 17|8|948; marca: GE. Ord. 1.494; números 39.841-59.893; cantidad: 2 cajones.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.588 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.931
Legajo de Rezagos Nº 410.714|49

Vapor: Doña Irma; paquete: 7.990; fecha de entrada al puerto: Junio 6|48; marca: F.R. Peister; números 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.589 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.052
Legajo de Rezagos Nº 412.024|49

Vapor: Dunster Grange; paquete: 8.194; fecha de entrada al puerto: Julio 5|48; marca: LPM 2.517; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.590 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.866
Legajo de Rezagos Nº 437.010|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 1.815; fecha de entrada al puerto: Febrero 16|48; marca: Sociedad Geográfica de Catamarca; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.591 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.034-R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: HH, W 6; números: s|n.; cantidad: 50 cajones; marca: RMCL, Rosario; números: 2.915; cantidad: 1 cajón; marca: RM; números: 151; cantidad: 1 caja; marca: ELK; números: 113; cantidad: 3 atados; marca: Central 10.717; números: 1; cantidad: 1 bolsa; marca: UTC 3.750; números 1; cantidad: 1 fardo; marca: FAASA; números: s|n.; cantidad 11 bolsas; marca: CH; números: 39|15; cantidad 2 cajones; marca: WCC 2.657; números: 558; cantidad: 1 caja; marca: AS; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: BERK; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: AM 86.603; números: s|n.; cantidad: 16 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.592 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2.030|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: La Estrella; números: 610; cantidad 1 caja; marca: Suarry; números: 99; cantidad 1 bolsa; marca: ACC; números: 1; cantidad: 1 esqueleto; marca: QS; números: s|n; cantidad: 8 bolsas. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.593 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.876|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.594 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.832
Legajo de Rezagos Nº 402.506|49

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|48; marca: Reichmax; números: 2; cantidad: 1 silla.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.595 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.516
Legajo de Rezagos Nº 420.481|49

Vapor: Lancero; paquete: 9.414; fecha de entrada al puerto: Julio 29|48; marca: GE Ord. 3.881; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.596 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.554
Legajo de Rezagos Nº 433.332|48

Vapor: Navigator; paquete: 3.284; fecha de entrada al puerto: Marzo 18|48; marca: HSA; números: 2.110|86; cantidad: 77 esq.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.597 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.249
Legajo de Rezagos Nº 421.831|49

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecha de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Bella Dembina GIO Marcos Kolbe; números: 117; cantidad: 7 valijas; números: 8; cantidad: 1 caja; números: 9; cantidad: 1 fardo.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.598 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.308
Legajo de Rezagos Nº 433.033|48

Vapor: Buenos Aires; paquete: 2.881; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|48;

marca: Nicar 1.315; números: 1; cantidad: 1 tambor.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.599 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.696
Legajo de Rezagos Nº 422.193|49

Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: Ducomex; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.600 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.697
Legajo de Rezagos Nº 422.194|48

Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: s|m.; números: 1; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.601 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.265
Legajo de Rezagos Nº 421.832|48

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecera de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Wolf G. Rossman: números: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.602 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.147
Legajo de Rezagos Nº 420.744|49

Vapor: Cannareggio; paquete: 6.976; fecha de entrada al puerto: Junio 8|48; marca: Fantini Pasquale; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.603 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.096
Legajo de Rezagos Nº 418.779|48

Vapor: Nazario Sauro; paquete: 11.181; fecha de entrada al puerto: 4|9|48; marca: Orbia; números: 1|26; envase: esqueletos; cantidad: 26.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.604 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Expediente de Rezagos Nº 2.346-C-48
Legajo de Rezagos Nº 2.346-C-48

Vapor: .... paquete: 14.661; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 mecheros y 1 paquete.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.605 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.247-R-49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: ARKTI; números: 458-196, 458-446; cantidad: 4 rollos.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.606 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.107-R|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: B H; número: s|n.; envase: bsas.; cantidad: 5. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca W S C L; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 5.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.607 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.017-R-49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.608 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.047R-|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.609 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.087
Legajo de Rezagos Nº 410.156|49

Vapor: Nueva Fortuna; paquete: 6.069; fecha de entrada al puerto: 19|5|48; marca: Fox 8; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.610 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 6.243
Legajo de Rezagos Nº 427.878|48

Vapor: Río Deseado; paquete: 69; fecha de entrada al puerto: 5|1|48; marca: L. Szicetl c|o. Rec. Nabchjch Wartz; número: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.611 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.575|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|4; envase: tam.; cantidad: 4; marca: F; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.612 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.615
Legajo de Rezagos Nº 420.485|49

Vapor: Lancero; paquete: 14.127; fecha de entrada al puerto: 11|7|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: cubierta; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.613 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.578|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|2; envase: rollos; cantidad: 2.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.614 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.430
Legajo de Rezagos Nº 433.531|49

Tren Internacional; guía 17; fecha de entrada: 16|7|47; marca: s|m.; número s|n.; envase: piezas; cantidad: 4.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.615 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.683|49.

Vapor: Rynland; paquete: 13.782; fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.

Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.

Vapor: Uruguay; paquete 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G Y C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.840|49.

Vapor: Empire Balfour; paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.

Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.

Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.

Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.841; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti. 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.

Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16| 1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti. 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.

Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48: marca L. F. E. M.; números 10; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1, 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.007/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49

Vapor: Murillo; paquete: 11.341; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/48

Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48

Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.

e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48

Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos

e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48

Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49

Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49

Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49

Vapor: Minate Man; paquete: 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 10/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expediente 12.094" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s| entrega de saldo remanente, Expediente Nº 24.272" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 1 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.13|7-Nº 4.234 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega del saldo remanente - Expte. 24.890, año 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre Rivera Indarte y Pedernera, parcela 17, manzana 33, sección 46 del Catastro Municipal, designado también como lote 7, manzana E, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 15.839, año 1943", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, y declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 19 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.

e.26|7.-Nº 20.220 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE"

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABA-

LLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento", en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 y atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publíquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y desígnase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., desígnase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, designase—, —librarse— E|L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 17360", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Quesada entre Triunvirato y Rufino, parcela 1, manzana 106 A., sección 63 del Catastro Municipal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Expediente Judicial Nº 1345", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25|7-Nº 4.681 s|p.p.-v.10|8|49

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.22|7-Nº 19.899-v.29|8|49

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.12|7-Nº 4.160 s|p.p.-v.18|8|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFIÑO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.

e.15|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7.-Nº 4.141 s|p|p.-v.18|8|49

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal" a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal" a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.707 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se hace saber a MIGUEL LOPEANDIA, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, que en los autos caratulados "Lopeandia Miguel - Inf. Dec. 17.115|43 - Exp. 371.602|45 - Ind. y Com. cobro de multa - vía de apremio", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 9 de 1949. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. P. R. S. Fdo.: Miguel J. Rivas Argüello".

Prosecretaría Freuler, julio de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|7.-Nº 4.632 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Franccht, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949 — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sigardi, secretario.
e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS PETZOLDT, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.13|7-Nº 4.226 s|p.p.-v.29|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a DOMINGO PAMPINO, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.25|7.-Nº 4.630 s|p.p.-v.1º|9|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN BUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.25|7-Nº 4.682 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARA Y HYLDIO FLORIDO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|7-Nº 4.262|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BORGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.13|7-Nº 4.233 s|p.p.-v19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL CABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|7-Nº 4.232 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13|7-Nº 4.219 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO OLIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ESTHER CANEL DE GIAVONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|7-Nº 4.549 s|p.p.-v.29|8|49.

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a OLGA ROTHMAN, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.566 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden señor Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO ISAAC LEVIS o MILSTEIN ISAAC, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.567 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a GUNTHER LANGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.361 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE LUIS GAYOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.362 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a HECTOR MANSALVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.13|7-Nº 4.220 s|p.p.-v.19|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar o derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO NELSON VERON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|7.-Nº 4.631 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.648), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOAQUIN PINTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.356 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR KAPLAN LARA o ALBERTO MARTINEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, julio cuatro de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.357 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIO COLOMBO o DIEGO C. COLOMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaria Nº 49. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.358 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JORGE R. HANNY o ANNY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 50.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|7-Nº 4.229 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a la prófuga YOLANDA SALINI de LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.21|6-Nº 3.712 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALOMON MANOWICZ y PEDRO GIL ROGGERONE, procesados por quiebra y estafa reiteradas, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|7-Nº 4.263 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVECH o JULIO CESAR TUBESKY o TURAVESKY o TUROVECHI o TURABE o JULIO CESAR TUROVECK o RICARDO ALBORNOS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.13|7-Nº 4.242 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE LOPEZ, SANCHEZ o ANTONIO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|7.-Nº 4.647-v.1º|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.
e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Núm. 22

El Juez de Paz Letrado Nº 22, Dr. Juan A. Guevara Civit, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MACLOPIA TERRADA de TUBIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1949. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.26|7.-Nº 20.230 s|p|p.-v.5|8|49.

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LAVAL de VERDIER.
Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria. Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.530 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de STOJAN DAZGIC o FLOJAN DAZGICH.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.531 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA CARTAGENA de ROMEO.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria. Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.532 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HARALDO ANTONIO o VERARDO RASMUSSEN.
Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.533 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIA MENENDEZ de FALCON.
Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — El Secretario.
e.19|7-Nº 4.529 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20|7-Nº 4.391|s.p.p.-v-30|7|49.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO ANGEL MEDICI.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20|7-Nº 4.392|s.p.p.-v-30|7|49.

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor don Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de seis días que se publicara el presente, para que comparezca a este Juzgado y Secretaría actuaria, a don FEDERICO B. KUSROW, a efecto de reconocer la firma y contenido de los documentos de fs. 3 a 18, bajo apercibimiento de tenérselos por reconocidos en rebeldía conforme a lo dispuesto en el art. 252 de la Ley Nº 50, documentos que se encuentran agregados al juicio Fisco Nacional c|Kusrow Federico B. s|cobro ejecutivo de pesos, tramitando los autos por la secretaría del suscripto. — La Plata, Julio 6 de 1949. — Mario Alberto Copello, Secretario.
e.22|7-Nº 4.582 s|p.p.-v.28|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni. secretario.
e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.1º|9|49

DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

(Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.
e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49
Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adrian Julio, Alanis Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos, Amaya Alberto, Andrada Eleuterio, Arabel Carlos, Argañaraz Eulogio, Arroyo Jorge, Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bicich Alberto, Baldelli Alberto, Baldi Alberto, Balutto Daniel, Baranchuk Abraham, Bardone Pedro, Barreto Néstor, Baumberger Arnoldo, Bava Alejandro, Bava Horacio, Benítez Antonio, Benseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José, Bossio Miguel, Bosch José, Bottafuoco Roberto, Bravo Emilio, Breques Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro, Caballero Guillermo, Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo, Caracciolo Felipe, Cariati Francisco, Carnevale Pablo, Carta Bruno, Carta Matcotti, Carus Carlos, Caruso Francisco, Casal Benito, Casañas Francisco, Castagno Carlos, Catuccí José, Centeno Ubaldo, Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan, Contesti Angel, Contrera Abel, Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio, Chavero Ramón, Chemes Miguel, Delgado Ramón, Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos, Diodati Nelo, Donaducci Enrique, Eremeeff Euthyme, Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco, Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José, Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito, Galiussi Humberto, Gallo Manuel, García Alberto, García Alfonso, García Félix, García Manuel, Gasparutti Bernardo, Género Miguel, Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio, Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo, Gomenza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio, Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario, González José, González Pedro, Goñi Bernardino, Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio, Heredia Marcos, Ibáñez Raúl, Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando, Lamani Antonio, Lapelle Fidel, Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto, Laurito Domingo, Lemos Roberto, López César, López Nicanor, López Ramón, Lucero Albino, Ludueña Mauricio, Maciel Vicente, Maggio Juan, Magurno Roberto, Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro, Mansilla Miguel, Mañas Florial, Marcantano Antonio, Marseau Girard, Marini Guglicrmo, Marino Luis, Marocchi Gino, Martínez Francisco, Martínez Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo, Masso Lauco, Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio, Melian Jorge, Mendingorra Pascual, Miranday Hermógenes, Módica Jorge, Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto, Monteagudo José, Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante, Novarese Domingo, Núñez Bernabé, Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Oleguí José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo, Papetti Héctor, Paz Lelio, Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro, Petitoz Enrique, Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio, Pizzo Juan, Politanio Carlos, Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro, Puccio Héctor, Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel, Reynoso Constancio, Ríos Damián, Ríos Ramón, Rita Armando, Rodolfo Luis, Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto, Romañoli Domingo, Romenella Francisco, Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo, Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque, Salvo Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso, Santoro Constantino, Soaini Severo, Scansich Antonio, Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schulder Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés, Semprin José, Serena José, Sierra José, Solima César, Sotera Adencio, Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco, Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto, Trevisi Ricardo, Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban, Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel, Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan, Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542, Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Benigno, Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Francisconi Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio, Granda Pablo, Grazioso Luis, Haelterman Ademar, Haelterman Emilio, Herèdia Angel, Kunz Oscar, Lampa Hilario, Lardone Gerardo, Linares Manuel, Ludueña Guillermo, Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo, Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan, Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José, Orosco Silverio, Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan, Ruiz Mariano, Suárez Cipriano, Suárez Ramón, Tosi Gilio, Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO, Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amucháslegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique, Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco, Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO, Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: .

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo, García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo, Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME, Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS, C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guagliânone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael, Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez

Jose, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andiani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini Jose, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel, Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás, Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando, Calieri Guillermo, Calvo Manuel, Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente, Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban, Colazo Julio Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme, Delavecchia Luis, Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dinangrazio Mario, Dipieri Luis, D'Odorico José, Dominguez Weigel, Donnet Ricardo, Drluzi José, Duaiguez Miguel Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro Ferreyra Héctor, Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nach Isidoro, Nocilglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino, Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramírez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José, Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos, Romero Juan, Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José, Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José, Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldano Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José, Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, García Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José, Orellano Simón, Orrioli Luis, Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy, Sesti Armando, Silva Angel, Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José, Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos, Vergara Pedro, Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Caríssimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Miguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfi Alberto, Sallago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santillán Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Valdez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-No 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Gallecio Eleodoro B., Galigani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Seior Emilio, Seior Juan, Seior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente No 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccaccei Osvaldo, Benavídez Arturo, Be-

rardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candehore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chievegrani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo, Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando, Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Derieur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor, Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano, Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Batieoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T. Garea Maracelo I., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de Barrio Bella Vista (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balaguero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barea Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio. Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato. Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos. Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo. Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cicuto Luis S., Contreras Manuel. Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro. Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio. Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio. Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo González Manuel. González Pacian. González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulisano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José. La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo. Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio. Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguin Nicasio, Oliva Eulogio. Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro. Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo. Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio. Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Soutbwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M. Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén. Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías, Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codino Raúl L., Córdoba Marcos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Eduardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés. Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis. Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zocla Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio, Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo, Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo, Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Gius Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo Grimaldi Mario J., Herrera Juan G. Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurrigor Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José, Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasiecznik Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel, Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro, Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº. 5533 Colegio Electoral de Correa (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Picrini Héctor D., Pierotti Egidio, Portilla Felipe I., Pranparo José, Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto, Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ullua Jorge, Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de Las Parejas (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S. Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borgin Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M.. Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Elfese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo. Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotto Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabarís Angel D., Tarditi Juan, Tonello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594, Colegio Electoral de Alvear (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Andreoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623. Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José R., Callusо Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés, López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás, Muñoz Isidoro, Navarro Ramón R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino, Paz Antonio R., Pironi José G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A., Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino, Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de Cañada de Gómez - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador, Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A. Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antineri Domingo, Astrada Angel V., Avalis Sergio J., Bagnis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi Jose, Balzaretti Luis r., Barbis Juan C., Baroni Antonio F., Baulin Carlos F., Beltramo Alberto R., Beltramone Antonio. Benítez Américo, Beresiartu Ignacio, Bernardi Celso. Bertina Volney D., Bertoya Armando, Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio. Bianchi Magg. E., Blanck Carlos T., Blota Juan B., Bonfi Salvador, Bongarzoni Pedro, Bonillo José I., Bordi Constantino, Bosco Emilio, Bría José P. Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo, Bustamante Faustino, Cabalen Abgarin. Cáceres Félix, Caggiano Miguel, Caissón Alberto A., Calderón Juan R., Caligaris Héctor, Coraci Antonio, Carrascal Antonio, Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto, Coletti Angel A., Colombo Angel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago, Coria Manuel, Coronel Rafael, Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Conlin Hugo, Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino, Chiara Osvaldo, Chiarotti Adelfio, Chiussi Rodolfo S., Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo, Despotu Panteli, Díaz José M., Díaz José R., Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R., Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N., Fiochi Héctor, Flamini José, Fontana Juan E., Foppoli Egidio, Frangi Fermín, Funes Florentino, García Angel D., Garello Clemente, Garino Lorenzo, Gentilini Angel E., Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H. Gómez Félix R., Gómez Pedro, González Luis C., González Modesto. González Vicente, Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo, Gravine Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A., Hinny Antonio R., Ibáñez Manuel, Ibarra Agustín, Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés, Konstantinow Angel, Lamini Salmo D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo C., Lenua Jaime, Lezcano Manuel, Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D., Luna Carlos F., Lliada Manuel Y., Maccari Adolfo. Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto, Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio, Miranda Benito. Miranda Inocencio, Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcaín C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M P. Q., Nieto Germán, Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C., Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto, Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José, Ortiz Manuel, Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R., Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo, Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E., Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat, Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio, Plaine Ermete, Ponce Marcelino, Puoli Benjamín D., Príncipe Marino, Querichioni Aurelio, Quarichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H., Quiroga Demetrio R., Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José .P, Rey Rodolfo A., Rigoni Américo, Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodriguez Araval A., Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio, Romero Juan B., Rossari Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilo C., Rossi Santiago H., Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán, Salguero José E., Sánchez Andrés R., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M., Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J., Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José, Siemienczuk Héctor, Solari Alberto D., Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagüe Carlos, Tagliagüe Fabián, Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolín Ademar H., Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raúl M. Tradotti Ernesto, Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando, Urquiza Agustín L., Vagliente Aldo H., Valdano José P., Varela Rito, Vay Nicasio, Venaria José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H., Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E., Viscovicho Luis, Vitale Luis, Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio. Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Elcodoro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S. Espejo Tomás, Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannas Giménez Carlos Gómez, Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro, Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao, López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M., Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio, Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel, Muñoz Roberto. Natalli Domingo, Nieva Segundo, Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio. Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José. Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pepe Domingo, Peralta Andrés, Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador, Quiroga Roberto, Rigoni Valentín, Ríos Luis, Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodríguez Alberto, Rodríguez Carlos, Rodríguez José, Rodríguez Luis, Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C. Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis, Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl. Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos, Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio, Casa Tomás, Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás, Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Días Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Domínguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás, Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Angel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pio, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro, Francheti José, Frías Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael, Garbarini Nicolás, Gatica Emilio, Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanea Nicolás, Gazanea Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban, Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan, Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio, López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael, Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio, Martínez Isidro, Martínez José T., Martínez Marciano, Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matrini Armando, Mattos Narciso, Melpiñari José, Menconi Dino, Mendoza Hugo, Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador, Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormeneo Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio, Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Victor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Beniro, Pérez Leonardo, Pesci Lepoldo, Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramirez Antonio, Ramirez Enrique F., Ramirez José R., Ramirez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Repupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo, Rodríguez Jacinto, Rodríguez José, Rodríguez Romero, Roggero Adolfo, Roldán Juan C., Romero Manuel, Romero Ruperto, Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Osvaldo, Salinas Armando, Salinas Miguel, Salmerón Anastasio, Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo, Solís Raúl, Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro, Traverso Carlos, Tulín Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso, Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel, Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zanzo Bernardo U.

Rosario, Secretaria, Mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-No 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita,

llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menelli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Ali, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Vernâ José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo, Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arnitto Cayetano, Astorre Valentín, Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Balbuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel, Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberian Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio, Bini Aurelio, Blanco Andrés, Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés, Bocchi Eduardo, Bocchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonansea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buoncoraggio Angel, Burgevin Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio, Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel, Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquiri Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás, Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José, Crechet Enrique, Crespillo Rafael, Charul Palacios, D'Arribo José, Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan, Devaría Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge, Domínguez José, Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Fagnani José, Farías Jesús, Fernández Abel, Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro, Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón, Foix Carmen, Fondelli Juan, Fonseca Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pedro, García Pedro, Gauna Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giaretti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giuruia Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianono Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacene Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique, Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llambi Benito, Llano Altolilo, Madelon Pablo, Maidana Félix, Maldonado Gerónimo, Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marcchetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalek Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernándo, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benou, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Pacienza Eduardo, Padure Alejo, Pagani Nélido, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Pandlia Juan, Paris Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo, de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Estéban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Royero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Seniszino Emilio, Senturión José, Sorbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togconogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(RIO NEGRO)

Por disposición del señor Juez Letrado de General Roca (Territorio Nacional del Río Negro), doctor Oscar E. Serantes Peña, se hace saber por el término de cinco días a don GUILLERMO BECK que en los autos caratulados: "González Mérida c/Beck Guillermo s/divorcio y separación de bienes" (Expte. 2550, Fº 234, Año 1946), que tramitan por ante el Juzgado Letrado Nº 2 a su cargo y secretaría del autorizante, se ha dictado el siguiente auto: "General Roca, Septiembre 30 de 1947. Autos y Vistos: Proveyendo lo solicitado a fs. 28, atento lo certificado precedentemente por el actuario y lo que disponen los arts. 45, 433 y 435 del Cód. de Proc. Civiles, declárase en rebeldía al demandado, y ábrase esta causa a prueba por todo el término de ley, durante el cual las partes deberán concurrir a la oficina a oir providencias. Not. y rep. Oscar E. Serantes Peña. Ante mí: Luis G. Martínez".

General Roca, Julio 2 de 1949. — Luis G. Martínez, secretario.

e.25|7-Nº 20.127-v.29|7|49

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, secretaría Dr. Eduardo Gallardo, en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra FRANCISCO BALLESTER, por cobro de contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble constituído por una fracción de campo de 200 hectáreas ubicada en el lote oficial 10, fracción D, sección 10, registrado bajo partida 541.554, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (arts. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. Santa Rosa, julio de 1949. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.22|7-Nº 4.548 s|p.p.-v.27|7|49
e.5|9-Nº 4.548 s|p.p.-v.9|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON. SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO. VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO.

— Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos,, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fuero. víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD. KRECKEL ENRIQUE. KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO. MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS.

MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general..

e.24|6-Nº 3.787-v.30|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltica y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente número 136.020|49.

Buenos Aires, febrero 18 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Zapala, Sección X, Fracción C, la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de Sud a Norte por cuatro mil (4.000) metros, cuyo vértice N. E. se encuentra a diez mil metros del mojón de hierro esquinero Nº 12. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con sus correspondientes implementos. Es justicia. Fdo.: p. p. Carlos Mónaco, Néstor R. Loza. El domicilio del solicitante: Zapala, Territorio de Neuquén. (C. Correo Nº 39). Poder conferido al suscrito en Expediente Nº 126.851|48. Fdo.: Néstor R. Loza. Recibido en mi oficina hoy, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas treinta y nueve minu. tos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Inf. Nº 871|49. Buenos Aires, junio 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 12, 13 y 16, Sección X. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 10.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 12. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 2 de julio de 1949. Registrado bajo el número 4.152, folio 454 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Mónaco. Conte. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 20.149.-v.4|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 122.062|48.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino; mayor de edad, casado, minero italiano; domiciliado en San Martín 244, Capital, al señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, propiedad fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Del ángulo Noreste del lote 9 Sección XIII Departamento Picunches, se medirá un largo de 5.000 metros, al Oeste por un ancho de 4.000 metros en dirección al Sud, límite al Norte con el Río Agrio. — Será Justicia. Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas treinta y seis minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 828|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terrenos que según manifestación del interesado. son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6 y 7 de la Sección XIV y lotes 9 y 12 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes lados: Al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 63º 15' Este y trazada de modo que su extremo Este coincide con la divisoria común de los lotes 4 y 5 de la Sección XIV y lotes 8 y 9 de la Sección XIII; al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y trazada por el extremo Este del límite Nor-Oeste ya definido. Al Sud una poligonal de seis lados que de Este a Oeste se definen de la siguiente manera: el primer lado en dirección Sud 63º 15' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este; el segundo lado en dirección Norte 31º Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 59º Este de otro que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este del mojón ubicado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado en dirección Norte 30º Este pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Sud 60º Oeste de otro punto A. ubicado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el cuarto lado de 2.857 m. en dirección Norte 60º Oeste tiene su punto medio a 3.500 m. al Norte 30º Este del punto A. ya definido; el quinto lado en dirección Sud 30º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Norte 60º Oeste del punto A., y finalmente el sexto lado en dirección Norte 45º Este se superpone a la divisoria común de los lotes 7 de la Sección XIV y lote 13 de la Sección XIII; al Oeste rectas en dirección Norte Sud que pasa por el extremo Oeste del límite Nor-Oeste ya definido. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Porfía" (Expte. 130.233-46) y "Río Agrio V" (Expte. 202.502-47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.148, folio 460 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|7-Nº 19.910-v.2|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 135.772|49.

Buenos Aires, febrero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Aurelio Leonardi, de 44 años de edad, casado, industrial minero, naturalizado argentino, con domicilio en Bolívar 218, C. F., se presenta al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás incluídas en las reservas del Estado), en una zona de 1.800 hectáreas, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo. La zona mencionada se encuentra ubicada en el lote 25. Fracción B, Sección 33. del Departamento Minas del Territorio de Neuquén y estará formada por un rectángulo de 6.000 mts. de largo en dirección Norte Sud, por 3.000 mts. de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 (mil quinientos) mts. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. El terreno no está alambrado, ni cercado y tampoco cultivado, siendo de propiedad fiscal. Se emplearán 4 obreros, picos y palas. — Es Justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. Otro si digo: Teniendo en cuenta el poder he conferido a los señores José Luis Gatti, Esteban C. Garbarino y que corre agregado al Expediente Nº 207.087|47 y dichos mandatarios entenderán en todo lo relativo a este pedido. Tenerlo presente también será justicia. — Fdo: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 825|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 citado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" (Expediente: 126.835|36); "Erica" (Expediente: 130.010|37) y "Lucía Nº 1", "Lucía Nº 2", "Lucía Nº 3" y "Lucía Nº 4" (Expte. R-1.173|07). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de junio de 1949. — Registrado bajo el Número 4.149, folio 461 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuqué., a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Lucía Número 1" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|7-Nº 19.844-v.1|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, Expediente Nº 330.353-44.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Geólogo Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, de nacionalidad inglés, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avda. Santa Fe 1159, piso 7º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2da. categoría, excluyenudo los de uso común, en el Lote Nº 15 de la Fracción A, Sección G. III del Departamento Río Senguerr, Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), tiene los siguientes límites: Al Norte una poligonal inscripta en la margen Sud-Oeste del Lago Fontana. — Al Sud una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros (cuatro mil metros) al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15, con una longitud aproximada de 7.000 metros (siete mil metros) (punto B del croquis). — Al Oeste una normal a la dirección anterior en el punto B, prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — El lote solicitado está ubicado en territorio de propiedad Fiscal que no está cercado, cultivado, ni labrado. — Se acompaña croquis demostrativo. — Que mi solicitud respetará cualquier descubrimiento de nuevo criadero que se hubiese presentado antes de fecha, dentro de los límites premencionados. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500,— m|n. — Para los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el Señor Domingo Nogues, domiciliado en esta Capital, Paseo Colón 185, piso 6º. — Saludo al Señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cincuenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 875-49. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15. Fracción A. Sección G. III. Departamento y Zona antes mencionados, en forma de un polígono irregular encerrado entre los siguientes límites: Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del lago Fontana; al Sud una recta de dirección Este Oeste y de una longitud de 7.000 m. cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 m. al Sud de la

intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15; al Oeste una normal a la dirección anterior prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas: "Aguila" (Expte.: 200.200-40), "Sorpresa" (Expte.: 178.020-42) y "Natividad" (Expte.: 177.155-42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.304, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19|7-Nº 19.708-v.29|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1 DE JULIO DE 1949

300.157. — Quiéreme como ayer. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R.. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.158. — Quiéreme como ayer. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.159. — En Rosario nació mi amor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de Mayo de 1949.

300.160. — En Rosario nació mi amor Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de mayo de 1949.

300.164. — Cachi Pampa. Periódico. propietario: Asociación Pro-Fomento y Cultura del Barrio Norte, Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi". Director: Jaime Botarques (hijo). — Santiago del Estero. 30 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.172. — Vidas entre tormentas. novela. 176 páginas. Autor: Maury Le Vinge. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949.

300.173. — Adoración. 93 páginas. Autor. Federico De La Parra. El autor. Impresor: Castro, Barrea & Cía.. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

300.174. — Autonomía. Periódico. Propietario y director: Raimundo Robledo. — Junín (Provincia de Buenos Aires), 18 de junio de 1949. 1.250 ejemplares.

300.175. — Revista Católica. Periódico. Propietario: Centro Hombres Acción Católica. Director: Ricardo Pihen. — Deán Funes (Córdoba), 26 de junio de 1949. 300 ejemplares.

300.176. — Neptunia. Periódico. Propietario: Sucesión de Pedro J. Varesini. Director: A. R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.

300.179. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hna. María Margarita Strubbia. — Salta, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

300.181. — Nueva Ruta. Revista Provincial. Periódico. Propietario y director: Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.182. — Pan-América. Periódico. Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesı Ehara. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.184. — Anuario Edilicio. Periódico. Propietario y director: Ernesto Muello. — Buenos Aires, año 1947-1948. 5.000 ejemplares.

300.194. — Acta Zoológica Lilloana. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Déscole. — Tucumán, diciembre de 1948.

300.195. — Humanidades. Tomo XXXI. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Director: Enrique A. Pilorge Mora. — La Plata, septiembre de 1948.

300.196. — Bate as cadeiras. Chorro. Música. 2 páginas. Autor: Cinesio Roberto Juárez. Editor e Impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.197. — No arrebaten. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ramón A. Basualdo. Editor: Editorial Musical Astral. 100 ejemplares. — Córdoba, 14 de junio de 1949. Art. 57.

300.201. — La familia del barrio chino. 369 páginas. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.532 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

300.221. — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. Periódico. Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Julio Dante Baistrochi. — Córdoba, abril y mayo de 1949 300 ejemplares.

300.222. — El Mensaje de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. — Buenos Aires junio de 1949. 4.000 ejemplares.

300.223. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. — Vicente López (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

300.224. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Roberto Zamora. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.228. — El Socialista. Periódico quincenal. Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Director: Américo Ghioldi. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 60.000 ejemplares.

300.233. — El Asesor Mercantil. Periódico. Propietario y director: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires. 1 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.234. — Villa Soldati. Periódico. Propietario: Comisión Vecinal Pro Mejoramiento de Villa Soldati. Director: Luis Trossi. José Ramón. — Buenos Aires. 22 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

e20|7-Nº 4.513-v.30|7|49

2 DE JULIO DE 1949

300.303. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.304. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.305. — Conciencia acusadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.306. — El Tiempo. Periódico. Propietario y director: Alejandro Izeta. — La Plata, 30 de junio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.315 — El día que tú vuelvas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.316. — Diagonal Norte. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.326. — La historia del tango. Película cinematográfica. Productor: Cosmos Film, S. R. L., Argumento de: Enrique Cadícamo y Francisco García Giménez. Principales intérpretes: Francisco Canaro, Virginia Luque, Juan José Míguez, Fernando Lamas, Tito Lusiardo, Severo Fernández, Tita Merello. 10 rollos con 2.500 metros. — Buenos Aires, Cine Monumental, el día 29 de junio de 1949. (29-6-49).

300.343. — Vida. Periódico. Propietario: Antonio Mazzina. Director: Edgardo Abel D'Elio. — Témperley (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.347. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico. Propietario: Organización Cultec., S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 16.000 ejemplares.

e.20|7-Nº 4.514-v.30|7|49

JULIO 4 DE 1949

300.381. — Cnobo. (Verbo). Periódico. Director: Demetrio Konstantinow. — Propietario: Demetrio Konstantinow. Buenos Aires, 3 de julio de 1949. 700 ejemplares.

300.382. — Sonatina. Para violín y piano. Música. 25 páginas. Autor: José Gil. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

300.383. — Baguala. Coro a 3 voces. Sobre una melodía popular tritónica. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Melodía recogida por: Isabel Aretz. Transcripción: Montserrat Campmany. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1949.

300.384. — Las mañanitas. Música. 2 páginas. Autor: Julián Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.385. — Carnavalito. Música. 2 páginas. Autor: Laureano Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.386. — Sentido me voy ... Música. 2 páginas. Autor: Adolfo Luna. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.387. — Canción de cuna. Música. 2 páginas. Autor: Pascual de Rogatis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 20 de mayo de 1949.

300.388. — La Independencia. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.389. — Vidala. Música. 2 páginas. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 20 de mayo de 1949.

300.390. — El hogar paterno. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.391. — Albórada. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949. — Impresor: Bermejo & Fucci.

300.392. — La hueya. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.393. — El palito. Música. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.396. — Matemáticas para escuelas industriales. Segundo año. ciclo básico. (Capacitación). 298 páginas. Autores: Miguel M. Tajani, Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

300.397. — Matemáticas para escuelas Industriales. Tercer año. Ciclo medio. Especialización. Editor: Cesarini Hermanos. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

300.401. — Romántico vuelo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Herrero. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Cristóbal Herrero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

300.410. — No me importa lo que digan ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.411. — No me importa lo que digan ... Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Servidio. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1949

300.412. — ¿Qué tiene el alma mía? Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Máximo Rillo. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.414. — Homenaje a Julio Rey Pastor. Tomos I y II. 754 páginas. (Dos tomos). Autores: Georgen D. Birkhoff y otros. Editor: Instituto de Matemáticas. Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, —Santa Fe, 30 de marzo de 1946.

300.421. — La Voz del Colegio. Periódico. Propietario: Guillermo R. Ernst. Director: Elbio Pereyra. — Puggari (Entre Ríos), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.422. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: León A. Kaul. — Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 10 de junio de 1949. 400 ejemplares.

300.423. — Pregón. Periódico. Propietario y director: Víctor José Berruti. — Tucumán, 4 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

300.426. — Estancia Puerto Valle. A Escala 1:50.000. 1 mapa. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.427. — Lago Ñorquincó. Neuquén. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949

300.428. — Sierra Victoria. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949

300.429. — Meseta de las Lagunas Sin Fondo A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.430. — Morón. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.434. — Sombras de barrio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 25 de junio de 1949.

300.435. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 25 de junio de 1949.

300.436. — El imperialismo protestante. Consideraciones sobre el destino desigual de los pueblos protestantes y católicos en el mundo actual. 142 páginas. Autor: Federico Hoffet Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial y Librería: La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires mayo de 1949.

300.437. — Cosecha española. 155 páginas Autor: Lidia B. de Wirtz y Winifred M. Pearce. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Librería y Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. mayo de 1949..

300.438 — Construyendo sobre cimientos antiguos. Estudio sobre la estabilización de las iglesias jóvenes en un ambiente apropiado. 382 páginas. Autor: J. Merle Davis Traducción: D. E. Hall. Editor: Edit. Aurora. Impresor. Talleres Gráficos Yunque. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. abril de 1949.

300.439. — Concilio Mundial de Iglesias. Primera Asamblea Amsterdam. 22 de Agosto al 3 de septiembre de 1948. 184 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial y Librería La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1949.

300.455. — Sentidita y tristona. Zamba.. Letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

300.456. — Sentidita y tristona. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de junio de 1949.

300.482. — Historia de las invenciones. (The Story of Invention). 302 páginas. Autor: Hendrik Van Loon. Traducción: Alfredo Cahn. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.483. — Tom Sawyer en el extranjero. 286 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.484. — Paraíso de perdición. (The Clean - Up). 192 páginas. Autor: Joe Barry. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía.

Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.490. — Como se juega la canasta uruguaya. 44 páginas. Autor: Tippeco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

300.494. — Tu diagnóstico. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. — Faz B: Gallo ciego. Tango. Atuor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.702. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.495. — Una rosa para mi Rosa. Tonada Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi último vals. Vals serenata. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.165. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.496. — La Cuyanita. Cueca con canto. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi suegra no me quiere. Gato con canto. Autor letra y música: René Ruiz, Alberto Acuña. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.461. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949

300.497. — Una lágrima. Vals con canto. Faz A Autor letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. — Faz B: Debajo del parral. Ranchera con canto. Autor letra y música: Juan Gandolfi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.618. 3.800 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300 498. — Swing cale. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Arthur Kaps. Faz B: Un poquito de tu amor. Bolero, mambo con canto. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Carlos De Palma y su orquesta característica. Disco Odeón número 2.431. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.499. — Levanta la frente. Bolero. Fa A. Autor letra y música: Oscar Zerené M. — Faz B: Siempre tú. Bolero. Autor letra y música: Enrique Farías. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.064. 5.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.500. — La manola de tururú. Canción madrileña. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Guillermo Cases. — Faz B: Caracola. Aire andaluz. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de gran orquesta. Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.008. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.501. — Impromptu en si bemos menor. Op. 23. Faz A. Autor música: P. Kalender. — Faz B: Vals en sol mayor. Op. 17 N 3. Autor Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.102. 2.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.502. — Ojos negros. Tango. Faz A: Autor música: Vicente Greco. — Faz B: Re-Fa-Si. Tango. Autor música: Enrique Delfino. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30132. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.503. — Vieja luna. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Arturo Gallucci. — Faz B: No ... no me abandones. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Thompson. Música: Héctor Grané. Intérprete: Alfredo de Angelis y su orquesta títpica. Disco Odeón Nº 30.419. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.504. — Mi noche triste. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. — Faz B: Seguí mi consejo. Tango con canto. Autor letra: Eduardo Trongé. Música: Salvador Mérico. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.652. 5.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.505. — La buenaventura. Paso-doble con canto. Faz A: Autor letra: Pablo A. Silva. Música: Ramón Montes. — Faz B: Te quiero igual. Tango con canto. Autor letra: Luis Lira. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.224. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.506. — Verdad amarga. Bolero. Faz A: Letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B: Cerraré mis ojos. Canción. Letra: Ben Molar. Música: Billy Reid. Intérprete: Hugo Romani con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.163. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.507. — No me engañen corazón. Bolero-mambo. Faz A: Letra y música: Bobby Collazo. — Faz B: Las tres cosas. Bolero. Letra y música: Carmelo Larrea. Intérprete: Charles Wilson con Bob Toledo, órgano y canto con acompañamiento rítmico. Disco Odeón número 46.101. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.508. — La bailanta. Chamamé con canto. Faz A: Letra. Heraclio Pérez. Música: Isac Abitbol. — Faz B: Estancia Soledad. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón, acordeón y guitarras.. Dir. Isaco y Montiel. — Disco Odeón Nº 8.969. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.509 — La Raspa. Novedad mexicana con cato. Faz A. Autor letra: Clotilde Arias. Música: Arr. de Pepe Marquez. Faz B. El Nidito. Guaracha con canto. Letra: Domingo Andres Roldán. Música: Domingo Andrés Roldán. Abel Domingo Olmedo. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.031. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.510 — Según pasan los años. (As time goes by). Fox-trot con canto. Faz A. letra y música: Hupfeld. Faz B. Susurrando (Whispering). Foxtrot. Música: Schonberger, Coburn, Rose. Intérprete: Trío Teddy Wilson. Disco Odeón Nº 295.255. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.511 — Selecciones en Piano 3/4 Nº 63. "Hasta entonces", "Cinco minutos más", "El viejo farolero". Foxtrots. Faz A. Faz B. Selecciones en piano Nº 64. "Ese es el principio del fin". "O es amor o no lo es". "Las estrellas recordarán". Fox-trots. Intérpretes: Charlie Kunz, piano con acomp. rítmico. Disco Odeon 286.436. 3.500 ej. Bs. Aires, 2 mayo 1949.

300.512. — Adagio y fuga. 1ra. parte Adagio. Faz A. Música: Mozart, K. 546. Faz B. Adagio y fuga. 2da. parte. Fuga. Música: Mozart. K. 546. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeon Nº 266.540. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.513 — Vida de artista. Vals (1ra. parte) Faz A. Música: Johann Strauss Faz B. Vida de artista. Vals (Conclusión). Música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.541. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.514 — Concierto Nº 2 en la mayor. Adagio sostenuto assai. Faz A. Música: Liszt. Faz B. Estudio Nº 7 en do sostenido menor. Autor música: Chopin, Op. 25, Nº 7. Intérprete: Witold Malcuzynski, solo de piano. Disco Odeón Nº 500.169. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.515. — Concierto Nº 2 en la mayor. "L'istesso tempo". "Allegro agitado assai". Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Un poco piu mosso" (Cadenza). "Allegro animato". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia Dr. Walter Susskin. Disco Odeón Nº 500.170. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.516 — Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro agitado assai" (Cadenza). Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro deciso". "L'istesso tempo". Marciale un poco meno allegro". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia. Dir. Walter Susskind. Disco Odeón Nº 500.171. 1.200 ej. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

300.517 — Vida de héroe "El Héroe". Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (3ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón 500.172. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.518. — Vida de héroe. "El adversario del héroe". "La compañera del héroe". (1ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe. (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.173. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.528 — Tengo un cariño. Corrido, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.529 — Imágen adorada. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.530 — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (2da. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "La misión de paz del héroe" (2da. parte). "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (1ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.174. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.531. — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (3ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (3ra. parte) "La misión de paz de héroe" (1ra. parte) Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.175. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.532. — Vida de héroe. La compañera del héroe. (4ta. parte). "El campo de batalla del héroe" (1ra. parte) Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.176. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.533. — El pájaro profeta. Faz A. Autor música: Schumann. Op. 82. Nº 7. Faz B. Toccata en do mayor. Autor música Schumann. Intérprete: Gyorgy Sandor sólo de piano. Disco Odeón Nº 266.539. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.534 — Mi melancólica nena. (Mi melancholy Baby) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Burnett. Norton. Faz B. Avalón Fox-trot. Autor música: Rose, Jolson. Intérprete: Jimmy Lunceford y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.434. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo 1949.

300.535 — Laru laru lili bolero (Laroo laroo lilli bolero), Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Dee, Moore, Lippman. Faz B. Dulce Susana. (Sweet Sue Just you). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Lippman, Dee, Moore. Intérprete: Frankie Carle y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.735. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.536 — Swing de moten. (Moten Swing) 1ra. parte. Fox-trot Faz A. Autor música: Buster Moten. Faz B. Swing de moten. (Moten swing) 2da. parte. Fox-trot. Autor música: Buster Moten. Intérprete: Harry James y su orquesta. Disco Odeón número 291.734. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.537 — La raspa. Baile mexicano. Faz A. Autor música: MacNames, Cugat. Faz B. Pepitas de oro. (Cugat's nugats). Rumba, Guaracha. Autor música: Cugat, Angulo. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.736. 14.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.538 — Riñendo y peleando (Feudin'and fightin') Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Lane, Al Dubin. Faz B. La vieja dama de compañía. (The old chaperone) Vals. Autor letra y música: Idries, Tibbles. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta y The Skylarks. Disco Odeón Nº 286.870. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.539 — Botones y moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Livingston, Evans. Faz B. Compañía perezosa. (Lazy countryside). Fox-trot. Autor letra y música: Worth. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.893. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.540 — Muchacho natural. (Nature boy). Canción. Faz A. Autor letra y música: Ahbez. Faz B. Suponte. (S'posin') Fox-trot. Autor letra y música: Razaf, Denniker. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Trío instrumental. Disco Odeón número 291.892. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.541 — Chiqui-Cha. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Pedro, Monchito, González. Faz B. La Paloma. Rumba con canto. Autor letra y música: Iradier. Intérprete: Don Pedro y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.435. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.564. — Vía libre. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbará. Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. (Editor Select).

300.565. — Y volvemos a querernos. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949. (Editor: Select).

300.566 — Y volvemos a querernos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949.

300.567 — Jugando... jugando... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de junio de 1949.

300.568 — No dejemos morir este amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 31 de junio de 1949.

300.569 — No dejemos morir este amor. Bolero, música. 2 págs. Autores: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares, Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.594 — Va llegando tu fin. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.595 — Acordate del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.22|7-Nº 4.544-v.2|8|49.

7 DE JULIO DE 1949

300.992. — Sonetos espirituales. 130 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 mayo 1949.

300.993. — Oliver Cromwell. Una dictadura conservadora. 348 págs. Autor: Maurice Ashley. Traducción: Ana Rosa R. de Gelnijovich. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 junio 1949.

300.994. — Charles Dickens. 544 páginas. Autor: Una Pope, Hennessy. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.995. — Charles Baudelaire. Historia de un alma. 520 págs. Autor: Francois Porché. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.996. — Los grandes matemáticos. (Desde Zenón a Poicaré). Su vida y sus obras. 686 págs. Autor: E. T. Bell. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1949.

300.997. — Historia de la literatura argentina. Los coloniales. Dos tomos con 712 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. (Subtítulo: Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata). Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

300.998. — Historia de la literatura argentina. Ensayo filofófico sobre la evolución de la cultura en el Plata Tercera parte. Los Proscriptos. 2 tomos con 766 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

301.004. — La canzone dell'amore. Faz A. Autor letra: C. A. Bixio. Música:

J. B. Cherubini. Faz B. Mattinata. Autor letra y música: R. Leoncavallo. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 973. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.005. — Melodías italianas. Potpourri. Faz A. Autor letra y música: H. Carmichael, J. Forte y otros. Faz B. Dicitencello vuie. Autor letra: Rodolfo Falvo. Música: Vieri Fidanzini (Arreglo). Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 983. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.006. — Sirouhis. Canción de amor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ay vart (la rosa). Romanza. Autor letra y música: A. Spentiarian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor N. P — 1001. 50 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

301.007 — L'Elisir D'Amore. (Una furtiva lágrima). Faz A. Autor letra y música: G. Donisetti. Faz B. Manón. (Il Sogno). Autor letra y música: J. Massenet. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P. 1002. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

301.008 — Core 'Ngrato. (Catari Catari). Canción Napolitana. Faz A. Autor letra: Cordiferro. Música: Cardillo. Faz B. Canta Pe'me. Autor letra: Bovio. Música: E. De Curtis. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P. 984. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.009 — Aria de Boris. Faz A. Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B. Aria del príncipe Gremin. Autor letra y música: Tschaikowsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 896. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.010 — Sadot Shebaemek. Faz A. Autor letra: Ben Amital. Música: Ben Halm - Sidor Belarsky. Faz B. Adamah. Canción Hebrea. Autor letra y música: Broides M. Bick. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 891. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.011 — Mazl im Leben. Faz A. Autor letra arreglo: Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. A Chasene. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Rabow, arreglo de: Hermann Ludwig. Intérprete: Manashe Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 981. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.012 — Dos Lidt Funem Yid. Faz A. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. Yidn of Yaridn. Motivos folklóricos. Autor música, arreglo de: Menasche Oppenheim. Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 982. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.013 — Krounk. Canto de los emigrantes. Faz A. Autor letra y música: Komitas Vartabet. Faz B. (1) Kele Kele. Canción popular. Autor letra y música: Komitas Vartabet. (2) Guakavi Bes. Canción popular. Autor letra y música: A. der Ghevontian. Intérprete: Arman Guirag. Disco Víctor Nº P. 1000. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.014 — Allá en los cerros. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro Pace. Faz B. El zonzo. (El tonto). Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortíz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortíz. Disco Víctor Nº 60-1727. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.015 — La Guarachita. (La Guaracha de los Negritos) Guaracha. Faz A. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Vito Bonny. Faz B. Hoy la cosa es diferente. Samba. Autor letra y música: Joel de Almeida. Intérprete: Vito Bonny y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1757. 1.500 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.016 — La Bamba. Son Veracruzano. Faz A. Autor letra y música: Versión de Luis Martínez Serrano. Faz B. Mi margarita. Fox-trot. Autor letra y música: Sofía Adams. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1756. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.017 — A media luz. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos César Lenzi. Música: Edgardo Donato. Faz B. Cariño eterno. Vals. Autor letra: Raúl Olcese. Música: Juan A. Matianich. Intérprete: Héctor Stamponi y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1754. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1949

301.018. — María Bonita. Vals. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Noche y Día. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1733. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.019. — Tu Olvido. Vals. Faz A. Autor letra y música: Vicente Spina. Faz B. Mal Pagadora. Cueca. Autor letra y música: Elvirita Tamasi. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1793. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.020. — Chichipía. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. La Morocha. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1788. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.021. — Blanco y Celeste. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Chacarera de mis pagos. Chacarera. Autor música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1784. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de junio de 1949.

301.022. — Bésame. Guarason. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Vivamos hoy. Bolero Son. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1764. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|6|49.

301.023. — Una Lágrima Tuya. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Patético. Tango. Autor música: Juan Caldara. Intérprete: Aníbal Troilo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1779. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.028. — Las Flores de tu balcón. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.029. — Las Flores de Tu Balcón. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.030. — Final. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Faz B. Penas del Corazón. F. T. Autor letra: Jack Klenner. Música: Al Hoffman. Intérprete: Héctor y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1766. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.031. — La Chonga. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: J. Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Amor Correntino. Polca. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Samuel Aguayo. Intérprete: Samuel Aguayo y su Conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1791. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|junio|949.

301.032. — El Pollero. Tango. Faz A. Autor letra y música: Héctor Marcó. Faz B: Orlando Goñi. (Orlando Gogni) Tango. Autor música: Alfredo Julio Gobbi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1769. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.033. — La Raspa. Potpourri. Faz A. Autor música: Arreglo de Don Benny. Faz B. Vitamina "B". Boogie-woogie. Autor música: Santos Lípesker. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1770. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.034. — Tanto. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. La mariposa. Tango. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Pedro M Maffia. Intérprete: Angel Vargas y su Orquesta. Disco Víctor número 60-1.751. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.074. — Boletín Ganadero Bimensual. Periódico. Propietario: Dirección General de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salta. Director: Dr. Elio Marceló Angel Bová, Salta, mayo - junio de 1949. 500 ejemplares.

301.075. — Propiedad social en la nueva Constitución nacional argentina vigente (del 11 de marzo de 1949). 46 págs. Autor: Dr. Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: Andrés C. Aparicio. 500 ej. Tucumán, 5 - abril|949.

301.076. — Tu promesa. Choro, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor: Ediciones Publi - Gráf. Impresor: Adolfo Destrade. 500 ejemplares. Rosario, 12 de junio de 1949

301.077. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 27 de junio de 1949. 6.000 ejemplares.

301.078. — El Argentino. Diario. Periódico. Propietario: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), 3 de julio de 1949. 6.200 ejemplares.

301.080. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Pcia. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

301.083. — Liniers Deportivo. Periódico. Propietario: Club Social y Deportivo Liniers. Director: Oscar Ch. Lavalle. Buenos Aires, julio|949. 1.000 ejemplares.

301.150. — A la hora del almuerzo. Pláticas sobre los diez mandamientos. 70 pags. Autor: F. L. Coutts. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs Aires, junio|949.

301.151. — Esto hago. 60 págs. Autor: Mildred Duff. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

301.169. — Mis humildes versos. 25 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor: El autor. Impresor: Francisco Marcovich. 200 ejemplares. Bragado (Pcia. de Buenos Aires), 5 de abril de 1949.

e.22|7-Nº 4.643-v.2|8|49

JULIO 8 DE 1949

301.222. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y director: Domingo Maida. Buenos Aires, 4 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.223. — A. I. C. R. A. Periódico. Propietario: Francar, Soc. Merc. Colectiva. Director: Raúl A. Rodríguez Franco. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.233. — El secreto de la belleza - El calor y el Puloil. Afiche. 1 dibujo de propaganda Puloil. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

301.234. — Morfología latina. 127 págs. Autor: A. D'Oria. Editor e impresor: Editorial Vallardi Americana. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

301.247. — El Pueblo de Bragado. Periódico. Propietario: Juan Antonio Devita. Director: Juan A. Devita. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 800 ejemplares.

301.267. — Mi aldea. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.273. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.274. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.275. — No quiero hablarte más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.276. — No quiero hablarte más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

301.277. — Yo viví para tu amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.278. — Yo viví para tu amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.279. — Más que ciego. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.280. — Más que ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.281. — Para no morir. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.282. — Para no morir. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

e.22|7.-Nº 4.644.-v.2|8|49

5 DE JULIO DE 1949

300.650 — Sugestiones Oportunas. Periódico. Propietario: Ministerio de Agricultura. Director: Leandro Pedro Astelarra. Cinco Saltos (Río Negro), abril de 1949. 1.750 ejemplares.

300.666 — El Judicial. Periódico. Propietario: Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de Mendoza. Director: Mario Pascual Fanelli. Mendoza, marzo-abril de 1949. 1.500 ejemplares.

300.688 — El Mensajero. Periódico. Propietario y director: Pbro. Carlos Marcos Blasón. Chajarí (Prov. de Entre Ríos), 19 de junio de 1949. 325 ejemplares.

300.689 — Monserrat. Periódico. Propietario y director: Francisco Pez, Pasionista. Colonia Caroya (Provincia de Córdoba), 24 de junio de 1949. 750 ejemplares.

300.690 — Horizontes. Periódico. Propietario: Edmundo Julio Kéller. Director: Leopoldo Gros. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), junio/949. 350 ejemplares.

300.692 — Jolis Modeles Nº 13. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1949.

300.693 — Siluetas Nº 34. Revista de moda femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, julio/49.

300.694 — Siluetas de Lingerie. (Siluetas de lencería Nº 33). Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. 35.000 ejemplares. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. Buenos Aires., julio/949.

300.695 — Mode Charmante Nº 14. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1949.

300.703 — Zapatitos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 5 julio 1949..

300.704 — Zapatitos. Tango, música. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5|julio|949.

300.707 — Mi aldea. pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Don Panchito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 junio 1949.

300.719 — Ti chiami Mammola. (Te llamas Violeta). Valzer lento, letra. 2 págs. Autor: Nisa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

300.720 — Ti chiami Mammola. (Te llamas Violeta). Valzer lento, música. 2 págs. Autor: P. G. Redi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1949.

300.736 — La Acción. Periódico. Propietario: Parroquia de la Asunción Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 2 julio 1949. 530 ejemplares.

300.752. — Arco de voces. Poesías. 88 págs. Autor: Bertha de Tabbush. Editor: Continental. Impresor: Americalee. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|5|49.

300.754. — La Zona. Periódico. Propietario y director: Juan Luis Alfredo Noell. Avellaneda, Quilmes Prov. de Bs. Aires), 4 de Junio|949. 300 ejemplares.

300.759. — Cuñataí porá (Che Yara) (Mi dueña). Polka, música. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán y Domingo Larrosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. 500 ejemplares.

300.760. — El polaco (Transito Cocomarola). Chamamé, música. 2 págs. Autores: Ramón Alberto Bazán y Domingo Larrosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 Junio 1949.

300.761. — Claridad del Alma. Periódico. Propietario: Asociación Espiritista Claridad del Alma. Director: Mario Gregorio Caso. Buenos Aires, 1º Julio de 1949. 300 ejemplares.

300.775. — Vinos, Viñas y Frutas. Periódico. Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.793. — Esnea. Periódico. Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de Julio de 1949. 2.200 ejemplares.

300.794. — Soñé que te quería. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel J. Candaosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1949.

300.798. — Qué tiene el alma mía? Vals, música. 2 págs. Autor: Segundo Grego. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, Bs. Aires, 5 de Julio de 1949.

300.803. — Avanzada Judía. Periódico. Propietario: Tobías Kamenszain. Director: Moisés Joselevich. Buenos Aires, 5 de Junio de 1949. 4.000 ejemplares.

299.647. — "Silvio Roberto". Seudónimo.

CORREGIDAS

28 DE MARZO DE 1949

292.840. — La cenicienta. Cuento infantil Nº 8. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

292.843. — Blancanieve y los siete enanitos. Cuento infantil Nº 18. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de Julio de 1948.

292.902. — Chi - baba - Chi baba. (Mi nene va a dormir). Fox trot. Faz A. Autor, música: Mack David - Al Hossman - Jerry Livingston. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.624. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

e.25|7-Nº 4.635-v.4|8|49

---

6 DE JULIO DE 1949

300.836. — El Burrito y el Monito. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.837. — Canela y Las Mariposas. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.838. — El Pic-Nic del Burrito. 16 páginas. Autor. Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.839. — El Pícaro Ladrón. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.840. — La Casita del Burrito. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.841. — La Carrera de Embolsados. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.842. — El Cumpleaños de Canela. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.843. — La Música del Grillo. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.844. — El Burrito y los Pajaritos. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.845. — Canela y el Sombrero. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor. Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.846. — El Tesoro de Canela. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.847. — La Pesca del Burrito. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1949.

300.848. — A Flor de Llanto. Milonga, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

300.850. — Que te vas a olvidar. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 25 de junio de 1948.

300.852. — Apuntes de Fisiología Humana. 264 págs. 2 tomos. Autores: Néstor R. Fileni y Jorge Luis Raimondi. Editor: Los Autores. Impresor: Librería Casa Blanco. 150 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 28 de junio de 1949.

300.856. — Por el Reencuentro de la Personalidad Histórica Argentina. 35 págs. Autor: Ricardo Alberto Muriago - Jorge Wehbe. Editor: Los Autores. Impresor: Continental - Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Cap. Fed., 18|5|949.

300.860. — Boa Mulher. Choro, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.861. — Sparrow. Gorrión - fox, Música. 1 pág. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

300.862. — Aquí no. Guaracha, Música. 1 pág. Autor: D. Lacourlig. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 30 de octubre de 1947.

300.863. — Boa Moreninha. (Buena Morenita). Choro, Música. 2 págs. Autor: D. Lacourlig. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1947.

300.864. Golondrinas. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: D. Lacourlig. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.865. — Mulher. Zamba, Música. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.866. — Muchos Amores. Zamba, Música. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 30 de octubre de 1947.

300.867. — Hora Exacta. Fox-trot, Música. 1 pág. Autor: C. R. Urquiza. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.869. — Panambi. (Versos Entrerrianos). 122 págs. Autor: Jorge Enrique Marti (Javier U. Paz). Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Colón — (Entre Ríos), 3 de febrero de 1949.

300.870. — Régimen Legal del Martillero Público. 284 págs. Autor: Rodolfo G. Pessagno. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

300.884. — Magyar Nep. (Pueblo Húngaro). Periódico. Propietario y Director: Esteban Takács. Buenos Aires, 2 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

300.903. — La Zamba de Vargas. Modo de bailarse. 2 págs. Transcripción de: Vicente Forte. Modo de bailarse por: Andrés Beltrame. Editor: Arte Indo - Americanista - Motivo Incaico Colección del Autor. Impresor: Por cuenta del Autor. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1931.

300.907. — La Construcción. Periódico. Propietario: Unión Obrera de la Construcción. Director: Victoriano A. Gaitán. Buenos Aires, junio de 1949. 30.000 ejemplares.

300.914. — El Comerciante. El Rematador. El Corredor. (Incuestionables auxiliares del comercio). Parte 2da. 200 págs. Autor: Horacio Pedro Angel Picasso. Editor: El Autor. Impresor: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 12 de mayo de 1949.

300.915. — Tengo un cariño. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.) Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ejemplares, Bs As., 2|7|1949.

300.916. — Imagen adorada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ejemplares. Buenos Aires, 2|7|1949.

300.926. — Método autodidáctico para la enseñanza de la teoría musical por medio de deberes prácticos y explicaciones sintéticas. Cuaderno Nº 3. 30 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 31 de enero de 1949.

300.928. — El Perpétuo Socorro en los países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: Padre Manuel Elejalde. Buenos Aires, junio de 1949. 7.600 ejemplares.

300.946. — Rafaelito. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares, Bs. Aires, 9 junio 1949.

300.947. — Hasta el infinito. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

CORREGDAS

29 DE MARZO DE 1949

292.974. — Umia y Lerez. Periódico. Propietario: Sociedad R. del Ayuntamiento de Forcarey. Director: José Núñez. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1949. 150 ejemplares.

292.988. — No tengo lágrimas. (Nao tenho lágrimas) — (Come to the mardi músi- Zamba con canto. Faz A. Autor música y letra: Drake, Shirl, Bulhoes, de Oliveira. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.728. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

e.25|7-Nº 4.636-v.4|8|49

JULIO 12 DE 1949

301.616. — La Palabra. Periódico. Propietario y director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos), Prov. de Buenos Aires, 1º de julio de 1949. 245 ejemplares.

301.617. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Dante E. Ollea. Buenos Aires, 30 de junio de 1949. 2.500 ejemplares.

301.626. — El Mensajero del Espíritu Santo. Periódico. Propietario y director: Hna. Pilar Laumann. Esperanza (Prov. de Santa Fe, junio de 1949. 3.000 ejemplares.

301.627. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: José Tissera. General Levalle (Prov. de Córdoba), 4 de julio de 1949. 250 ejemplares.

301.633. — Anatomía humana. Dos tomos con 1.694 págs. Autor: Dr. D. J. Cunningham. Traducción: Dr. Pedro Ara y Dr. J. González Campo de Cos. Editor: Manuel Marín. Editor e impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

301.660. — Brisas camperas. Pequeña fantasía criolla. Música. 2 págs. Autor: Juan Angelone. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 (mil) ejemplares. Rosario, 21 de mayo de 1945.

301.675. — Beba. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

301.676. — Flores rosarinas. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

301.703. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Lomas de Zamora. Director: Héctor S. Azcárraga. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), enero, febrero y marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

301.716. — Mi vida de ferroviario inglés en la Argentina. 1887 - 1948. 701 págs. Autor: Arturo H. Coleman. Editor: El autor. Impresor: Panzini Hnos. 600 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 16 de mayo de 1949.

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Mende. Buenos Aires, abril - mayo de 1949. 500 ejemplares.

301.750. — Vals lento. Del Ballet Coppelia. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Leo Delibes. Transcripción para guitarra: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saracono. Impresor: R. D'Estefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

301.792. — Leyes y decretos de trabajo y previsión. Recopilación ordenada de todas las leyes, decretos y resoluciones dictadas hasta el 30 de mayo de 1949. 830 págs. Edición 2a. actualizada. Recopilador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina - Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

301.818. — Cañadones argentinos. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.819. — Cañadones argentinos. Canción. Música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor e impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.827. — Amor sufrido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. abril de 1944.

301.829. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo W. Hotton. Directores: Arturo W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

300.787. — "M. Petersen". Seudónimo.

267.961. — "Ricardo De Rosas". Seudónimo.

e.26|7.-Nº 4.689.-v.5|8|49

---

11 DE JULIO DE 1949

301.343. — El bailarín Cordobés. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.

301.344. — Soñé que me besabas, madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.

301.353. — La zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Vicente Forte. Editor: Los autores. Impresor: Por cuenta de los autores. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1931.

301.360. — Amor leal. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ejemplares. — Díaz (Santa Fe), 15 de junio de 1949.

301.361. — Amor leal. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Santa Fe). 15|6|49.

301.362. — Pasión de amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Sta. Fe). 15-6-49.

301.389. — Flores de cardo. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Arturo Gois. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 julio|949.

301.392. — Bolero d'amour. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10-6-49.

301.393. — Bolero d'amour. Bolero. letra en francés. 2 págs. Autores: Henri Varza y Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10 de junio de 1949.

301.394. — Bolero d'amour. Bolero. música. 2 págs. Autor: Vicente Scotto. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10 de junio de 1949.

301.395. — Pigalle. Vals, música. 2 págs. Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires. 10 junio|949.

301.396. — Pigalle. Valse, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires. 10 junio|949.

301.397. — Pigalle. Valse. letra en francés. 2 págs. Autores: Georges Ulmer y Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10 de junio de 1949.

301.401. — Flores de cardo. Zamba. música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires. 7 julio|949.

301.410 — Revista de Derecho Penal. Periódico. Propietario: Ediar Soc. An. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1949. Dos mil (2.000) ejemplares.

301.444. — El Alma que Canta. Periódico. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. 113.000 ejemplares.

301.445. — La Voz de Henderson. Periódico. Propietario: Rolando y Biscaro. Director: Rubén Rolando - Juan Biscaro. Hendenson (Part. de Pehuajó - Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 300 ejemplares.

301.455. — Paladines del periodismo. 28 págs. Autor: José Bibberman, Prefacio por: Joaquín A. Zambrano. Editor: Edición Cuadernos de Cultura. Impresor: Rodríguez Hnos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 julio|949.

301.470. — No volverá. Tango, música. 2 págs. Obra extranjera. Autores: Alberto Cima y Víctor Braña .Editor: Ediciones Musicales La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 500 ejemplares. Lima - Perú, 25 de febrero|949.

301.483. — Noticioso G.M.A. Periódico. Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, junio|949. 1.250 ejemplares.

301.501. — Edición Rural. Periódico. Propietario: C.E.D.A.R. S. A. Compañía Editorial de Asuntos Rurales - Soc. Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 22 de junio de 1949. 17.500 ejemplares.

301.502. — Ay de mí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. Editor: Edic. Internacionales Fermata.

301.503. — Ay de mí. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

301.529. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|7-Nº 4.690-v.5|8|49

SECCION BALANCES

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 27 de Septiembre 1929
Inscripta en el Reg. Púb. de Com. con fecha 11 de Diciembre 1929

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		8.696.57		
Amortizaciones anteriores	6.845.15			
Amortizado este ejercicio	442.22	7.287.37	1.409.20	
Instalaciones		3.153.50		
Amortizaciones anteriores	3.152.50			
Amortizado este ejercicio	—	3.152.50	1.—	
Máquinas y Herramientas		20.486.61		
Amortizaciones anteriores	18.575.04			
Amortizado este ejercicio	575.82	19.150.86	1.335.75	
Rodados		19.177.35		
Amortizaciones anteriores	12.228.15			
Amortizado a la fecha	1.389.84	13.617.99	5.559.36	8.305.31
Activo Circulante:				
Materiales:				
Existencia a la fecha				61.926.01
Activo Disponible:				
Caja			4.216.93	
Cheques y Vales			3.194.—	
Banco de Londres y América del Sud			2.229.76	9.640.69
Activo Exigible:				
Deudores por Contratos (ventas en mensualidades)			373.884.70	
Deudores por Conservación (por cuotas)			126.052.60	
Deudores por artefactos de baja (por cuotas)			69.867.—	
Deudores varios comunes			6.227.56	
Deudores prendarios			992.50	
Deudores en gestión			17.512.90	
Letras a cobrar			5.948.—	600.485.26
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				2.658.47
Activo Nominal:				
No existe				—
				683.015.74
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)				800.—
				683.815.74

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:				
Capital suscripto y realizado			250.000.—	
Fondo de Reserva Legal			8.680.02	
Fondo de Reserva Especial			45.953.—	
Fondo de Reserva Obra Social			38.000.—	342.633.02
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			19.624.27	
Caja, Decreto Ley Nº 31.665/44			2.435.92	
Caja, Decreto Ley Nº 13.937/46			2.334.31	
Corporación Andes, Soc. Anon., en cta. cte.			60.797.75	85.192.25
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio			7.691.—	
Previsiones:				
Intereses:				
s/Deudores por Contratos	29.910.78			
s/Deudores por Conservación	10.084.20			
s/Deudores Artefactos de Baja	5.589.36			
s/Deudores Prendarios	59.55			
s/Letras a Cobrar	475.84	46.119.73		
Quebrantos:				
s/Deudores por Contratos	22.433.09			
s/Deudores por Conservación	7.563.15			
s/Deudores Artefactos de Baja	2.096.01			
s/Letras a Cobrar	356.88			
s/Deudores en Gestión (total)	17.512.90	49.962.03		
Cobranzas:				
s/Deudores por Contratos	14.955.39			
s/Deudores por conservación	5.042.10			
s/Deudores Artefactos de Baja	2.096.01			
s/Deudores Prendarios	29.77			
s/Letras a Cobrar	237.92	22.361.19		
Conservación:				
s/Deudores por Contratos	44.866.15			
s/Deudores por Conservación	59.160.52			
s/Deudores Artefactos de Baja	4.192.02			
s/Deudores Prendarios	59.55			
s/Letras a Cobrar	713.76	108.992.—	227.434.95	235.125.95
Ganancias:				
Saldo anterior			1.400.94	
Utilidad del ejercicio			18.663.58	20.064.52
				683.015.74
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				800.—
				683.815.74

Ing. Rafael Herrera Vegas, Presidente. — Dr. Antonio R. Arias, Secretario. Dr. Hugo Alsina, Síndico. — Domingo G. Pochelu, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº V, Folio 127.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y Utiles	442.22	
s/Máquinas y Herramientas	575.82	
s/Rodados	1.389.84	2.407.88
Materiales:		
Utilizado en la explotación		90.388.06
Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales; Gastos Generales; Gas y Energía Eléctrica; Asuntos Legales; Seguros; Comisiones; Alquileres; Cobranzas: Viáticos; Indemnizaciones; Aguinaldos; Gratificaciones y Jubilaciones		243.162.24
Patentes e Impuestos:		
Vencidos		2.866.31
Deudores en Gestión:		
Pasados a Incobrables		11.113.32
Previsiones:		
Reajuste de la cuenta por:		
Intereses	8.495.52	
Quebrantos	8.279.82	
Cobranzas	4.048.65	
Conservación	20.658.05	41.482.04
Saldo:		
Anterior	1.400.94	
Utilidad del ejercicio	18.663.58	20.064.52
		411.484.37

HABER	m$n.
Saldo Anterior	1.400.94
Rodados:	
Por venta camión	115.—
Intereses y Descuentos:	
Descuentos sobre facturas acreedores	91.63
Letreros Luminosos:	
Su explotación	409.876.80
	411.484.37

Ing. Rafael Herrera Vegas, Presidente. — Dr. Antonio R. Arias, Secretario. Dr Hugo Alsina, Síndico. — Domingo G. Pochelu, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº V, Folio 127.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|7-Nº 2.620 s|p.p.-v.27|7|49

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl & Compiani)

Virrey Cevallos 1643 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1920.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1920.
Capital autorizado:
30.000 acciones de $ 100 m|n. c|una, $ 3.000.000.— m|n. c|l.
Capital suscripto y realizado:
24.558 acciones de $ 100 m|n. c|una, $ 2.455.800.— m|n. c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de Diciembre de 1945.

ACTIVO		$ Curso legal	$ Curso legal
I. — Activo Fijo			
Propiedades	$ 1.523.518.70		
menos amortización anterior	,, 297.251.22		
íd. actual ejercicio	,, 22.811.81	1.203.455.67	
Maquinarias	$ 2.384.289.07		
menos amortización anterior	,, 1.370.503.23		
íd. amortización actual	,, 71.656.38	942.129.46	
Tipos de Imprenta, Grabados y Piedras	$ 116.487.50		
menos amortización anterior	,, 104.036.78		
íd. actual ejercicio	,, 4.432.—	8.018.72	
Muebles y Utiles	$ 59.992.32		
menos amortización anterior	,, 58.498.51		
íd. actual ejercicio	,, 1.492.81	1.—	
Usina eléctrica	$ 114.732.93		
menos amortización anterior	,, 80.812.82		
íd. actual ejercicio	,, 4.408.42	29.511.69	
Acciones de otras Compañías		523.239.85	2.706.356.39
II. — Activo Circulante			
Mercaderías, Materiales varios, etc.			1.138.391.13
III. — Activo Disponible			
Caja		10.806.07	
Bancos		162.013.02	172.819.09
IV. — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		431.179.36	
Obligaciones a Cobrar		12.800.—	
Depósitos en garantía:			
en efectivo	$ 1.160.—		
en títulos	,, 3.000.—	4.160.—	448.139.36
V. — Activo Transitorio			
Pagos a Cuenta Impuesto Réditos		8.301.67	
Pagos correspondientes al nuevo Ejercicio		21.969.89	30.271.56
VI. — Activo Nominal			
No existe.			—.—
			4.495.977.53
Cuentas de Orden			
Depósitos de acciones en Garantía (del Directorio)		40.000.—	
Materiales de terceros en depósito		224.335.73	
Depósitos de valores en custodia		125.950.—	390.285.73
			4.886.263.26

PASIVO	$ Curso legal	$ Curso legal
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.455.800.—	
Reserva Legal	298.571.27	
Fondo Accionistas	168.963.54	2.923.334.81
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente, proveedores	240.657.41	
Obligaciones a Pagar, Bancos	600.000.—	
Acreedores por títulos prestados	3.000.—	843.657.41
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	66.685.06	
Previsión por Leyes Sociales	375.050.33	441.735.39
IV. — Ganancias		
Utilidad del actual ejercicio		287.249.92
		4.495.977.53
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)	40.000.—	
Depositantes de materiales	224.335.73	
Depositantes de valores en custodia	125.950.—	390.285.73
		4.886.263.26

Juan B. Gaona, Presidente. — Jorge Jagniaux (hijo), Vicepresidente. — Dr. Carlos J. Pedemonte, Director. — Augusto Hoffmann, Director-Gerente. — César A. Gaona, Director-Secretario. — Vº Bº Dr. Enrique J. Piccardo, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1945

DEBE	$ Curso legal	$ Curso legal
A Amortizaciones:		
s|Maquinarias:		
5 o|o s|$ 1.433.127,51	71.656.38	
s|Tipos de Imprenta, Grabados y Piedras:		
10 o|o s|$ 44.319.95	4.432.—	
s|Muebles y Utiles:		
Saldo	1.492.81	
s|Edificios:		
2 o|o s|$ 1.140.590.70	22.811.81	100.393.—
A Gastos Generales:		
Sueldos y gastos generales varios		174.119.81
A Impuestos Varios		13.710.75
A Intereses:		
Intereses abonados en el ejercicio		88.705.37
A Saldo: Utilidad del ejercicio		287.249.92
		664.178.85

HABER	$ Curso legal
Por Mercaderías	615.222.75
Por Intereses y Dividendos:	
Intereses y dividendos percibidos en el ejercicio	48.956.10
	664.178.85

Juan B. Gaona, Presidente. — Jorge Jagniaux (hijo), Vicepresidente. — Dr. Carlos J. Pedemonte, Director. — Augusto Hoffmann, Director-Gerente. — César A. Gaona, Director-Secretario. — Vº Bº Dr. Enrique J. Piccardo, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|7-Nº 2.641 s|p.p.-v.27|7|49

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl & Compiani)

Domicilio: Calle Virrey Cevallos 1643 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1920

Capital autorizado:

30.000 acciones de $ 100 m|n. c|una $ 3.000.000.— m|n. c|l.

Capital suscripto y realizado:

24.558 acciones de $ 100 m|n. c|una ,, 2.455.800.— ,, ,,

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre de 1946

ACTIVO		Curso Legal $	$
I. Activo Fijo			
Propiedades	$ 1.523.518.70		
menos amortización anterior	,, 320.063.03		
íd. actual ejercicio	,, 22.811.81	1.180.643.86	
Maquinarias	$ 2.395.473.76		
menos amortización anterior	,, 1.443.909.61		
íd. actual ejercicio	,, 72.215.61	879.348.54	
Tipos de Imprenta, Grabados y Piedras	$ 116.487.50		
menos amortización anterior	,, 108.468.78		
íd. actual ejercicio	,, 4.432.—	3.586.72	
Muebles y Utiles	$ 60.260.32		
menos amortización anterior	,, 59.991.32		
íd. actual ejercicio	,, 268.—	1.—	
Usina eléctrica	$ 114.732.93		
menos amortización anterior	,, 85.221.24		
íd. actual ejercicio	,, 9.903.45	19.608.24	
Acciones de otras Compañías		567.939.85	2.651.128.21
II. Activo Circulante			
Mercaderías. Materiales varios			1.496.574.44
III. Activo Disponible			
Caja		8.528.77	
Bancos		167.354.59	175.883.36

ACTIVO	Curso Legal $	$
IV. Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	328.083.03	
Obligaciones a Cobrar	37.574.40	
Depósito en Garantía	1.160.—	366.817.43
V. Activo Transitorio		
Pagos a Cuenta Impuesto Réditos	309.02	
Pagos correspondientes al nuevo ejercicio	21.789.80	22.098.82
VI. Activo Nominal		
No existe	-	
		4.712.502.26
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)	40.000.—	
Materiales de terceros en depósito	364.476.34	
Depósitos de valores en custodia	125.950.—	530.426.34
		5.242.928.60

PASIVO	Curso Legal $	$
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.455.800.—	
Reserva Legal	312.933.77	
Fondo de Accionistas	245.386.96	3.014.120.73
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente, proveedores ..	410.628.—	
Bancos	64.263.56	
Obligaciones a Pagar, Bancos	300.000.—	774.891.56
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..	60.322.93	
Previsión para Leyes Sociales	502.403.68	
Previsión para Impuesto a los Réditos por Cta. de la Sociedad	34.500.—	597.226.61
IV. Ganancias		
Utilidad del actual ejercicio		326.263.36
		4.712.502.26
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)	40.000.—	
Depositantes de Materiales	364.476.34	
Depositantes de valores en Custodia	125.950.—	530.426.34
		5.242.928.60

Juan B. Gaona, presidente. — Vº Bº Dr. Enrique J. Piccardo, síndico. — Vº Bº Vicente Caride, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. Tº IIIº - Fº 202 Mat. Cám. Civ. Tº Vº - Fº 420

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946

DEBE	Curso Legal $	$
A Amortizaciones:		
s|Maquinarias:		
5 % s|$ 1.444.312.20	72.215.61	
s|Tipos de Imprenta, Grabados y Piedras:		
10 % s|$ 44.319.95	4.432.—	
s|Muebles y Utiles:		
Saldo	268.—	
s|Edificios:		
2 % s|$ 1.140.590.70	22.811.81	99.727.42
A Gastos Generales:		
Sueldos y gastos generales varios (luz, movilidad, etc.)		191.753.97
A Impuestos Varios		43.656.84
A Intereses:		
Intereses abonados en el Ejercicio		68.472.60
A Impuesto:		
A los Réditos a cargo de la Sociedad		34.500.—
A Saldo: Utilidad del Ejercicio		326.263.36
		764.374.19

HABER	Curso Legal $
Por Mercaderías	716.410.44
Por Intereses y Dividendos:	
Intereses y Dividendos percibidos en el Ejercicio	47.963.75
	764.374.19

Juan B. Gaona, presidente. — Vº Bº Dr. Enrique J. Piccardo, síndico. — Vº Bº Vicente Caride, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. Tº IIIº - Fº 202 Mat. Cám. Civ. Tº Vº - Fº 420

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.27|7-Nº 2.649 s|p.p.-v.27|7|49

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON

Calle Sarmiento 760 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto fecha 28 de Diciembre de 1921
Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 16 de Mayo de 1922

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.500.000.— c/l.
Suscripto .... „ 1.801.000.— „
Realizado .... „ 1.801.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9|10|946

ACTIVO	$ c|legal	$ c|legal	$ c|legal
Activo Fijo			
Estancias "Santa Isabel" y "Tulí", La Colina, F.C.S., 9.106.7548 hectáreas .	1.201.071.30		
Plantaciones	22.199.68		
Zanjas	46.090.14		
Refinamiento de Campo ...... $ 2.896.32 Amort. ant. .. $ 1.448.16 „ del ej. „ 724.08 „ 2.172.24	724.08		
Edificios ...... $ 199.642.27 Amort. ant. .. $ 93.251.97 „ del ej „ 5.989.27 „ 99.241.24	100.401.03		
Alambrados .... $ 73.757.59 Amort. ant. .. $ 56.641.05 „ del ej. „ 2.212.73 „ 58.853.78	14.903.81		
Corrales y Aguadas .... $ 9.135.09 Amort. ant. .. $ 5.024.34 „ del ej. „ 456.75 „ 5.481.09	3.654.—	1.389.044.04	
Vehículos ...... $ 3.494.30 Amort. ant. .. $ 1.397.72 „ del ej. „ 349.43 „ 1.747.15	1.747.15	-	
Herramientas .. $ 852.30 Amort. ant. .. $ 440.24 „ del ej. „ 170.46 „ 610.70	241.60		
Muebles y Utiles $ 919.20 Amort. ant. .. $ 587.28 „ del ej. „ 91.92 „ 679.20	240.—	2.228.75	1.391.272.79
Activo Circulante			
Haciendas		409.287.—	
Almacén		2.779.60	
Chacra		6.300.—	
Comestibles		231.18	
Forrajes		3.100.—	
Títulos		213.416.50	635.114.28
Activo Disponible			
Bancos		50.167.68	
Caja		576.26	50.743.94
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			25.716.27
Activo Transitorio			
Impuestos pagados adelantados		233.80	
Adelantos por ejercicios futuros		3.100.—	3.333.80
Activo Nominal			
No existe.			
			2.106.181.08
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			25.000.—
			2.131.181.08

PASIVO	$ c|legal	$ c|legal
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.801.000.—	
Reserva Legal	37.057.55	
Reserva General	40.521.50	1.878.579.05
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	6.789.90	
Documentos u Obligaciones a Pagar	924.01	7.713.91
Pasivo Transitorio		
Reserva para Previsión 11729		16.039.50
Ganancias		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	17.937.12	
Utilidad del año	185.911.50	203.848.62
		2.106.181.08
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores) ..		25.000.—
		2.131.181.08

W. H. Krabbé, presidente. — C. T. Hutton, director. — A. Ennis, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 24

DEBE		$ c|legal
Amortizaciones:		
	$ c|legal	
Refinamiento de Campo	724.08	
Edificios	5.989.27	
Alambrados	2.212.73	
Corrales y Aguadas	456.75	
Vehículos	349.43	
Herramientas	170.46	
Muebles y Utiles	91.92	9.994.64
Gastos Generales:		
Gastos de Explotación, Comestibles, Composturas Varias, Gastos de Luz Eléctrica, Gastos de Automóviles, Gastos de Casa, Sueldos, Gastos de Administración, Forrajes y Jubilaciones		101.569.57
Patentes e Impuestos		20.124.67
Reserva Para Previsión Ley 11729		2.561.—
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	17.937.12	
Utilidad del año	185.911.50	203.848.62
		338.098.50

HABER	$ c|legal
Saldo del ejercicio anterior	17.937.12
Haciendas y Frutos	295.244.75
Chacra	17.039.31
Arrendamientos	120.—
Intereses	7.757.32
	338.098.50

W. H. Krabbé, presidente. — C. T. Hutton, director. — A. Ennis, síndico.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.

Certifico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto Nº 5103|45, del Poder Ejecutivo de la Nación, que las cifras que componen el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas resultan de la contabilidad de la Sociedad Anónima Estancias Williamson, que es llevada de conformidad con las disposiciones de la ley. — Enrique Silvini, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 8, Tomo IVº.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|7-Nº 2.639 s|p.p.-v.27|7|49

PETERSEN, THIELE Y CRUZ

Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Domicilio: Calle La Rural 175 — Capital Federal

Autorizada por el P. E., el 27 de Febrero de 1941

Inscripta en el R. P. de C., el 14 de Abril de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000,— c/l.
Suscripto	„	1.000.000,— „
Integrado	„	1.000.000,— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1947

Inciso	ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. Activo Fijo:				
a)	Inmuebles y sus accesorios (no amortizado. Es el costo)			90.390.18	
b)	Muebles, Útiles e Instrumentos		38.685.91		
	Amortización anterior	8.778.11			
	Amortización actual 10 %	2.990.78	11.768.89	26.917.02	
c)	Biblioteca		1.644.51		
	Amortización anterior	579.41			
	Amortización actual 10 %	106.51	685.92	958.59	
d)	Equipos Camineros		279.368.04		
	Amortización anterior	276.384.34			
	Amortización actual 10 %	298.37	276.682.71	2.685.33	
e)	Maquinarias de Construcción		260.506.88		
	Amortización anterior	118.156.22			
	Amortización actual 10 %	14.235.07	132.391.29	128.115.59	
f)	Enseres		385.582.30		
	Amortización anterior	221.102.60			
	Amortización ac. 33 1/3 %	54.826.56	275.929.16	109.653.14	
g)	Rodados		178.786.19		
	Amortización anterior	106.315.94			
	Amortización actual 25 %	18.117.56	124.433.50	54.352.69	
h)	Títulos y Acciones			173.479.40	586.551.94
	II. Activo Circulante:				
a)	Materiales varios en depósito			5.263.99	
b)	Hierro para hormigón armado			87.649.02	92.913.0
	III. Activo Disponible:				
a)	Caja: Central			18.530.39	
b)	Sucursal Uspallata			1.157.42	19.687.8
	IV. Activo Exigible:				
a)	Deudores en cuenta corriente			657.101.53	
b)	Deudores garantizados (saldo de garantías y certificados de obras)			320.589.74	
c)	Obligaciones a cobrar			7.608.68	
d)	Depósitos en garantía			246.109.94	1.231.409.89
	V. Activo Transitorio:				
	No existe.			—	—
	VI. Activo Nominal:				
	No existe.			—	—
	Pérdidas:				
	No existe.			—	—
					1.930.562.65
	Cuentas de Orden:				
	Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—	
	Valores en Custodia			954.000.—	960.000.—
					2.890.562.65

Inciso	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. Pasivo no Exigible:		
a)	Capital suscripto e integrado	1.000.000.—	
b)	Reserva legal	3.520.49	1.003.520.49
	II. Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	403.116.23	
b)	Obligaciones a pagar	130.000.—	
c)	Acreedores por títulos	237.800.—	
d)	Garantía de Alquileres	24.068.20	
e)	Obras (Acreedores por adelantos de obras en ejecución)	124.417.93	919.402.36
	III. Pasivo Transitorio:		
	No existe.	—	—
	Ganancia:		
	Utilidad del Ejercicio Nº 6	2.843.97	
	Saldo Ejercicio Nº 5	4.795.83	7.639.80
			1.930.562.65
	Cuentas de Orden:		
	Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6.000.—	
	Depositantes de valores en custodia	954.000.—	960.000.—
			2.890.562.65

Alberto Petersen, Presidente. — Horacio Cruz, Síndico. — Saúl Fideieff, Contador Público, Matrícula Nº 114 - Tº VIII.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles, Utiles e Instrumentos 10 %	2.990.78	
Biblioteca 10 %	106.51	
Equipos Camineros 10 %	298.37	
Maquinarias de Construcción 10 %	14.235.07	
Enseres 33 1/3 %	54.826.56	
Rodados 25 %	18.117.56	90.574.85
Gastos Generales:		
Gastos, honorarios, sueldos, jornales, seguros, alquileres, etc.		512.252.40
Impuestos y Contribuciones		4.196.27
Intereses y Descuentos		43.873.87
Saldo: Utilidad del año	2.843.97	
Saldo Ejercicio Nº 6	4.795.83	7.639.80
		658.537.19

H A B E R	m$n.
Saldo	4.795.83
Honorarios	337.966.—
Administración de Propiedades	897.69
Obras Terminadas	295.570.51
Intereses y Descuentos	19.397.16
	658.537.19

Alberto Petersen, Presidente. — Horacio Cruz, Síndico. — Saúl Fideleff, Contador Público, Matrícula Nº 114 - Tº VIII.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|7-Nº 2.610 s|p.p.-v.27|7|49

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

A C T I V O	m$n.
Efectivo	19.682.193.69
Otros Fondos Disponibles	728.402.02
Depósitos a la vista en otros bancos del país	679.700.23
Depósitos a la vista en el exterior	——
Cheques, letras a la vista y otros valores	48.701.79
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	19.469.224.31
Certificados del Banco Central de la República Argentina	——
Letras de Tesorería	——
Bonos del Tesoro	19.469.224.31
Depósitos a plazo en bancos del país	——
Depósitos a plazo en el exterior	——
Oro y Moneda Extranjera (1)	3.762.995.97
Préstamos	64.743.658.23
Adelantos en cuenta corriente	18.053.517.72
Documentos descontados	43.097.310.73
Letras, transferencias y giros comprados	70.545.35
Préstamos hipotecarios	2.947.116.96
Otros préstamos al público	564.580.69
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	——
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	——
Otros	10.586.78
Títulos, Acciones y Obligaciones	25.755.675.68
Títulos del Gobierno Nacional	25.344.516.68
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	90.757.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	——
Otros valores	320.402.—
Inmuebles	2.259.748.94
Bienes Diversos	188.498.45
Otras Cuentas	2.329.436.95
Sucursales y agencias en el país (saldo)	——
Saldo de capital a integrar	——
Diversas	2.329.436.95
SUBTOTAL	138.919.834.44
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.280.722.74
Compras	485.430.69
Deudores por ventas	1.795.292.05
Diferencia entre tipos de cambio	477.847.07
TOTAL DEL ACTIVO	141.678.404.25
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	141.678.404.25

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	123.859.574.80
Otras Obligaciones	319.780.01
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	319.780.01
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Oro y Moneda Extranjera (1)	407.613.66
Otras Cuentas	5.557.676.41
Sucursales y agencias en el país (saldo)	78.798.58
Diversas	5.478.877.83
SUBTOTAL	130.144.644.28
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.011.290.27
Ventas	1.431.863.08
Acreedores por compras	579.427.19
Diferencia entre tipos de cambio	274.358.29
TOTAL DEL PASIVO	132.430.292.84
Ganancias y Pérdidas 5Saldo)	1.242.025.03
Capital	5.122.200.—
Integrado	5.122.200.—
A integrar	——
Reservas	2.883.886.38
Legal	2.543.886.38
Estatutarias	——
Facultativas	340.000.—
Con destino especial	——
TOTAL GENERAL	141.678.404.25

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	229.380.021.66
Cuentas corrientes	163.564.052.36
Caja de ahorros	61.915.950.09
Plazo fijo	35.961.92
Otros depósitos del público	1.644.815.90
Judiciales	——
Oficiales	——
De bancos del país	1.147.411.22
De bancos y otros titulares del exterior	1.071.830.17
Parte no Usada de Créditos Acordados	32.993.563.83
Adelantos en cuenta corriente	29.122.081.33
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	3.871.482.50
Responsabilidades Eventuales	4.121.016.64
Fianzas otorgadas	2.133.312.61
Aceptaciones y otros riesgos	1.987.704.03
Garantías Prendarias Recibidas	3.341.662.45
Acciones del Banco (Directorio)	110.000.—
Títulos y otros valores	3.231.662.45
Documentos, mercaderías y productos varios	——
Garantías Prendarias Otorgadas	——
Operaciones por Cuenta de Terceros	100.125.643.15
Valores al cobro	10.646.427.48
Valores en custodia	89.392.015.67
Otras	87.200.—

(1) — En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Eduardo Escasany, Presidente. — Jorge Migone, Gerente General. — David Landau, Contador General. — Dr. Natal T. de Torres, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.199.402.06
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.034.352.23
Otros gastos	999.044.93
Pérdidas diversas	1.788.57
Amortizaciones y provisiones	110.012.37
	8.344.600.16
Utilidad del ejercicio	1.239.518.22
TOTAL	9.584.118.38

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.904.261.08
Utilidades diversas	2.679.857.30
	9.584.118.38
Pérdida del ejercicio	——
TOTAL	9.584.118.38

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.239.518.22
Saldo acreedor del ejercicio anterior	2.506.81
Utilidad a Distribuir	1.242.025.03

Capital Federal, 15 de Julio de 1949.

Eduardo Escasany, Presidente. — Jorge Migone, Gerente General. — David Landau, Contador General. — Dr. Natal T. de Torres, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Ley 12.962, Sección VIII, Artículo 9º). — Dr. Antonio A. García Morales, Contador Público Nacional, Matrícula Nº Fº 95, Tomo V del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Fº 214, tomo 3º Tribunal de la Capital Federal.

e.27|7-Nº 6.460 s|p.p.-v.27|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

MANUFACTURA TEXTIL RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos y don Jaim Karp, casado con doña Cywja Lewkowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Biarritz dos mil trescientos cincuenta y siete, ambos de mi conocimiento, doy fe, así como de que este último concurre por su propio derecho, y el señor Vinograsky lo hace en el carácter de miembro de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "E. T. I., Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería y habilidad para este otorgamiento, que acredita con el contrato de dicha sociedad, formalizado según escritura pasada ante mí al folio novecientos cinco vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Julio del mismo año, bajo el número mil treinta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro catorce, que en lo pertinente se copia, y con la resolución de la sociedad que obra en el libro de actas que me exhibe y se transcribe íntegramente, siendo el tenor de dichos documentos el siguiente: "Escritura número trescientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Valentín James, casado con doña Rebeca Vinograsky, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y siete años de edad, don Jorge Vinograsky, casado con doña Eva Lifac, argentino, de veinte y tres años de edad, y don Benjamín Elías Horovitz, casado con doña María Elena Vinograsky, argentino, de veinte y cuatro años de edad... siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E.T.I., Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Corrientes número dos mil quinientos con sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Luis números mil seiscientos dos, mil seiscientos ocho y mil seiscientos doce y podrá abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades el negociar en el ramo de compra y venta de tejidos de punto, la fabricación, importación y venta de medias y realizar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines la sociedad podrá... formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años con opción a cinco más, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse recién al término de los tres años de dicha fecha o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el socio que adoptare tal resolución deberá previsar a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Valentín James ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos... b) El señor Samuel Vinograsky aporta ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos... c) El señor Jorge Vinograsky aporta cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos... d) El socio señor Benjamín Elías Horovitz aporta veinte cuotas o sean Veinte mil pesos... — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios don Valentín James y don Samuel Vinograsky, quienes desempeñarán la administración y gerencia de la sociedad, siendo también socio gerente don Jorge Vinograsky, pudiendo actuar los tres mencionados socios, conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) Administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades. c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad.. — Novena: Los socios se reunirán a los efectos de... adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas... — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — Jorge Vinograsky. — Benjamín Elías Horovitz. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza". — "En Buenos Aires, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los integrantes de la firma, y de conformidad con lo que establece la cláusula tercera del contrato social, resuelven constituir con el señor Jaim Karp una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital bajo la denominación de "Manufactura Textil Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital será de Doscientos mil pesos nacionales, aportando a la misma la cantidad de Cien mil pesos en dinero efectivo, con el objeto de dedicarse a la industria del tejido en general y toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su plazo de duración de tres años a contar desde el primero de junio del corriente año, y bajo las cláusulas y condiciones que se establecerán en la respectiva escritura. — De conformidad, resuelven autorizar al socio señor Samuel Vinograsky, para que otorgue y suscriba el referido instrumento, por ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, bajo las condiciones antes estipuladas y las demás que creyere necesarias. — No siendo para más se labró la presente acta que fué leída y aprobada de conformidad. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — Jorge Vinograsky. — Benjamín Elías Horovitz." — Es Copia Fiel de la pertinente del contrato de sociedad y del acta de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA TEXTIL RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Saraza seiscientos setenta y cinco y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la industria del tejido en general; podrá realizar además toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) La Sociedad "E.T.I. Emporio Textil Ivanna" Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cien cuotas o sea suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. b) El señor Jaime Karp, Cien cuotas o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, de los cuales Cincuenta mil pesos nacionales corresponden a máquinas, y los Cincuenta mil pesos restantes a mercaderías y materias primas, según balance inventario que firmado por las partes agrego a la presente. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, debiendo a tal efecto la razón social "E. T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designar un representante, desempeñando ambos socios la administración y gerencia de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: Tanto el señor socio Karp como el representante de "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo actuar ambos bajo ningún concepto en sociedades, u otras actividades de cualquier naturaleza que fueren. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos don Jorge Arlia y don Adolfo Moreno, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Vinograsky. — Jaim Karp. — Tgo.: Jorge Arlia. — Tgo.: Adolfo Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta cada uno, números: ochocientos quince mil seiscientos veinte y cuatro; ochocientos quince mil seiscientos veinte y cinco; novecientos veinte y tres mil trescientos ochenta; novecientos veinte y tres mil trescientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|7-Nº 20.274-v.1º|8|49

"HORIZONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Folio 635. Primer Testimonio. Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Victorio Juan Dalmagro, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos cincuenta; Don Alejandro Sánchez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Patagones dos mil ciento cincuenta y tres; Don Odales Deolindo Dirie, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y dos y Don José Noguerol, que firma: "J. Noguerol Armengol", casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "HORIZONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias referentes a la compra-venta, división, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá también realizar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, federales, provinciales, municipales, par-

ticulares, creados o por crearse en todas sus secciones y conforme a sus Estatutos y Reglamentos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. De este Capital cada socio integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro socios estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos, excepto en los casos de adquisición o transmisión de bienes inmuebles o la constitución de cualquier otro derecho real que requerirá la firma de tres de los socios. Los socios tienen amplias facultades para representar legalmente a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, representante, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar y subcontratar en cualquier clase de negocios. Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren conveniente y en estos casos autorización expresa de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las enumeraciones precedentemente establecidas no son limitativas, sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa a indirectamente con el objeto social, e inclusive todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan realizarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota tendrá derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley y de otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad en caso de que en dos inventarios consecutivos se revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no será disuelta, continuando con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o incapacitado podrán optar por pagarlas al contado o en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés anual del seis por ciento o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el activo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Sede Social y cada socio constituye domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Horizonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Alberto M. López y don José Pavia, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. J. Noguerol Armengol. A. Sanchez. Odales D. Dirie. V. J. Dalmagro. A. M. López. José Pavia. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos números: novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, seiscientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho, y el presente, el mismo día. Hay dos sellos. M. A. O'Farrell.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7.-Nº 20.275.-v.1º|8|49

RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava, con fecha 19 de Mayo de 1949, el señor Carlos Raúl Agustín Martínez vende, cede y transfiere a favor del consocio Don Francisco Antonio Pedro Muro todas y cada una de las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la sociedad comercial RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|7-Nº 20.317-v.1º|8|49

"EL CARDON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1949, entre los señores: Carlos María de la Serna, Sara Piñero Pacheco, Alfredo Walsh Dillon, Arturo Zacarías Paz Anchorena, María Luisa de la Serna de Maurice, Carlos Omar de la Serna, Germán Rodolfo Espiaut y Alberto José Buganem, todos casados —excepto la segunda, que es soltera—, argentinos, mayores de edad y con domicilio en esta Capital, calles: Melo Nº 1864, Mansilla Nº 2609, Sarmiento Nº 2494, Av. R. S. Peña Nº 730, Pueyrredón Nº 2394, Melo Nº 1864, Charcas Nº 3591 y Bustamante Nº 1886, respectivamente, los siete primeros socios componentes de "EL CARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1838, al folio 111 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) La señora María Luisa de la Serna de Maurice vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto José Buganem la cantidad de cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, que posee en "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Esa venta, cesión y transferencia, la efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda legal y que el señor Alberto José Buganem la abonará en dos cuotas de pesos moneda legal cada una veinticinco mil, sin interés alguno: el día veinticuatro de Junio próximo la primera, y el día veinticuatro de Setiembre de 1949 la restante. — 3º) En compensación del plazo otorgado para su cancelación, la cedente, Señora de Maurice, gozará hasta el día veinticuatro de Junio próximo, de todos los beneficios que pudiere corresponderle en "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y desde esa fecha hasta el día veinticuatro de Setiembre de 1949, el cincuenta (50) por ciento de los mismos. — 4º) Los socios Carlos María de la Serna, Sara Piñero Pacheco, Alfredo Walsh Dillon, Arturo Zacarías Paz Anchorena, Carlos Omar de la Serna y Germán Rodolfo Espiaut, en virtud de lo que establece el artículo 12 de la ley 11.645, aceptan la venta, cesión y transferencia que antecede, así como la incorporación del señor Alberto José Buganem como socio a "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — María Luisa de la Serna de Maurice. — A. Buganem. — Carlos O. de la Serna. — Carlos M. de la Serna. — G. R. Espiaut. — Sara Piñero Pacheco. — Arturo Z. P. Anchorena. — Alfredo Walsh Dillon. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.299-v.1º|8|49

LONGHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de 1949, entre don José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lácar Nº 3485 y don Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será la de "Construcción de Galpones, Techados Asfálticos, Albañilería en General, Pinturas, Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", la que se encuentra establecida en esta Capital, en la calle Lácar Nº 3485, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años, si así lo desearen. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederle al otro en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance, que deberá efectuarse en el término de dos meses, vencido el plazo a que alude esta cláusula. Se podrá asimismo, ceder el importe de las cuotas o parte de ellas a un tercero, previa la conformidad del otro socio por escrito, sin que con ello se deba disolver la Sociedad, la que continuará hasta el plazo de su vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios, o sean Ciento cincuenta por el Sr. Longhi y Ciento cincuenta por el Sr. Passarelli. — Quinto: Ambos socios actuarán en calidad de gerentes, ambos y conjuntamente con el uso de la firma social y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar todas clases de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siempre en forma conjunta. Podrán asimismo, darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. Queda autorizado entre ambos socios, que podrán firmar los Contratos de trabajos a efectuarse, con la sola firma de uno de los socios-gerentes, obligando con ello a la Sociedad, a su fiel cumplimiento. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios similares al que se constituye. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas por partes iguales, de acuerdo al capital aportado, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio, los siguientes conceptos: Para deudores morosos, el 2 o|o de las ganancias brutas; para formar el fondo de reserva legal, el 5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital social; las maquinarias se amortizarán el 10 o|o anual de su valor originario y los muebles y útiles se amortizarán el 10 o|o anual. — Octavo: La Sociedad podrá intervenir en todas clases de licitaciones, reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Autónomas y particulares, efectuando los depósitos de garantía que se exijan en los respectivos contratos que se suscriban al respecto. — Noveno: Podrán actuar, asimismo, la Sociedad, con todos los Bancos Oficiales de plaza, Banco del Crédito Industrial y Provinciales, pudiendo tener cuenta corriente con los mismos, retirar fondos y efectuar toda clase de operaciones comerciales, pero siempre con la firma conjunta de ambos socios-gerentes. — Décimo: De común acuerdo los socios podrán retirar como sueldo, la suma de quinientos pesos m|n. mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Undécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad o quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos de dicho socio, pudiendo éstos a su vez transferir las cuotas en su totalidad o parcialmente, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, la que se deberá respetar hasta su vencimiento. De común acuerdo los socios podrán disolver la Sociedad, en cualquier momento que así lo soliciten. — Duodécimo: Toda las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causa-habientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. Bajo los artículos indicados, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — F. Passarelli. — José Silvio Longhi.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|7-Nº 20.304-v.1º|8|49

"BALINT HERMANOS"
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Víctor Oresco, rumano, casado, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete; Don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y la "Importación y Exportación Kalman Balint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ahora "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuaren-

ta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho; bajo el número mil ciento doce, al folio ochenta y siete del libro nueve; bajo el número mil setecientos quince al folio setenta y dos del libro catorce, y bajo el número mil ciento treinta y nueve al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos únicos socios de la "Balint y Compañía, Fábrica De Sobres y Artículos De Papelería, Sociedad De Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: El Señor Adalberto Balint cede y transfiere las veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor de Veinte mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la Balint y Cía., Fábrica de Sobres y Artículos de Papelería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes, al precio de Veinte mil pesos moneda nacional que recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma por la expresada suma. El Señor Oresco consiente la cesión antes estipulada. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Víctor Oresco. Adalberto Balint. Por Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada: Eugenio Kemeny. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.309-v.1º|8|49

"L. U. P. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. U. P. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada que representa el diminutivo de La Universal-Productos Internacionales, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 la que regirá por los siguientes estatutos. Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: Fabricación, distribución de artículos de Radiotelefonía, Ferretería y afines, Importación y Exportación y tendrá su asiento en esta capital, calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837 Dto. 2º. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil moneda nacional curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), representada por cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, integrado el setenta por ciento en dinero efectivo, depósito bancario, Auto y Muebles y Utiles de oficina, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente, y el otro treinta por ciento o sean pesos treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) se integrarán a los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "L. U. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos mensuales que percibirán los mismos, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de Junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Enrique Lupi, suscribe ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y Victorina Florencia Pascual de Lupi, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos socios son argentinos (esposos entre sí), mayores de edad, hábiles y con domicilio en esta capital, calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837 Dto. 2º. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11645. En prueba de conformidad firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — "cuotas" testado no vale, "de diez años" sobrerraspado vale. — Firmado: Enrique Lupi, Victorina Florencia Pascual de Lupi. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.297-v.1º|8|49

"CASA CHABELDIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. Arnaldo Luzuriaga Viyot, se hace saber que en los autos caratulados "Chabeldin David y Chabeldin Jalil s/Inscripción de un contrato social en el Registro Público de Comercio", se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

"Escritura número veintitrés. — En Lago Buenos Aires, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos que expresaré, comparecen Don David Chabeldín, Libanés, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 10.709 de la Jefatura de Policía del Territorio de Santa Cruz, comerciante, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y don Jalil Chabeldín, Libanés, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 5.664 de la Jefatura de Policía de Río Gallegos, comerciante, vecino, de mi conocimiento y dicen: Que han convenido la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada y de que con el fin de que ella quede revestida de las formalidades generales exigidas por el Código de Comercio, constituyéndola con retroactividad al primero del corriente mes y año, y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, elevan a escritura pública al contrato respectivo, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA CHABELDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones en esta población, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, quedando establecido que si antes de dicho término y con anticipación de ciento ochenta días de la fecha de cierre del balance general anual, ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, la voluntad de disolverla, ella quedará automáticamente prorrogada por un plazo de dos años más, y así sucesivamente por nuevos períodos de dos años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de mercaderías generales, pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y a los fines del mismo los siguientes. Transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazos el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomar prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir y ceder derechos reales, aceptar hipotecas en garantías de créditos, permutar bienes raíces, ejercer mandatos de terceros, representaciones en general, comisiones y representaciones, como así cualquier otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieren emprender. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, cuyo capital es suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas de mil pesos por parte de cada socio, representados por los muebles, útiles, mercaderías, dinero en efectivo, depósitos en los bancos, Banco de la Nación Argentina, sucursal Puerto Deseado, Banco de Londres y América del Sud, sucursal Comodoro Rivadavia y Banco de Londres y América del Sur, Buenos Aires, cuentas a cobrar y a pagar y obligaciones a pagar, según inventario y balance general de la sociedad comercial de hecho que los socios poseen en la localidad todo lo cual declaran transferido en exclusiva propiedad a favor de la sociedad que por este acto formalizan y todo lo cual se detalla en especie y determinación de sus respectivos aportes en el inventario que queda registrado en los libros de la contabilidad social. — Quinta: Si el giro de los negocios de la sociedad lo exigiera, los socios podrán disponer el aumento del capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos nacionales cada una para lo que se requerirá la voluntad favorable de ambos socios. Este eventual aumento de capital no afectará la responsabilidad de los negocios de terceros hasta tanto la Sociedad haya resuelto la integración de las cuotas y se hayan hecho las inscripciones y publicaciones que establece la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto se designan en este acto como gerentes, con facultad para proceder e intervenir en los siguientes actos y operaciones: Administrar los bienes de la sociedad y los que ésta adquiriera de cualquier clase y naturaleza y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios para la buena administración, celebrando contratos de locación y rescindiéndolos. Adquirir por compra o en otra forma y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y mercaderías en general al contado o a plazos por cualquier título, causa o razón, fijar los precios y condiciones de las operaciones, percibir o abonar su importe, otorgar y tomar posesión, gravarlos, prendarlos o caucionarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, al Banco Central de la República, Banco de la Nación o Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes, estatutos y reglamentos, darlos o aceptarlos en pago de créditos hipotecarios, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, así como sus renovaciones y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, con particulares o instituciones oficiales y que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones de documentos de créditos, pudiendo girar en descubierto, ya dando las garantías que fueran requeridas. Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero o especie que demanden, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones del caso y demás resguardos legales, comparecer antes señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, territoriales, municipales, gubernativas y administrativas, por sí o por medio de apoderados, con facultad para poder otorgar poderes especiales y generales con las cláusulas de estilo que en cada caso se requieran y revocarlos, otorgar fianzas y aceptarlas y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad, siendo entendido que todas las facultades conferidas precedentemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, quienes la usarán en todos sus actos y negocios sociales en forma especial e individualmente. Suscribirán todos los documentos, actos y contratos, con sus firmas particulares, precedidas del aditamento "Casa Chabeldín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 150.000 pesos nacionales, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios particulares. — Octavo: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual como remuneración por sus trabajos personales y que de común acuerdo se asignen en la primera reunión y cuyo importe se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente, el día treinta de Septiembre, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán hacer practicar en cualquier época. Los balances deberán ser aprobados por los socios, firmándolos en prueba de conformidad ambos. Si dentro de los diez días, estando ausente uno de los socios, habiéndoseles remitido el balance por carta certificada con aviso de retorno por el otro socio, se dará por aprobado si dentro de ese término después de recibido no ha sido observado. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para ir formando el fondo de reserva legal o a crear otros que juzguen convenientes. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes o cuotas sociales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: Las utilidades que en cada ejercicio correspondan a los socios serán distribuídas en la forma siguiente: El veinte por ciento de las ganancias que a cada socio corresponda, será acreditado en la cuenta capital social con destino a engrosar el mismo, mientras los socios de común acuerdo no resolvieran lo contrario y el ochenta por ciento restante será acreditado en la cuenta particular de cada socio, de la cual los socios podrán hacer las extracciones que consideren convenientes; si dichas utilidades no son retiradas por los socios, la Sociedad abonará durante todo el tiempo que queden en su poder, un interés a razón del seis por ciento anual calculado sobre el saldo. — Undécima: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. En tales circunstancias continuará el giro normal de los negocios hasta el próximo balance e inventario general, con intervención de un solo representante de los herederos o legatarios del socio o socios fallecidos o interdictos. Pasada dicha fecha, la sociedad resolverá sobre la incorporación de dicha persona en representación de sus causantes. Si se resolviese lo contrario la sociedad liquidará a dichos sucesores la parte que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al saldo que arroje el último balance, en entregas periódicas anuales y dentro de los cinco años de tomada dicha resolución. — Décima segunda: Si alguno de los socios solicitare la disolución de la sociedad, se necesitará el voto favorable de socios que represente las dos terceras partes del capital social para que se proceda a su disolución o liquidación. El socio o socios que pidiera la liquidación o disolución deberá hacerlo con una anticipación no menor de seis meses de la terminación del año financiero, por medio de notificación expresa de la sociedad. En caso de disolución o liquidación se procederá de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y se nombrará liquidador o liquidadores a uno o dos de los socios quienes de común acuerdo liquidarán a la Sociedad, en conformidad con lo que dispone la citada Ley y tendrán amplias facultades para el desempeño de su cometido, inclusive, vender y realizar todos los bienes sociales, muebles, inmuebles y semovientes. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá ceder a cualquiera de los demás socios o a terceros extraños a la sociedad parte o la totalidad de sus cuotas de capital con la conformidad de todos los demás socios. — Décima cuarta: La sociedad podrá recibir uno o más socios. La admisión será resuelta por unanimidad y en tal caso bastará tan sólo la escritura respectiva de admisión del socio. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que estando de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima Sexta: Todas las resoluciones que tome la sociedad, serán asentadas en cada caso, en el libro de actas llevado al efecto. — Bajo tales conceptos y de acuerdo con las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Casa Chabeldin" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho y quedando impuestos de la necesidad de inscribir y publicar el presente contrato con el objeto de que surta sus efectos legales. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron los comparecientes y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Alí Mattar y Don Jalil Hamer ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento; doy fe. — Fdo.: Jalil Chabeldin. — David Chabeldin. — Tgo.: Alí Mattar. — Tgo.: Jalil Hamer. — Ante mí Eugenio Guridi, Juez de Paz. — Hay un sello. — Para la sociedad "Casa Chabeldin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Segundo Testimonio en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta al un millón trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con el presente "G" que sello y firmo a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Eugenio Guridi. — Juez de Paz. — Hay un sello". — Entre líneas: "Libanés — "más". Vales. — Testado: "para" — "e". No vale.

Río Gallegos, 31 de mayo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.27|7-Nº 20.302-v.1º|8|49

VERRASCINA Y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.120 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ssteciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Francisco Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Pedro Sacchi, italiano, casado de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veinte y don Bernardino Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, todos personas hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro celebraron, en forma privada, un contrato que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con la constancia de su inscripción en dicho Registro el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuarenta y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista, para este acto, doy fe, por el que constituyeron por tiempo indeterminado, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "VERRASCINA Y SACCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación y compra-venta de maderas en bruto, trabajadas o aserradas, su importación y exportación, representaciones, consignaciones y dedicarse en general a cualquier comercio lícito; habiéndose fijado por el artículo tercero su capital social en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo y suscripto en la siguiente forma: Don Francisco Verrascina, trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Pedro Sacchi, cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y don Bernardino Verrascina, trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto, de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de referencia, por la presente, Otorgan y Declaran: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura, queda elevado el capital de la Sociedad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón quinientos mil pesos de igual moneda y modificado el artículo tercero del contrato de constitución de la Sociedad "Verrascina y Sacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, relacionado precedentemente cuya redacción será la siguiente: Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal- representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Estas cuotas de capital, acrecido por los socios hasta la indicada cantidad y aportadas por los mismos en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo a lo establecido en el balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que certificado por el Señor Contador Don Rogelio de Armas y firmado por todos los socios se agrega a la presente escritura de la que forma parte integrante y complementaria, pertenece a los socios en la siguiente forma: a don Francisco Verrascina, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una a don Pedro Sacchi, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda y a don Bernardino Verrascina quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Bajo la forma que antecede, dejan modificado el artículo tercero del contrato de la Sociedad "Verrascina y Sacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones declaran vigentes en todas sus partes con la sola modificación efectuada por el presente instrumento y se comprometen y obligan a cumplir y respetar en forma y conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman juntamente con los testigos del acto Señores don Juan Miguel Llanos y don Decimo Lingua vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Verrascina. — Pedro Sacchi. — B. Verrascina. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento veinte vuelto y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para el Señor Francisco Verrascina expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: el setecientos sesenta y cinco mil quinientos nueve y el presente.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.276-v.1º|8|49.

S. I. C. A. A.

(Sociedad Industrial Cerámica Artística Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 1 de Junio de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Jacinto Vergara, cede y transfiere al señor José Isidoro Garma, toda la cuota, parte que tiene y le corresponde en la sociedad "S.I.C.A.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", que son ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Don Sebastián Bosch, cede y transfiere al señor Jaime Larumbe toda la cuota parte que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y que son ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|7.-Nº 20.279-v.1º|8|49.

RIO SALADO AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava, con fecha 24 de Marzo de 1949, los señores Doctor Ricardo Alejandro Moreno, por su derecho propio y en nombre y representación de Doña Susana Dionisia Moreno de Devoto y de Don Rodolfo Lamarque, Don Horacio Giménez Zapiola, hijo, y Don Carlos Diego Morillo, ambos por sí, venden, ceden y transfieren a favor del consocio Don Francisco Antonio Pedro Muro, todas y cada una de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad comercial RIO SALADO AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|7.-Nº 20.283-v.1º|8|49.

"F.A.C.I."

FOMENTO, AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Geza Müller, italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza dos mil noventa y seis y el señor Iván Molnar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Fórest mil quinientos treinta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "F.A.C.I.", FOMENTO, AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a comisiones, representaciones y cualquier actividad comercial en general por cuenta propia o de terceros; pudiendo realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente en la calle Mendoza dos mil noventa y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente forma: El señor Geza Müller cien cuotas o sean diez mil pesos moneda legal y el señor Iván Molnár cien cuotas o sean diez mil pesos moneda legal. El cincuenta por ciento de dichos aportes quedan integrados en dinero efectivo en este acto y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo decidan de común acuerdo ambos socios consultando las necesidades sociales. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y cualquiera de los socios tendrá el derecho de denunciar el presente contrato en cualquier momento con preaviso de un mes mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: La dirección, administración y firma de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, incluídas las que son el objeto de esta sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio ni darla como fianza a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten de cada uno de ellos, serán distribuídas entre los socios por mitad e iguales partes. Previamente se computarán las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como se separará de las utilidades el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la aprobación de los balances, la cesión de cuotas y modificaciones del presente contrato se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será liquidada. — Décima Primera. En caso de liquidación o disolución social, serán liquidadores los socios; y para el caso previsto en el precedente artículo será liquidador el socio sobreviviente. Se abonarán, en primer lugar, los importes debidos a terceros, distribuyéndose luego el activo líquido disponible entre los socios o derecho habientes en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: En todo lo que no está previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado y firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Géza Müller. — Iván Molnar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.294-v.1º|8|49

BAZAR EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Jorge M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Los señores Arturo Juan Luh, casado, de 47 años de edad, industrial, alemán; Pascual Aloise, de 42 años de edad, argentino, el primero domiciliado en la calle Bebedero 3134, el segundo domiciliado en la calle Pampa 3086 y comerciante; Rogelio Herrero, argentino, soltero, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Vidal 2428; Marcial Estravis, español, casado, de 32 años de edad, Congreso 4560, comerciantes los dos, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registra bajo las siguientes bases: 7º La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "BAZAR EUROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Pampa 3084, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina y del extranjero. — 2º La sociedad tendrá por objeto la producción, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes, muebles e inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías; y en especial en la rama de Bazar y Menaje, anexo y afines, pudiendo adquirir fondos de comercio para mejor cumplimiento del objeto social. — 3º El capital se fija en la suma de $ 145.000.— m|n., dividido en 290 cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, obligándose a integrar el otro 50 % dentro de los 60 días de la fecha. Dicho capital de $ 145.000.— m|n. es aportado en la siguiente forma: Por el señor Arturo Juan Luh $ 75.000.—, por el señor Pascual Aloise $ 50.000.—, por el señor Rogelio Herrero $ 10.000.—, y por el señor Marcial Estravis $ 10.000.— en efectivo. — 4º El señor Arturo Juan Luh manifiesta que de los $ 75.000.— que integran su aporte suscripto, se obliga a ceder a la señora María Agueda Montouto de González, española, casada, de 52 años de edad, domiciliada en el pueblo de Gral. Belgrano, Partido de Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires, cincuenta (50) cuotas de $ 500.— cada una que completan la cantidad de $ 25.000— para que la señora de González entre como socia con ese aporte. Esta cesión se efectuará dentro 180 días de la fecha, por un precio de $ 500.— cada cuota integrada. Los demás socios aceptan el ingreso de la Sra. de González, a la sociedad, declarando que ha sido propósito de todos, incluso de la Sra. de González, integrar con ella la sociedad, lo que no es posible hacer en este acto por estar ausente la Sra. de González. En caso de que no se firmara la cesión de cuotas a la Sra. de González, por cualquier causa que sea, las cuotas quedarán de la propiedad exclusiva del señor Arturo Juan Luh. — 5º La gerencia y la firma social estarán a cargo de los socios Pascual Aloise y Arturo Juan Luh, pudiendo usar esta última en forma conjunta, separada o alternativamente, anteponiendo el rubro social a sus nombres personales. A este efecto tendrán todas las facultades que les acuerde las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, incluso las que figuran en el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculan a los objetos sociales. No podrán suscribir garantías, fianzas o avalos a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — 6º El señor Pascual Aloise, deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad. Los señores Rogelio Herrero y Marcial Estravis, deberán dedicar a la sociedad también todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directamente, ni efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo las inmobilarias. El señor Arturo Juan Luh, podrá ejercer y llevar a cabo cualquier comercio, industria y otra actividad, excepto de Bazar y Menaje a que se dedique la sociedad, siendo facultativo del señor Luh, ejercer la gerencia en la medida y oportunidad que lo desee, siempre con goce de sueldo y|o participación. — 7º Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto para cada cuota. — 8º Para el cambio, remoción o nombramiento de gerentes se requerirá unanimidad de votos. — 9º El o los gerentes percibirán el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo o por mayoría de votos de capital. — 10º La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha, pero cada cinco años, y así sucesiva y indefinidamente, cualquier de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. En esa eventualidad los otros socios que no hayan manifestado su decisión de retirarse podrán adquirir las cuotas del saliente en proporción al monto de sus propias cuotas, de acuerdo con el valor comercial que se fije de común acuerdo. — 11º Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si al

final de cualquier balance hubiera una pérdida del 30 % del capital, por telegrama colacionado. — 12º El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deciden los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez qu lo juzgue conveniente. — 13º Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5 % para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10% del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos de la empresa, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: En primer término se abonará un interés del 6 % sobre las cuotas del capital y cualquier saldo que hubiera en saldo particular y el resto se dividirá: Hasta el 10 % para gratificar al personal según lo dispongan los socios y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — 14º Los socios pueden cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad escrita de los demás socios. — 15º Los balances quedan definitivamente aprobados si antes de los 30 días de comunicados no fueron observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentados en un libro de actas rubricados. — 16º Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En este caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Pérdidas en proporción al capital. — 17º En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Los socios sobrevivientes proseguirán el giro social con los herederos hasta la terminación del plazo de cinco años y previo balance e inventario, los socios sobrevivientes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos o representantes de los mismos, o abonarles su parte en la sociedad, de acuerdo con un balance que se practicará en la eventualidad referida, sobre la base del valor comercial del capital social, teniendo en cuenta lo que los socios hubieran fijado de común acuerdo. La sociedad deberá hacer uso de la opción dentro de los 30 días y en caso de abonarse la parte del capital, el pago se efectuará en el plazo de dos años y pagadero en cuotas iguales semestrales que devengarán el interés bancario del 6 % sobre los saldos. A todos estos efectos los herederos o sus representantes legales unificarán su representación en la sociedad, designando a uno de ellos o a un tercero en reemplazo del causante. — 18º Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los 15 días del nombramiento, renunciando desde ya, las partes, a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor pesos uno con cincuenta, números 1541634, 1541635, 1541636 y 1541637 como último. — Bs. Aires, Julio 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|7-Nº 20.285-v.1º|8|49

IMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Juan Antonio Pistarini, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis, y Romeo Antonio Tavella, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, sexto piso, departamento ''D'', resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: IMPEX, S. R. L., la que tendrá su asiento principal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, sexto piso, de esta Capital, y cuya duración se fija en dos años a contar de la fecha de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de toda clase de productos, maquinarias y elementos de todas clases, representaciones, mandatos, compra y venta de inmuebles, financiaciones en general, construcciones y afines, y su capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo cincuenta por ciento aporta cada socio, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno; a cuenta de este aporte, ambos socios integran en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, de la siguiente forma: quince mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional en mercaderías, según inventario practicado en la fecha y suscripto por ambos contratantes quienes de común acuerdo han estimado su valor y cuya propiedad, hasta la fecha común a ambos, pasa a la nueva sociedad, y el saldo de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional lo integran en este acto en dinero efectivo, por partes iguales. — En cuanto a la suma que resta integrar, o sean, doce mil quinientos pesos moneda nacional cada socio, lo será en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y en la medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Tercera: La administración de la sociedad será realizada por el señor Tavella, a quien se designa como gerente del establecimiento y cuya nacionalidad y domicilio ya han sido especificadas. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; cinco por ciento para el socio gerente; diez por ciento para bonificación o gratificación de los empleados en la proporción que corresponda, de acuerdo con la capacidad, dedicación y asiduidad que hayan demostrado durante el ejercicio fenecido; y el ochenta por ciento restante será distribuído entre los socios también en proporción a los aportes que, a la fecha de la distribución, hubieren integrado, si alguno no lo hubiera hecho dentro del plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato. — Si hubiera pérdidas, éstas serán repartidas en partes iguales entre los socios. — Quinta: El socio gerente dedicará preferentemente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que, de común acuerdo con el otro socio, designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, mediando para ello causa que justifique el despido. — El otro socio prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que cualquiera de ellos se dedique a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en títulos o en dinero efectivo, cédulas, etc., abrir cuentas, tomar dinero en préstamo con o sin garantías prendarias, hipotecarias u otras, descontar documentos, librar cheques, realizar toda clase de depósitos y demás operaciones bancarias en general con las firmas de ambos socios. — Séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios en efectivo, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo de la citada ley. — Novena: Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios y también tal unanimidad será necesaria para el caso de que el socio gerente removiera a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en dos años a contar del día de la fecha del presente contrato. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento ''en liquidación'', se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento extendido en papel simple habilitado con estampillas de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una, números cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco y cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Juan Antonio Pistarini. — Romeo Antonio Tavella. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.303-v-1º|8|49.

SINCAP S. R. L.

(Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio, José María Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11, se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente modificación y ampliación de contrato de SINCAP, S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná):

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen los señores socios de ''SINCAP'' S. R. L. (SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA Y COMERCIAL ALTO PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente orden del día: Primero: Situación derivada del fallecimiento del socio Gerente, Capitán Omar D. Macrae Trueba, desde el punto de vista contractual. — Segundo: Designación de Gerente en reemplazo del Capitán Omar D. Macrae Trueba. — Tercero: Consideración de la situación que se presenta con respecto a la representación de la sociedad desde el punto de vista de las personas que la invisten, en previsión de posibles eventualidades para el futuro. — Cuarto: Reseña de la situación de la Compañía y posibilidades para el futuro. — Quinto: Informe sobre el estado financiero y marcha de las gestiones que se realizan para ampliar el crédito en el Banco de Crédito Industrial Argentino como oportunamente se previó. Siendo las diez y seis horas trece minutos se declara abierta la sesión con la asistencia de los señores Eliseo Vila, Andrés Torre Arregui, Carlos A. Poli, Alberto R. Cellario, Jorge Aguirre Urreta, Carlos Gutiérrez, Oscar A. Gosio, Mario Doncel, Luis E. Cartasso, Enrique C. Aubone, Ezequiel Aguirre Urreta y Félix Berutti, por sí y por su hermano Adalberto, quienes representan un capital de un millón ciento cuarenta y seis mil pesos, incorporándose luego los señores Mario Fincati, Mario O. Rossi, Juvenal Bono y Carlos F. Angeleri, con un capital total de un millón doscientos cuarenta y seis mil pesos... Designación del nuevo Gerente: Seguidamente el Ingenero Vila plantea a la consideración de los señores socios el problema que deriva de la necesidad de reemplazar al Capitán Macrae Trueba... Se somete entonces a votación y es aprobada por unanimidad una resolución por la que se designa en el cargo de Gerente de la Sociedad el Ingeniero Andrés B. Torre Arregui. Este agradece la designación, señalando que sin llegar a ser tan eficaz como su antecesor, aportará todo su esfuerzo... quedando en consecuencia el artículo sexto del contrato modificado por resolución de la Asamblea de fecha siete de julio con el siguiente agregado: ''Los señores Carlos A. Poli o Mario D. Rossi ejercerán las funciones de Gerentes suplentes con las mismas facultades que acuerda el presente artículo al Gerente General y Gerente cuando por inhabilidad o ausencia de cualquiera de ellos sea necesario reemplazarlos''... Se resuelve en seguida que un Escribano público transcriba las partes pertinentes de designación de un nuevo Gerente y ampliación de contrato, en acta autenticada, a fines de la respectiva inscripción y publicación de ley... Finalmente y luego de designarse a los señores Carlos A. Poli y|o Alberto R. Cellario para que conjuntamente o separadamente corran con todos los trámites inherentes al Registro, publicación, etc., de esta modificación y ampliación del contrato social, confiriéndoles para ello la correspondiente amplia autorización, se levanta la sesión a las dieciocho horas. — E. Vila. — J. Aguirre Urreta. — C. F. Angeleri. — Juvenal Bono. — Luis E. Cartaso. — A. R. Cellario. — Mario Doncel. — M. Fincati. — A. Gosio. — C. Gutiérrez. — C. A. Poli. — M. O. Rossi. — A. Torre Arregui. — Enrique C. Aubone. — Ezequiel Aguirre Urreta. — Félix Berutti. — p. p. A. Berutti, Felix Berutti.'' — Lo Testimoniado es copia fiel de sus partes pertinentes del acta número diez y siete pasada al folio setenta y cinco del libro de actas número uno de la Sociedad S. I. N. C. A. P., Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista para este acto y a que me remito, Doy Fe. — A pedido del Gerente General de dicha Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, expido el presente primer testimonio en dos sellos de peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: novecientos noventa mil ciento noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires el día veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Miguel Esteves, Secretario. — s|raspado ''Nº once'', vale.

e.27|7.-Nº 20.296-v.1º|8|49.

"ANCELLA Y COMPAÑIA"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 760 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Carlos Abel Parody, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número dos mil treinta y nueve, y Don Nicolás Oscar Ancella, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Sánchez, comerciante, domiciliado en José Juan Biedma número cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en este mismo Registro, Don Carlos Abel Parody y Don Nicolás Oscar Ancella constituyeron una Sociedad Mercantil Colectiva bajo la denominación de "Ancella y Compañía", por el plazo de un año a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y con el objeto de

dedicarse al ramo de compra-venta de azúcar por mayor; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número diez y nueve, al folio cuarenta del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Dicha Sociedad continuó operando después del vencimiento del plazo establecido. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto constituir una sociedad que se denominará "ANCELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: "Ancella y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", es sucesora de "Ancella y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se constituye con el objeto de continuar con la explotación del ramo de compra-venta de azúcar por mayor, a la importación y exportación y a la realización de todos los actos anexos y conexos; pudiendo a tal fin establecer fábricas y o sucursales en la Capital Federal o en el interior del País, adquirir los muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, herramientas, etcétera, necesarios, como así también comprar Establecimientos similares ya establecidos y venderlos nuevamente, gravar sus bienes muebles o inmuebles, con prendas, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real, como así también contraer toda clase de obligaciones que se refieran al giro comercial, y tendrá su domicilio en la calle San Juan Número dos mil ochocientos setenta y cuatro. — Podrá igualmente operar con todos los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar cheques, operar con descuentos, en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a corto o largo plazo, como firmante, aceptante, aceptante, fiador, avalista y realizar en fin todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — La Sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías de cada ramo, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y trece mil novecientos treinta y siete, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Provincial y toda otra Repartición Pública creada o a crearse. — A tales efectos sus representantes podrán suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Segunda: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y es aportado por los socios en el siguiente modo y forma: Don Carlos Abel Parody setenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean setenta mil pesos nacionales; Don Nicolás Oscar Ancella Treinta cuotas de un mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales. — Las cuotas respectivas son integradas por los socios en la siguiente forma. — El Señor Parody aporta treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según balance de Ancella y Compañía; la suma de veinte y un mil seiscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional en efectivo, y le restan a integrar quince mil pesos moneda nacional. — El Señor Ancella aporta doce mil seiscientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, según balance de Ancella y Compañía; la suma de dos mil trescientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional en efectivo, y le restan a integrar quince mil pesos de igual moneda. — Tercera: La gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, con la sola limitación de no utilizarla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas para terceros. — A tales efectos los gerentes están investidos de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos en los que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo consideren conveniente. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes del término convenido, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación, el que resolverá. a) Sobre la continuación de los negocios sociales, adquiriendo al socio saliente sus aportes y utilidades de acuerdo al balance que practicará a la fecha de su retiro; b) Preparar la disolución y liquidación de la Sociedad del modo más conveniente a los intereses sociales. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario general y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Practicadas las amortizaciones correspondientes al activo físico, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se destinará a crear un fondo especial que cubra los quebrantos ocasionados por leyes obreras y de Previsión Social, y hasta integrar el capital social un cuarenta por ciento; y el excedente se distribuirá por mitades, es decir, cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas se soportarán en igual forma, es decir, cincuenta por ciento cada socio. — Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de beneficios, no más de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, provocará los siguientes resultados: a) Los herederos del socio premuerto, unificada su representación, o el representante del incapaz, lo reemplazarán en la Sociedad. — b) El socio restante podrá acordar la liquidación del activo correspondiente al socio desaparecido o incapacitado, y los beneficios que le correspondieren, abonándolos a los herederos legalmente declarados, o al representante del incapacitado, en tres plazos anuales y sucesivos de treinta y tres, con treinta y tres por ciento, con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral, y a todo otro fuero de excepción, fijando sus domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Bajo las ocho cláusulas determinadas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, dejan los comparecientes constituída "Ancella y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. A. Parody. — N. O. Ancella. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno, cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres, Serie I, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Eduardo Durao. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.286-v.1º|8|49

AVISOS DIVERSOS

GOMYCUER S. A.
Calzado Vulcanizado

Gomycuer Sociedad Anónima, Calzado Vulcanizado, avisa a los señores accionistas por el término de tres días de acuerdo con lo que establece el artículo sexto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir a la par 6.000 acciones ordinarias de m$n. 100 nominales cada una, las que gozarán de dividendo desde el 1º de Marzo de 1949. — Los poseedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia en las condiciones fijadas por los estatutos.

e.26|7-Nº 20.263-v.28|7|49

S.I.A.D.A. S. A.
Sociedad Industrial Argentina
DE AUTOMOTORES

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas de la Serie A, de la Cía. Sociedad Industrial Argentina de Automotores (S.I.A.D.A.), que se encuentra abierta la suscripción e integración de la Serie B, en los términos del art. 6º), que se transcribe a continuación:

"Art. 6º): En los casos de aumento del capital, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prórrata de las que posean, salvo expresa renuncia a este beneficio. Faltando dicha expresa renuncia al beneficio de la preferencia, se publicarán edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de cinco días hábiles, subsiguientes, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. Los accionistas que se encuentran fuera de la República Argentina y así lo haya comunicado al Directorio, serán notificados mediante carta certificada y|o telegrama colacionado o con certificación de entrega". — El Directorio.

e.26|7-Nº 20.270-v.30|7|49

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 4550 - Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 9ª, 10ª y 11ª de acciones ordinarias. — El Presidente.

e.26|7-Nº 20.235-v.28|7|49

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 515

De acuerdo con la facultad que el artículo 5º inciso a) de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto integrar el capital social hasta la suma de veinte millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a cuyos efectos llama a suscripción de dos mil trescientas ochenta y dos acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a la par y al contado, para la cual los accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del día 29 de Julio de 1949. — El Director.

e.25|7-Nº 20.177-v.27|7|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. Francisco Pablo Giunta vende libre de deuda o gravamen al Sr. José Bautista Nogueira, su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4702, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.281-v.1º|8|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Manuel Blanco y Manuel Barros, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. José María Font, Benedicto Giachetti, Victorio Giachetti, Elías Núñez y Fernando Martínez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1337, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.280-v.1º|8|49

"B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Quedó sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de lechería y elaboración y venta de helados, BELGRANO Nº 2001, que Manuel Osorio hacía a Santiago Cenzano. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.27|7-Nº 20.295-v.1º|8|49

"C"

Di Cúffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Angel Luis Biassoni vende a Maximino Doval su negocio de despensa sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802, capital, domicilio de las partes; reclamos de ley en término legal nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.284-v.1º|8|49

Avisan González y Manos, bal. y martilleros púb., Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que: queda nula y sin valor la venta del negocio de despensa, sita en CANNING 1537, que Juan Acopian vendía a Meriyan Mperperian. Las partes constituyen dom. legal en Cánning 1537.

e.27|7-Nº 20.288-v.1º|8|49

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: María Cléofe Juárez vende a José Magalhaes Lourenço su negocio de despacho de pan, ubicado en CERVANTES Nº 2197, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5405.

e.27|7-Nº 20.277-v.1º|8|49

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que: Luis Pollola y Ventura Salomone venden a Joaquín Gouveia su negocio de café-bar, restaurant, calle CABRERA 6100. Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.27|7-Nº 20.287-v.1º|8|49

Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., T. E. 37-0571, avisan que Bernardo Tomás vende libre de gravámenes a José Juri, Naim Juri y Miguel Koury, negocio de restaurant y expendio de bebidas sito en CARLOS CALVO 3627|29. — Reclam. de ley y domic. partes, n|oficinas.

e.27|7-Nº 20.319-v.1º|8|49

"L"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, 37-3989, avisan que Jaime Paikin vende a Sebastián Romero negocio de despensa de comestibles sito en esta capital, calle ANDRES LAMAS 935, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.278-v.1º|8|49

"P"

La sociedad Goldin y Litovsky, establecida con la denominación "Lito" en PASTEUR 203, en el ramo de mercaderías generales, hace saber su disolución y la transferencia de su activo y pasivo y locación de su sede al Sr. Mauricio Goldin. — Domicilio de las partes: Pasteur 203. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.27|7-Nº 20.307-v.1º|8|49

"V"

Al comercio aviso: Que don Oscar Roberto Capalbo, domiciliado en la calle Matheu 1345, vende a los señores José Alejandro Vázquez y Arturo Devesa, domiciliados en la calle Catamarca 682, un negocio de garage sito en esta capital, calle VIRREY CEVALLOS números 1265|67. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B". e.27|7-Nº 20.312-v.1º|8|49

ANTERIORES

A

Fermín Mañana Sierra, mart. públ., avisa: Salvador González vde. a Justo Mon. d|pan y factura, ARENALES 2328, sus dom.; recl|ley m|ofic., H. Yrigoyen 2296.

e.26|7-Nº 20.205-v.30|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados sito en esta capital, calle AVENIDA DE MAYO Nros. 702 al 708 esquina CHACABUCO Nº 67, domicilio de ambas partes. Vendedores: Desiderio López y Manuel Escudero. Compradores: Vidal Fernández y Miguel Sieiro. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

e.26|7-Nº 20.222-v.30|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Juan Gancedo vende a Ramón García y José Blas Morino su restaurant y despacho de bebidas sito AVENIDA CASEROS Nº 1901. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26|7-Nº 20.201-v.30|7|49

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que Francisca Fernández de Ester y Rafael Lorenzo Ester y Espinica Ester y María Ester, venden a Natalio Guseppe Accossato su negocio de despensa de comestibles sito AVENIDA AMERICA 4500. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.26|7-Nº 20.200-v.30|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4271. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Daniel Dorado, Manuel Fernández, José Agulleiro y Alfredo Loureyro, Avda. Francisco Beiró 4271. Compradores: José María Pallares y José Trillo, Bartolomé Mitre 2258.

e.26|7-Nº20.233-v.30|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Antonio Gómez y José Gómez venden a Miguel Aiello y Alfredo Carranante su negocio de restaurant bar, sito AVENIDA NAZCA 1534 el que girará bajo el rubro, M. Aiello y Cía. Reclamos ley nuestras of.

e.26|7-Nº 20.199-v.30|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados, fabricación y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO Nº 7271 al 7275, a los señores Miguel Merdech, Enrique Marchesin y Rosa Lindor Rivadeneira. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Daniel Juan Mosquera. Buenos Aires, julio de 1949.

e.26|7.-Nº 20.243.-v.30|7|49

Anuncian José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, José María Sergio Rodríguez, Manuel Montans y Faustino Reinares venden a Manuel Rodríguez, José Da Costa y José María Montserrat, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, elaboración y venta de helados "La Esmeralda", sita AVDA. PUEYRREDON Nº 530, sus domicilios. Reclamos en n|oficinas.

e.26|7.-Nº 20.237.-v.30|7|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138, T.E. 47-0557, avisa: Horacio Atilio y Rufino Errasti, venden a José María Córdoba y José Eleuterio Aballay, su negocio de cervecería, restaurant, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 680, domicilio partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.25|7-Nº 20.131-v.29|7|49

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber que Poggi y Ruiz venden a Poggi y Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el garage ubicado en AVENIDA BELGRANO 810|820, donde ambas partes fijan domicilio para atender reclamos de ley.

e.25|7-Nº 20.154-v.29|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 cuyo 0970, avisan: Desiteo Armesto vende a Santiago Fechino su negocio de lechería y anexos, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 1896, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.23|7-Nº 20.105-v.28|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nros. 6252 al 6254, a los señores Ramón Rodríguez Grande, José María Leibas, Manuel Coton y Juan Cancelo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Jesús Linares. — Buenos Aires, julio de 1949.

e.23|7-Nº 20.094-v.28|7|49

Se hace saber por 5 días que los señores Carlos Baumans, Edrulfo Cáceres, Luis Gallardo y Vladimiro Volikovsky (Las Heras 2837), venden a la sociedad en formación "Reindl y Compañía", compuesta por los señores Francisco Reindl, Pablo Muth y Guillermo Zeutzem (Maipú 1272) el negocio de taller mecánico sito en AVENIDA LAS HERAS 2837|39. Oposiciones: Escribano Guillermo Demaría, R. S. Peña 832, Bs. As.

e.23|7-Nº 20.075-v.28|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez y Marcelino Giménez, venden a Antonio Crespo, Mario López y Horacio López, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y venta de helados, denominado "Príncipe", sito AVDA. CABILDO 2325. — Domic. ptes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23|7-Nº 20.025-v.28|7|49.

Aviso al comercio, que Benedicto Marchitto, domiciliado en la calle Ecuador número 1050, vende, cede y transfiere la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de cromados y niquelados "Santa Lucía", establecido en la AVENIDA MONTES DE OCA números 483 y 485 de esta Capital, que posee en condominio con Jacinto Francisco Borruso, domiciliado en la calle California número 1890, piso 1º, al nombrado señor Borruso, quien se hace cargo del activo y pasivo en la proporción de la transferencia. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132, Capital Federal.

e.23|7-Nº 20.047-v.28|7|49

Avisa: Eufemia P. de Donato que vende a Santiago Sánchez, Julio Juárez, Carmen Juárez y Rosa Juárez, su negocio de lechería, establecido en AVENIDA SAN MARTIN 3987, domicilio partes. — Reclamos ley en el negocio.

e.22|7-Nº 19.966-v.27|7|49

Juan C. Grunbaum, A. A. de Grunbaum y E. G. de Fantl, copropietarios Farmacia Inglesa Méndez, con domicilio AVENIDA DE MAYO 900, comunican transferencia activo y pasivo transformándose en "Farmacia Inglesa Méndez, Soc. Resp. Ltda.". Reclam. de ley: Dr. Juan D. Righetti (h.), Diag. Norte 501.

e.22|7-Nº 19.965-v.27|7|49

Fernando Rafael Almiron avisa al público que vende su negocio de textiles en general, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2116, de esta Ciudad, a la sociedad "Textil Asa" S. R. L. (en formación). Reclamaciones de ley: escribano D. Horacio E. Locatelli, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.22|7-Nº 19.977-v.27|7|49

Ramon y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Doña Ernestina Alvarez de Dossi, vende a Tomás A. Ferraris y Manuel González, despacho de pan, AVDA. MONTES DE OCA Nº 252, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.894-v.27|7|49

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención los señores Juan Alfredo Zuchino y Antonio Mario Formica, venderán, cederán y transferirán a los señores Pedro Hermenegildo Uslenghi, Evelia Teresa Grande de Roca y María Amalia Pansini, sus derechos a la explotación del cinematógrafo denominado "Elite", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3241. — Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo Nº 749, donde todos constituyen domicilio.

e.23|7-Nº 20.040-v.28|7|49

El doctor Enrique Ramé, con estudio en la calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, hace saber por cinco días que "Ampyl" Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle ARCOS 4057, vende a "Talavera" Soc. Com e Ind., en formación, con domicilio en la calle Reconquista 757 al 759, integrada por los señores Mauro A. Cabrera Iturralde, Francisco Garzón Garcés de los Fayos y José Guillemot García, las instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, materiales de horno, moldes, matrices y dos hornos cerámicos de mampostería completos. Reclamaciones de ley en su estudio.

e.23|7-Nº 20.079-v.28|7|49

"B"

Avisan Manuel Olivieri y Cía., Lavalle 710, que venden y transfieren a los Sres. Eliseo Zabalza, Oscar Basile, Elso Juan Cristino Amura y Orio Mario Teodoro Amura, domiciliados en la calle Uruguay 560, esc. 84|85, libre de todo gravamen, las instalaciones, muebles, útiles y demás efectos existentes en los cines "Follies Boedo", BOEDO 1941; "Follies San Juan", SAN JUAN 3246, y "Select Boedo", BOEDO 875, transfiriéndoles contratos de locación. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Uruguay 560, esc. 84|85.

e.26|7.-Nº 20.244.-v.30|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas sito en esta capital, calle BOYACA Nº 2048, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Alvarez López. Comprador: Liborio Schillaci. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

e.26|7-Nº 20.221-v.30|7|49

Avisa Amadeo Vargas, martillero público, Uruguay 150, T.E. 37-8303, que la venta del negocio de restaurante y parrilla ubicado en BOEDO 492, Capital, ha quedado sin efecto. Vendedor: Jesús Sánchez. Compradores: Andrés Segundo Aguilera, Juan Barreiro y Basilio Cobialca. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.22|7-Nº 19.890-v.27|7|49

La sociedad "A. B. de Rivas e Hijos", que explota negocio de vinos, cervezas y bebidas sin alcohol en su domicilio BASUALDO 52, reintegrará a su socia Antonia Barreira, viuda de Rivas del mismo domicilio, parte de su capital, y se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Reclamaciones al estudio "F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", Rivadavia 666, piso 2º.

e.22|7-Nº 19.933-v.27|7|49

"C"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio: Véndese café y billares sito en COCHABAMBA 402 esq. DEFENSA 1301, Cap. Vendedores: Antonio Real y Francisca Macazaga de Torres, domic. Larrea 24. Compradores: Bonifacio Yvermon Urquiza, Jesús Martir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, domic. negocio.

e.26|7-Nº 20.219-v.30|7|49

Antonio Primitivo Montoya vende a José Lino Verazay su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas, denominado "Hotel Argentino", sito BELGRANO Nº 935, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.26|7.-Nº 20.249.-v.30|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Emeterio Santiago vende al señor Ramón López de Ocariz, la mitad parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de panadería mecánica, sito Capital, calle CARHUE 1363 y anexo MONTIEL 937, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.26|7-Nº 20.232-v.30|7|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa: Que Manuel Armando García vende a la señora Elisa Iratchet de Roca el negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle CABILDO 2897|99 esquina CONGRESO 2394. Domicilio del vendedor O'Higgins 2737, Capital. Domicilio compradora: Cabildo 2899. Rec. en mis oficinas, término Ley 11.867.

e.26|7-Nº 20.228-v.30|7|49

Sociedad de hecho "Salvador Fernández y Cía.", integrada por Salvador Fernández y José Fernández, que se dedica rubro industrial y comercial de carpintería y fábrica de cajones establecidos en CATAMARCA 147|49, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo negocio socio José Fernández que continuará con el establecimiento indicado. Domicilio partes y oposiciones: Catamarca 147|49. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.22|7-Nº 19.922-v.27|7|49

Benito José Fernández vende a Horacio Virginio Palacios su negocio de camisería y artículos para caballero, denominado "Rafle X", sito en la calle CANGALLO Nº 316. Oposiciones de ley, calle San Martín Nº 201, piso 6º, escritorios 7 y 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.26|7.-Nº 20.257.-v.30|7|49

Horacio S. Medina, escribano, registro Nº 191, hace saber que el doctor José Juan Molinari, domiciliado Tucumán número 1621, ha vendido a don Diego Ortiz, domiciliado Matheu 49, el negocio de cinematógrafo situado en esta Capital, conocido por "Cine Cataluña", ubicado en la calle CORRIENTES Nº 2046. Reclamaciones término de ley, Viamonte 1337.

e.26|7.-Nº 20.251.-v.30|7|49

Victoria Varas vende a Carlos Agüero su negocio churrasquería y despachos vinos y cervezas, denominado "El Ombú", sito calle RAWSON 643, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedora. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.26|7.-Nº 20.248.-v.30|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864. El señor Aureliano Rivas, vende a los señores Miguel Cots, José R. Cabaleiro, Eldo R. Falcioni, Hilario Cimadevilla Crespo, Jacinto D. Marsico, José Antonio Pierotti y José Barreiro, el negocio de bar, billares y restaurant "Ararat", sito en CANNING 1550, Domicilio de las partes en el negocio. — Recl. mis ofic.

e.23|7-Nº 20.034-v.28|7|49

Salinas, Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Felipe García vendió a Victoriano García y a Giorgina Burgstaller, despensa comestibles al por menor, sito en CENTENERA 3542|44; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-1976.

e.22|7-Nº 19.970-v.27|7|49

Alberto Juan Acerbo avisa al comercio que vende su restaurante y despacho de bebidas, situado en calle CONSTITUCION 2399, Capital Federal, a Peirano Hnos y Acerbo, Sociedad Colectiva (en formación), compuesta por Lorenzo, Luis, Ernesto Peirano y Armando Acerbo. — Reclamos término de ley en Constitución 2399, donde constituyen domicilio las partes.

e.22|7-Nº 19.940-v.27|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864; el señor Samuel Rozas, vende a los señores Ricardo Bermúdez y Vicente Carús, el café y billares, sito en COCHABAMBA 4400, domicilio de ambos en el negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.23|7-Nº 20.035-v.28|7|49

Comunica María López de Haza que vende a Arcadio López su negocio de despensa de comestibles ubicado calle CAMARONES 2799 esquina TERRADA 1907. — Reclamos de ley en Camarones 2799, domicilio vendedora y comprador.

e.26|7-Nº 20.216-v.30|7|49

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Luis Alberto Gómez vende a Andrés Esteban Cabona y Martín Soler su farmacia denominada "Francesa", sita en la calle CORDOBA Nº 1000 esq. CARLOS PELLEGRINI, donde las partes constituyen domicilio.

e.26|7-Nº 20.198-v.30|7|49

"CH"

Antonio Días, vende a Francisco Días, la parte mitad que le corresponde en la propiedad del comercio de bar y hotel denominado "Hotel San Martín", sito en calle SAN MARTIN, ESTACION TALLERES, KILOMETRO CINCO, DE COMODORO RIVADAVIA, Chubut, hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

e.25|7-Nº 20.168-v.29|7|49

Carlos Marcos Galina, vende a Sociedad a constituirse "Galina y Gallego" a integrarse por Carlos Marcos Galina y Florentino Gallego, su comercio de fábrica de mosaicos y artefactos sanitarios, denominada "Austral" sita en calle NECOCHEA 1535, COMODORO RIVADAVIA Chubut, hoy Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso en cuya oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia. Zona Militar, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

e.25|7-Nº 20.169-v.29|7|49

Comunícase que el negocio de bar y restaurante "The Shell Bar", propiedad de Lorenzo Pacho, sito en KILOMETRO 27 - DIADEMA ARGENTINA - jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT - hoy ZONA MILITAR mismo nombre), será transferido a Diego Waldemar Martínez Fuentealba. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.22|7-Nº 19.945-v.27|7|49

Salinas, Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Atilio e Inés Cócolis vendieron a Gregorio Lazcano y Marcial Olivero, hotel, sito en CHACABUCO Nº 623, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-1976.

e.22|7-Nº 19.969-v.27|7|49

"E"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Evaristo Pereiro vende a los señores Francisco Bermúdez, Oscar Melchor Garabatos y Felipe Alvarez Fernández el negocio de restaurant y bar, situado en esta Capital, calle PEDRO ECHAGÜE Nº 3101 y GENERAL URQUIZA Nº 2097, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.25|7-Nº 20.134-v.29|7|49

Juan Vuch, domiciliado Pampa 3911, transfiere negocio garage ECHEVERRIA 3345, a Lothar Steppat, domiciliado en Francisco Beiró 2865, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.25|7-Nº 20.188-v.29|7|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Beccaria, vende a Mario Marchisio, Oreste Marchisio y Miguel Mina que giran "Marchisio, Mina y Cía." almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTIVAO 94 al 100 esq. RAMOS MEJIA, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23|7-Nº 20.026-v.28|7|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Antonio Rodríguez y Alejandro Rodríguez venden a Julio César Arroñada y Ricardo Dominici, el restaurant sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 970, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.885-v.27|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Abelardo Seoane López vende a José Sierra la despensa de comestibles, situada en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3467, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.25|7-Nº 20.136-v.29|7|49

"F"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Esteban Carlos Russo vende a Merenciano González la despensa de comestibles, situada en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2401, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.25|7-Nº 20.135-v.29|7|49

"G"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, con nuestra intervención los señores Manuel Casas y Octavio Ammirati venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital en la calle GUARDIA VIEJA número 3757|59, a Francisco Míguez. Domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.26|7.-Nº 20.255.-v.30|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 1536, avisan que José Fernández Vázquez, vende a los Sres. Juan Tur Serra y Vicente Serra Riera, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de rotisería y bar "Cedrón", que conjuntamente con éste tenía en la calle GAONA Nº 1401|7 esquina AÑASCO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mismo negocio.

e.25|7-Nº 20.183-v.29|7|49

Se hace saber por cinco días que don Ernest Barton Lloyd, don Charles A. Melsheimer y doña Jessie Lawson, con domicilio en la calle Corrientes 424, Capital Federal, venden a Henry W. Peabody & Cía. Argentina Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada en la calle Bolívar 1646, de esta Capital, la fábrica de capacitores eléctricos "Famcloy", instalada en la calle GENERAL HORNOS 1728, Capital Federal por intermedio del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno, con domicilio en la calle Rivadavia 578, piso 5º, en donde deberán formularse los reclamos de ley.

e.25|7-Nº 10.175-v.29|7|49

Román Antonio Gargiulo vende la parte que tiene en el negocio de frutería, situada en la calle GRAL. URQUIZA 636, a doña Concepción Vázquez de Otero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Urquiza 636.

e.25|7-Nº 20.133-v.29|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nros. 3749 al 3751, a los señores Miguel Ricardo Cifre, Luciano Ramón del Gener y Carlos Morelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Miguel Ricardo Cifre. — Buenos Aires, julio de 1949.

e.23|7-Nº 20.092-v.28|7|49

Avisa: A. N. Ciardulli, con oficinas en Tarija 4234, 1º C, que con su intervención don Floreal Daglio, vende a don Alceste Aurelio Rodolfo Pignani, su parte de negocio, sito en la calle GUANACACHE 5263, denominado "Palacio Urquiza", tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.23|7-Nº 20.018-v.28|7|49.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Oscar Muñoz, vende a doña Angeles Sumiza de Muñoz, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 2298, esq. BIARRITZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.22|7-Nº 19.923-v.27|7|49

"H"

De la sociedad C. G. Kassler y Cía., calle HELGUERA 254, dedicada a inst. de gas, se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio C. G. Kassler, retirándose el socio W. Panfiloff; reclamaciones de ley domicilio de las partes, Helguera 254.

e.26|7-Nº 20.192-v.30|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos sito capital, calle HERRERA 1663|65. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, capital. Vendedores: José González Lorenzo y Antonio Seco, Herrera 1665|63. Compradores: Manuel Fernández Eiriz y Vicente Vilas, Bartolomé Mitre 2258.

e.26|7-Nº 20.234-v.30|7|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (h), venden al señor Héctor Polo Muñoz, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle HOLMBERG Nº 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.25|7-Nº 20.190-v.29|7|49

Se comunica al comercio que María Villalón de Argüelles, domiciliada en Gurruchaga 2289, transfiere a Manuela Silva, domiciliada en Honduras 4324, el negocio de productos químicos industriales "Laboratorio Milka", instalado en HONDURAS 4324. — Reclamos de ley al doctor Osvaldo J. Valle, Lavalle 416.

e.23|7-Nº 20.044-v.28|7|49

"I"

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que Héctor J. Botta y Manuel A. Maidana venden a Elvira Villagrán de Cáceres y Emilia María Iacofi de Villagrán las instalaciones y negocio de tintorería y lavadero, sito en INDEPENDENCIA Nº 384. (Domicilio de las partes). Reclamos de ley en Montevideo 126, 2º piso.

e.26|7.-Nº 20.260.-v.30|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Eduardo J. da Silva y Emilia Paggi de da Silva, venden a José Mª. Valverde, Manuel Valverde y Adonis Alvarez, despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito ITUZAINGO 599 esq. PIEDRAS 1798 domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23|7-Nº 20.027-v.28|7|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Rafael Zapatero vende a José Pontoriero el café, bar y billares sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nros. 3696 al 3700, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.886-v.27|7|49

"J"

Se comunica al comercio que María Rosa Palermo de Quiroga vende al señor Dalmiro Reynaldo el negocio de fiambrería, calle JUAN B. JUSTO 4501. Reclamos de ley, escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.23|7-Nº 20.086-v.28|7|49

"L"

Moisés Feldman, escribano, avisa: que por su intermedio se ha disuelto la sociedad "Rubinstein & Freidkes", compuesta por Marcos Gregorio Rubinstein, Kopel Brauerberg y Pesza Freidkes, establecidos con bazar y juguetería en la calle LAVALLE 2321, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Marcos Gregorio Rubinstein y Kopel Brauerberg. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º "A".

e.26|7.-Nº 20.252.-v.30|7|49

Se hace saber que don Francisco Santagada vende a "Benes", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de calzado en general, ubicado en la calle LUCA Nros. 2260 y 2264, de esta Capital. — Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen su domicilio.

e.25|7-Nº 20.156-v.29|7|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diag. Norte 615, piso tercero, comunica que el señor Carlos Alberto Galcano, domiciliado en la calle Lanús 3114, vende el negocio de panadería de su propiedad, ubicado en la calle LANUS 3114, a favor de don Bautista Pia, domiciliado en la calle Lanús 3114. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano.

e.25|7-Nº 20.155-v.29|7|49

Al comercio avisa Leopoldo Héctor Garagioia, domicilio San Nicolás Nº 1574, Capital, que compra a José Cuñarro Ferreira, domiciliado en EMILIO LAMARCA 1751|3 la ferretería "Hispano Argentina" Reclamos de ley domicilio del comprador.

e.25|7-Nº 20.191-v.29|7|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 133, T.E. 47-0557, avisa: Alfredo Palacio, vde. a Juan Domingo Lagrange, Raúl Ismael Soria y Antonio Soria, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito TOMAS LIBERTI Nº 1102. Domicilio partes, reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.25|7-Nº 20.130-v.29|7|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 700, a los señores Esteban Marti y Juan Miró. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Vicente Rafael Juan Guasch, Mariano Guasch Míguez y José Solla Gómez. — Buenos Aires, julio de 1949.

e.23|7-Nº 20.093-v.28|7|49

Se avisa que la sociedad "Rodríguez Hermanos", transfiere su negocio de almacén de ramos generales instalado en LOVENTUEL, LA PAMPA, domicilio de todas las partes, a la Sociedad Comercial Colectiva "Rodríguez Hermanos y Compañía", que se forma entre Héctor Manuel Rodríguez, Arturo Aníbal Rodríguez, Alfredo Sánchez y Benedicto Alonso Rodríguez. — Reclamos ante escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

e.23|7-Nº 20.045-v.28|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, 37-4529; avisan que con su intervención Francisco Piotto, vende a José Eduardo Mac Cabe, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 5301, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|7-Nº 20.012-v.28|7|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: José Carro vende a Oscar Francisco Moscoso la parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3402 de esta Capital, domicilio de las partes, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos término de ley en el mismo domicilio.

e.23|7-Nº 20.106-v.28|7|49

Al comercio: Rizal Arnau, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Dr. Luis Beláustegui 1530, avisa que se disuelve la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Andrades & Trossero", con domicilio en la calle LAVALLE 1294, esc. 3, con negocio de consignaciones de productos de granja, aves, huevos, etc., retirándose el socio Antonio Andrades y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ernesto M. Trossero, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.22|7-Nº 19.878-v.27|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Salvador Valenzuela vende a Blas Colella y Ovidio Osvaldo Giovatto el restaurant y bar, sito en esta Capital, calle LINNEO Nº 1931, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.884-v.27|7|49

José Schneider vende a Dora Schneider de Repetur, su negocio de tienda y mercería, denominado "Casa Repetur", instalado en FALUCHO, TERRITORIO de LA PAMPA. — Reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3º piso, Capital Federal, también domicilio legal de las partes.
e.25|7-Nº 20.144-v.29|7|49

"M"

Avisa: Adolfo Lozano, domiciliado Méjico 1173, vende a Camila Rosa Caputo, domiciliada Méjico 1173, fábrica de bolsas de golf y valijería, sita en MEJICO 1173. Reclamaciones de ley en Méjico 1173.
e.26|7-Nº 20.227-v.30|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MANZANARES Nº 3362, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Melillo. Comprador: José Abalo Lores. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Buenos Aires, 22 de julio de 1949.
e.26|7-Nº 20.223-v.30|7|49

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que Aníbal Murugarren vende a Carlos Douglas Quevedo, su parte del negocio de electricidad y radio "Electrovox", sito en MONTEVIDEO Nº 900, esquina PARAGUAY 1604, y anexo, MONTEVIDEO 857. (Domicilio contratantes). Reclamos de ley en Montevideo 126, 2º piso.
e.26|7.-Nº 20.261.-v.30|7|49

Al comercio, Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que: Ernesto Leopoldo Ortner, vende su negocio de zapatería, sito en la calle MONROE 3354 a los señores Carlos Turuzzi, y Antonio Sawiak, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.172-v.29|7|49

Se hace saber por cinco días que Zelik Budris, con domicilio Muñecas 957, vende su parte en el taller de mueblería, sito en MATURIN 2447, conocido bajo denominación de "Budris y Cía.", y de propiedad de Zelik Budris, Antonio Maraczuk y Raúl Aníbal Soto, a Antonio Maraczuk, domiciliado Zamudio 2175, Dto. 2 y Raúl Aníbal Soto, domiciliado Muñecas 960. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Reclamaciones por término de ley: estudio Dr. Isaac Garber, Malabia 380, domicilio constituído partes contratantes.
e.25|7-Nº 20.150-v.29|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Galdo vende a Dionisio y Luis Celso García, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO 2999 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.109-v.28|7|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, teléfono 38-8595, que los señores Manuel Fraga y Manuel López venden a los señores José Prescoli y Pilar Flores su negocio de restaurante, ventas de vinos y cervezas y helados, situado en esta Capital, en la calle BARTOLOME MITRE 2513 libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.22|7-Nº 19.973-v.27|7|49

"N"

La sociedad "Maimann, Kirszman y Compañía" (Fábrica Argentina de Papel Engomado Casa Elec") domiciliada NAZCA 2675, dedicada fabricación papel engomado y anexos, disuélvese, retirándose comanditario Crispín Dell'Elce (domiciliado Gascón 1759), y colectivo Alter Jaime Kirszman, quedando cargo activo y pasivo restantes socios Aarón Maimann y Alberto Gagliardi (los tres domiciliados Nazca 2675), constituyendo éstos nueva sociedad "Maimann y Gagliardi", domicilio Nazca 2675 para explotar mismo negocio. — Reclamos: estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., dep. A.
e.23|7-Nº 20.028-v.28|7|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nº 4661, al señor Bernardó Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Fernández. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.23|7-Nº 20.087-v.28|7|49

Al comercio, Massimino, Veloso Bermudez, Ribas y Cía., mart. púb., oficina Talcahuano Nº 160, Nº 2 p., T. E. 37-5141, avisan: que Miakalina de Somogyi, por poder de Esteban Somogyi, vende su negocio de heladería, NAZCA 2345, a Lino Feletti, reclamaciones de ley en nuestra oficina, donde constituyen ambas partes domicilio.
e.22|7-Nº 19.944-v.27|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-5225, que Venancio Escolar vende a Ramón Cao el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1090, donde se domicilian ambas partes.
e.22|7-Nº 19.887-v.27|7|49

"P"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Domingo Soriano vende libre deuda y grav. a Miguel Soriano su parte mitad indivisa del negocio de chocolatería, sito PASO 560, local 21, Cap. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.26|7.-Nº 20.259.-v.29|7|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del B. O. del día 13 al 18|7|49.

Por 5 días se hace saber, que Ricardo H. Estévez, dom. Paraná 1033, vende a Ricardo C. Farina y Arturo A. Sanguineti, dom. Córdoba 167, V. Ballester, el negocio de muebles y artículos para regalos "Auchene", de PARANA 1033, Bs. As. — Op. Eno. Rodolfo H. Figueroa, Diag. Norte 811, Capital.
e.25|7-Nº 20.159-v.29|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Gumersindo Rodríguez vde. a Ramón Couto Ferreiro, su negocio lechería y vta. de helados, POZOS 925, dom. ptes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.160-v.29|7|49

Roberto Sigrand y Cía. vende fábr. repuestos automotores, Buenos Aires 4108, San Justo, F.C.N.D.F.S., prov. Bs. Aires, con sede PARANA 641, CAPITAL FEDERAL, a Roberto Sigrand y Cía. (Soc. Colectiva en form.). Dom. comprador y recl. ley, Paraná 641, Cap. Fed.
e.25|7-Nº 20.162-v.29|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. Cuyo 0970, avisan: Pedro Ríos vende a Francisco A. V. Azzolina su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 837, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.102-v.28|7|49

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público, oficinas Helguera 1988, que con su intervención se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "El Sol de Mayo", sita en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6499 esq. CAFAYATE; al señor Francisco Bihari. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pantaleon Anselmo.
e.23|7-Nº 20.116-v.28|7|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que los señores José María Valverde y Sra. Primitiva R. de Valverde venden a los señores Francisco Mouro y Crescencia González su negocio hotel, situado en la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.
e.22|7-Nº 19.971-v.27|7|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Emilio Gómez López venden al señor Baldomero Pérez su hotel casa-amueblada - alojamiento, sitado en esta Capital, calle PASO 1265, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel - alojamiento y en mi oficina.
e.22|7-Nº 19.975-v.27|7|49

Se avisa que el señor Francisco Luis Aguayo, vende a don Boris Furman el negocio de despacho de pan, sito en PARAGUAY Nº 2419, Capital Federal, siendo el domicilio de las partes Paraguay Nº 2419. — Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.
e.22|7-Nº 19.425-v.27|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su primera publicación.

"R"

Al comercio: Jordano Ascensio, balanceador y martillero público, oficinas Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Manuel Barreiro Suárez, transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle RONDEAU 3581 y CHICLANA Nº 3644, a los Sres. Vicente y José María Alvarez. Reclamos término ley mis oficinas, domicílianse las partes.
e.26|1-Nº 20.197-v.30|7|49

Se hace saber que Domingo Ladeda, vendió a José Zungri, su fábrica taller de calefones y cocinas que gira bajo el rubro "Casa Ladeda", que tiene instalada, RIO BAMBA 522, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo.
e.25|7-Nº 20.163-v.29|7|49

Dionisio Gadano, martillero público, conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.867, avisa que con su intervención don Leoncio López, domiciliado en GENERAL FERNANDEZ ORO (RIO NEGRO), vende a los Sres. José Martínez López y Vicente Fernández, domiciliados en Cutral-Có (Neuquén), el negocio de panadería de su propiedad, "La Moderna", sito en el mismo lugar de su domicilio, a partir del día 20 de Agosto próximo. Quedan a cargo del vendedor el pasivo y créditos a cobrar. — Reclamaciones de ley, en término, en mi oficina: Tucumán 744 (Tel. 381), General Roca.
e.23|7-Nº 20.122-v.28|7|49

Bautista Kuyumdjian, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de aparatos de calefacción y refrigeración, ROCAMORA 4100, a Refricalex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos estudio doctor Manuel M. Rojo, Montevideo 971, piso 2, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|7-Nº 20.041-v.28|7|49

Se avisa al comercio que don Sebastián Mancebo, vende a favor de don Oreste Girardo, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de calzados, distribución y comercialización y venta de los mismos, que tienen instalado en esta Capital en la calle RIO CUARTO Nº 4461 a nombre de la sociedad de hecho "Girardo y Mancebo". Las partes constituyen domicilio en el ya indicado y en mi escribanía. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, 2º piso.
e.23|7-Nº 20.008-v.28|7|49.

"S"

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Damián Quintana y Gabino Torres venden a Feliciano Rodríguez, José García y Carolina María Romero, rotisería, restaurante y bar SAN EDUARDO 2002|6 esq. BOYACA 496, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.26|7-Nº 20.236-v.30|7|49

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2, avisa al comercio que Desiderio Lukacs, domiciliado calle Cuba 1922, cede y transfiere a favor de María Esther Gerli de Oliva, domiciliada en Otamendi 570, todos los derechos y acciones y cuotas capital que tiene en la Sociedad Industrial Comercial Textil Americana (S.I.C.T.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SUCRE 1238. — Reclamos de ley en la escribanía.
e.25|7-Nº 20.148-v.29|7|49

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Víctor Argentino Videtta y Miguel Angel Fontaine, transferirán a Aldo Andreini el negocio de electricidad, radio, venta de discos y taller de radio-reparaciones, denominado "Radio Humber", sito en SIMBRON 3207, domicilio de las partes.
e.23|7-Nº 20.013-v.28|7|49.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de RIO GALLEGOS - TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio que con su intervención el señor Armando José Alfieri vende al señor José Pedro Gómez, su cuota social en la sociedad colectiva "A.S.A.G. Sociedad Industrial y Comercial", que tiene por objeto la ejecución de perforaciones, fabricación de premoldeados de hormigón de cemento portland, instalación de molinos, tanques australianos, bebederos y en general toda clase de instalaciones con los premoldeados referidos, construcciones en general y sus afines, y la compra, venta y fabricación de artículos y materiales de construcción. Dicha sociedad que está integrada por el vendedor, comprador y los señores Domingo Espíritu Sandri y Juan José Amorrosta, tiene su domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 382, donde también lo tienen todas las personas nombradas. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, julio 5 de 1949.
e.23|7-Nº 20.067-v.28|7|49

La sociedad "Tulio Bazzi y Compañía", domiciliada en la calle San Martín Nº 201, avisa que vende a "Publicidad Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación, con capital de $ 74.000), domiciliada en la calle Lima Nº 688, el negocio de publicidad, sito en la calle SAN MARTIN Nº 201, estando incluídos en la venta todos los elementos del fondo de comercio, así como las denominaciones "Faro" y "Publicidad Faro". Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau y Osvaldo L. Badino. Uruguay 412. — Buenos Aires, a 19 de julio de 1949.
e.22|7-Nº 19.895-v.27|7|49

"T"

Guillermo R. Bernardo, escribano, con oficinas, Av. de Mayo 676, T. E. 33-1782 Av., hace saber que don Selim Scaba, transfiere a la sociedad colectiva, a constituirse, por ante su registro, bajo la denominación de "Scaba y Compañía", formada por Selim Scaba, Elías Félix Scava y Ruth Dabbah de Scaba, el negocio de mercería, de su propiedad ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 913, de esta Capital, donde las partes constituyen sus domicilios, para las reclamaciones de ley.
e.26|7-Nº 20.214-v.30|7|49

Aviso al comercio que Cafarelli & Buonamassa venden el negocio de imprenta situado en la calle TARIJA 3995|99, al Sr. Emilio Montagnoli. Reclamos términos de ley en Tarija 3995|99, domicilio de las partes.
e.26|7-Nº 20.195-v.30|7|49

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, que Juan Tomás Sarratea y Severino Domínguez vden. a Nestor Sarratea e Higinio Francisco González, su parte mitad indivisa, negocio chocolatería, TACUARI 90, dom. ptes. Recl. m|ofic.
e.25|7-Nº 20.161-v.29|7|49

Se hace saber que Bodegas y Viñedos Alto de Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venta y elaboración de vinos con oficinas en la calle TRELLES 2701-09-15-35 esquina AÑASCO Nros. 2783-85-87, transfiere su activo y pasivo a Bodegas y Viñedos El Parqué, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domicilio de las partes Añasco 2701. — Reclamaciones escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 62.
e.23|7-Nº 20.020-v.28|7|49.

"U"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Carmen Vera, Vicente Colucci e Higinio Bustos venden a Angela María Perche de Peduto y Horacio R. Reimante, negocio de casa de lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle JOSE FELIX URIBURU 2317 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.111-v.28|7|49

"V"

Moisés Feldman, escribano, avisa: que por su intermedio se ha disuelto la sociedad "Cristóbal Borgione y Cía.", compuesta por Cristóbal Borgione, Salvador Di Blasi y Rosario Castorina, establecidos con fábrica de carros y carrocerías en la calle W. VILLAFAÑE 364, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Salvador Di Blasi y Rosario Castorina. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º "A".

e.26|7.-Nº 20.253.-v.30|7|49

Comunícase por cinco días que la Sociedad "Ergon Pedro Bruno, Fabricación de Receptores de Radiotelefonía", se disuelve y transfiere activo y pasivo de VIAMONTE 1548, a Pedro Bruno, domiciliado mismo lugar. Para reclamos de ley, Viamonte 1548.

e.25|7-Nº 20.132-v.29|7|49

"Y"

Hago saber por cinco días que he vendido a doña Amelia Lucero de Cordero, el negocio de "Recepción de ropas para limpieza y teñidos", de mi propiedad, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2361, domicilio también de la compradora. Oposiciones de ley a la vendedora, Olinda J. Lambruschini, Méjico 1620.

e.26|7.-Nº 20.247.-v.30|7|49

"Z"

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1110|12, T. E. 67-4494, avisan que José Rodríguez y Hugo Rodríguez, venden a Jesús García Sánchez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZELARRAYAN 1401 esq. CACHIMAYO 1893, domic. amb. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23|7-Nº 20.032-v.28|7|49.

F. Notario, mart. púb., H. Yrigoyen 577, piso 2º, (34-3459). Av. R. Persoglia y F. Santelli, venden a J. García A. Genta y A. Arbini; su taller mecánico, sito en ZELARRAYAN 855, Cap. Recl. ley, mis oficinas.

e.23|7-Nº 20.043-v.28|7|49

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 562, avisa: El 1º Agosto 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen menaje y bazar, SUIPACHA 1067, orden Enriqueta D. de Colli; domiciliada allí.

e.27|7-Nº 20.310-v.1º|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1º de Agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller mecánico "Helmas", sito en SUPERI 4556, propiedad de Francisco Hell y Juan B. Masso, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.314-v.1º|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Agosto de 1949, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería de madera, sita en MOLIERE 2348, propiedad de Nicolás Robortello, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27|7-Nº 20.315-v.1º|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, comunican que el remate de máquinas en desuso de la fábrica de productos químicos de la calle BRANDSEN 1973, vendidas el día 27 de junio del año en curso, fueron rematadas por orden de Luis Gómez Lastra, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas

e.25|7-Nº 20.178-v.29|7|49

Avisan J. M. Copello, Vizzi y Cía, martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 180 T.E. 43-2535 y 5587, que el día 28 del corriente mes, a las 14 horas, remataremos las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en esta Ciudad, calle CORRALES 1032, por cuenta y orden del señor Manuel Crespo. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio vendedor.

e.23|7-Nº 20.069-v.28|7|49

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa: el 28 del corriente, a las 15 hs., rematará sin base las instalaciones del negocio despacho de pan, POSADAS 1539. — Orden Antonio Fernández Prado y Elías Juan Lechuga. Reclamos ley mismo negocio.

e.23|7-Nº 20.051-v.28|7|49

Eduardo L. Larco hace saber al comercio en general que el día jueves 28 de Julio, a las 14,30 hs., procederá al remate de útiles e instalaciones de la confitería y bar "Campidoglio", de la Srta. Jacinta Borthiry, en la calle RIVADAVIA 5353|59|61, por cesación de negocio para reedificación y reinstalación de gran confitería y salones. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas San Martín 492, T. E. 32-2852.

e.22|7-Nº 19.962-v.27|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 27 de Julio 1949, rematará 15 hs., todas las existencias que constituyen lencería y bebés, calle NAZCA 1847, orden de Emilio F. Clarión, domiciliado allí.

e.22|7-Nº 19.913-v.27|7|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 29 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle CAMARGO 283, por orden de Américo Viale, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.948-v.27|7|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 27 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cubiertos, calle PEDRO LOZANO 5526, por orden de Salvador Larosa, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.947-v.27|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL CASA HOGAR PARA LA MUJER DEL SERVICIO DOMESTICO

Medrano 1696

El Interventor de la "Asociación Mutua Casa Hogar para la Mujer del Servicio Doméstico", que suscribe, convoca a las socias de la misma, para la Asamblea que se llevará a cabo el Domingo 21 (veintiuno) de Agosto de 1949, en la sede social, calle Medrano Nº 1696, a las diez y seis horas (16 hs.) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de una secretaria "ad hoc" para que actúe en la asamblea.

2º Elección por un año, de 12 miembros titulares, para formar la comisión directiva, en los siguientes cargos: presidenta, vicepresidenta 1ra., vicepresidenta 2a., secretaria general; prosecretaria, secretaria de actas, tesorera, protesorera y cuatro vocales. Elección por un año de cuatro vocales suplentes de comisión directiva. Elección por un año, de tres revisoras de cuentas titulares y dos suplentes para la misma comisión.

3º Designación de dos socias para aprobar y suscribir el acta, en representación de las socias concurrentes a la asamblea.

Nota: La asamblea de acuerdo al artículo 27 del estatuto comenzará a las 16 hs., siempre que asistan la mitad más una de las socias, caso contrario se realizará una hora después con el número que concurra. La elección se hará por lista completa y en forma secreta. Con 20 días de anticipación al acto electoral, no menos de 20 socias, por escrito, con la firma de las candidatas a integrar las comisiones podrán pedir al suscripto la oficialización de las respectivas listas. Para formar parte de las distintas comisiones se requiere ser: socia activa, mayor de edad, saber leer, escribir, tener antigüedad de seis meses como socia, tener pagada su cuota al día y gozar de buena conducta. El padrón de las asociadas en condiciones de votar se encuentra a la vista de todas las socias en la sede social. Las socias que resulten elegidas para los distintos cargos, se posesionarán de los mismos inmediatamente que el señor Director de Mutualidades apruebe el acto eleccionario y asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea es imprescindible presentar el carnet que la acredita como socia y tener pagado el mes de agosto. — Higinio A. Hernando, interventor.

e.27|7-Nº 20.308-v.29|7|49

"B"

BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB

Olleros 1510

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, la comisión directiva del "Buenos Aires Lawn Tennis Club", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la institución, calle Olleros 1510, el día 14 de Agosto a las 18,30 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio.

2º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de los titulares por cesación de mandato de los siguientes: a) presidente por dos años, por terminación de mandato del señor Alberto Bullrich. b) Prosecretario honorario, por dos años, por renuncia del Sr. Enrique M. Daza. c) Tesorero honorario por dos años, por renuncia del Ing. Bernado Duffy. d) Protesorero por un año por renuncia del Sr. Atilio Ciminari. e) Vocales por dos años por terminación de mandato de los señores: Enrique Obarrio, Federico Cerboni y Carlos Mesquita.

3º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año por terminación del mandato de los Sres.: Luis M. Zorraquín, Eduardo Gerlero y Gustavo García Uriburu.

4º Elección de dos socios por un año para ejercer las funciones de comisión revisadora de cuentas.

5º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Alberto Bullrich, presidente. — Ismael Galíndez, secretario honorario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 14 de Agosto a las 19 hs. en el local del club, calle Olleros 1510.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos siguientes: 14 y 21 del estatuto y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 37 y 38 del reglamento.

2º Ratificación de la aprobación prestada al punto 5º de la orden del día de la 56ª Asamblea Ordinaria.

3º Designar al representante que habrá de gestionar la aprobación de las modificaciones resueltas en esta asamblea.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Bullrich, presidente.

e.27|7-Nº 20.273-v.27|7|49

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

24º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento Nº 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescriben los artículos 360 y 361 del Código de Comercio.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para enjugar la pérdida del 24º Ejercicio mediante su traspaso a Fondo de Reserva Facultativo.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el actual Directorio en pleno, para facilitar la reorganización del Banco.

4º Elección del nuevo Directorio y de tres directores suplentes por un año por terminación de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires. — El Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede del Banco, Sarmiento Nº 643, el día 19 de Agosto de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la modificación del artículo 1º de los estatutos y el cambio del nombre del Banco, conforme al texto propuesto por el Directorio.

2º Autorizar al presidente y al vicepresidente del Directorio, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar a nombre de la sociedad, de las autoridades competentes, la aprobación de la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad de aceptar, en su caso, las modificaciones que fueren impuestas, y para protocolizar e inscribir la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El Secretario.

e.27|7.-Nº 20.313-v.13|8|49.

"C"

C. E. Y. C. A.

Compañía Edificadora Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15,30 hs., en Paraná Nº 858, para:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|7-Nº 20.300-v.13|8|49

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS

S. A. Argentina

CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, séptimo piso, para elegir dos directores titulares que cesan por sorteo (Art. 14 estatutos); elegir síndico titular y suplente; y considerar la Ley 13.501 y el artículo 40 de la Constitución Nacional con relación a la empresa. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (Art. 27 estatutos). — Juan P. Ramos, síndico.

e.27|7-Nº 20.306-v.13|8|49

"F"

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.

Administración: Rivadavia 578, 2º piso

Señor Accionista:

Muy señor nuestro:

Comunicamos a usted la modificación del primer punto de la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a Realizarse el día 12 de Agosto de 1949, en el que se tratará lo siguiente: "Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948". — El Directorio.

e.27|7.-Nº 20.311-v.9|8|49.

"L"

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en San Eduardo 1471.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

e.27|7-Nº 20.256-v.13|8|49

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social,

Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres año; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante, por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.27|7.-Nº 20.316-v.13|8|49.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 11 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (artículo Nº 74), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los Sres. presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio del 1º de Julio 1948 al 30 de Junio de 1949.

3º Informe del Organo de Fiscalización.

4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.

5º Establecer el sueldo que debe devengar el señor gerente (artículo Nº 96).

6º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (artículo 60).

7º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva por el período 1949|51, o sea 1 prosecretario y 13 vocales en reemplazo de Eudoro Zamora, José Rosales, Pedro Telmo Candia, Enrique Portillo, Dionisio Gamarra, Félix Pereyra, Plácido Secchiari, Gervacio S. Pintos, Carlos A. Cambiaso, José Berrusso, Emilio I. Villasanti, Alejandro Gordoa, Pedro Sandoval y Ramón Benirez, por haber terminado su mandato, y 5 asociados para integrar el Organo de Fiscalización por el período 1949|50 en reemplazo de Angel María Bassani, Juan Antich, Leopoldo Rafart, Nicolás V. Bomba y José Roca, por haber terminado su mandato.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.25|7-Nº 20.187-v.4|8|49

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 17, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.316-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.316-v.3|8|49

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 16, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio comercial finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de la resolución del 30 de Junio de 1949 adoptada por el Directorio, por la que se rescindió el convenio de uso y usufructo vigente con la Compañía Oleaginosa Argentina, S. A.

4º Aprobación del reajuste del activo fijo para ponerlo en consonancia con la valuación fiscal.

5º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los salientes.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.315-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.315-v.3|8|49

Se publica los días 2 y 3|8|49, en razón de haberse omitido la publicación correspondiente en los días 19 y 20|7|49.

"AYUDA AL DEBIL"

Senillosa 2010 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la calle Montevideo 1557, 3º piso, el día 29 de julio, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas a presentar.

2º Modificación del art. 50 del estatuto.

3º Consideración de la situación de la sociedad o su disolución.

4º Designación de dos socias para firmar el acta. — La Presidenta.

e.21|7.-Nº 19.801.-v.29|7|49

ADVANX - RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.21|7.-Nº 19.785.-v.6|8|49

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 3 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, en su local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º a) Resolver si se debe o no gestionar para la asociación su personería gremial.

b) En caso afirmativo agregar al nombre actual de la asociación la palabra "profesional", denominándose en lo sucesivo "Asociación Profesional y Mutual Prácticos del Río Paraná". — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.18|7.-Nº 19.593.-v.28|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.

2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

B

BEACON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos segundo, noveno y décimo tercero del estatuto social, cuyo texto preparado por el Directorio se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social, Defensa 251, 1º, Capital.

2º Consideración de la resolución del Directorio en sesión del día 2 de Septiembre de 1948, autorizando la emisión de una nueva serie de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, para que puedan concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.097-v.9|8|49

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 6 de Agosto.

e.21|7-Nº 19.914-v.6|8|49

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares, es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.744-v.6|8|49

"C"

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que por resolución de la comisión directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día 5 de Agosto de 1949, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Autorizar la compra por parte del Club Universitario de Buenos Aires de una fracción de tierra de 58.066,16 m.² (cincuenta y ocho mil sesenta y seis metros cuadrados con diez y seis centímetros), lindera a la propiedad del Club en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos 325.170.50 m|n. (trescientos veinticinco mil ciento setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), pagaderos al contado, según boleto de compra-venta firmado el 8 de Julio del corriente año por el presidente y el secretario general del Club y venta a los socios de la institución de 24 lotes de 1.000 m.² aproximadamente, ubicados en el terreno adquirido— en las condiciones establecidas o que establezca la comisión directiva, sobre la base de un precio por metro no menor al fijado en el último loteo efectuado; a fin de financiar la operación mencionada, de modo tal que dicha compra no irrogue desembolso alguno al Club.

3º Autorizar al presidente y secretario general del Club para firmar las respectivas escrituras relativas a las operaciones mencionadas en el punto 2º

Saludo a Ud. con toda consideración. — Felipe A. Justo, presidente. — Claudio Peluffo, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso, siendo requisito indispensable tener por lo menos dos años de antigüedad en el Club.

e.25|7-Nº 20.138-v.27|7|49.

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de la primera serie, para suscribir la tercera serie de acciones ordinarias, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los estatutos expresa: "En cada emisión de nuevas series de acciones tendrán preferencia para suscribirlas, los accionistas suscriptores de la primera serie, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción".

e.25|7-Nº 20.165-v.27|7|49

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local Social: Avda. San Juan 3545

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Aumento de la cuota social mensual de $ 3.00 m/n. a $ 5.00 m/n.

4º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

5º Refección del local social.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

e.25|7-Nº 20.182-v.29|7|49

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local Social: Avda. San Juan 3545

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949 en el local social a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 9º.

2º Reformar el inciso a) del art. 20º.

3º Agregar al art. 51º un nuevo inciso.

4º Reformar el art. 43º.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

e.25|7-Nº 20.186-v.29|7|49

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día trece de Agosto de 1949, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo sexto ejercicio terminado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Renovación total del Directorio de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau, Director.

e.23|7-Nº 20.068-v.9|8|49

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1949 a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.949-v.8|8|49

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Julio A. Roca 672 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.916-v.8|8|49

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 30 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Vicepresidente.

e.21|7-Nº 19.847-v.29|7|49

CASA AMERICA, S. A. C.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de "Casa América", S. A. C., para el día jueves 4 de Agosto del cte. año a las 15 horas en Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendo provisional a las acciones constituyentes (preferidas y ordinarias) y ordinarias 2a. y 3a. serie.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.285-v.1º|8|49

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7-Nº 19.077-v.1º|8|49

CONARG "CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. I."
Cangallo 564, 1er. piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 10 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Determinación de número de acuerdo con el artículo décimo catorce de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.446-v.2|8|49

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rafael A. Alcorta, José E. Gallo Calderón, Nicolás D. Cafferata y Oscar A. Castello, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.286-v-30|7|49.

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACIONES, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de julio de 1949 a las 10 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

e.14|7-Nº 19.166-v.30|7|49

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 43º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.030-v.29|7|49

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 4 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Tyngatu", S. R. L., dispuesta por el Directorio.

5º Ratificación de reducción de suscripción de capital en "Mataco", S. A., dispuesto por el Directorio.

6º Consideración de destino a darse a reserva constituída para juicio número 8.362|47 - Ley 11.544.

7º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.

8º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri, que termina su mandato y del señor José Ripoll, que falleciera.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.046.-v.30|7|49

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.025-v.29|7|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y proposición del Directorio sobre la situación económico-financiera de la compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus ac-

ciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.000-v.2|8|49

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 18.943 - v.30|7|49.

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11.30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el termino de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 37 del Estatuto Social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.514-v-3|8|49.

CONARG, "CONSTRUCTORA ARGENTINA, S. A. I.
Cangallo 564, 1º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Cico", S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria.

2º Reforma del Estatuto Social con la modificación de los artículos 1º, 4º, 5º 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º, 27º y 30º.

3º — Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.518-v.3|8|49

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.18|7-Nº 19.513-v-3|8|49.

"D"

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria para el 4 de agosto de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA
Asamblea Ordinaria

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17 ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Renovación total del directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, las asambleas se celebrarán con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.659-v.30|7|49

"D A L P E S A"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, el día 8 de Agosto de 1949, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y sindicatura, y, en su caso, designación de los reemplazantes.

2 Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

e.19|7-Nº 19.635-v.4|8|49

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA. COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16.30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por un año, un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.017-v.9|8|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1949 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.307-v.1º|8|49

ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Rescate de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Guastavino, Jefe de Administración.

e.18|7.-Nº 19.575.-v.3|8|49

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de agosto, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18|7.-Nº 19.574.-v.3|8|49

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 765, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de Abril de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949 — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.004-v.29|7|49

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 19,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

"F"

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 578, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular, un director suplente y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de (3) tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso. — F. A. D. I. P., Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.

e.23|7-Nº 20.039-v.9|8|49

"G"

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 10 de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los directores gerentes con cargo a gastos generales.

3º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.20|7-Nº 19.742-v.5|8|49

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

"I"

"INMOAR"
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.
J. A. Roca 672
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.915-v.8|8|49

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves, 4 de agosto de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.14|7-Nº 19.234-v.30|7|49

"INEDITO"
S. A. Inmobiliaria y Editorial

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 15, 28, 40 y 45 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.19|7-Nº 19.722-v.8|8|49

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1949 a las once horas en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio en cumplimiento del mandato conferido por la asamblea de constitución de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de un síndico suplente en reemplazo del Doctor Antonio Ambrosio, que ha presentado su renuncia por ausentarse del país.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.042-v.29|7|49

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

I. F.
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIA, SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las 16.30 horas en el local social Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación del Directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico tituar y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.25|7-Nº 20.137-v.10|8|49.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del mes de agosto próximo a las 16,30 horas en el local social, Florida Nº 385 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual y reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Sr. vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusso los que se refieren a los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.772-v.5|8|49

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15, 24 y 25 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|7-Nº 20.002-v.28|7|49

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndico y síndico suplente.

3º Consideración de lo actuado hasta la fecha por los diversos directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.823-v.6|8|49

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día once de Agosto de 1949, a las quince y treinta horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 16, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el sábado día 6 de agosto de 1949.

e.21|7-Nº 19.749-v.6|8|49.

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del orden del día del acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.596-v.4|8|49

LA ARROCERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los señores accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.498-v.27|7|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle General César Díaz Nº 1979, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas en pleno por los señores directores y, en su caso, elección de nuevo Directorio por el tiempo que corresponda, designando la persona que presidirá interinamente la asamblea.

2º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre último.

3º Reforma de los estatutos sociales y conversión del capital de pesos oro a pesos papel e integración hasta 200.000.— y aplicación de la reserva de previsión parcialmente para cubrir las diferencias provenientes de tal operación.

4º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

5º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene igualmente a los Sres. accionistas que, de acuerdo al artículo 13º, inciso d) de los estatutos en vigor, se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum, y que según el artículo 14º, inciso c), las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.435-v.2|8|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Vale: Donde dice "Asamblea General Ordinaria", debe leerse "Asamblea General Extraordinaria".

e.16|7-Nº 19.474-v.29|7|49

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en Reconquista Nº 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 11º ejercicio.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.747-v.6|8|49

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, capital, el día 6 de Agosto de 1949 a las 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 3º, 10º inciso c), del 11º y 13º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del estatuto social. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.405-v.2|8|49

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 de Agosto de 1949, a las 11, es para tratar la reforma a los artículos 3º, inciso c) del 10º, 11º y 13º del estatuto social. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.634-v.4|8|49

"MOLDAVIA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local San José 369, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.13|7-Nº 19.051-v.29|7|49

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.

2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo del fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.725-v.6|8|49

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y en su caso elección de los mismos por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.841-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los Arts. 4 y 27 de los estatutos de la sociedad.

2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.724-v.6|8|49

"PROFINA"
Promotora Financiera, Industrial Agrícola Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 5º el día 5 de agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los directores titulares y suplentes.

2º Revocación del mandato del síndico titular y del suplente.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 14 de los estatutos, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social, como lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Profina, S. A.

e.14|7-Nº 19.230-v.30|7|49

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De accionistas del 5 de Agosto de 1949.

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Agosto de 1949, en la calle Florida 229, 2º piso, Ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares, de acuerdo al art. 6º, inc. a) de los Estatutos.

2º Ratificación de actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Joaquín García, presidente.

e.15|7-Nº 19.264-v.1º|8|49

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones
y Oficina Técnica S. A.
Montevideo 434 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13|7-Nº 19.059-v.29|7|49

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 3 de Agosto 1949 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.13|7-Nº 19.001-v.29|7|49

PERFUMERIA DUBARRY
SOC. ANON.
CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 30 de Julio próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de las actas 707 y 729 de las asambleas extraordinarias del 30 de Octubre de 1948 y del 21 de Mayo de 1949.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

4º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

5º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años, y de secretario y un vocal, por un año, en reemplazo de los señores Juan Andrés Podestá, Eduardo Glattli, Ernesto L. Guerrini, Mariano Abastas y Enrique A. Correa Keen, que terminan sus mandatos, y de los señores Nicanor J. Arévalo, Rafael Agustín Marrero, Juan Carlos Guzzo y Camilo J. Raffo, que renunciaron. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Especial de Cuentas, por un año, en substitución de los señores Ernesto R. Fox, Pedro A. Iribarren y Marcos Paz, hijo, que cesan en sus funciones.

6º Consideración del nombramiento de socios honorarios a los ex profesores de la Escuela Argentina de Telecomunicaciones, a propuesta de la asamblea extraordinaria del 21 de Mayo de 1949 y del asesor letrado de la C. D., doctor Oscar Berisso, a propuesta de la Comisión Directiva.

7º Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.26|7-Nº 20.262-v.30|7|49

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas en el estatuto social.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Elección de un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.743-v.5|8|49

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el punto tercero del Orden del Día correspondiente a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 10 de Agosto de 1949, debe leerse:

3º Nombramiento de síndico. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.001-v.9|8|49

"S"

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 47 de nuestros estatutos, tenemos el honor de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el día 22 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.

2º Considerar y resolver la propuesta de la Comisión Directiva, para la venta o enajenación de la porción indivisa que pertenece a la Sociedad Filantrópica Suiza, sobre el inmueble situado en la calle Echeverría 877, y que es usufructuado por la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires.

3º Designar las personas encargadas para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio y percibir el importe correspondiente.

De conformidad con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes. — Por Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Antonini, presidente. — Livio Mozzini, vicesecretario.

e.26|7-Nº 20.229-v.27|7|49

"S. A. E. R. A."
S. A. Explotaciones Rurales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, 5º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones aprobadas por la reunión de accionistas de esta Sociedad, realizada el 20 de abril de 1949.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26|7-Nº 20.164-v.11|8|49.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 15 de Julio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Presidente.

e.23|7-Nº 20.015-v.9|8|49

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI, S. A. LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de tres titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos C. Riedel y Guillermo Valdés y elección de dos titulares suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que respectivamente, terminan su mandato.

5º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Ernesto Malbec y Guillermo Heidenreich, respectivamente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.630-v.4|8|49

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
COVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, El Directorio.

Nota. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.

e.18|7-Nº 19.402-v.3|8|49

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
"EL JAGUAR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 1949 a las 17 horas en el local social Corrientes 456, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de 2 accionistas presente para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.782-v.5|8|49

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose omitido por un error material, consignar la hora en que se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio & Zorraquín Ltda., del día 29 de julio de 1949, y cuya convocatoria se halla publicada en este Boletín Oficial, se hace presente a los mismos que ha sido citada para las 18 horas. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.554-v.29|7|49

SELECCIONES FRANCO INGLESA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 6 de agosto de 1949, a las 10 horas en el local, Lavalle 655, 2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.16|7-Nº 19.502-v.2|8|49

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.078.-v.30|7|49

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Bartolomé Mitre 2520-24 (R-29)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1949, a las ocho horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular.

2º Modificación del artículo sexto de los estatutos.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Director. e.15|7-Nº 19.329-v.1º|8|49

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio corriente en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1948|49, cerrado el 31 de marzo 1949 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la comisión directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1949|50.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.14|7|-Nº 19.089-v.30|7|49

"SAF"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

"SOANCO"

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12,30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 4 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Aprobar lo actuado por la Comisión Liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Pedro R. Musso; Sociedad Anónima "Estancias La Setenta y Seis" (En liquidación).

e.14|7-Nº 19.135-v.30|7|49

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.029-v.29|7|49

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo a las 11 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de marzo de 1949.

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952 v.28|7|49.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.373-v.27|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio

S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

"V"

VIGALIT S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 19 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

Nota: Los certificados provisorios de acciones o los recibos de su depósito bancario deberán depositarse en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Vigalit, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Por el Directorio: Enrique Schuermann, gerente.

e.26|7-Nº 20.209-v.11|8|49

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

GAYPELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez de Comercio de la Capital, hace saber por cinco días que el Señor Bernardo Mario del Río ha cedido al Señor Alberto Pagano las ochenta cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento, en la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "GAYPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Raúl H. Belsunce con fecha 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.904-v.27|7|49

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que los señores Enrique Formica, Diego Rodríguez Venegas y Esteban Loiso, venden, ceden y transfieren a los señores Amilto Orlando Bircher, Juan Dante Bertini y Bruno Murgia, las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción. El señor Enrique Fornica, doscientas ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una, el señor Diego Rodríguez Venegas, doscientas ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una y el señor Esteban Loiso, doscientas trece cuotas de cien pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 20 de Enero de 1949. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7.-Nº 19.960.-v.27|7|49

FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 12 de Mayo de 1949, el señor Juan José Ferré y la señora Josefina Alcira Ferré de Cornella, ceden y transfieren a favor del Señor Juan Casamitjana, las diez cuotas o sean los diez mil pesos de curso legal, que les correspondían a cada uno en la sociedad "FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo acto la señora Josefina Casamitjana de Ferré, cede y transfiere a favor del señor Enrique Ferré, las treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos de curso legal, que le correspondían en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.019-v.28|7|49.

BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 10 de Marzo de 1948, el señor Aníbal Bujía, cede y transfiere a Don Mario Juzzolini las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortizacion y reserva legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato en la primera parte de la cláusula cuarta en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Bujía, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Mario Juzzolini veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos de igual moneda. En este estado todos los comparecientes a excepción del señor Aníbal Bujía resuelven también modificar la cláusula quinta, parte primera en lo que se refiere a la administración y uso de la firma social, que quedará redactada en la siguiente manera. La sociedad será administrada por los socios señores Mario Juzzolini, Santiago Daniel Badal, Ricardo Juan Calvente y Aníbal Miguel Arturo, los que tienen en carácter de socios Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos conjuntamente pero limitando dicho uso al giro del negocio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23/7-Nº 20.084 - v.28/7/49.

LORENZO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco dias, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Cariac, con fecha 24 de Febrero de 1949, el señor Antonio Lorenzo Carballido, cede y transfiere a título de venta al señor Florencio Lorenzo Carballido, la cuota de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad LORENZO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7-Nº 19.961-v.27|7|49

CONFECCIONES FINAS WERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, entre el señor Jaime Elimelej Zaidenwerg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 964, de esta Capital; y don Lemel Zaidenwerg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jonte Nº 3245 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "CONFECCIONES FINAS WERG", S. R. L., tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Pasteur 345, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Manufactura, elaboración, confección y venta de toda clase de artículos para el vestido y sus anexos, en general, y en especial la compra venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos textiles. b) Toda otra actividad comercial o industrial, sea o no afín a las mencionadas, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera. Capital: El capital se fija en la suma de $ 150.000 m/n. dividido en 150 cuotas de $ 1.000 cada una. Es suscripto por los socios por partes iguales, a razón de 75 cuotas cada uno, equivalentes a $ 75.000.—, e integrado totalmente en este acto en mercaderías, muebles, instalaciones, deudores varios, documentos a cobrar y dinero en efectivo, según balance que se acompaña. — Cuarta. Duración: La sociedad se contrata por el término de 20 años, a partir desde el 1º de Junio de 1949 a cuya fecha se retrotrae este contrato. No obstante, después de transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá rescindir el mismo a la fecha de cada Balance General, debiendo en tal caso comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 6 meses. — Quinta. Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el art. 1881 dei C. Civil, en sus incisos pertinentes. Y en tal sentido podrá adquirir por cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso prenda con registro, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, incluso de responsabilidad limitada, y efectuar toda clase de operaciones bancarias convenientes a su giro en el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial o particular. Podrá asimismo promover y contestar, sin limitación alguna, toda acción judicial o administrativa, pudiéndola seguir en cualquier fuero, instancia o jurisdicción, incluso en la criminal o correccional, comercial, del trabajo, etc. Esta enumeración es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta. Gerentes. Uso de la Razón Social: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, señores Jaime E. Zaidenwerg y Lemel Zaidenwerg, quienes asumen el cargo de gerentes de la sociedad. En tal carácter podrán actuar separada, conjunta o alternativamente, teniendo todas las facultades que la ley y este contrato les acuerdan, sin limitación alguna; pero no podrán comprometer la firma social por motivos ajenos a los fines de la sociedad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas. Cualquiera de los gerentes podrá suscribir vales, cheques, pagarés, letras de cambio, etc., así como cualquier otro documento privado o instrumento público, sin limitación alguna, pudiendo otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a favor de terceros, para que asuman la representación de la sociedad, en acciones o gestiones judiciales o administrativas, o en gestiones privadas. — Séptima: La firma social consistirá en el nombre del rubro social, seguido de la firma personal de uno de los gerentes. — Octava: Obligaciones de los socios: Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aunque no entren en competencia con los de la sociedad, salvo acuerdo en contrario. El socio Sr. Jaime E. Zaidenwerg queda especialmente autorizado a proseguir con su negocio de venta y fábrica de carteras, que posee en la actualidad. — Novena. Balance General: Anualmente, al 31 de Diciembre, u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y previsiones que se determinarán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Décima. Las Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arroje el Balance General, serán distribuídas de la siguiente forma: a) se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10% del capital. b) el remanente se distribuirá entre ambos socios, por partes iguales. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida en el artículo anterior. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá retirar más del 50% de sus ganancias, salvo acuerdo en contrario, debiendo dejar el remanente como Reserva en una cuenta de Capitalización, hasta constituir un fondo igual al capital inicialmente aportado. — Décima Tercera. Retiros Mensuales: Cada socio podrá retirar hasta la suma de $ 800 mensuales, a cuenta de utilidades, salvo acuerdo en contrario. — Décima Cuarta. Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, representará al fallecido, y hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos, la persona que el Juez designe como administrador provisorio o definitivo de la sucesión, y para el caso de que ocurriera la interdicción, representará al incapaz la persona a quien se discierna la curatela. El socio sobreviviente o capaz podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. En cualquier caso en que deban intervenir herederos de algún socio, actuarán con la representación unificada. — Décima Quinta. Enfermedad: En caso de enfermedad de larga duración, ausencia por fuerza mayor o motivos ajenos a los fines de la sociedad, el otro socio continuará con la gestión comercial, sin modificarse para nada el contrato. No obstante, el impedido podrá nombrar un representante, quien tendrá las más amplias facultades de fiscalización de las operaciones, pero no intervendrá en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Décima Sexta. Disolución: En cualquier caso de disolución de la sociedad, si alguno de los socios continuase con la explotación del negocio, el haber del socio separado será reintegrado en cuotas trimestrales del 10% de la porción que le corresponda, salvo acuerdo en contrario, con más los intereses de plaza. Asimismo, se incluirá en el activo, como llave del negocio, la mitad de la utilidad líquida habida durante el último ejercicio. — Décima Séptima. Divergencias: En el caso de que surgiera alguna divergencia respecto de la interpretación de este contrato o de algún punto no previsto en el mismo, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. La iniciación del compromiso arbitral se considerará cuando uno de los socios notificare al otro tal decisión mediante telegrama colacionado. El fallo dictado por los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. La parte que intentare alzarse contra el mismo abonará a la otra por ese solo hecho, la suma de $ 20.000 m/n. A los fines de cualquier intervención judicial, serán competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital. — Décima Octava: De conformidad con las cláusulas precedentes, los firmantes dan por constituída la sociedad precitada, obligándose a aceptar los artículos de este contrato con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 1949.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.157-v.29|7|49

V. A. VALLANIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Señor Valerio A. Vallania, matrícula individual número dos millones setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve, Distrito Militar número cuarenta y tres, estado casado, de cuarenta y dos años de edad, y la Señora María Pérez Marcen de Santafé, estado casada, en segundas nupcias, de nacionalidad española, de cincuenta años de edad, ambos hábiles para contratar, domiciliados, el primero en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos setenta y siete y la segunda en la calle Tucumán doscientos cincuenta y cinco, ambos en esta Capital Federal; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales u oficiales, ya sea en su mínima o máxima extensión, con las siguientes reglas principales que se establece en los artículos que siguen: — Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "V. A. VALLANIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Guido mil setecientos treinta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren conveniente. — La Sociedad tendrá por propósitos principales: a) — Estudios, anteproyectos, y proyectos, relacionados con las construcciones de edificios. — b) — Construcciones y refecciones de toda clase de edificios; ejecución de obras destinadas a viviendas y|o de sede oficial de escuelas, colegios y reparticiones del gobierno. — c) Concurrir a las licitaciones oficiales y privadas para concursar las realizaciones de los trabajos y la ejecución de las construcciones y obras de referencia en los dos acápites anteriores. — d). — Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — e). — Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. — f) — Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis; sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — g). — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — h). — Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — i). — Administración de toda clase de bienes muebles, inmuebles, de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso de los socios. — j). — Comprar y vender toda clase de: demoliciones en general, bienes muebles e inmuebles, terrenos, propiedades urbanas o rurales, automotores y maquinarias para sus fines; material para construcción y ramos conexos; artefactos y sus afines; máquinas, herramientas, enseres en general, etc.; pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — La precedente transcripción solo es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la sociedad. — Artículo Segundo: Se deja expresamente establecido que todos los estudios, construcciones, obras, actos de comercio, etc., enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y|o por cuenta de terceros, y|o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares vinculadas a los fines expresados. — Los estudios, construcciones, actos de comercio, etc., detallados precedentemente puede realizarlos en esta plaza y|o en el interior del país, y|o en el extranjero; ya sea con firmas, sociedades, empresas, etc., nacionales o extranjeras, como así también la Sociedad para cumplimentar esos propósitos, podrá efectuar las pertinentes operaciones de compra, venta, importación y exportación, establecer sucursales, agencias y depósitos, en el terirtorio de la República o en cualquier punto del exterior del país. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda nacional (Quinientos mil pesos m|n.), suscripto en quinientas cuotas (quinientas), de mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: el Señor Valerio A. Vallania, con doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y la Señora María Pérez Marcen de Santafé, con doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto. — El Capital Social suscripto, se ha integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le coresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El Balance Capital proviene de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho que tenían constituída en el ramo de construcciones en esta plaza comercial, con sede en la calle Guido mil setecientos treinta y cinco. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido en la proporción que se desee, con la anuencia y conformidad total de los socios, debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución en el Registro Público de Comercio, (Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada). — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de Junio del coriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Este telegrama deberá colacionarse también a la sede y a nombre de la sociedad. — El socio saliente, mantendrá obligaciones financieras relacionadas con las obras y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esas obras o actos, como así también respecto a las obligaciones originadas por gestiones o trámites corespondientes a la actuación del socio saliente. — Obtenida una fecha cierta de terminación de dichas obras y actos comerciales, se practicará a la misma un Balance General de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la forma y oportunidad establecida en este artículo, en el séptimo y en el noveno. — Artículo Séptimo: El último día del mes de Diciembre de cada año, se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) — Entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellas obras o actos comerciales, terminados durante el año calendario de la pertinente fecha del Balance, salvo que se conviniere registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte de la obra ejecutada. — b) — Se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así corespondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. — c) — Se destinará de las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, el del año corespondiente; primero — el cinco por ciento para formar la reserva Legal del "Capital Social". — Segundo: Las doceavas partes de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del Fondo de Reserva para despido Ley número once mil setecientos veintinueve. — Tercero: Amor-

tizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo entre los socios, se consideren conveniente realizar. — d) La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar las reservas y amortizaciones anteriores, se distribuirá entre los socios en proporción del capital de cada uno. — En idéntica proporción soportarán en su caso las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Los ejercicios económicos se iniciarán cada primero de Enero y terminarán cada treinta y uno de Diciembre, se compondrán de doce meses. — Los Inventarios y Balances Generales deberán ser aprobados dentro de los treinta días, después de practicados, transcurrido ese lapso sin ser objeto de observación, se darán por aprobados. — Además de los Balances Generales Ordinarios se practicarán aquellos que exijan las disposiciones (en vigor) que dicte el Estado y también se confeccionarán los Balances regulares que se requieran, o determinen los socios. — Artículo Noveno: Producido el pedido de retiro de un socio, artículo sexto, la Sociedad entrará automáticamente en disolución, asumiendo los socios el carácter de liquidadores con todas las atribuciones que indica la ley para estos fines, y a tal efecto deberán disponerse se practique un Balance General Extraordinario, en concordancia con las operaciones realizadas, contempladas en la forma establecida en los artículos sexto y séptimo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada en forma legal de cualquiera de los socios: la Sociedad entrará en liquidación, unificando los herederos del socio fallecido o incapacitado, su representación legal y con el socio superviviente o no incapacitado, procederán a la total liquidación social, de conformidad con las atribuciones del artículo anterior. — Artículo Undécimo. — La Sociedad será administrada por los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la sociedad, quedando reservada, a su cargo el uso de la firma social. — El socio Gerente María Pérez Marcen de Santafé subroga en el Señor José Santafé su condición de Gerente. — Artículo Duodécimo: Serán atribuciones de los Gerentes las que se detallan a continuación, y para formalizarlas se requerirán la firma conjunta de los Gerentes. — a) — Percibir los importes al contado o a plazos. — b) — Girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos bancarios. — c) — Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social. — d) — Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir en compra, permuta, dación en pago u otros títulos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos por los precios y demás condiciones que se estipulen, percibir los importes al contado o a plazos, aceptando u otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — e) — Realizar las distintas operaciones a cargo del Banco Hipotecario Nacional. — f) — Podrán arrendar inmuebles o tomarlos en locación. — g) — Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, ya sean del Estado o privados, girar, endosar, aceptar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas. — h) — Transigir, comprometer en árbitros de amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. — Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes. — i) — Designar o despedir empleados u obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — j) — Practicar todos los actos que se relacionen con el objeto social, para los cuales se hace necesario mandato especial, de acuerdo con lo que establece el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — k) — Establecer sucursales, agencias, depósitos y|o representaciones en el territorio de la República Argentina o en cualquier punto del exterior del país. — Artículo Décimo Tercero: El socio Señor Valerio A. Vallania y el subrogante José Santafé, deberán dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario, y no podrán ocuparse en iguales clases de negocios, empresas o razón social. — A los socios les está prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a los propósitos de la Sociedad, comprometerla en garantía o afianzar documentos de terceras personas. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos de representar a la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todos los trámites administrativos ante oficinas nacionales, provinciales o municipales, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — Artículo Décimo Quinto: Los Gerentes mensualmente podrán retirar de las cantidades realizadas, las sumas que de común acuerdo creyeren conveniente. — Estos retiros se efectuarán con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimo Sexto: Los Gerentes se reunirán cada vez que lo estimaran necesario y llevarán un libro de Actas rubricado, en el cual se dejará constancia de todo lo que se delibere o resuelva entre los Gerentes. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato en su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — Los fallos que dicte este tercero, serán inapelables y respetados por los socios. — Leído por los socios este contrato, se ratifican de su contenido, lo aceptan en todas sus partes y firman en prueba de conformidad. — Valerio A. Vallania. — María Pérez Marcen de Santafé.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|7-Nº 20.269-v.30|7|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS P. E. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 900. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Barbe, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número mil seiscientos sesenta y seis y don Italo Roberto Sala, argentino, soltero, domiciliado en la calle Planes número mil ciento cincuentinueve, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y Dijeron: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una entidad social, la que se dedicará a explotar el ramo de fabricación y venta de maquinarias en general, sus anexos y afines y su importación y exportacion con sede de los negocios sociales y asiento principal de la Sociedad en esta Capital calle Martín García número doscientos sesenta y dos, pudiendo trasladarla a otro punto de la República y establecer sucursales de conformidad de ambos contratantes. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS P. E. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha sociedad podrá también extender sus actividades a otros ramos que los socios consideren conveniente explotar. — Tercera: El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes obrarán en carácter de Gerentes-Administradores, para todos los actos, gestiones y diligencias de la Sociedad, estampando sus firmas personales a continuación del sello social. — Cuarta: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil, y en consecuencia además de los negocios que forman el objeto social podrá comprar y vender por cualquier título que sea, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, enajenarlos y gravarlos con prenda agraria, hipoteca, locación u otro derecho real, pactando precio, formas de pago y plazos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los mismos, antes o durante la vigencia del presente contrato, librando los cheques que fueran necesarios. Solicitar créditos en descubierto y tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas o mercaderías pagaderas a plazo, exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria personal o de warrants. Comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores, la justicia civil, comercial federal, correccional y criminal de cualquier fuero o jurisdicción ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y la de prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, transar, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, formar sociedades, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgando y firmando en cada caso los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias de la fábrica en la siguiente forma y proporción, por don Juan Barbé, la cantidad de trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y por don Italo Roberto Sala, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos nacionales o sea doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, debiendo dedicar su celo y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo delegar sus funciones en apoderados a fin del mejor logro de los propósitos sociales, en cuanto a las resoluciones concernientes al giro de los negocios sociales, serán tomadas de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Todas las utilidades que hubiere serán distribuídas entre los asociados, en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y del diez por ciento para formar un fondo de reserva para gratificaciones del personal. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar los balances parciales o de comprobación cuando lo crean conveniente o necesario, debiendo efectuarse el primer balance, el día treinta de Junio y los siguientes en la misma fecha de cada año, los cuales quedarán por el término de diez días a consideración de los socios, después de cuyo plazo se considerarán aprobados, si no tuvieran observaciones en forma auténtica al pie de cada uno de los mismos. — Novena: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Décima: En caso de producirse pérdidas que excedan el veinticinco por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios y en cualquier época de la vigencia de este contrato, podrá solicitar la disolución o liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá dentro de los diez primeros días a practicar un balance general para determinar los haberes que al socio acaecido correspondiere, en cuya oportunidad los herederos o cónyuges supérstites podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o bien retirarse de la misma, a cuyo fin se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato, su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero y en su defecto lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, si aquél no se expediera dentro de los treinta días, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y, juntamente con los testigos del acto, que fueron don Oscar G. Croci y don Francisco Urbano Villafañe, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Barbé. — I. R. Sala. — Tgo.: Oscar G. Croci. — Tgo.: F. U. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón cincuenticinco mil ochocientos ochenta I al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Julio año en curso. — Entre líneas: Derecho "Vale". —

Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.224-v.30|7|49

SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, con fecha 13 de junio de 1949, han sido nombrados Gerentes de la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los doctores Héctor De Cusatis, Emilio Troise y Oscar H. Fogelström.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.239-v.30|7|49

QUIMICO - TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de julio de 1949, se reúnen los señores Dr. Enrique Gil, argentino, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 345, actuando por su propio derecho y en su carácter de apoderado general de la Gesellschaft Zur Verwertung Chemisch Technischer Verfahren Aktiengesellschaft, Sociedad Anónima, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según testimonio de poder que se agrega al presente y constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 345; el Dr. Luis Miguel Baudizzone, argentino, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en San Martín 345 y el Sr. Evarhardus Andrés Sleeswijk, holandés, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 456 y, todos de común acuerdo convienen: 1º Dejan constituída una sociedad que girará en plaza bajo el rubro y razón social de QUIMICO - TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Esta sociedad tendrá por objeto comerciar, exportar, importar, construir, explotar y financiar, todo por cuenta propia o de terceros, usinas, equipos, construcciones, instalaciones, instrumentos y aparatos químicos y electroquímicos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, inclusive acciones y títulos, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre muebles y semovientes; tomar posesión accidental o permanente en sociedades; prestar toda clase de asesoramiento a terceros; abrir cuentas corrientes con fondos o al descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo con o

sin garantía hipotecaria; operar con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los bancos Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquiera otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculan al objeto social. — 3º El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones) moneda nacional, dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil) moneda nacional cada una de ellas, que se suscriben e integran totalmente en la siguiente forma y proporción: Gesellschaft Zur Verwertung Chemisch Technischer Verfahren, Sociedad Anónima, suscribe 1.970 (mil novecientas setenta) cuotas, de las cuales integra 1.800 (mil ochocientas), o sea $ 1.800.000.— (un millón ochocientos mil) moneda de nacional con las patentes, procedimientos, secretos de producción que por este acto cede y transfiere a la nueva sociedad y que se especifican en hoja separada que se agrega al presente, debidamente firmada por todas las partes y a cuyo aporte todas las partes adjudican de común acuerdo el mencionado valor de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil) moneda nacional, y las otras 170 (ciento setenta) cuotas, o sea $ 170.000.— (ciento setenta mil) moneda nacional las suscribe e integra totalmente en dinero efectivo; el doctor Enrique Gil suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— (diez mil) moneda nacional; el doctor Luis Miguel Baudizzone suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de pesos 10.000.— (diez mil) moneda nacional y el señor Everhardus Andrés Sleeswijk suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de pesos 10.000.— (diez mil) moneda nacional. — 4º La sociedad queda constituída por un plazo de 30 (treinta) años y su domicilio fijado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la calle San Martín 345, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — 5º La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en forma indistinta como Gerentes Generales, con la mayor amplitud de facultades. — 6º Anualmente, al 31 de diciembre, se hará inventario y balance general de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios antes de los 60 (sesenta) días después de esa fecha; si no fuera aprobado ni impugnado durante ese plazo, se considerará automáticamente aprobado. Cuando un socio lo solicite, se hará balance de comprobación y estado de los negocios sociales. — 7º Cada vez que un socio lo solicite, y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea social para tomar las providencias necesarias o convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta autorización o votar por escrito. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las resoluciones, de cualquier clase que sean sin excepción alguna, deberán ser adoptadas por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que ese Fondo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, las habilitaciones que la sociedad resuelva otorgar y las reservas especiales que los socios resuelvan crear. — 9º Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por el socio o tercera persona que resuelva la asamblea social; el líquido que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente, en fecha y lugar arriba indicados, en los papeles sellados Nº 396.641 y 396.642. Fdo.: Enrique Gil. Luis M. Baudizzone. E. A. Sleeswijk.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7.-Nº 20.194.-v.30|7|49

MAJDALANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Victoria Abaouat de Majdalani vende, cede y transfiere a don Khalil Majdalani cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "MAJDALANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha catorce de Junio del corriente año por el que también se modifican los artículos tercero, cuatro y octavo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, camisetas, pañuelos y repasadores, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Por Doña Victoria Abaouat de Majdalani cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; por don Mubada K. Majdalani catorce mil pesos moneda nacional y por don Khalil Majdalani diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás que resultan de los libros de la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán las mismas en la siguiente forma y proporción: para doña Victoria Abaouat de Majdalani treinta y cinco por ciento; para don Mubada K. Majdalani treinta y cinco por ciento y para don Khalil Majdalani el treinta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|7-Nº 20.250-v.30|7|49

CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Ricardo M. Camarotti, vende, cede y transfiere a doña Italia Natividad Todisco de Sironi, las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que el primero tenía en la "CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de diez mil pesos m|n., renunciando a su calidad de socio, según documento privado de fecha 14 de julio de 1949. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7-Nº 20.203-v.30|7|49

PREVACO COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 6 de Julio de 1949, "PREVACO" COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de c|l. $ 300.000.— reformando el artículo 3º de su contrato social, el que queda del siguiente tenor: Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las que trescientas noventa y seis o sea $ 396.000.— han sido suscriptos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y cuatro o sea $ 4.000.— por el señor Otto Böhlen. Los socios han integrado la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: a) Cien mil pesos en efectivo, de los cuales noventa y nueve mil pesos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y mil pesos por el señor Otto Böhlen, de acuerdo con lo establecido en el contrato original. Con respecto a estas noventa y nueve cuotas el señor Jorge Roberto Gorrissen, se compromete a ceder al señor Otto Böhlen, en cualquier momento, total o parcialmente, las que sean necesarias hasta igualar los aportes de ambos socios, en la suma de cincuenta mil pesos, mediante el simple pago de su valor nominal; y b) ciento cincuenta mil pesos con cargo a los haberes por mayor suma en cuenta corriente según balance de los negocios sociales al 6 del mes en curso que se acompaña, de los cuales ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y mil quinientos pesos por el señor Otto Böhlen. El saldo hasta completar el capital, o sean ciento cincuenta mil pesos, serán integrados en la medida que las necesidades del giro del negocio lo requieran. Con respecto a este aumento de capital de $ 300.000.— la cláusula de cesión de cuotas queda modificada en el sentido que el valor de las mismas a tal efecto será fijado de común acuerdo entre las partes. El capital social podrá ser aumentado si la marcha de los negocios sociales lo requiriese. El aumento de socios y la proporción que corresponda a cada uno en los nuevos aportes deberán ser aprobados por unanimidad. Para transferencia de cuotas rigen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Sobre raspado: suma. Vale. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.208-v.30|7|49

PRODUCTOS IESI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1949, don Pompeo Domingo Marotta, transfiere a favor de Don Eber Ramirez, las ciento veinticinco cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad que gira bajo el rubro de "PRODUCTOS IESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo con las mismas, todos sus derechos, acciones y obligaciones que en la citada Sociedad tenía, declarando el cesionario conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que por este mismo acto se introducen con relación de la cláusula Séptima, que en lo sucesivo quedará redactada del siguiente tenor: Séptima: Los señores Justino Barletta y Eber Ramirez, dedicarán todo su tiempo al beneficio de la Sociedad, el primero o sea el Señor Barletta, a la parte administrativa y comercial y el señor Ramirez, a la parte técnica del laboratorio, ambos con el carácter de gerentes dentro de sus respectivas actividades. Ambos socios tendrán el uso de la firma social indistinta y separadamente por cualquiera de ellos para todos los actos sociales. Las disposiciones o retiros de fondos por concepto particular que efectúen ambos componentes, serán única y exclusivamente a cuenta de sus respectivos beneficios. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.211-v.30|7|49

PHOTO ATELIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Pedro Raúl Luna, domiciliado en la calle Yatay número ciento noventa de esta Capital y Don Hernán Angel Murno, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones. Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PHOTO ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento prrincipal actualmente en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar cualquier clase de operaciones relacionadas con el ramo de la fotografía y sus derivados, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos comerciales o industriales, fabricar materiales, elaborar y transformar materias primas, efectuar negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, empresas, negocios, arrendar, subarrendar, actuando en cualquier caso por cuenta propia, ajena o en conjunto con terceros, formar sociedades con otras entidades o personas, radicadas en el país o en el extranjero, administrar bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética y en general realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales es decir cincuenta cuotas cada uno. Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. El resto lo integrarán cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. Cuarta: La administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada, individual o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a la explotación de los negocios de la sociedad y para usar la firma social obrando a nombre de la misma con la sola y única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante previas las amortizaciones que se convengan se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección si no hubiere objeciones de los socios. Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. Séptima: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse a su finalización por acuerdo de ambos socios. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disuelve, obligando a la facción de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos por el sobreviviente en el plazo de un año, con un interés del cinco por ciento anual, salvo que existiendo herederos del socio fallecido, el sobreviviente decidiera continuar la sociedad con éstos, en cuyo caso deberán designar un representante que actúe en nombre de los mismos. Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada, individual o alternativamente. El producido líquido contando el fondo de reserva legal se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus aportes integrados. Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo la acción de nulidad autorizada por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Undécima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueren aplicables del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres y novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a de-

recho. — Pedro R. Luna. — Hernán A. Murno. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.196-v.30|7|49

PLOMBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: Entre Bentzion Belous, Azriel Belous, rusos, casados y David Lebson, estadounidense, casado, representado para este acto por Samuel Kemper Pruzansky, debidamente facultado según mandato otorgado el 4 de Agosto de 1948, protocolizado en el Registro Nº 167 del Escribano Vicente J. Bruno, de la Capital Federal, domiciliados en Quintino Bocayuva 328, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación e importación de juguetes, fantasías y cualesquiera otros artículos de metal y de material plástico, como asimismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará PLOMBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Quintino Bocayuva 328 y Belgrano 3982.84, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 14 de Mayo de 1949 a cuya fecha retrotraen las operaciones de la sociedad, pero pasados tres años de existencia de la misma, cualquier socio podrá pedir su disolución debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Bentzión Belous y Azriel Belous, cincuenta cuotas cada uno y David Lebson, un mil cuatrocientas cuotas, que se hallan totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de Junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que deberá ser del 10 o|o del capital social se repartirán o soportarán en la siguiente forma: un sexto para Azriel Belous, un sexto para Bentzión Belous y cuatro sextos para David Lebson, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: En caso de pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata disolución o liquidación de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, importar y exportar. — Octavo: Se designa gerente, al señor Jacobo Leib Kemper con facultad de sustituir sus atribuciones en un tercero, y tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad, Azriel Belous desempeñará el cargo de Director Técnico y Bentzión Belous el de Jefe de producción y ventas, siendo a su cargo la responsabilidad de las mismas. El nombramiento o remoción de gerente, como así toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse de acuerdo a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Noveno: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Para las resoluciones y documentación que se refieran a la compra de materia prima, mercaderías, maquinarias, venta de mercaderías y fijación de sus precios se requerirá además de la firma del gerente la del director técnico. — Décimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance general practicado, los socios que continúen en la sociedad. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores las personas que los socios designen de común acuerdo. — Décimo Segundo: Los socios Azriel y Bentzión Belous deberán destinar el ochenta por ciento de las utilidades que les corresponda para adquirir de inmediato del socio David Lebson, cuotas de capital por su valor nominal hasta llegar, inclusive su capital aportado, a la suma de Veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Décimo Tercero: Bentzión y Azriel Belous se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otro género de actividad, cualquiera sea la naturaleza de la misma. — David Lebson y el gerente designado Jacobo Leib Kemper, o la persona que lo sustituya, podrán dedicarse a cualquier otro género de actividades comerciales aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios tendrá el uso de la firma social en forma indistinta para representar a la sociedad judicialmente o ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier género o naturaleza que sean. — Décimo Quinto: Toda duda que se suscitare entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán del ramo, designados uno por cada parte quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes, renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 13 de Julio de 1949. — Extendido en dos sellos de diez centavos Nº 455,040 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.244-v.30|7|49

RAVINA Y LAVIGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Lavigne, domiciliado en la calle Navarro 4567, de 69 años de edad, argentino, casado y Pedro Ravina, domiciliado en la calle Monroe 203, Lanús, de 67 años de edad, argentino, viudo, se conviene lo siguiente: — Artículo 1º — Nombre y domicilio — Se constituye la sociedad "RAVINA Y LAVIGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Herrera 1618. — Artículo 2º — Objeto — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de sobres. Toda modificación al estatuto que amplíe el objeto de la sociedad, será tomada por unanimidad. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º — Capital — El capital de la sociedad será de m$n. 150.000 pesos (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de cien pesos cada una, aportados por los asociados según balance confeccionado por el contador público nacional Juan D. Pereira en la siguiente forma: Pedro Ravina 750 (setecientos cincuenta) cuotas, y Enrique Lavigne 750 (setecientos cincuenta) cuotas. — Artículo 4º — Aumento de capital — El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios. — Artículo 5º — Duración — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17, podrá disolverse anticipadamente la sociedad como asimismo resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º — Administración, uso de la firma — La sociedad será administrada por ambos socios o por separado en el cargo de gerentes. — Tendrán el uso exclusivo en conjunto o indistintamente de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. — Darán cuenta inmediata de los actos que ejecuten al otro socio siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º — Fiscalización — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 8º — Remuneraciones — Los socios podrán retirar mensualmente la suma de 1.000 pesos (mil pesos moneda nacional de curso legal) que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º — Balances — Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. — Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º — Utilidades y pérdidas — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social; 2º) las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser despreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de los beneficios. Artículo 11º — Incapacidades — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios, deberán unificar la representación. — 2º) — Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º las cuotas por el valor que resultan del último balance aprobado por la sociedad, y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º — Retiro de socios — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de quince (15) días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. — Artículo 13º — Liquidación — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Artículo 14º — Liquidador — Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios, o por un liquidador nombrado por los socios. — Artículo 15º — Actividades de los socios — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 16º — Reunión de socios — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de diciembre para considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo 17º — Libro de actas — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros. — Artículo 18º — Dificultades entre los socios — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 19º — Disposiciones transitorias — Los asociados autorizan al contador público nacional Juan D. Pereira, cuya firma va al pie, para efectuar las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la sociedad, las presentaciones correspondientes. — Artículo 20º — En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Sobre raspado: a veinte; junio; por los asociados; o; artículo; se. — Vale. — Enrique Lavigne. — Pedro Ravina.

Buenos Aires, 20 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.231-v.30|7|49.

GROSMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Carlos Gräter, alemán, casado, domiciliado en Chiclana Nº 1066, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Otto, checoeslovaco, soltero, domiciliado en Alsina Nº 1138, de esta Capital, y Armando Sieker, alemán, casado, domiciliado en General Lavalle sin número, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la laminación, trafilación y fundición de metales, importación de materia prima, como también cualquier otra actividad dentro del ramo metalúrgico, y todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros, sin limitación alguna. — Segundo: Esta sociedad girará bajo la razón social "GROSMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Alsina Nº 1138, de esta Capital, pudiendo cambiar ese domicilio. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración inicial de cinco años, que se computará desde el primero de Junio de 1949, será prorrogada automáticamente, siempre por un año más y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada término. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 27.000.— m|n.), dividido en doscientas setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; dicho capital corresponde a máquinas, instalaciones, herramientas y materias primas, cuyos antecedentes resultan del inventario que firmado por los otorgantes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Gräter noventa cuotas; Osvaldo Otto noventa cuotas; Armando Sieker noventa cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de Junio y fenece el treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio, los que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días en prueba de conformidad. — Séptimo:

Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la reserva legal. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, siendo suficiente que para usar la firma social suscriban dos gerentes conjuntamente todas las operaciones de la Sociedad. — Al efecto, tienen las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operacioes, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Terminado el ejercicio en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en seis cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que los socios sobrevivientes resolviesen la inmediata liquidación de la sociedad. — Habiendo conformidad de los herederos, los socios sobrevivientes también podrán optar por continuar la sociedad con los herederos — Décimo: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto por el Artículo Sexto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Entre líneas: "trafilación": Vale). — Carlos Gräter. — Osvaldo Otto. — Armando Sieker. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor, y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Guillermo Mansilla.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.202-v.30|7|49

EVICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Edificación, Vivienda Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día siete del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que subscriben, comparecieron los señores Salomón Pojomovsky, casado; Aisay Pojomovsky, casado; Rafael Lifschitz, casado; Everardo Luciano Marchese, casado, y Jaime Soifer, casado, todos son mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenta y cuatro, personas a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Girará bajo el rubro de "EVICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EDIFICACION, VIVIENDA COLECTIVA", y su domicilio social será en esta Ciudad, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenta y cuatro o en el que en adelante se fije. — Segunda: Su duración será de cinco años a contarse desde esta fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) Financiar y vender edificios de renta. b) Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y asociada con terceros, si así conviniere a los intereses sociales. c) Comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluyendo los procedentes de segundo o más usos y los de demoliciones para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos. d) Otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones, a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción. e) Tomar participación, asociada o no en comunidad o combinación de intereses con terceros en establecimientos, empresas y explotaciones de la índole correspondiente a la construcción y todo lo que pueda tener relación con ella y por último efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarios para el logro de los propósitos enunciados, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas con o sin asignación de capital determinado en cualquier punto del país. Para tales fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de toda otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes y arrendarlos con o sin contrato por escrito, lo mismo que transferirlos, venderlos, y gravarlos; todo por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se ajustaren en forma conveniente para los intereses sociales; dar y tomar préstamos, con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas y prendas agrarias, así como constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, otorgar recibos, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locaciones de servicio, conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas y constataciones de hechos y derechos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión de cualesquiera muebles o inmuebles, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas; pedir reconsideraciones de toda clase y muy especialmente en todos los expedientes que la sociedad deba tramitar ante las autoridades municipales, con respecto a las edificaciones que deba llevar a efecto para sí como para terceros, como así construcciones y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y Bancos Privados, mixtos u oficiales y entre éstos, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos, haciéndose constar que esta enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa y realizar cualquier acto, gestión o diligencia que civil o comercialmente pueda realizar la Sociedad, incluso los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que aquí se dan por reproducidos en lo pertinente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la forma y proporción siguiente: El señor Salomón Pojomovsky, aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Aisay Pojomovsky, cincuenta mil pesos de la misma moneda, aportes éstos que integran en este acto en dinero efectivo. El señor Rafael Lifschitz, aportará sesenta y siete mil pesos; el señor Everardo Luciano Marchese, sesenta y siete mil pesos y el señor Jaime Soifer, sesenta y seis mil pesos, todos moneda nacional. Estos aportes se obligan los señores Lifschitz, Marchese y Soifer, desde ya a integrarlos en las cantidades que a cada uno de ellos corresponde, así: el cincuenta por ciento a los seis meses a contarse desde hoy, y el otro cincuenta por ciento restante a los doce meses de la fecha. Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios que actuarán todos ellos en calidad de Gerentes. Para todos los actos que signifique obligar a la sociedad, se requerirá la firma social de uno cualquiera de los señores Pojomovsky, con uno cualquiera de los señores Lifschitz, Marchese o Soifer, los que firmarán con sus firmas personales corrientes, procediendo siempre a la denominación y rubro social. Además de las facultades mencionadas en la cláusula tercera, la Sociedad será representada ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, de las provincias y ante las Municipalidades y entidades de cualquier índole, inclusive ante los Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo Tribunales del Trabajo, con las más amplias facultades. Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los socios Gerentes. Los socios Gerentes tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato y en consecuencia las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo ejercer usando la firma social en la forma antes establecida, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. Sin embargo, les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social. Se exime a los socios señores Pojomovsky, de una función activa, quedando sólo obligados a otorgar la firma como se hace anteriormente referencia. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual, trimestral o semestralmente. Sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones de práctica autorizadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el sobrante de utilidades que hubiere se distribuirá entre todos los socios en la proporción siguiente: el cincuenta por ciento para los socios Salomón y Aisay Pojomovsky, y el cincuenta por ciento restante a los señores Soifer, Lifschitz y Marchese. El cincuenta por ciento de utilidades correspondiente a los señores Pojomovsky, se adjudicará a los mismos en proporción a sus capitales y el cincuenta por ciento correspondiente a los señores Soifer, Lifschitz y Marchese, se adjudicará por partes iguales entre los mismos. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción mencionada. Los balances serán aprobados por mayoría de votos o capital, dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. Los socios podrán extraer las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas. — Séptima: Si ocurriese el fallecimiento o sobreviniera incapacidad física o mental de alguno de sus componentes, la Sociedad continuará sus actividades incorporando un representante único de los sucesores del desaparecido o incapaz a efectos de que aquél fiscalizace las operaciones sin intervenir en ellas. Si no existiere entendimiento se practicará un Balance e inventario dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad y el saldo que resultare le será reintegrado a los interesados en la siguiente forma: El veinte y cinco por ciento al contado, otro veinte y cinco por ciento a los seis meses y el cincuenta por ciento restante a los doce meses de la fecha del balance y su aprobación respectiva, todo con el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina. Se documentarán en pagarés que otorgará la Sociedad. En igual forma se procederá en el supuesto caso de retiro, contemplado en el artículo segundo. — Octava: En todo lo referente a las decisiones que se adopten y aprobación de balances, regirá la simple mayoría de votos capital, debiendo asentarse las resoluciones en el Libro de Actas. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo y el fallo de ese árbitro causará ejecutoria. — Décima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Evico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Edificación Vivienda Colectiva" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos Miguel Polivik y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Pojomovsky. — A. Pojomovsky. — Rafael Lifschitz. — E. L. Marchese. — Jaime Soifer. — Tgo.: M. Polivik. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veinte y cinco del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Evico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Edificación Vivienda Colectiva" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres al presente que firma y sello en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: para — y — vale. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.213-v.30|7|49

"FRANCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora María Alicia Michaud de Mulvany, por una parte, y el señor doctor Miguel Angel Kessler, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: — Primero: La señora María Alicia Michaud de Mulvany cede y transfiere en venta a favor del señor doctor Miguel Angel Kessler y éste adquiere de aquélla en compra, sus derechos y acciones sobre veinte cuotas de capital que por un valor nominal de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000 c|l.) aquélla tiene y le corresponden sobre un total suscripto e integrado de Treinta y cinco cuotas de capital a su favor en "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado en la fecha. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se efectúa con alcance y vigor retroactivo al día primero de enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve y por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.) que la cedente declara y reconoce recibir en la fecha del cesionario a su entera satisfacción y sirviendo la presente constancia de más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se hace constar expresamente que la presente cesión y transferencia de cuotas comprende y corresponde aparte del valor y derechos sobre las cuotas de capital cedidas, además, la parte proporcional sobre el fondo de reserva legal y demás cuentas de previsión que pudieran haberse creado o existieran en la firma "Besset, Magne y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "FRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"), ya que sobre las utilidades realizadas al treinta y uno de diciembre de 1948, la cedente declara haber recibido directamente de ésta su parte en la misma. — Cuarto: Los restantes socios de "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy "Francar" Sociedad de Responsabilidad Limitada): señores: María Luisa Adriana Besset de Bonnet; Ottherman German Conrad y Roberto A. Pizarro en prueba de conformidad suscriben a su vez, el presente, que se otorga en Buenos Aires, a

los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. — O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet''.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.265-v.30|7|49.

CERESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Lázaro Dunkelman, Rodolfo Adler, argentinos, y Francisco José Guillermo Bloch, alemán, todos de estado casado, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1641, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de productos lacteos, anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará CERESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, estando establecida en la calle Cangallo Nº 1641, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación de la misma pasados 4 años a partir de la fecha en que se suscribe el presente, debiendo comunicarlo con 6 meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 65 cuotas de $ 1.000, m|n. cada una, correspondiendo como aporte social a Lázaro Dunkelman 25 cuotas, a Rodolfo Adler 25 cuotas y a Francisco José Guillermo Bloch 15 cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado, invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes de Réditos, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 10 % para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los tres socios, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias o sucursales y tener establecimientos en el interior del país. — Séptimo: Se designan gerentes a los tres socios indistintamente; el nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente en forma conjunta, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, que deberán ser del ramo, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta $ 1.200 m|n. a cuenta de utilidades. — Décimo Primero: El señor Bloch, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la elaboración de los productos que fabrique la sociedad, estándole prohibido dedicarse a otros menesteres, en cambio los señores Adler y Dunkelman podrán dedicarse a otras actividades, o negocios por cuenta propia o de terceros. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital podrán adquirirlas con privilegio los otros socios, por un valor de balance. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad se liquitará entre los socios el activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Quinto: Si sobreviniere la incapacidad física o legal u ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial debiendo los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido unificar su representación y ser representados por una sola y única persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 13 de Julio de 1949. — Rodolfo Adler. — Lázaro Dunkelman. — F. J. Guillermo Bloch.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.245-v.30|7|49.

"BENCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. el día primero del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Israel, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2368; Raimundo Menasce, casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2306 y Jacobo Alderoqui, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Cánning Nº 960 y Nathan Acrich, viudo, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Cánning Nº 960, todos mayores de edad, los dos primeros nombrados por sí, y los dos últimos en nombre y representación de "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima", declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los señores Isaac Israel, Raimundo Menasce y Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "BENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano Nº 1268, con un capital social de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Isaac Israel, ciento cincuenta cuotas; el señor Raimundo Menasce, cincuenta cuotas y Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., quinientas cuotas; cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Octubre de 1945, bajo el Nº 131, al folio 37, del libro 10, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora de común y mutuo acuerdo, "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A.", Vende, Cede y Transfiere cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las que posee en la nombrada sociedad, a favor del señor Isaac Israel, por la suma total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto la sociedad anónima cedente recibe del cesionario, a su más entera satisfacción. — Tercero: "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A.", Vende, Cede y Transfiere, asimismo, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, de las que posee en la nombrada sociedad, a favor del señor Raimundo Menasce, por la suma total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto la sociedad anónima cedente recibe del cesionario a su más entera conformidad. — Cuarto: En consecuencia, los cesionarios quedan colocados en la referida sociedad. en el mismo lugar, grado y prelación que tenían los cedentes dentro de la misma y por el número de las cuotas transferidas. — Quinto: De común y mutuo acuerdo, los suscriptos convienen modificar la cláusula Novena del aludido contrato social de "Benca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el sentido de que, a partir del día primero de Julio del año en curso y en adelante, las utilidades sociales, como así también las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para el señor Isaac Israel, el treinta y cinco por ciento para el señor Raimundo Menasce, y el treinta por ciento restante para "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Soc. Anón.". En prueba de conformidad y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. J. Alderoqui. — Nathan Acrich. — I. Israel. — R. Menasce.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7.-Nº 20.240.-v.30|7|49

RICASA

Representaciones Industriales y Comerciales en Argentina y Sud América

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alvaro De Orleans Borbon, casado en primeras nupcias con doña Carla Parodi Delfino, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos ochenta y cuatro; don Luigi Morandotti, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cattaneo, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Charcas mil setecientos setenta y uno, y don Galeazzo Bonacossa, casado en primeras nupcias con doña Maggiorina Galli, italiano. de setenta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú ciento setenta y cinco, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RICASA, REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN ARGENTINA Y SUD AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires. provisionalmente en la calle Perú número ciento setenta y cinco, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o en representación de terceros o asociada a terceros: a) Negocios industriales o mercantiles referentes a maquinarias, sus accesorios y productos industriales en general: b) Instalar o prestar asesoramiento técnico para la instalación de establecimientos industriales y su explotación y talleres para la construcción servicio y reparación de maquinarias y sus accesorios. — Para el cumplimiento de sus fines podrá negociar, fabricar, representar, exportar o importar, comprar y vender, registrar y explotar privilegios legales e industriales, asociarse o participar en otras empresas comerciales o industriales, adquirir y gravar inmuebles y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad es por diez años a partir desde la fecha de hoy. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Don Alvaro de Orleans Borbon doce cuotas por un valor de Doce mil pesos moneda nacional; don Luigi Morandotti cuatro cuotas por un valor de Cuatro mil pesos moneda nacional, y don Galeazzo Bonacossa cuatro cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en Caja de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante mediante boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrarla libremente y realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento; b) Designar mandatarios con poderes generales y especiales y el personal necesario; c) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y otorgar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, contraer toda clase de obligaciones personales, prendarias, hipotecarias o de otra naturaleza y realizar en lo que sea atinente al carácter comercial de la sociedad, todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Promover querellas; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular o público, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo asimismo operar en las bolsas y mercados del país o del extranjero; f) Y en general, efectuar por sí solo toda clase de gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales. — El o los gerentes firmarán todos los actos y documentos mencionados antes de su firma, la denominación o razón social. — Octava: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Se destinará un uno por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y para el cumplimiento de eventuales obligaciones emergentes de leyes de previsión social; c) El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción y límite de sus cuotas de capital integrado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Los herederos bajo una sola representación, decidirán el contralor que correspondiera hasta que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del fallecido; c) No siguiéndose el temperamento establecido en el precedente párrafo b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, a exclusiva opción de los socios restantes, sea al contado dentro de los noventa días del deceso, con un interés del seis por ciento hasta la fecha del pago, sea en tres cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con un interés del seis por ciento a contar desde el día del deceso. — Décima: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por mayoría de votos, computado de acuerdo al número de cuotas, quien deba proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario, dentro de los treinta días. — Undécima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases precedentes, los asociados declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada. — Leída y ratificada, firman con los testigos don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro De Orleans-Borbon. — Luigi Morandotti. — Galeazzo Bonacossa. — Tgo.: Jorge Arlía — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos sesenta y ocho y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ricasa, Representaciones Industriales y Comerciales en Argentina y Sud América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho al presente, inclusive, correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.262-v.30|7|49

"FRANCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet y don Ottherman Germán Conrad, en su carácter de actuales y únicos socios de la firma "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; confirman y ratifican que con efecto retroactivo al día primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, declaran incorporados como socios de la firma a los señores: doña María Alicia Michaud de Mulvany, viuda en primeras nupcias de don Guillermo Enrique Mulvany, mayor de edad, francesa, domiciliada en la calle Melo dos mil sesenta y cinco de la Capital Federal; al doctor Roberto A. Pizarro, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Deán Funes ciento veintidós de la ciudad de Córdoba y al señor doctor Miguel Angel Kessler, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós, de la Capital Federal; habiéndose acordado con dichos nuevos socios introducir las siguientes modificaciones al contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de cuotas inscriptas el diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números seiscientos tres y seiscientos cuatro al folio trescientos ochenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Primera. Con efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós, y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda. El plazo de duración de esta sociedad será el de cinco años, o sea, hasta el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Queda reservado a los socios su opción y derecho a retirarse de la sociedad y solicitar la liquidación de lo que le correspondiera si en alguno de los balances anuales a practicarse hubiera pérdidas o la utilidad líquida y realizada no representara como mínimo un interés equivalente al ocho por ciento del capital social. — En cualquiera de los dos supuestos preindicados, el socio que hiciera uso de la opción y derecho prevista, deberá hacer conocer su determinación a los demás socios, por telegrama colacionado dentro (Sigue en el sello nacional de diez centavos número 383.378 I) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.386 I) de los quince días de aprobado el balance respectivo y los socios deberán por mayoría de votos optar dentro de los cinco días de notificados; a). Por hacerse cargo de la cuota o cuotas del o de los socios que optaren por retirarse de la sociedad, en cuyo caso, deberán satisfacer el importe que corresponda según el último balance aprobado, en dos cuotas iguales pagaderas: la primera dentro de los diez días de tomada la decisión y la segunda, sin interés, a los sesenta días de efectuado el primer pago. — b). o bien, resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta. El capital social, que era de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, se fija en la suma de Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 126.000.— c|l.) dividido en ciento veinte y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: diez cuotas el señor Otherman Germán Conrad; veinte y seis cuotas la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet; treinta y cinco cuotas la señora María Alicia Michaud de Mulvany; treinta y cinco cuotas el señor doctor Miguel Angel Kessler y veinte cuotas el señor doctor Roberto A. Pizarro, integradas totalmente según resulta del balance de comprobación que debidamente suscripto por los socios y certificado, se agrega al presente. — Séptima. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Miguel Angel Kessler y Ottherman Germán Conrad, siendo válidos, además, todos los actos y contratos que lleven la firma de dos cualesquiera de los otros socios. — En todos los casos la firma personal del socio será precedida de la denominación "Francar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet y el señor Ottherman Germán Conrad, en la calle Melo número mil ochocientos noventa y cinco, piso cuarto; la señora María Alicia Michaud de Mulvany, en la calle Melo número dos mil sesenta y cinco; el señor doctor Roberto A. Pizarro y señor doctor Miguel Angel Kessler en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós; debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha arriba indicada, declarando en todo su vigor y valor las demás cláusulas del contrato de sociedad preindicado, que no se modifican y facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales. Sobre raspado: julio — ocho. Valen. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet".

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.264-v.30|7|49

DEL PRETE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año 1949, entre los señores Alberto Hérculess Tavelli, Miguel Del Prete, Juan Guerrieri y Donato Brigante, únicos componentes de la razón social "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Fraga Nº 246 de esta Capital, se conviene en lo siguiente: Primero: Queda disuelta entre las partes la sociedad "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al día 31 de marzo de 1949. — Segundo: Los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante se retiran de la sociedad, manifestando en este acto su entera conformidad con el balance general celebrado al día 31 de marzo de 1949, y en las condiciones pactadas en el presente instrumento para su retiro de la firma. — Tercero: La sociedad reconoce al socio Donato Brigante un saldo acreedor de $ 5.525 (Cinco Mil Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional), proveniente del capital reconocido por el contrato social, de $ 23.000 m|n., con deducción de su deuda particular, que asciende a la suma de $ 17.474.45 m|n. — Cuarto: El socio Juan Guerrieri reconoce por este acto tener un saldo deudor, con respecto a la sociedad, de $ 4.174.45 m|n., proveniente de su deuda particular de $ 27.174.45 m|n., de la cual se deduce su capital social de $ 23.000 m|n. — Quinto: El socio Donato Brigante se hace cargo en forma expresa de la deuda del socio Juan Guerrieri, deduciéndose ésta del importe de su crédito contra la sociedad. Como resultado de dicha compensación, la sociedad deberá abonar como saldo total de su crédito al señor Donato Brigante la suma de $ 1.351.10 m|n., pago que se hace efectivo en este mismo acto, y por la cual el socio Juan Guerrieri obtiene carta de pago con respecto a la sociedad, y ésta a su vez recibe carta de pago del señor Donato Brigante. — Sexto: Los socios Miguel Del Prete y Alberto Hércules Tavelli se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, tomando cada uno de ellos a su cargo la parte del capital social que corresponde a cada uno de los socios salientes y en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula cuarta del contrato original, esto es, que los $ 23.000 m|n. que constituye el mayor aporte de cada uno de ellos serán integrados con las ganancias futuras de la sociedad. — Séptimo: La nueva sociedad que queda así constituída llevará el nombre de "DEL PRETE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Fraga Nº 246. — Octavo: Ambos socios, en forma separada, tendrán el manejo de los negocios sociales, y la firma de documentos, obligaciones, cheques, pagarés, apertura de cuentas corrientes bancarias, y todas las demás facultades enumeradas en la cláusula quinta del contrato original, obligando a la sociedad la firma de uno solo y cualquiera de ellos. — Novena: Según lo convenido en la cláusula tercera del contrato original, la sociedad tendrá una duración de dos años, con opción a dos años más. La opción se entenderá tácitamente efectuada, si tres meses antes de la finalización del plazo pactado, no se hace llegar al otro socio, por el que desee la finalización de los negocios sociales, su voluntad en tal sentido, en forma auténtica y notificada en forma fehaciente. — Décima: Quedan en vigencia todas las otras cláusulas del contrato original, que no han sido expresamente modificadas por el presente, — Y se deja expresa constancia que al referirse al contrato original, las partes han entendido referirse al de constitución de la sociedad "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta el día 19 de mayo de 1948, bajo el número 613, al folio 389 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Alberto Hércules Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante. — Enmendado "Novena, tercera, años, ut-supra" todo vale. — Buenos Aires 21 de julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|7-Nº 20.212-v.30|6|49

FRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre la señora María Alicia Michaud de Mulvany, por una parte, y la señora María Luisa Adriana Besset de Bonnet, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero: La señora María Alicia Michaud de Mulvany cede y transfiere en venta a favor de la señora María Luisa Adriana Besset de Bonnet y ésta adquiere de aquélla en compra, sus derechos y acciones sobre Quince Cuotas de Capital que por un valor nominal de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.— c/l.) aquélla tiene y le corresponden sobre un total suscripto e integrado de treinta y cinco cuotas de capital a su favor en "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado en la fecha. Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se efectúa con alcance y vigor retroactivo al día primero de enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve, y por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.— c/l.) que la cedente declara y reconoce recibir en la fecha de la cesionaria a su entera satisfacción y sirviendo la presente constancia de más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Se hace constar expresamente que la presente cesión y transferencia de cuotas comprende y corresponde aparte del valor y derechos sobre las cuotas de capital cedidas, además, la parte proporcional sobre el fondo de reserva legal y demás cuentas de previsión que pudieran haberse creado o existieran en la firma "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"); ya que sobre las utilidades realizadas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cedente declara haber recibido directamente de ésta, su parte en la misma. Cuarta: Los restantes socios de "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "Francar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), Ottherman, Germán Conrad, Miguel Angel Kessler y Roberto A. Pizarro en prueba de conformidad, suscriben a su vez la presente, que se otorga en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. — O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.266-v.30|7|49

SANCHEZ Y LAUDREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Máximo Sánchez Solares y don Luis Camilo Laudren, ambos domiciliados en la calle California número dos mil siete, de esta Ciudad, de estado casados y de nacionalidad argentino naturalizado y argentino respectivamente, mayores de edad y socios componentes de la firma que gira en esta plaza, bajo el rubro de Sánchez y Laudren, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en la calle California número dos mil siete, convienen de mutuo y común acuerdo en renovar la sociedad comercial de responsabilidad limitada que tienen constituída y cuyo término ha vencido, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída formal y definitivamente entre los contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres que tienen instalado en esta Capital Federal en la calle California número dos mil siete. Que la presente sociedad es continuación de la existente entre los mismos y que gira bajo el mismo rubro, carácter y ramo de negocios, cuya inscripción obra en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil novecientos noventa y siete, al folio ciento sesenta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual ha caducado por vencimiento del término de contrato. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalado su negocio en la calle California número dos mil siete. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Marzo del año en curso de mil novecientos cuarenta y nueve. A su vencimiento la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si no mediara oposición de alguna de las partes. Esta deberá manifestarse por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al término estipulado en esta cláusula. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional aportados por los dos socios por partes iguales y está representado por todo el activo y pasivo del negocio que tienen instalado como se ha expresado precedentemente. Dicho capital ha sido subdividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y en consecuencia cada socio tiene veinte cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados gerentes, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales y Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester. c) Para que solicite crédito en cuenta corriente y perciba su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes para que pueda endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que pueda comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. e) Designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la autorización para proseguir las jornalizaciones en los libros actuales en uso. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo mo-

mento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Octava: El veinte y ocho de Febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del seis por ciento anual. En el supuesto de no necesitar la sociedad los mencionados fondos y resolvieran los componentes que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de ellos pueda oponerse. — Undécima: Las cuentas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá utilizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décimo Tercera: Todo balance que no fuera observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décima Quinta: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquéllos o de este último será acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de diez y seis cláusulas las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — M. Sánchez. — Luis C. Laudren''.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Sobre raspado ''simple, carta-poder'', vale. Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7-Nº 20.215-v.30|7|49

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Agustín Claros, que firma "Agustín Claros", mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Piedras mil trescientos veintiuno, comerciante, don Rafael De Caro, que firma "Rafael De Caro", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Jufré novecientos cincuenta y nueve, comerciante, don José Sirio, que firma "José Sirio", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil doscientos quince, comerciante, y la Srta. Ana Claros, que firma "Ana Claros", mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en Patagones ochocientos cincuenta, empleada, todos ellos de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato de "SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número Un mil setecientos veintitrés, al folio ciento ochenta del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que se reemplazan por las siguientes: Tercera: el objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, y demás operaciones comerciales con bicicletas y motocicletas, accesorios y afines, y también la compra, venta y demás operaciones con inmuebles. — Cuarta: El capital social de Doscientos diez mil pesos moneda nacional se amplía a la cantidad de Quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al señor Agustín Claros, ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Rafael De Caro, ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. José Sirio y Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional a la Srta. Ana Claros. El aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: a las sesenta cuotas que por el contrato primitivo habían integrado cada uno de los socios Sres. Claros, De Caro y Sirio han agregado cada uno de ellos también cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: Los Sres. Rafael De Caro y José Sirio en máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar, y el Sr. Agustín Claros mediante la transferencia que efectúa a la sociedad de la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en créditos a cobrar que se justiprecian en la aludida cantidad de Cien mil pesos moneda nacional. La Srta. Ana Claros tiene integrada su parte, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, con el importe que aportó al constituirse originariamente la firma "Siclard, S. R. L.". — Sexta: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente a los aportes. Los socios no retirarán más del treinta por ciento de las utilidades cada año salvo acuerdo en contrario de la mayoría. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Agustín Claros. — Rafael De Caro. — José Sirio. — Ana Claros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|7-Nº 20.181-v.29|7|49

''VIDAL Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, Julio Pedernera, el señor Eugenio Marchevsky, cedió y transfirió al señor Antonio Vidal, las veinte cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en la Sociedad ''VIDAL Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25|7-Nº 20.167-v.29|7|49

I. C. A. LUX
ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de junio de 1949, Don Francisco Albarracín, cede y transfiere cuatro cuotas de capital de quinientos pesos cada una que tenía en la sociedad I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; a Don José Tripodi una cuota, a Don Manuel Rueda, dos cuotas y a Don Santiago Ramos una cuota, por el importe total de dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.898-v.27|7|49.

''LA SENDA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los señores Gregorio Gelman, ruso, casado, domiciliado Lavalle Nº 4167, Arturo Nauchichel, casado, ruso, domiciliado Espinosa Nº 2035, León Lapacó, casado, argentino, domiciliado Esmeralda Nº 634 y Armando J. Faimberg, casado, argentino, domiciliado Balcarce Nº 258, todos hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada ''LA SENDA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de junio de 1946 bajo el número 501, folio 292, del libro 10 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, el Sr. León Lapacó vende, cede y transfiere sus cuarenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene en la sociedad y sus derechos y acciones en la misma, con la extensión que le acuerda el contrato, a los tres coasociados restantes, o sean catorce cuotas de cien pesos moneda nacional que importan un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a cada uno de los socios señores Gregorio Gelman, Arturo Nauchichel y Armando J. Faimberg. Esta cesión y venta comprende el activo y pasivo que pudiera corresponderle en la Sociedad al Sr. León Lapacó y se efectúa por la suma de Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda nacional que este último declara haber recibido de conformidad y de manos de los compradores. Con la cesión de sus cuotas sociales el Sr. León Lapacó queda totalmente desligado de la Sociedad. — Tercero: Los firmantes resuelven modificar la cláusula primera del contrato social de referencia, la que queda definitivamente redactada así: ''Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la edición de un diario en ''idisch'' y|o castellano, denominado ''Haint'' (Hoy), y la publicación de libros, folletos y publicaciones en general, por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas para la industria gráfica en general. A tal fin se establecen en esta Ciudad, en la calle Valentín Gómez Nº 2726, donde está el asiento principal de los negocios, sin perjuicio de abrir sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. Las partes, de común acuerdo podrán ampliar la índole de los negocios''. — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda definitivamente redactada así: ''El capital social queda fijado en la suma de Cuarentidós Mil (42.000) pesos moneda nacional, de los cuales Treintisiete mil Setecientos Treinticinco Pesos Con Treintisiete Centavos (37.735,37) moneda nacional en máquinas, muebles y útiles y Cuatro Mil Doscientos Sesenticuatro Pesos Con Sesentitrés Centavos (4.264,63) moneda nacional en dinero efectivo, representado por Cuatrocientas veinte (420) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Ciento ochentidós (182) cuotas al Sr. Arturo Nauchichel; Ciento ochentidós (182) cuotas al Sr. Gregorio Gelman y Cincuentiséis (56) cuotas el Sr. Armando J. Faimberg. Por separado los socios han suscripto un inventario y balance que corresponde al capital incorporado en máquinas, muebles y útiles, el que forma parte de este contrato''. De conformidad y a un solo efecto se suscribe el presente, único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 564.381 y 564.382 y estampillado con los valores de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1949. — G. Gelman. — A. J. Faimberg. — León Lapacó. — A. Nauchichel''. — Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.147-v.29|7|49

MOURIÑO & PIERAZZOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores José Antonio Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, todos argentinos, mayores de edad y casados, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de ''MOURIÑO & PIERAZZOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Valle 841, de esta Ciudad, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad es por tiempo Indeterminado, a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse por los casos previstos por la Ley (o por voluntad de uno de los socios, debiendo en este caso dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación). — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la Importación, Exportación, Representaciones, compra-venta, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías y maquinarias, comprar y recibir en pago, vender, hipotecar, usufructuar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la República. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido íntegramente suscriptas en la siguiente forma: Don José Antonio Mouriño, sesenta cuotas o sean Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, Doña Marta J. Ferrando de Mouriño, sesenta cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y Don Enrique A. S. Pierazzoli, cuarenta cuotas o sean Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, las que han sido íntegramente suscriptas. — Quinta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores José Antonio Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, como socios Gerentes, firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula ''Mouriño & Pierazzoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas, en garantías, de obligaciones a terceros, que no constituyan a su vez operaciones de la Sociedad. Firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo a las opraciones de la Sociedad, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y todos los demás Bancos nacionales, provinciales, federales, municipales y particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos letras, pagarés y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar y recusar, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto, no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de los socios Gerentes, los socios podrán nombrar uno o más gerentes, administradores no socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trece de la ley citada. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con Balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución, el saldo se distribuirá: a Don José Antonio Mouriño, el treinta por ciento; a Doña Marta J. Ferrando de Mouriño, el veinte por ciento y a Don

Enrique A. S. Pierazzoli, el cincuenta por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Sin embargo, el socio sobreviviente o capaz, tendrá a su cargo juntamente con los herederos o representantes, la dirección de los negocios. — Novena: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores, serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar desde ya un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. Este contrato Social se halla extendido en tres papeles sellados del valor de diez centavos cada uno, teniendo los números: 520.908 (Quinientos veinte mil novecientos ocho), 520.909 (Quinientos veinte mil novecientos nueve) y 520.910 (Quinientos veinte mil novecientos diez). Firmamos en Buenos Aires a ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: (consiguiente), "Veinte" Valen. — José A. Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño, Enrique Pierazzoli. — En estado los suscriptos convienen que la cláusula segunda se enmienda en el siguiente sentido: que la duración del contrato es de Diez Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y terminando el día 1º (primero) de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Marta J. Ferrando de Mouriño, José A. Mouriño, Enrique Pierazzoli. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, José Antonio Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, únicos componentes de la Sociedad constituída el ocho de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo denominación de: "Mouriño & Pierazzoli Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de común acuerdo aclarar la cláusula 4ª del mismo en el sentido de que las cuotas aportadas por cada uno de los socios son en dinero efectivo. — Marta J. Ferrando de Mouriño, José A. Mouriño, Enrique Pierazzoli. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.146-v.29|7|49

EDUARDO TARANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "En Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de 1949, reunidos los Sres. Eduardo David Taranto, casado, habilitado para ejercer el comercio, por venia inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de marzo de 1948, al Nº 44, folio 113, libro 2 de Venias, domiciliado en Santa Fe 4124, Manuel Gestoso, soltero, habilitado para ejercer el comercio, por venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1949, al Nº 141, folio 214, libro 2 de Venias, domiciliado en Callao 671, y Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Jorge Newbery 2644, mayor de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "EDUARDO TARANTO, S. R. L.", con asiento principal en José María Moreno 51, Capital, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en la Capital, interior o exterior de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La fecha de duración será de 25 años, a partir para los socios, del primero de mayo de 1949, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, a los cinco años de la fecha constitutiva, en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima. — Segunda: El objeto social serán los negocios de óptica, fotografía y afines, no pudiendo cambiar su objeto, previa a acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez mil Pesos Moneda nacional, en Dos mil cien cuotas iguales de cien pesos cada una, integradas en la siguiente forma: a) El Sr. Taranto aporta novecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, en existencias, mercaderías e instalaciones actualmente existentes en el negocio sito en José María Moreno 51; b) El Sr. Manuel Gestoso, aporta Ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías, actualmente existentes en el precitado negocio; y c) El Sr. Juan Carlos Rodríguez, aporta Ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías actualmente existentes en dicho comercio. Todo ello por un total de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional, se han inventariado en la fecha, por todos los socios de conformidad, y pasan a ser propiedad de la nueva sociedad. El saldo de Ochenta mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y proporcionalmente por los socios según el capital ya integrado; no pudiéndose hacer requerimiento alguno de integración, antes de la aprobación del primer balance anual. Pasado tal plazo, la necesidad de integración será determinada por los socios, en votación y mediante mayoría mínima del Ochenta por ciento de votos. La solicitud de integración no será superior, a partir de la aprobación del primer balance anual, a un veinte por ciento del beneficio que a cada socio eventualmente corresponda, según dicho balance, a cada socio, y así sucesivamente para los subsiguientes ejercicios sociales. — Cuarto: El derecho de locación del local José María Moreno 51, y el nombre social pasan a pertenecer a la sociedad que se constituye en este acto. — Quinto: La gerencia será ejercida por el Sr. Eduardo D. Taranto, quien gozará de todas las facultades inherentes para obligar a la sociedad frente a terceros, compras, ventas, pagos, firmas de documentos bancarios, cheques, pagarés, letras de cambio y todas las otras operaciones inherentes al giro social, y toda clase de operaciones bancarias, ante Bancos oficiales, mixtos o privados de cualquier índole. Ni el socio gerente ni los demás socios, podrán en caso alguno comprometer firma social, para afianzar obligaciones de terceros. Todos los haberes sociales en dinero efectivo o documentos bancarios sociales, serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social, corresponderá al socio gerente, por sí, o a los dos otros socios conjuntamente. — Séptimo: El socio gerente sólo podrá ser removido por las causales del artículo ciento sesenta del Código de Comercio. — Octavo: Serán obligaciones específicas del Sr. Rodríguez, la atención del taller de óptica, así como todo lo referente a la atención interna de las disposiciones de legislación impositiva y social, referentes a la actividad de la sociedad, nacionales o municipales. — Noveno: Serán obligaciones específicas del Sr. Gestoso todo lo referente al control contable de la sociedad, la organización y dirección de las ventas fotográficas y sección fotografía, así como todo lo inherente a publicidad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento por la gerencia, se hará un balance anual para determinar el estado, ganancias y pérdidas de la sociedad. — Undécimo: La distribución de utilidades se hará en proporción al capital de cada socio, todo ello previa deducción de las reservas legales. — Duodécimo: Sin perjuicio de las obligaciones especiales de cada socio, éstos quedan obligados a colocar al servicio de la sociedad toda su capacidad y actividad, no pudiendo dedicar atención personal a negocios de índole similar. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, y con cargo de reposición en su caso, una suma mensual que será fijada por la gerencia. — Décimo Cuarto: El socio gerente podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y|o especiales con todas las facultades inherentes a favor de tercero|terceros, para ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal. — Décimo Quinto: Al término del plazo fijado como duración de la sociedad, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Primera, los socios podrán optar por: a) por un nuevo contrato análogo al presente y por un plazo no inferior al original; b) en caso de disolución parcial de la sociedad, tendrá prioridad, con exclusión de todo otro tercero, el o los socios restantes para la adquisición de las cuotas sociales de el o los socios salientes (en proporción al respectivo). La prioridad se ejercerá en licitación privada, realizada entre los socios, ante un amigable componedor, adquiriendo las cuotas, el o los socios que en la licitación ofrezca mayor suma por las cuotas sociales de el o los socios salientes, haciéndose cargo del activo y pasivo social, derecho de locación, nombre social, etc. El pago de la parte pertinente se hará en efectivo, abonándose en tal acto el veinte por ciento del total, y el saldo en un plazo no mayor de novonta días. — Décimo Sexto: Sin perjuicio de ello, y para el caso de receso voluntario de un socio antes del plazo pactado, los demás socios en proporción al capital integrado tendrán prioridad con exclusión de todo otro tercero, para la adquisición de las cuotas sociales del socio que opte por el receso. Este último tendrá derecho al pago de sus cuotas sociales integradas, de acuerdo al valor que efectivamente tengan según el último balance anual, con más un cincuenta por ciento de la utilidad neta que le haya correspondido al socio que haga uso del derecho de receso, en el balance inmediato anterior, y la parte pertinente de las reservas no capitalizadas. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de algún socio, la cónyugé supérstite, o los herederos legítimos, tendrán derecho a ocupar su lugar, debiendo unificar representación, y limitando su gestión al control y fiscalización de los negocios sociales, y a percibir las utilidades que correspondan al socio premuerto, según lo dispuesto en el presente, y hasta la finalización del plazo pactado. Vencido éste, los socios sobrevivientes podrán continuar la sociedad con el o los herederos del premuerto. Igual solución se adoptará en el caso de incapacidad sobreviniente, judicialmente declarada de algún socio. En esta presentación corresponderá al curador provisorio o definitivo judicialmente declarado tal. — Décimo Octavo: Si al finalizar el ejercicio social anual, el balance general diere una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital integrado, los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos, podrán resolver su inmediata liquidación, que se hará por el gerente, limitando su gestión al pago de las deudas y cobro de los créditos sociales y a realizar íntegramente el activo y pasivo social. — Décimo Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a tercero extraño a la sociedad, sin expreso consentimiento escrito de los demás. Bajo estas cláusulas las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Eduardo Taranto, firmando el original y copia, en Buenos Aires, a los 27 días de junio de 1949. S|E: "pesos" "Sr." Valen. — Eduardo David Taranto. — Manuel Gestoso. — Juan Carlos Rodríguez". E|l: "Mil" Vale. — Testado "se hará en proporción de utilidades" no vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario

e.25|7-Nº 19.667-v.29|7|49.

PASCUAL TARTAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Ferro, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Paraná quinientos ochenta y dos. don Pascual Tartas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salguero mil novecientos noventa y cinco, doña Sara Wolf de Tartas, polaca, casada, comerciante, domiciliada en Páez mil novecientos ochenta y seis y el doctor Eliazar Raúl Malimovca, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Eduardo quinientos noventa y cuatro, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PASCUAL TARTAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital calle Paraná quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y fábricas, talleres y depósitos en esta ciudad, o en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación y distribución de repuestos, accesorios, implementos, maquinarias y todo lo que tuviere atingencia con automotores, maquinarias para talleres de reparaciones de automóviles, soldadura autógena, grupos electrógenos, todo lo relacionado con la electricidad del automóvil, sus afines y atingentes, como así a toda clase de negocios que tuvieren relación con su objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 200.000.00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios totalmente en especie en la forma y proporción siguientes: el socio señor Alberto Ferro, aporta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 20.000.00), o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una, representado por el valor de las instalaciones, muebles, útiles y llave del local, Paraná quinientos ochenta y dos; el socio señor Dr. Eliazar Raúl Malimovca, aporta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 20.000.00), o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una, representado por el valor de las instalaciones, muebles, útiles y llave del local Paraná quinientos ochenta y dos; el socio señor Pascual Tartas, aporta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 100.000.00), o sea cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en especie y la señora Sara Wolf de Tartas, aporta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 60.000.00), o sea sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados en especie, todo lo que resulta del balance constitutivo que debidamente conformado por las partes se acompaña, como parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con opción de tres años más, cuya prórroga deberá ser decidida por unanimidad en la Asamblea que se convoque a tal fin. El socio que deseare retirarse antes del vencimiento deberá hacerlo saber con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad podrá adquirir de él sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, al contado. Si la sociedad optare por no adquirirle sus cuotas podrá venderlas a una tercera persona, pero deberá comunicar a sus consocios su nombre y dirección y únicamente podrán oponerse fundadamente. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pascual Tartas y Sara Wolf de Tartas, quienes actuarán en calidad de Gerentes haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar; vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad, al igual que prendas comerciales y agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar

derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prórrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes parciales y generales y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social: hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales y municipales; establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Sexta: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de ambos socios Gerentes indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuítas o fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta, pudiendo aumentar o disminuirlos y estableciéndose el cargo o imputación de tales retiros. — Noveno: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta (30) de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Pascual Tartas, un cincuenta por ciento (50 %); a la señora Sara Wolf de Tartas, un treinta por ciento (30 %); al señor Alberto Ferro, un diez por ciento (10 %) y al Dr. Eliazar Raúl Malimovca, un diez por ciento (10 %), debiendo los socios soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Para la confección del Balance se observarán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, y las normas contables de uso común. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el Balance e Inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Cualquiera de los socios podrá también solicitar reunión o Asamblea durante el ejercicio para que se considere y resuelva cualquier asunto que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital, salvo aquellas para las que la ley exige unanimidad y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, que firmarán las presentes, siendo obligatorias para todos los socios los que podrán hacerse representar en las reuniones y asambleas, con poder especial o simple carta-poder debidamente autenticada. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio se practicará a esa fecha un Inventario y Balance General con intervención de los herederos del fallecido, quienes a tal efecto unificarán su representación. Los sobrevivientes podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o hacer saber dentro de los treinta días del Balance a los herederos su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes. En caso de continuar con los negocios deberán reintegrar a los herederos unificados, el capital, utilidades y participación en la reserva legal del socio fallecido en las mismas condiciones expresadas para el caso de retiro en la cláusula cuarta, siendo también de aplicación lo expresado para el Balance. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, debiendo ser dichos árbitros del ramo que constituye el objeto principal de esta sociedad. — Décima Segunda: En caso de pérdidas constatadas del diez por ciento (10 %) del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la liquidación y disolución de la sociedad. En conformidad de partes y comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pascual Tartas. Sara Wolf de Tartas. Alberto Ferro. Raúl E. Malimovca. "sobre raspado: útiles — dos — comprende — sujeción — General" — Vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.016-v.28|7|49

ERLIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Heriberto Bohtlingk, casado, argentino, vecino y domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; doña Elisabeth Bohtlingk de von Buch, casada, argentina, vecina y domiciliada en la calle O'Higgins número un mil trescientos cuarenta y siete; y doña Margot Bohtlingk de Hasenclever, casada, argentina, vecina de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número un mil ochocientos doce, de paso aquí; los tres comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, y de acuerdo con los cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Artículo Primero: A partir de la fecha, los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ERLIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo, si asi conviniera a sus intereses, extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, y al extranjero, estableciendo en tal caso las sucursales, agencias y/o representaciones que sean necesarias. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar negocios agropecuarios y de compra-venta y explotación de bienes inmuebles, rurales o urbanos. — Asimismo la Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para ejecutar cualquier clase de operaciones, sean ellas de naturaleza comercial, industrial o financiera, y efectuar todo negocio lícito que se relacione con su objeto con excepción de los que expresamente prohibe el artículo Tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: Para el mejor desempeño de sus fines, la Sociedad queda expresamente facultada para adquirir, vender, permutar o dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes y derechos, aceptar y negociar toda clase de concesiones, constituir, extinguir o aceptar hipotecas u otros derechos reales; celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos hasta por diez años; adquirir o enajenar títulos, acciones, fondos de comercio, establecimientos comerciales, dar y recibir dinero en préstamo a oro o papel moneda nacional o extranjera con garantía hipotecaria, anticresis, prenda civil, agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares, con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos que rigieren a las instituciones nombradas, constituyendo domicilios especiales a sus efectos, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, avales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante ó librador, girar en descubierto y abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlos, tramitar peticiones ante los poderes públicos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, para importar o exportar materias primas o mercaderías, administrar establecimientos rurales, industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros, y en general, emprender cualquier negocio, empresas u operaciones que se relacionen con el propósito de la Sociedad, pues la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, dado que la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o cocomercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines.— Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período de diez años, para el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no hiciera conocer a los demás socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad, su voluntad de retirarse de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social es aportado por partes iguales en la siguiente forma: pesos seiscientos trece mil ochocientos moneda nacional en documentos a cobrar y acciones, de acuerdo con el inventario que firman los socios que forma parte integrante de este contrato; y pesos ochocientos ochenta y seis mil doscientos moneda nacional de curso legal, en efectivo, de los cuales se aportan en este acto el cincuenta por ciento o sean pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cien, moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante se integrará a medida que los negocios de la Sociedad así lo exijan. — Artículo Sexto: Las cuotas de los socios son transmisibles, previo consentimiento unánime de los demás. Los cesionarios de las cuotas serán socios con todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. — Artículo Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — La sociedad se reserva el derecho de incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que medie conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. — Aceptada la incorporación la sucesión deberá actuar en la Sociedad con representación unificada. — No aceptada la incorporación, la Sociedad tendrá un plazo de un año a contar de la fecha del deceso o declaración de incapacidad, para abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto le corresponde en la Sociedad, por capital, utilidades, proporción de los fondos de reserva, saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; todo lo cual se determinará por el inventario y balance general a practicarse al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La incorporación será aceptada por la sola voluntad de uno de los socios restantes. — Artículo Octavo: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Heriberto Bohtlingk, a quien se designa Gerente por este acto y quien tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración y entera capacidad para efectuar todos los actos para los cuales la Sociedad está expresamente facultada de acuerdo al artículo tercero de este contrato y cuya enumeración se da aquí por reproducida. — Podrá además realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que, según el Código Civil, de Comercio y otro Código o Ley, requieran poderes especiales. — El gerente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales a la persona que considere conveniente, previa consulta con los demás socios, resolviéndose al respecto por mayoría de capital. — El apoderado designado podrá a su vez sustituir su mandato previa resolución tomada también por mayoría de capital de los socios presentes. — Artículo Noveno: El Gerente percibirá por toda remuneración el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, importe que será debitado a gastos generales. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán a solicitud del gerente o de cualquiera de los socios, tan frecuentemente como lo estimen oportuno, para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. — En esta reunión los socios podrán exigir las explicaciones y aclaraciones que estimen convenientes, como también la exhibición de los libros y constancias que desearen. — De lo actuado en todas las reuniones se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Las resoluciones se tomaran por mayoría de capital. — Artículo Undécimo: El ejercicio anual correrá del primero de Octubre al treinta de Setiembre de cada año. — Anualmente, en esta fecha se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios vieren convenir. — Las amortizaciones de las existencias, muebles y útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. — Los balances serán aprobados por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad y se darán por aprobados si dentro del plazo de treinta días de puestos de manifiesto no comunicaran su disconformidad o impugnación. — Artículo Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten del Balance General anual, con deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, constituirán los beneficios netos que deberán ser repartidos en el orden siguiente: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto Bohtlingk treinta y ocho por ciento; señora Elisabeth Bohtlingk de von Buch treinta y uno por ciento; y señora Margot Bohtlingk de Hasenclever treinta y uno por ciento. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades después de aprobado el balance. — El cincuenta por ciento restante les será acreditado en cuenta, percibiendo un interés anual del uno por ciento sobre la tasa oficial del Banco de la Nación y podrá ser retirado en el caso que la liquidez de la Sociedad así lo permita. — Artículo Décimo Tercero: Si lo juzgase oportuno la mayoría de capital, el Gerente está facultado para distribuir utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance parcial levantado a tal efecto. — Artículo Décimo Cuarto: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El aumento que resuelva la Asamblea de socios será integrado por los mismos en proporción a su cuota social originaria fijada en este contrato. — Un socio podrá ceder a otro socio, total o parcialmente, la cuota complementaria que le corresponde suscribir pero en este caso el tercer socio tendrá derecho preferencial para suscribir a prorrata de su cuota social originaria, la cuota complementaria que se cede. — La Asamblea de socios citada en la forma prescripta en el artículo décimo determinará por mayoría de capital el monto de los aumentos y fecha de su integración. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y Civil. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan cons-

tituída la sociedad "Erlima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Humberto Colombo; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe — Heriberto Bohtlingk. — Elisabeth B. de von Buch. — Margot B. de Hasenclever. — Leopoldo Dores. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante mí, y queda al folio doscientos setenta y cinco del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Erlima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, al setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.070-v.28|7|49

CASA PODOLSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Podolsky, argentino, soltero, menor de edad, emancipado por autorización judicial, que se transcribe más abajo, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, por una parte, y don Moisés Soler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516; don Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2335; don José Podolsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, por otra parte, los tres últimos nombrados componentes de la sociedad "Casa Podolsky" S. de R. Ltda., constituída el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato social se celebró el 25 de agosto de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.500, al folio 73 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primera: Que don Teodoro Podolsky titular de Ciento treinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la mencionada sociedad "CASA PODOLSKY" S. DE R. L., totalmente integradas, según consta en la cláusula quinta de su contrato social, vende, cede y transfiere a don Mauricio Podolsky, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe de quince mil pesos moneda nacional abona en este acto al cedente en dinero efectivo. — Al mismo tiempo don Mauricio Podolsky, es incorporado en la fecha como socio de la mencionada sociedad "Casa Podolsky" S. de R. L., con el aporte de capital de la suma de quince mil pesos moneda nacional, representado por las quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Además de las cuotas de capital le cede también todas las utilidades y cualquier reserva o beneficio que le corresponde al cedente don Teodoro Podolsky, a partir del 15 de Setiembre de 1948, en la mencionada sociedad, en su carácter de socio de la misma, en la proporción que le pueda corresponder a las quince cuotas aportadas. — Segunda: Los socios señores Moisés Soler y José Podolsky, prestan su conformidad a la cesión de cuotas realizada por don Teodoro Podolsky a favor de don Mauricio Podolsky, y aceptan la incorporación del mismo como socio de la sociedad "Casa Podolsky" S. de R. L. — Tercera: El señor Mauricio Podolsky declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social de la mencionada sociedad. — Cuarta: Los cuatro contratantes resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Octava y Décima de dicho contrato social, a fin de dejar claramente establecidas las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada uno de los componentes de la sociedad. — Quinta: La cláusula "Tercera" del contrato se modifica y queda redactada en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios en carácter de Gerentes. — Los socios don Moisés Soler y don Teodoro Podolsky actuarán indistintamente, y los socios don José Po- (Continúa en el sello Nº 335.385 I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 335.384 I) dolsky y don Mauricio Podolsky actuarán conjuntamente. — La firma social será usada precedida del rubro social adoptado de "Casa Podolsky" S. de R. L., en todos los actos y contratos concernientes a los negocios y asuntos de la sociedad, en toda clase de escrituras y documentos públicos y privados. — Los Gerentes podrán comprar, vender, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito en el país o en el extranjero, abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales y especiales. — Cada uno de los Gerentes podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comprometer la firma social cuando tenga que actuar ante los Institutos de Previsión Social, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Justicia de Paz, de Paz Letrada y Tribunales del Trabajo, siendo esta mención meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el Artículo 16 de la Ley 11.645, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La cláusula "Cuarta" queda redactada como sigue: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los cuatro socios en la proporción siguiente: Don Moisés Soler, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Teodoro Podolsky, ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don José Podolsky quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, y don Mauricio Podolsky, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional. — La cláusula "Quinta" queda en la forma siguiente: Cada año social se practicará un balance general de los negocios sociales en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época, y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción:

Para don Moisés Soler el cuarenta por ciento; para don Teodoro Podolsky el cuarenta por ciento; para don José Podolsky el diez por ciento y para don Mauricio Podolsky los restantes diez por ciento. (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 335.386 I) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 335.386 I) Si hubiera pérdida, serán soportadas por los cuatro socios en la misma proporción que las ganancias. —

La cláusula Octava se modifica en la siguiente forma: Los socios señores José Podolsky y Mauricio Podolsky podrán retirar en calidad de sueldo por el trabajo personal que cada uno presta a los negocios sociales: Don José Podolsky hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensualmente, y don Mauricio Podolsky hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensualmente, sumas que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales del negocio. — La cláusula "Décima" quedará así: Sin que impliquen una renuncia de los derechos de cada socio, el trabajo será desempeñado por los mismos en la forma siguiente: El señor Moisés Soler cuidará con preferencia el movimiento bancario y las finanzas sociales; el señor Teodoro Podolsky se ocupará de las compras y de las ventas e importación de las mercaderías, a cuyo efecto podrá realizar los viajes necesarios al exterior, y los socios José y Mauricio Podolsky se ocuparán de la venta de las mercaderías a la clientela del negocio. — Las demás cláusulas del contrato social queda en vigencia y en pleno vigor. — Se hace constar que la autorización judicial para el menor don Mauricio Podolsky que se menciona más arriba, fué otorgada por el señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, con fecha 27 de abril de 1949, la que se transcribe textualmente: "Testimonio: Solicita autorización para su hijo menor para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio. — Teodoro Podolsky, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, a V.S. respetuosamente digo: Hago presente a V.S. que en virtud de lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, vengo a solicitar de V.S. se sirva conceder a mi hijo menor don Mauricio Podolsky la correspondiente autorización para ejercer el comercio por cuenta propia y formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el señor Moisés Soler, con el suscripto Teodoro Podolsky y con su hermano don José Podolsky, a asociarse con cualquier otra persona, justifico mi carácter de padre del menor, con mi partida de matrimonio y la edad de mi hijo Mauricio Podolsky con la partida de nacimiento que acompaño. — Pido a V.S., que previa vista a los Ministerios Públicos, se sirva conceder la Autorización que solicito y ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Es Justicia. — Firmado: T. Podolsky." — "Buenos Aires, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Téngase presente el dictamen que antecede y previa ratificación del padre del menos ante el Actuario, inscríbase. — Rep. la foja. — Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 20 de mayo de 1949, bajo el (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 335.387 I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 335.386 I) número ciento ocho, al folio doscientos nueve, del Libro dos de Venias para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949. — Firmado: Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez - 2º Jefe." — Para constancia y su fiel cumplimiento, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) Moisés Soler. — T. Podolsky. — J. Podolsky. — M. Podolsky.

Buenos Aires, julio 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.000-v.28|7|49

URDILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 365. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Roberto Vicente Gatta, que firma "Roberto V. Gatta", soltero, de veinte y ocho años de edad; don José Celano, casado, de treinta y cinco años de edad; ambos domiciliados en la calle Condarco número dos mil sesenta y dos; y don Nathan Jazan, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil ochocientos ochenta y dos, departamento dos, todos argentinos, comerciantes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y por un plazo de duración de diez años, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "URDILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Condarco número dos mil sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la manipulación y preparación de hilados para tejer y fabricación de tejidos y derivados, pudiendo extender sus actividades a otros rubros, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, la que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Roberto Vicente Gatta, catorce cuotas o sean Catorce mil pesos; señor José Celano, catorce cuotas o sean Catorce mil pesos y señor Nathan Jazan, dos cuotas o sean dos mil pesos, aportes que en su totalidad se hallan representados por la máquina de urdido marca Tipo Diedrich número sesenta y cinco mil seiscientos veinte y tres, instalaciones y útiles de propiedad de los indicados socios en la proporción establecida, las que se hallan depositadas en el local de la calle María Asunta número doscientos dieciséis, de Villa Piaggio, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, declarando expresamente que las compras de referencia la efectuaron para la Sociedad que por este acto se constituye. Todo, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente. El capital podrá aumentarse en cualquier momento. Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Socios Gerentes quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, con todos los derechos y obligaciones que les impone esas funciones, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y además solicitar préstamos de dinero a los Bancos Oficiales o particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; Provincia de Buenos Aires, conviniendo sus formas de pago, plazos, intereses, firmar cheques, endosos y cualquier clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas nacionales, provinciales, municipales y judiciales con las más amplias facultades para realizar todos los actos y diligencias necesarias y convenientes a la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a los de la Sociedad ni darse en garantía ni fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo, dentro de los treinta días subsiguientes se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrán practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones y formación de fondos de previsión, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad estándoles prohibido actuar por cuenta propia o ajena en cualquier otro negocio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos primeros años del plazo establecido, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la misma, con una anticipación de noventa días a la fecha establecida para practicar el balance anual. Los socios restantes podrán decidir entre disolver la Sociedad o proseguir con su giro, en cuyo caso se abonará al socio saliente la parte que le corresponde por capital, intereses y reservas, en cuatro cuotas semestrales pagaderas dentro de los veinte días del vencimiento de cada una, a contar de la fecha de su retiro efectivo. Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales, las sumas de dinero que oportunamente y de común acuerdo se fijen, las que se imputarán al rubro de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que deberán unificar su representación a ese efecto. En caso contrario se pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda en la forma establecida en la cláusula novena. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Juan A. Canale y don Oscar Alberto Samper, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Roberto V. Gatta. — José Celano. — N. Jazan. — A. Canale. — O. Samper. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número ciento ocho del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para La Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley números: ochocientos quince mil ochocientos seis; ochocientos quince mil ochocientos siete; — y el presente: ochocientos quince mil ochocientos ocho; — que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.095-v.28|7|49

LA RIVIERA DE GENOVA DE FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 28 de Setiembre de 1948, el señor Antonio Luis Farina, vende y transfiere a Don Nicolás Farina, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, los fondos de reservas legal y amortización que tiene y le corresponde en la Sociedad "LA RIVIERA DE GENOVA, DE FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.085-v.28|7|49.

PINCETI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Héctor Idelfonso Pinceti, socio de la razón social "PINCETI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido todas las cuotas que poseía en la Sociedad, a los socios Pedro Francisco Pinceti y Margarita Emilia Pinceti, por partes iguales, dejando de pertenecer a dicha Sociedad. — Buenos Aires, 13 de julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|7-Nº 19.959-v.27|7|49

S. I. A. C. A. R.

Sociedad Industrial Argentina Carrocera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que José Francisco Sansac y Pedro Germán Sansac, socios de S. I. A. C. A. R. (SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA CARROCERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) ceden sus respectivas cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que totalizan la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional a Feliciano Fernández y Basilio Urquiza; asimismo se cambia la primitiva denominación por "Bloch y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|7.-Nº 19.964.-v.27|7|49

L. FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Trescientos Setenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Luis Falcone, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco; Doña Amalia Carranza de Falcone, argentina, casada, domiciliada en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Ingeniero Civil, Don Mariano Abarca, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar dos mil cuatrocientos cuarenta, Ingeniero Civil don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Don Enrique Marcial Bruno, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y doctor José Alfredo Fernández Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos veinte y siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones siguientes: Artículo Primero: Entre los Señores Luis Falcone, don Mariano Abarca, don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, don Enrique Marcial Bruno y Doctor José Alfredo Fernández Moreno, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "L. FALCONE, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o prorrogada por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad que se constituye podrá ser transformada en una sociedad anónima, siempre que los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, así lo resuelvan, de conformidad a los Estatutos que ellos establezcan, los que serán obligatorios para todos los socios, pero sin que pueda obligarse a ningún socio a efectuar en la nueva sociedad mayor aporte que el que tenía realizado en esa fecha. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y por resolución de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República como asociarse a otra empresa de la misma índole, sea con carácter permanente o transitorio. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de la empresa que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de "L. Falcone, Empresa Constructora", con escritorios en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — En consecuencia, podrá ejecutar los siguientes actos: a) Hacer toda clase de construcciones como obras arquitectónicas, obras sanitarias, pavimentaciones, obras hidraulicas, puentes y caminos, canalización, puertos, subterráneos, vías férreas y de tranvías, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, municipales, provinciales o particulares, sea por cuenta propia o de terceros. c) Ejercer representaciones de todo género de fábricas y sus productos y explotar toda clase de industrias que se relacionen en todos los casos con el objeto de la Sociedad. d) Ejercer la representación, industrial, comercial, la administrativa y judicial de toda clase de sociedades, ya sea sobre obras públicas de construcción o de otro género explotando o administrando sus negocios y concurriendo en sus representaciones a las licitaciones. e) Hacer o intervenir en las operaciones financieras o bancarias de toda clase, relacionadas con la realización de los objetos de la Sociedad. f) Comprar, adquirir, registrar, arrendar, vender, enajenar, dar en locación, permutar, toda clase de materiales, semovientes y muebles. — g) Solicitar, comprar o enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales o mineras. — h) Hacer todos los actos o contratos autorizados por el Código Civil y Código de Comercio y Leyes especiales y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionando directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa y el objeto de de la Sociedad, podrá ser ampliado, mediante el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción. — Don Luis Falcone, novecientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Amalia Carranza de Falcone, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Mariano Abarca, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Enrique Marcial Bruno, cinco cuotas de un mil pesos cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional, y el Doctor José Alfredo Fernández Moreno, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El Capital del Señor Luis Falcone, se encuentra representado e integrado totalmente por las instalaciones, máquinas, muebles, útiles de la Empresa "L. Falcone, Empresa Constructora", según el balance e inventario suscripto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que se considera parte integrante de la presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Forman parte además del capital del Señor Falcone, los depósitos bancarios, cuentas corrientes, créditos a cobrar etcétera, que figuran en el aludido balance. — El aporte de los demás socios se efectúa en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Para las ampliaciones que excedan esta suma se requerirá una mayoría del setenta y cinco por ciento. Los socios que no estén conformes con los aumentos no estarán obligados a efectuar nuevos aportes. — Para los nuevos aportes deberá darse preferencia a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Unicamente podrá admitirse capital extraño, mediante el ingreso de nuevos socios, cuando los socios, cuando los socios actuales hayan renunciado a su derecho de suscribir nuevos capitales. — Los socios deberán manifestar su intensión de suscribir nuevos capitales dentro de un plazo de treinta días de haber sido notificados por telegrama colacionado. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las tres maneras siguientes: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados con exclusión de las reservas legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último. — c) Con el aporte de nuevo capital. — Artículo Noveno: La cesión de cuotas de capital entre socios, será permitida libremente, sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La cesión de cuotas a terceros extraños, no será admitida sino por el voto de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, computándose como válido el voto que representan las cuotas propuestas a la transferencia. — Para el caso de que la transferencia de cuotas fuera rechazada, los socios tendrán derecho preferente a adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones con los terceros. Llegado este caso, el pago del precio se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual valor, cuya primera, se abonará en el acto de la cesión. — Este capital no devengará para el socio cedente utilidades sociales, pero sí, un interés anual del seis por ciento que se abonará conjuntamente con los pagos establecidos. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, mientras subsistan dos que estuvieran de acuerdo en continuar. La incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, siempre que no fueran socios de la Sociedad, deberá ser aprobada por decisión de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — De ser rechazada dicha incorporación, los socios restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas en las siguientes condiciones: a) Si existen terceros interesados en igualdad de condiciones que dichos terceros. — b) En caso contrario, el valor de las cuotas se determinará por el último balance realizado más las utilidades acumuladas o con deducción de las pérdidas si las hubiere hasta el día del fallecimiento. c) En todos los casos, el pago será efectuado en ocho cuotas semestrales, iguales, cuya primera cuota, se abonará en el acto de la cesión. — Si los herederos o legatarios del socio fallecido fueran a su vez socios de la Sociedad al producirse el fallecimiento, las cuotas del socio fallecido serán incorporadas a su capital, sin necesidad de requerirse la conformidad de los otros socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Para el caso de inhabilitación o incapacidad de un socio, la Sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, con derecho a voto en todos los casos por la cantidad de cuotas de capital que represente. — Artículo Undécimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un "Gerente" o "Director Delegado"; de un Gerente General" y de un "Gerente Técnico". — Artículo Duodécimo: El cargo de "Gerente" o "Director Delegado", deberá ser llenado entre los socios no Gerentes, en asamblea de socios, por el voto de la mayoría absoluta del capital, pudiendo ser removido en igual formo. En este acto los socios designan "Gerente" o "Director Delegado", al Señor Luis Falcone. Solamente el Señor Luis Falcone, en su carácter de "Gerente" o "Director Delegado", tendrá el uso de la firma social y la administración de la Sociedad, en forma individual, sin necesidad de la conformidad de los otros Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Nómbrase "Gerente General", al Ingeniero Livil don Antonio Escudero y como "Gerente Técnico" al Ingeniero Civil Don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone. La remoción o designación de estos Gerentes se hará de conformidad con el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Los Gerentes General y Técnico, tendrán indistintamente todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de lo establecido en el artículo quinto del presente contrato, siendo necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes o de un Gerente y un apoderado debidamente autorizado o de un Gerente y o apoderado y el "Gerente" o Director Delegado para abrir cuentas bancarias y renovarlas y girar contra los fondos depositados en dichas cuentas. — Será necesaria la firma conjunta de un Gerente y del "Gerente" o "Director Delegado" para tomar dinero prestado de los Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, prendar sus instalaciones, maquinarias o mercaderías, ajustando el tipo de interés, plazo y demás condiciones que juzguen convenientes, comprar y o vender inmuebles y gravarlos con derechos reales, celebrar toda clase de contratos, adquisiciones, ventas u operaciones que importen más de cincuenta mil pesos, conferir y revocar poderes, aceptar donaciones y daciones de bienes en pago de deudas, liberar obligaciones o deudas a favor de la Sociedad y otorgar fianzas y garantías, acordar a los empleados remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las que se cargarán, en todos los casos, a "Gastos Generales", y las cuales no podrán exceder de un diez por ciento de las utilidades sociales. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia o enfermedad del "Gerente" o "Director Delegado", la asamblea de socios por mayoría absoluta de capital designará a quien lo reemplace mientras subsista el impedimento. — En estos casos, el Gerente o "Director Delegado" sustituto, tendrá el uso de la firma social, y administración de la Sociedad en la forma establecida en el artículo décimo cuarto del presente contrato para los otros dos Gerentes. — Desde ahora queda designado para sustituir al Señor Falcone el Ingeniero Civil don Mariano Abarca. — Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de las reuniones de socios que se dispongan para determinar la marcha general de la Sociedad y de las que solicite cualquiera de los socios el "Gerente General", convocará a reuniones trimestrales con dicho objeto. Corresponde a la asamblea de socios por votación de la mayoría absoluta de capital, la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado. — En caso de ausencia o enfermedad de un socio, éste podrá votar por telegrama colacionado. Los socios podrán hacerse representar por apoderados que podrán ser socios también. — Los Gerentes no socios, podrán ser autorizados a intervenir en las deliberaciones con voz, pero sin voto. Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que mensualmente el Gerente General, hará practicar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducidas las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias, necesarias para que el mismo refleje la verdadera situación de la sociedad, se destinarán: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) Un ocho por ciento para habilitación de los Gerentes General y Técnico, por partes iguales y un dos por ciento para habilitación del Señor Enrique Marcial Bruno. — c) Un cinco por ciento para un fondo de previsiones generales. La Asamblea anual de socios y por mayoría absoluta de capital resolverá sobre el porcentaje a distribuir y sobre la remuneración del "Gerente" o "Director Delegado", destinando el saldo restante a formar un fondo de reserva especial. El porcentaje a distribuir será el que resulte de las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias y de los porcentajes determinados en los incisos a), b) y c) de este mismo artículo. La remuneración del Gerente o Director Delegado no podrá ser superior al cinco por ciento del porcentaje a distribuirse. Las pérdidas y las utilidades serán soportadas y distribuídas en proporción al capital integrado por cada socio. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad en su caso será realizada por el Gerente o Director Delegado de conformidad y con las facultades que establezca la asamblea de socios por mayoría absoluta de capitales, la que fijará sus remuneraciones y el destino que deberá darse a los Libros, archivos y demás documentos de la Sociedad. El capital líquido que resulte una vez cubierto totalmente el pasivo y cumplidas las obligaciones pendientes de la Sociedad será repartido en proporción a los capitales de cada socio. — Artículo Décimo Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que las motivare, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción siempre que la unanimidad de las partes no optase por dirimir la cuestión, mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Artículo Vigésimo: Todo socio, Gerente o Apoderado que tenga el uso de la firma social no podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, **ni**

en prestaciones gratuitas, así como tampoco para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Artículo Vigésimo Primero: El Señor Luis Falcone Transfiere por vía de aporte a la Sociedad que se constituye en este acto todo el activo y pasivo de la Empresa "L. Falcone, Empresa Constructora", el cual surge del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a que se refiere el artículo sexto del presente contrato y se obliga con arreglo a derecho a la evicción y saneamiento. — Bajo Las Veinte y Una clausulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Falcone. — Amalia Carranza de Falcone. — Mariano Abarca. — Vicente T. Pizone. — E. M. Bruno. — José A. Fernández Moreno. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Jorge A. Gambón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracch.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e.23|7-Nº 20.091-v.28|7|49

"RIVAROLA, LORIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Rivarola, argentino, domiciliado en Austria dos mil quinientos cuarenta; Antonio Loria, italiano, domiciliado en Luis María Campos noventa y ocho, y Leonardo Naharro, argentino, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos veintiséis, todos domicilios en esta Capital, y siendo las tres partes mayores de edad, se ha convenido en realizar el siguiente contrato: Primera: En la fecha se deja constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo estipulado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza con la denominación de "RIVAROLA, LORIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), y ostentando como divisa el emblema comercial de "Radio Norte". — Segunda: La sede social y el domicilio será en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos diez y ocho, pudiendo no obstante abrirse otras sucursales en esta Capital o en el interior del país o aún en el exterior. — En este sentido la sociedad se dedicará a la explotación del ramo de radio, electricidad y anexos, pudiendo además realizar negocios de importación y exportación, de industrias, representaciones, comisiones, mandatos y cualquier otra actividad siempre que medie el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de veinte años, a contar desde el día de la fecha. — Transcurridos los tres primeros años, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, haciéndolo saber por escrito con dos meses de anticipación a la fecha indicada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de $ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de $ 500.— (Quinientos pesos moneda nacional) cada una, integrando el socio Jorge Rivarola, veinte cuotas equivalentes a $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional); el socio Antonio Loria integra veinte cuotas iguales a $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), y el socio Leonardo Naharro integra las restantes veinte cuotas que importan también $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente entre los tres socios, tomando todos el carácter de gerentes, los que para tal fin comprometen toda su capacidad y diligencia, no pudiéndose dedicar a ninguna otra actividad comercial durante la vigencia de este contrato sin la conformidad de los demás socios. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistinta entre los tres. — Se firmará con el nombre de "Rivarola, Loria y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", impreso, manuscrito o con sello de goma, y la firma individual de dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida en garantía de negocios, personas, y mucho menos de terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni para prestaciones gratuitas. — — La firma conjunta de dos socios tendrá validez para concertar operaciones de créditos o bancarias que fueran necesarias librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner u absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer y árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cuentas de pago. — Conferir y otorgar poderes especiales y renovarlos, procurar protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, para toda clase de trámite y por ante el Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante cualquier otra Repartición del Estado. — Séptima: Anualmente se practicará un balance comercial al día primera de julio que demuestre detalladamente el estado de la sociedad. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el resto, por partes iguales entre los socios, no obstante el capital de iniciación del capital aportado. — Los saldos de cuentas corrientes de los socios por depósitos realizados o por utilidades no retiradas devengarán un interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se levantará un inventario y balance general dentro de los sesenta días, y una vez realizado el mismo, los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho a optar: a) Por la liquidación lisa y llana de la sociedad: o b) A adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por la suma que al mismo le correspondiera de acuerdo al balance. — En este caso se podrá pagar dicho importe bien al contado, bien ocho cuotas trimestrales iguales, en cuyo caso los saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — En todos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Décima: En caso de pérdida de un cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décima Primera: Toda cuestión o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de resolverse designarán un tercero que resolverá en definitiva e inapelablemente en caso de cualquier discordia entre ellos. — Décima Segunda: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. — Sobre las doce cláusulas consignadas se deja formalizado el presente contrato que se firma en el lugar y fecha expresado, conviniéndose en la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge Rivarola, Antonio Loria. — Leonardo Naharro.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.029-v.28|7|49

SEDERIA RAUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, con domicilio en la calle Larrea trescientos cuarenta y seis, don Moisés Saad, sirio, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos treinta y uno y doña Sara Cotton de Súcari, argentina, casada, con domicilio en la calle Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, en carácter de únicos componentes de la Sociedad "SEDERIA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen y resuelven modificar las cláusulas e), f) y k) y anular el punto l) del contrato social que los rige desde el día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio noventa y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a tal fin disponen: Primero: Modificar la cláusula e) del contrato citado que en lo sucesivo dirá así: e) El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos M|N., dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una. A los efectos de esta ampliación de capital, el socio don Moisés Saad, realiza un nuevo aporte de veinte cuotas que hacen un total de veinte mil pesos m|n. en mercaderías de su propiedad que ingresa al fondo social, según inventario y avalúo que por separado firman en la fecha todos los socios. Como consecuencia del nuevo aporte efectuado, corresponden a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas de capital que representan la suma de cuarenta mil pesos m|n. — Segundo: Modificar la cláusula f) que queda redactada como sigue: f) Los socios don Salomón Levi y don Moisés Saad, serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para obligar individualmente y con su sola firma a la sociedad, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Tercero: Modificar el porcentaje de utilidades que se adjudican en la cláusula k) fijando para lo sucesivo los siguientes: k) Las ganancias o las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: don Moisés Saad, percibirá el cincuenta por ciento; don Salomón Levi, el veinticinco por ciento y doña Sara Cotton de Súcari, el veinticinco por ciento restante. — Cuarto: Suprimir definitivamente la cláusula l) del contrato social, por la cual se fijaba una retribución mensual fija al socio Moisés Saad, por su trabajo personal. — Quinto: Ratificar en todas sus partes los restantes puntos del contrato vigente, en cuanto a las cláusulas que no resulten expresamente modificadas por el presente. — De conformidad, firman los tres socios en este único ejemplar en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Levi. — M. Saad. — Sara C. de Súcari. — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|7-Nº 20.038-v.28|7|49

"CASA REGENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro Eduardo Dubin, argentino, casado, domiciliado en Rocamora 4250; Felipe Toscano, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 4055; María Dubin de Galante, argentina, casada, domiciliada en Pinzón 1255; Manuel Fruman, austríaco, casado, con domicilio en Honduras 3754 y Juan Firpo, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 548, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar y convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la fabricación y venta de muebles tapizados importación, exportación y compra-venta de mercaderías relativas a la referida fabricación. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CASA REGENCIA", a la que se agregará el aditamento de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio social se constituye en esta Capital actualmente en la calle Malabia 952, pudiendo trasladarlo posteriormente o instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Nacionales divididos en setecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptos e integrados en la siguiente proporción: Los socios señores Alejandro Eduardo Dubín, Felipe Toscano y María Dubín de Galante, suscriben veinte mil pesos nacionales cada uno, totalmente integrados en mercaderías, materia prima, maquinarias y muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario que, firmado por los socios, se acompaña formando parte integrante del presente y los socios señores Manuel Fruman y Juan Firpo, suscriben la suma de cinco mil pesos nacionales cada uno e integran en este acto la suma de dos mil quinientos pesos, también cada uno en dinero en efectivo, debiendo saldar la cuota suscripta en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. Cuarta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Eduardo Dubín, Felipe Toscano y María Dubín de Galante, indistintamente, quienes a tal efecto, en forma indistinta, cualquiera de ellos o uno en reemplazo del otro, tendrán el uso de la firma social para todos los fines de la presente sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros, pudiendo al efecto adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares y comerciales, en especial de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino, fijando la forma de pago y el tipo de interés pertinente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a decir de nulidad a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, teniendo a tal efecto las más amplias facultades que fuere menester para la realización de los actos que en beneficio de la sociedad sean pertinentes. — Quinta: Los socios no gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir representación alguna de personas o entidades que ejercen el mismo comercio o industria. — Queda entendido que los socios Dubín, Toscano y Señora Dubín de Galante se encuentran autorizados para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean las del mismo ramo ni importen una competencia a ésta. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance del activo social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que podrán hacerse cuando los socios gerentes lo crean oportuno, los que pasado quince días sin que fueren objeto de observación se considerarán aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para responder a indemnizaciones de las leyes obreras y de Previsión Social. — Del remanente, las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: los señores Dubín, Toscano y Dubín de Galante, el ochenta por ciento en conjunto que distribuirán por partes iguales entre los tres y los socios Firpo y Fruman el diez por ciento cada uno. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante resoluciones adoptadas por el voto favorable de socios presentes que

reúnan mayoría de cuotas de capital en sesiones debidamente notificadas, computándose a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas integradas. — Para que la sesión sea válida es necesario la asistencia de uno de los socios gerentes y que ella se encuentre debidamente asentada en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de alguno o algunos de los socios. — Undécima: Las cuotas de capital, son cesibles entre los socios con prohibición de hacerlo a terceros extraños. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas de su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades, según el último balance o el que los restantes socios resolvieren practicar si así lo juzgaren pertinente. — En ningún caso el socio o socios excluídos o que se retiraren de la sociedad, tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Duodécima: Cualquier socio podrá ser excluído de la sociedad por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración, mediante el voto favorable de socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Todo socio podrá hacerse representar en la sociedad por apoderado con poder suficiente, siendo este último suficientemente habilitado para las resoluciones y votaciones que se realizaran. — Décima Cuarta: Si de cualquier balance practicado resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuota de capital podrán resolver la disolución y liquidación total de la sociedad. — Décima Quinta: Cada socio percibirá un sueldo de ochocientos pesos nacionales, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de fallecer uno de los socios, sus sucesores serán reembolsados del haber que le correspondería al causante, de conformidad al último balance practicado al tiempo del fallecimiento o al que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de sesenta días para efectuar dicho pago. — Décima Séptima: Lo dispuesto en la cláusula precedente no regirá en caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, pues en tal supuesto se incorporará a la sociedad el cónyuge supérstite o sus sucesores, bajo una sola representación con iguales derechos y facultades que el causante. — Décima Octava: Las enfermedades o accidentes que priven la actuación de un socio no será óbice para que perciba el sueldo establecido durante un período máximo de tres meses por año, cualquiera sea la categoría de socio que se trate. — Décima Novena: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes. — Practicado el balance general se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo. — El excedente se distribuirá entre los socios de conformidad con la cláusula pertinente incluyéndose el fondo de reserva legal y para las leyes obreras y previsión mencionadas. — Vigésima: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta relativo al uso de la firma social, los socios gerentes usarán la firma personal y propia de cada uno de ellos bajo el sello de "Casa Regencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de las mismas, será resuelto sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En un todo de conformidad y para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las veintiuna cláusulas que anteceden y ratifican las partes, firman los contratantes un solo ejemplar en un solo ejemplar en sellos de diez centavos moneda nacional, número ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, y ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "952, instrumentos, amplias, realización, por, asentada, todo, máximo, número, todo vale. Testado: "endosar" no vale. Sobre borrado: sesión, se, obligarán "todo vale". Entre líneas: "mil" vale. — Firmado: Manuel Fruman. — María Dubín de Galante. — Juan Firpo. — Felipe Toscano y Alejandro Eduardo Dubín. — entre líneas: "con domicilio en Honduras 3754 y Juan Firpo, argentino, casado, número" todo vale.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|7-Nº 20.080-v.28|7|49.

BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 2 de Abril de 1948, el señor Mario Juzzolini, vende al señor Aníbal Miguel Arturo, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortización y reserva legal que tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose la cláusula cuarta en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Miguel Arturo en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Aníbal Miguel Arturo, treinta y una cuota, de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de treinta y un mil pesos de igual moneda. Se modifica la cláusula quinta en lo que se refiere a la administración y uso de la firma social que al ser excluído de la sociedad el señor Mario Juzzolini, quedará redactada así: La sociedad será administrada por los socios señores Santiago Daniel Badal, Ricardo Juan Calvente y Aníbal Miguel Arturo los que tienen el carácter de socios Gerentes pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos conjuntamente, pero limitando dicho uso al giro del negocio. Raspado: Franklin Barroetaveña, Vale.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23/7-Nº 20.083 - v.28/7/49.

PARQUE GRANADEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el señor Guido Bonetti ha cedido al señor Juan A. Chalhub las 194 cuotas que tenía en la Sociedad "PARQUE GRANADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, consecuentemente, la cláusula sexta del contrato, en cuanto se refiere a la administración y dirección de los negocios sociales, que estará a cargo de los gerentes señores Angel Tobías Portaluppi, Evaristo Soldá y Juan A. Chalhub, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, por contrato de fecha 28 de junio de 1949. — S|R. "conjuntamente" — vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.900-v.27|7|49.

"CASA ROFFE"
ROFFE Y MALEH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Jacobo Roffé, argentino, soltero, Luis Maleh, casado, Isaac Mizrahi Jualla, argentino, soltero y Salomón Faigenbaum, polaco, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo el último de los nombrados al solo objeto de instrumentar la transferencia de negocio que después se dirá, domiciliados los contratantes a los efectos del presente, en Corrientes dos mil trescientos cincuenta y cinco de esta Capital, Declaran y Convienen. — Primero: Que entre los dos primeros comparecientes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza, en el domicilio indicado bajo el rubro de "CASA ROFFE" de ROFFE Y MALEH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y siete, del libro doce de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Que la Sociedad de referencia ha adquirido con efecto retroactivo al primero de Mayo actual del Señor Salomón Faigenbaum, la fábrica de tejidos de seda y algodón, que éste posee en la calle Heredia novecientos uno, de Villa Lynch, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, por el precio total y único de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor ha recibido de manos de la compradora a su entera conformidad, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago; habiéndose hecho las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en el diario "El Argentino", de San Martín, de la Jurisdicción de ubicación del negocio, sin que mediare oposición. Convienen asimismo que el vendedor se hace cargo de la antigüedad del personal obrero de la fábrica, a la fecha de su transferencia. — Tercera: Que la Sociedad "Casa Roffé" de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha decidido, además incorporar a la misma con efecto al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al otro compareciente Señor Isaac Mizrahi Jualla, quien ha aportado en mercaderías, la suma de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Que los socios de "Casa Roffé" de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Luis Maleh y Jacobo Roffé, según balance practicado el treinta y uno de Marzo del actual han aumentado su capital originario de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la forma que se dirá en la cláusula quinta. — Aumento representado en mercaderías, rodados, deudores — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 629.987) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 629.989) — varios y otros efectos activos que acrecieron con las ganancias de su evolución comercial. — Cuarta: Queda en consecuencia aumentado el capital social de la firma Casa Roffé, de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el ingreso a que se refiere el punto segundo del presente (compra de la fábrica de Villa Lynch) ingreso del punto tercero (incorporación del socio Isaac Mizrahi Jualla y aumento a que se refiere el punto cuarto; en la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y modificada en consecuencia en tal sentido la cláusula segunda del contrato originario, elevándose el capital inicial de cuarenta y cinco mil pesos m|n. a doscientos trece mil pesos m|n., dividido en doscientas trece cuotas de un mil pesos m|n. c|u., correspondiendo al socio Sr. Luis Maleh, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento treinticinco mil pesos m|n., a Jacobo Roffé, setenta cuotas de mil pesos cada una o sean setenta mil pesos m|n. y a Isaac Mizrahi Jualla, ocho cuotas o sean ocho mil pesos de igual moneda. — Quinta: Que de común acuerdo, los tres socios que integran la sociedad deciden ampliar el plazo de duración de la misma hasta el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo vencimiento la sociedad se considerará prorrogada por períodos anuales sucesivos, si al vencimiento de cada período anual no mediare aviso colacionado de alguno de los socios con noventa días, de su voluntad de no continuar en la Sociedad. — Queda en tal sentido modificada la cláusula tercera del contrato originario. Asimismo se agrega en esa cláusula, que el domicilio real de la Sociedad, asiento de sus escritorios y administración, es en esta Capital Federal, calle Corrientes dos mil trescientos cincuenta y cinco, desde donde se dirigirá la fábrica que se adquiere por la cláusula segunda, sita en Villa Lynch, en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que será administrada y dirigida única y exclusivamente por el socio Señor Luis Maleh, sin intervención de los otros socios. — Séptima: Queda modificada la cláusula quinta del contrato originario en lo que atañe a la distribución de utilidades y pérdidas resultantes, hechas las reservas legales, así: El Señor Maleh, cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento), el Señor Roffé, el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) y el diez por ciento (diez por ciento) para el Señor Mizrahi, se suprimen los retiros personales a gastos generales, debiendo sólo retirar las ganancias realizadas y liquidadas en cada ejercicio. — Octava: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario a cuyo cumplimiento las partes se someten como a la ley misma. — Novena: Conforme los contratantes lo suscriben en cuatro e- — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 629.988) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 629.987) — jemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el presente formar parte integrante como ampliación del contrato originario en la misma ciudad y fecha ut supra. — L. Maleh. — S. Faigenbaum. — J. Roffé. — I. M. Jualla. — Sobre raspado: Faigenbaum — Convienen — once — efectos — mil pesos — moneda — común — con — Queda en tal sentido — Mizrahi — Valen. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.184-v.29|7|49

PRODUCTIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Abril de 1949, el señor Rodolfo E. Moos, cede y transfiere sus veinte y cuatro cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: doce cuotas al señor Ladislav Reichenfeld, por el precio de tres mil sesenta y tres pesos moneda nacional, y doce cuotas al señor Francisco Vamos, por el precio de tres mil sesenta y tres pesos moneda nacional, sumas que el señor Juan Rothschild, en representación del señor Rodolfo E. Moos declara haber recibido de conformidad, quedando desligado el señor Rodolfo E. Moos, como Gerente de la referida sociedad.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.139-v.29|7|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que la Compañía Inmobiliaria Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C. I. M. A.) ha suprimido del rubro social la sigla "C. I. M. A.", quedando el artículo primero en la siguiente forma: "Primero: Queda constituída entre los comparecientes desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL ARGENTINA". — Buenos Aires, Julio ocho de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.063-v.28|7|49.

"F.E.C.Y.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Daniel D. Houston y Horacio Z. Durán, el primero en su calidad de socio principal y el segundo en su calidad de socio y Gerente General de la firma "F.E.C.Y.A." SRL., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio doscientos cincuenta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, y el señor Eladio Pérez Cesio, en su calidad de Gerente General de la misma por la otra, acuerdan: Primero) El señor Eladio Pérez Cesio, renuncia voluntariamente por el presente documento al cargo de Gerente General de la mencionada Sociedad, que le fuera conferido en el contrato social de que instruye el instrumento privado de fecha Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma indicada precedentemente. — Segundo) Los señores Daniel D. Houston y Horacio Z. Durán en nombre de la Sociedad "F.E.C.Y.A." SRL., aceptan la renun-

cia que por el presente documento formula el Señor Eladio Pérez Cesio. — Tercero) La renuncia que precede deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio antes de los treinta días de la presente, a cuyo efecto los señores Houston y Durán se comprometen a efectuar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo a cargo de la Sociedad los gastos que demande dicha tramitación. — Cuarto) El presente documento exime de toda responsabilidad presente y futura al Señor Eladio Pérez Cesio, en todas las actuaciones comerciales de la Sociedad que se menciona en el presente documento, razón por la cual declaramos que la actuación del Señor Eladio Pérez Cesio, en la misma, ha sido altamente correcta y a nuestra entera satisfacción. — Quinto: De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo extendidos en dos sellos nacionales de m$n. uno con cincuenta cada uno, números quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro y número quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, quedando el primero en poder de "F.E.C.Y.A." SRL. y el segundo en poder del Señor Eladio Pérez Cesio. — Por F.E.C.Y.A. SRL. Daniel D. Houston. — H. Z. Durán. — E. Pérez Cesio". — S|r. cincuenta, vale. — Buenos As., Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|7-Nº 20.180-v.29|7|49

"CONFINA"
Confecciones Finas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 233, otorgada con fecha 27 de Abril de 1949, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Germán Kahn, casado, argentino naturalizado, y doña Julia Elina Bergese, quien firma "Elina Bergese", soltera, argentina, ambos legalmente domiciliados en la calle Cangallo Nº 1479, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1949, aumentan el capital de la sociedad de $ 100.000,— m|n. a $ 400.000,— m|n. y modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 400 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por doña Julia Elina Bergese, que aumenta su aporte de 53 cuotas a 212 cuotas por valor de 212.000,— pesos de la indicada moneda; y por don Germán Kahn, que aumenta su aporte de 47 cuotas a 188 cuotas, por valor de 188.000 pesos de la misma moneda, representados: 254.564 pesos con 28 centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, enseres y demás resultantes del balance e inventario que de común acuerdo han practicado las partes, y el saldo, o sean los 145.435 pesos con 72 centavos nacionales restantes en dinero efectivo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — E|L. Señor Juez de Comercio de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|7-Nº 20.173-v.29|7|49

"COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital. — Entre los señores Alberto Virgilio Tedin, que firma Alberto V. Tedin; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomas Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala, socios de la firma "COMINCO. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato principal se hall inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares y los aportes realizados según balance al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación los socios tienen realizados los siguientes aportes: Alberto V. Tedin, tres mil trescientas cuarenta cuotas que representan Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, Mil seiscientas setenta cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Tomás J. López Ayala, mil seiscientas setenta cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Sixto T. López, mil seiscientas sesenta cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y Alfonso S. López, mil seiscientas sesenta cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la ampliación, que no han sido especialmente modificadas por este convenio quedan vigentes, al igual del plazo de duración de la sociedad que vence el primero de Junio de mil novecientos sesenta. — Firman de conformidad en Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alberto V. Tedin. — J. C. Tuja. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.152-v.29|7|49.

RICRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nicolás Riga, italiano, soltero, mayor de edad y Carlos Alberto Croce, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Boedo Nº 1525 de la Capital Federal, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "RICRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal, calle Boedo Nº 1525, y podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Mecánica en Automóviles en general. — Tercera: La duración del presente contrato, será de cuatro años. — Cuarta: En cualquier momento en que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir de inmediato la disolución de la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ($ 14.000,00) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por partes iguales entre ambos socios en materiales, herramientas, instalaciones y depósitos de alquileres. — Sexta: La dirección de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes firmarán indistintamente todos los actos, contratos y obligaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades para el mejor logro del objeto social. A ese efecto quedan facultados para celebrar contratos de arrendamiento aun por más de cuatro años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar o solicitar créditos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir carta de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directamente con el objeto principal de la Sociedad. — Séptima: Los socios tienen la obligación de concurrir diariamente al negocio, obligándose a aportar a la Sociedad su mayor capacidad y energía para la mejor marcha de la misma. — Octava: Anualmente, al 30 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, que se realizarán periódicamente. Todos los balances e inventarios deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. Las pérdidas o ganancias serán repartidas por partes iguales. — Novena: En caso de incapacidad física o ausencia de uno de los socios por más de seis meses, éste deberá procurar un representante de conformidad con el otro socio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, dentro de las 48 horas, se practicará un balance general ante herederos o beneficiario legal del fallecido, procediendo a liquidar la parte que le correspondiere a aquél, en la forma siguiente: El 50 por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas mensuales iguales, sin interés, continuando la Sociedad a cargo del otro socio como único propietario. — Décima: La liquidación de la Sociedad será realizada por los dos socios, en carácter de liquidadores. — Undécima: El señor Carlos Alberto Croce, único locatario del local que ocupa el negocio, reconoce al señor Nicolás Riga, en su carácter de socio de "Ricro", Soc. de Resp. Ltda., los derechos y obligaciones que emanen del contrato firmado por aquél, en la parte proporcional a los aportes de capital de cada una de las partes. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Con las Doce Cláusulas Precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Nicolás Riga. — C. Alberto Croce. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.158-v.29|7|49

RUMOZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Tavernier, se hace saber por cinco días que se ha constituído la siguiente sociedad:

Entre los señores Arturo Rueda Zavalla, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Arroyo 845; César Ruiz Moreno, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Cerrito 1517, e Isidoro Ruiz Moreno (h), argentino, casado, abogado, domiciliado en Cerrito 1517, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "RUMOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad que tendrá por objeto, negocios de importación, exportación, compra-venta y representaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña 943, 2º piso, oficina Nº 5, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, debiendo aportar el Dr. Arturo Rueda Zavalla, 140 cuotas; el Dr. César Ruiz Moreno 5 cuotas; y el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h), 5 cuotas. Las 140 cuotas del socio Arturo Rueda Zavalla están representadas por un campo de su propiedad de una superficie de cincuenta y una hectárea, catorce áreas y diez centiáreas ubicado en el distrito de Rueda, Departamento Constitución, Pcia. de Santa Fe, inscripto su primer testimonio en el Registro General de Propiedades de la Segunda Circunscripción de la Pcia. mencionada, el 13 de Enero de 1921, bajo el Nº 765, folio 22, Tomo 22, Departamento Constitución; los socios César Ruiz Moreno e Isidoro Ruiz Moreno (h) aportarán 5 cuotas cada uno en dinero efectivo. El 50 o|o de dichas cuotas se integra en este acto y el 50 o|o restante se integrará cuando la mayoría de los socios lo resuelva. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en tres años, pudiendo ser prorrogada con la conformidad de todos los socios. Si uno de los socios resolviere retirarse, se liquidarán a aquél las utilidades que puedan corresponderle de acuerdo al promedio de los tres últimos balances, aprobados. La sociedad no se disolverá, por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al promedio de los tres últimos balances aprobados; b) Por incorporarse a la sociedad en el mismo carácter con el consentimiento de los otros socios, y c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la Ley. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales practicados cada 31 de diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Arturo Rueda Zavalla 50 o|o; César Ruiz Moreno 30 o|o, e Isidoro Ruiz Moreno (h) 20 o|o. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Arturo Rueda Zavalla y César Ruiz Moreno, quienes quedan designados gerentes. — La firma estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente; en ausencia de uno de ellos firmará el otro socio. — Podrá designarse uno o más apoderados, quienes siempre deberán firmar conjuntamente con un socio gerente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricados y firmados por todos los presentes. — Para aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad, como ser la compra o venta de inmuebles o cuando se efectúen inversiones que representen más del 70 o|o del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social, correspondiendo un voto a cada cuota. — En todos los demás casos regirán las mayorías determinadas por la Ley. — Octava: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad. — Si la votación de los socios no decide por mayoría de capital la liquidación, los socios que votan negativamente deberán adquirir las cuotas por su valor nominal, del o de los socios que votarán afirmativamente la liquidación. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, su causahabientes o representantes, o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de citar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los 30 días, será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — En prueba de conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1949. — Art. Rueda Zavalla. — C. Ruiz Moreno. — I. Ruiz Moreno (h).

Buenos Aires, julio 11 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.22|7-Nº 19.931-v.27|7|49

COMPAÑIA INCOGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereira y por el término de cinco días se hace saber, que el señor José A. Bevacqua, cede y vende en favor del doctor Hector Victor Carlos Julien, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal de su capital y al señor José Antonio Lanfranchi, sus otras cincuenta cuotas o sean los cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes de su capital; y en partes iguales y en su condición de socio las acciones y derechos que a la COMPAÑIA INCOGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por utilidades y por todo concepto le haya correspondido, corresponda o pueda corresponder, cuyas cesiones y ventas las deja realizadas por un valor total de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. Por virtud de estas operaciones, para lo sucesivo, queda el señor José A. Bevácqua, en absoluto separado de la referida sociedad; y el señor don José Antonio Lanfranchi incorporado a la misma, según documento privado de fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Buenos Aires, 18 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.25|7-Nº 20.170-v.29|7|49

"GIRAULT Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hacé saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 272 vto. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarénta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: doña Josefa Folco de Girault, que firma "Josefa F. de Girault", viuda en primeras nupcias de don Félix Girault, domiciliada en la calle Callao doscientos ochenta y nueve; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, que firma "M. D. G. de Gutierrez Acha", casada en segundas nupcias con don Alfredo Epifanio Gutierrez Acha, domiciliada en la calle Juncal dos mil ciento treinta y cuatro. doña María Leticia Girault y Folco, soltera, que firma "María Leticia Girault", domiciliada en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, todas argentinas: don José Angel Garcia Berea, que firma "J. Garcia Berea", de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y tres; don Félix Vicente Girault Folco, que firma "Félix V. Girault", de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve; don Enrique Moreyra Otero, que también es conocido y firma "Enrique Moreyra", de sesenta y cinco años de edad, español, viudo en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don José Reyes Zerbi, que firma "José R. Zerbi", de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento veinte y dos, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Mariano Ovidio Arenaza, que firma "Juan M. Arenaza", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, excepto el último de los comparecientes, que lo hace en nombre y representación de don Juan Arenaza, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, a mérito del Poder General que en testimonio me exhibe, y copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. Escritura números ciento doce. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece don Juan José Pablo de Arenaza y Vizcaya, el que es conocido y firma habitualmente "Juan Arenaza", hijo de don Juan de Arenaza y de doña Tiburcia Vizcaya, español, de sesenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Fernández, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil quinientos noventa y dos, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General Amplio, a favor de sus hijos don Juan Mariano Ovidio Arenaza, que es conocido y firma "Juan M. Arenaza", de treinta y nueve años de edad; don Ernesto José María Arenaza, que es conocido y firma "Ernesto Arenaza", de treinta y seis años de edad, y don Rodolfo José Arenaza, que firma "Rodolfo Arenaza", de veinte y siete años de edad, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, administren todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, cédulas, acciones, mercaderías, productos, derechos y demás bienes que por cualquier razón o título, en la actualidad o en el futuro posea o le correspondan total o parcialmente, pudiendo realizar todos los actos propios de la administración y también las que consideren necesarios, y expresamente los que a título enunciativo se expresan a continuación: Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir todos los importes de dinero, créditos, títulos, efectos, valores, bienes u otros, que por cualquier concepto le correspondan en el presente o en el futuro, firmando y entregando los recibos, cancelaciones y documentos. Arrendamientos y Locaciones: Dar o tomar en locación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales. casas, servicios u otros, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, que pueden ser aún por más de seis años y condiciones, con facultad inclusive para los existentes, para otorgar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación o los existentes, cobrar y percibir o pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones en su caso. Créditos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, títulos, acciones y otros valores cotizables, con o sin garantías reales o personales, de los Bancos o instituciones u oficiales de cualquier tipo y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Central de esta República u otras, ya que no es limitativo, todo de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, o colocarlo en rentas públicas u otros valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de intereses y formas de pago y retirar las cédulas, cobrar y percibir y ordenar la venta de las mismas. Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en la Bolsa o en cualquier compañía, persona, Sociedad c Bancos, inclusive sin ser limitativo, los mencionados en este poder, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad que le autorice el acreedor, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio o papeles de negocio. Sociedades: Constituir, modificar, ampliar, rescindir, liquidar, disolver cualquier tipo de Sociedad civil o comercial, inclusive de responsabilidad limitada, anónima u otra, aceptar y desempeñar o rechazar cargos, impugnar balances u otros, fijar atribuciones, retribuciones, porcentajes, pérdidas y ganancias, plazos, domicilios, razón social y su uso, capital, penalidades y demás condiciones, ya sean anteriores o posteriores al presente. Disposición de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes urbanos o rurales, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar bienes de esa misma naturaleza, que sean en cualquier momento de su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago y transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o cualquier otro contrato innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o percibir o recibir su importe y tomar y dar la posesión y derechos de las cosas, materia de la convención o del acto. Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y civiles, agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, liberaciones y levantamientos. Asuntos Administrativos: Representarlo ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entes autónomos y demás reparticiones de la Administración Pública, Nacional, Provincial, Municipal u otras, en toda clase de asuntos en que tenga interés o sea parte, con facultad de realizar todos los actos que les faculta este poder, en la parte "asuntos judiciales", las que se dan por reproducidas. Asuntos Judiciales: Intervengan en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en que el otorgante sea parte legítima como actor, demandado o en cualquier otro género, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios de la Nación o de las Provincias, las acciones y gestiones pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes parciales, interponer, interpelar, nombrar, administradores de bienes, tazadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda especie, hacer aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores o posteriores al mandato, pedir declaratoria de quiebra o formar concursos civiles o especiales a sus deudores, y asistir a juntas de acreedores, en juicios de esa naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, cobrar y pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo género de informaciones y pruebas, interponer y renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar oficios, exhortos, mandamientos, intimaciones o citaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esa formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonio, cobrar y percibir. — Otorgamiento de escrituras. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas especiales o condiciones que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho y la reglamentación o cartas orgánicas pertinentes. — Conferir poderes y otros. — Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, sustituir el presente en todo o en parte. — **Revocación:** Hace constar el otorgante que este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras no lo sea por escritura pública, otorgada expresamente por el otorgante, pues su intervención o la de otro mandante en alguno de los actos enumerados en el presente, no lo revoca, limita ni suspende. — Leída por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad con los testigos del acto don Luis Lerose y don Fernando S. Fariña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada, bajo el número ciento once, de fecha de hoy. — Juan Arenaza. — Tgo.: Luis Lerose. — Tgo.: Fernando S. Fariña. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio S. Pinasco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y cinco del Registro trescientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados del un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, correlativos al presente un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: retribuciones, — y contestar. Vale. — Enmendado: cosas — nacido — intereses — les autónomos — reconvenir — compulsas — hace. — Vale. — Honorarios ley pesos cincuenta moneda nacional. — Hay un sello y una firma: Horacio S. Pinasco. — Escribano Nacional". — "La Plata, veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Inscripto en la fecha, al folio número veinte y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, Tomo veinte y nueve en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y una firma: Juan Alberto Lizzoli. — Jefe de la Sección Mandatos y Representaciones. — Certifico que don Horacio S. Pinasco, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eduardo L. Ortiz de Rozas'. — "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifico que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete, folio diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, del Registro número cincuenta y dos. — Hay un sello y una firma: Jorge Ernesto Funes. — Subdirector". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, dicen: a) Que por escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio R. Figueroa, los señores: J. García Berea, Felix Vicente Girault, Enrique Moreyra Otero y José Reyes Zerbi, conjuntamente con don Felix Girault, de setenta y cuatro años de edad y don Juan Arenaza, de sesenta y cinco años de edad, constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva "Girault y Cía.", con el fin de explotar el negocio denominado "Ferretería de París", con domicilio en la calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta y uno, setenta y uno. — En este contrato se estableció en la cláusula segunda, que todos los socios eran colectivos, excepto el señor J. Arenaza, que era comanditario, y en la cláusula cuarta que la Sociedad vencía el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos quince, folio cuatrocientos veinte, libro doscientos treinta y uno. — b) Que Producido el fallecimiento del socio don Felix Girault, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad, quedó disuelta conforme el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso siete del Código de Comercio, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado número veinte de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría desempeñada por el doctor Pascual Greco Blois, los que tengo para este acto a la vista y consta según partida de fojas tres, que el deceso del causante, se produjo en la fecha expresada; a fojas veinte y siete corre la declaratoria de herederos, que copiada dice así: "Buenos Aires, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: este juicio sucesorio de don Felix Girault, de lo que resulta: Que con la partida de fs. tres se justifica el fallecimiento del causante, con la de fs. cuatro su matrimonio con doña Josefa Folco, y con la de fs. cinco, seis y siete, el nacimiento de sus hijos Felix Vicente, María Delfina y María Leticia. — Que se ha publicado los edictos ordenados, cuyos ejemplares corren a fs. veinte y uno y veinte y tres, con el resultado que informa el actuario a fs. veinte y seis, vuelta, aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar. Por ello, lo dictaminado precedentemente por el Rep. del C. N. de Educación y Agente Fiscal, y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase que por fallecimiento

de don Felix Girault, son sus herederos, sus hijos legítimos Felix Vicente, María Delfina y María Leticia Girault y Folco sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Josefa Folco de Girault. — Abonado que sea el impuesto escolar y de justicia, dése testimonio y archívese. Sobrerraspado: Folco. — Vale. — J. Segovia. — Pascual Greco Blois'', de fojas treinta a fojas cuarenta y nueve la pericia practicada por el perito contador, designado por el Juzgado, Doctor Eduardo Rodríguez Berdier y la ampliación de dicha pericia de fojas setenta y ocho|setenta y nueve, las que previa conformidad de partes y del Representante de la ley once mil doscientos ochenta y siete, se aprueba a fojas cincuenta y tres vuelta; a fojas ochenta y dos corre la liquidación del impuesto a la Herencia practicada sobre todos los bienes, en base a dichas compulsas y otros elementos legales. — Que a fojas ochenta y cuatro, a fojas noventa y uno, corren los sellos que acreditan el pago del impuesto a la Herencia, por lo que a fojas noventa y tres vuelta, manifiesta su conformidad con dicho pago, el Señor Representante Escolar, y a fojas noventa y dos está agregado el sello fiscal, en pago del impuesto de Justicia, por lo que Su Señoría con la conformidad del Representante Fiscal, declara satisfecho el pago de dichos impuestos, por auto de fojas noventa y cuatro, que copiado dice así: ''Buenos Aires, mayo veinte y uno de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos. — Atento lo expuesto y dada la conformidad manifestada precedentemente por el Rep. de la Dirección General Impositiva y Rep. del Fisco con los sellos acompañados, declárase satisfecho el impuesto escolar liquidado a fs. ochenta y dos y de Justicia. — Ante mí: I. Segovia. — Pascual Greco Blois''. — Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas noventa y cinco, los herederos solicitan se oficie a la Sociedad Girault y Cía. y al Registro Público de Comercio, a fin de que tomen nota que en virtud de la declaratoria de herederos transcripta, los haberes que correspondían al causante por capital, utilidades y saldos acreedores pertenecen a sus herederos, en la proporción del cincuenta por ciento a la viuda y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales a los tres hijos, de este oficio se tomó nota en el Registro de Comercio, según constancia de fojas noventa y siete, el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos treinta, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro cincuenta y dos, de Contratos Privados. — c) Que de común acuerdo todos los comparecientes resuelven: número uno romano: Que a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, dejan liquidada y disuelta la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita de ''Girault y Cía.'', que se ha hecho mérito anteriormente en el punto (a), de esta escritura, todo de acuerdo a lo que arroja el balance practicado en dicha fecha, del que se agrega un ejemplar a la presente, firmado por los exponentes, y que forma parte integrante de esta escritura al que prestan los dicentes su más completa conformidad. — El saldo líquido de ese balance o superávit patrimonial, correspondía a cada uno de los socios, en la siguiente proporción: A los herederos de Don Félix Girault, pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho, con setenta centavos. — Al socio don Félix Vicente Girault Folco, pesos setenta y seis mil cuatrocientos veinte, con cuarenta y dos centavos. — Al socio don José Angel García Berea pesos ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y seis con setenta y seis centavos. Al socio don Enrique Moreyra Otero pesos ciento diez y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con cuatro centavos. — Al socio don José Reyes Zerbi pesos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos, y al socio don Juan Arenaza, pesos trescientos ocho mil trescientos seis pesos con sesenta y ocho centavos. — Los importes precedentemente mencionados están representados por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, automóviles, créditos, depósitos de dinero en Bancos, en Caja y otros, incluso las siguientes marcas de comercio: ''Dos Leones'' clase dos número doscientos treinta y dos mil ciento veinte; ''Dos Leones'', clase diez, número doscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y cinco; ''Ona'' clase diez número doscientos nueve mil doscientos treinta y cinco; ''Ona'' clase once número doscientos doce mil ochocientos diez y seis y ''Escudo de Vizcaya'', clase diez, número doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro. — Número dos romano: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Juan Arenaza, se retira de la expresada Sociedad ''Girault y Cía.'', lo que ratifica en este acto su mandatario, quien agrega que habiendo recibido el saldo de la suma de pesos trescientos ocho mil trescientos seis con sesenta y ocho centavos, moneda nacional, que le correspondían al señor Juan Arenaza, a la expresada fecha con más los respectivos intereses, declara cancelado su crédito con dicha Sociedad ''Girault y Cía.'', y transmitidos a favor de los actuales componentes de la expresada razón social, los derechos que le correspondían en la misma. Número tres romano: Los señores doña Josefa Folco de Girault; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha; doña María Leticia Girault y Folco; don José Angel García Berea; don Félix Vicente Girault Folco; don Enrique Moreyra Otero y don José Reyes Zerbi, transfieren el activo y pasivo que les corresponde en la relacionada Sociedad ''Girault y Cía.'', a favor de ''Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Sociedad que constituyen en este acto, entre sí, bajo las bases, cláusulas y condiciones siguientes: — Entre los exponentes, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de ''GIRAULT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de las operaciones de la Sociedad, estará en esta ciudad, calle Sarmiento número dos mil trescientos sesenta y uno al dos mil trescientos setenta y uno, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad, seguirá siendo el mismo que el de la Sociedad antecesora, esto es, el de explotar principalmente el comercio de ferretería denominado ''Ferretería de París'', dedicarse a los negocios de importación y exportación, compraventa por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, fábricas, representación de terceros, sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad comercial. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá gravar, adquirir o transmitir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o títulos por compra-venta, permuta, adjudicación, dación en pago, cesión, como asimismo dividir dichos bienes, constituir sobre los mismos derechos reales o gravámenes; celebrar contratos de locación, de servicio, de obra u otros arrendamientos, aun por más de seis años, renovarlos, rescindirlos, modificarlos, hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, transigir, dar o tomar dinero o bienes en préstamo, cobrar y percibir, conferir poderes, firmar documentos y cuantos más actos pues no es limitativa esta enunciación. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, retrotrayendo los efectos de este contrato entre los socios a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, negocios y contratos realizados, hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Doña Josefa Folco de Girault seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Leticia Girault y Folco, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Félix Vicente Girault y Folco, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique Moreyra Otero, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Angel García Berea, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don José Reyes Zerbi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este Capital está representado por dinero efectivo, créditos, mercaderías, útiles, patentes, marcas y demás bienes, expresados en el apartado número romano uno, del punto ''c'', que constituyen el activo líquido de la extinguida Sociedad ''Girault y Cía.'', activo que conjuntamente con el pasivo de la misma Sociedad se hace cargo la Sociedad ''Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — La integración de las cuotas de capital se efectúa así: Don José García Berea y don Enrique Moreyra Otero, con los saldos de sus respectivas cuentas capital y créditos contra la Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Los señores doña Josefa Folco de Girault; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha; doña María Leticia Girault y don Félix Vicente Girault Folco, con las respectivas partes que le han correspondido en el haber de don Félix Girault, en el referido estado patrimonial de la Sociedad, complementado en lo que respecta al señor Félix Vicente Girault y Folco, con su cuenta capital y créditos contra la Sociedad, todos hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. El señor José Reyes Zerbi, con el saldo de su cuenta capital y crédito que a la fecha tiene contra la Sociedad y hasta la concurrencia de su aporte. La totalidad de estas sumas se encuentran invertidas en los distintos rubros que componen el activo de la Sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas, de ninguna naturaleza. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don José Angel García Berea, don Félix Vicente Girault y Folco, don Enrique Moreyra Oteró y don José Reyes Zerbi, los que actuarán como gerentes de la Sociedad, pero para obligar a la misma, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera dos de ellos. Los mencionados gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad. Podrán empero, formar parte de otras Sociedades, siempre que ellas no sean de igual ramo que la presente, pero en carácter de simples suministradores de capital y sin ejercer funciones administrativas en ellas. Los gerentes percibirán un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno, con cargo a gastos de explotación de la Sociedad. — Octava: Los gerentes actuando en la forma expresada en la cláusula anterior, podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social, incluso los siguientes: a) Adquirir o transmitir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, como semovientes, por compra-venta, permuta, adjudicación, dación en pago, cesión, así como dividirlos, constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes, hipotecas, tomar posesión de los mismos, cancelarlos en su oportunidad, celebrar contratos de locación o arrendamiento, aun por plazos que excedan o no de seis años; b) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; c) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes, ya sea en sus casas matrices, sucursales o agencias; d) Suscribir cheques y todo género de libranzas, girando también sobre los depósitos existentes con anterioridad a nombre de la Sociedad antecesora; hacer los pagos de la Sociedad; e) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; f) Tomar el personal necesario para la administración, asignando a éste, el sueldo y las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuanto lo juzguen conveniente o necesario; g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; i) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma, toda suma que ésta adeude; j) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra provisión de fondos o en descubierto; k) Tomar o dar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal y otras monedas, de bancos, compañías o sociedades y de o a particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Instituto de Promoción del Intercambio y otros, entregando y aceptando las garantías reales o personales que establezcan las respectivas cartas orgánicas o reglamentos; l) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. No podrán los gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, como también comprometerla en fianzas a terceros y de los mismos socios, con excepción de la o de las fianzas que se otorguen en favor del o de los Despachantes de Aduana, que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los gerentes deberán reunirse periódicamente para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos de tres de los Gerentes y serán presididas por el Gerente que elijan los presentes, en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. En caso de que los Gerentes no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios, en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, en el domicilio expresado por cada socio, en esta escritura o el que el socio indique por escrito, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones y resoluciones, se consignarán en el libro de Actas, el que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios o por terceros, debidamente autorizados por escrito. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas y aprobadas por mayoría de socios asistentes, que representen la mitad más una del total de las cuotas que formen el capital social, salvo los casos para los cuales se requiere una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. — Undécima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y los siguientes, todos los años en la misma fecha, o el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, las previsiones necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y gratificaciones el personal, si así fuere resuelto por los socios gerentes, se apartarán los siguientes importes: a) el cinco por ciento de los beneficios para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite, los socios resolverán el destino de dicho porcentaje. — b) Hasta un seis por ciento de los beneficios para premios al personal, los que asignarán los socios gerentes, entre los empleados que a su juicio los merezcan. — c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, treinta por ciento; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha: siete por ciento; doña María Leticia Girault y Folco: siete por ciento; don Félix Vicente Girault y Folco, diez y siete por ciento; don Enrique Moreyra Otero: trece por ciento; don José Angel García Berea: trece por ciento y don José Reyes Zerbi, trece por ciento. — Si de algún balance resultaren pérdidas, éstas permanecerán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser absorbidas por los beneficios del o de los ejercicios siguientes, y en su defecto, serán soportadas por los socios, en la proporción establecida precedentemente para el reparto de los beneficios. — Duodécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no así como en los casos en que se compruebe la inconducta, la negligencia culpable, la extralimitación de facultades, o la ausencia injustificada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción de los respectivos cargos, pudiendo la entidad además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo, en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él, todos los gastos que tal hecho origine. — *Décima Tercera:* En

caso de fallecimiento de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, y conforme lo autorizado por el artículo doce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad, de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos, los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos, el administrarlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviere la incorporación de herederos o legatarios, que viniesen en representación de socios gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios, sin el cargo de gerente, y por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual a que se refiere la cláusula séptima. — c) Cuando fueren dos o más, los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión, en la forma arriba prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada, sea la única que intervenga en las relaciones de aquélla con la Sociedad. — d) Si se resolviese la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación, previstos en la cláusula duodécima, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, los socios restantes adquirirán sus cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios, restantes de la Sociedad o en otra forma, si así lo conviniesen entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de las cuotas o porciones de cuota, si no se resuelve por los socios, en la forma establecida en la cláusula décima, practicar un balance extraordinario, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiesen transcurrido, más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno, por derecho de llave, del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas o porciones de cuota quedará automáticamente reducido, en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios, la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", u otras cuentas de Reservas, proporcionalmente a las cuotas o porciones de cuota, y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato, hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados con más un interés del ocho por ciento anual, entregándose pagarés con vencimientos escalonados cada seis meses, en la forma siguiente: los que correspondan a la señora Josefa Folco de Girault, en diez cuotas semestrales de importes iguales; los que correspondan a cada uno de los señores doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, doña María Leticia Girault y Folco y don Félix Vicente Girault y Folco, en cinco cuotas semestrales de importes iguales; los que correspondan a cada uno de los señores don Enrique Moreyra Otero, don José Angel García Berea y don José Reyes Zerbi, en tres cuotas semestrales de importes iguales. Los plazos se contarán en caso de fallecimiento, desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en los casos de separación o retiro de los socios, desde la fecha en que se produzca el hecho. Los socios adquirentes tendrán también opción para pagar al contado o en menores plazos que los establecidos precedentemente, opción que sólo podrá ejercitarse antes de extenderse los documentos precedentemente mencionados. — Décima Cuarta: Los importes que los socios tuvieren disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán un interés del ocho por ciento anual, siempre que la Sociedad conviniere en retener esos fondos. — Décima Quinta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato, y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por documento fehaciente, acta de asamblea o por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. Al socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme, en favor de una prórroga de cinco años más. El capital del socio o socios, que decidieren retirarse de la Sociedad, le será abonado en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: En caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores los socios Gerentes, señores: Félix Vicente Girault y Folco, Enrique Moreyra Otero, José Angel García Berea y José Reyes Zerbi, los que actuarán conjuntamente con dos liquidadores designados por mayoría de votos, por los demás socios. Los seis liquidadores así designados, adoptarán las resoluciones que estimen convenientes por mayoría de votos, en reuniones que serán presididas por el que ellos elijan como presidente de cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. En caso de que los liquidadores no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios en la forma establecida en la cláusula décima. Para todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación social, se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los seis liquidadores, los que actuarán en esta forma, con las más amplias atribuciones. El resultado de la liquidación, después de cubrir el pasivo social y los honorarios que se convengan con los dos liquidadores designados por los demás socios, se distribuirá hasta cubrir el capital social, y si hubiese excedente, éste será repartido entre los socios, según los porcentajes establecidos en la cláusula undécima. Los liquidadores para el desempeño de su cometido se ajustarán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio, y además de las facultades ordinarias, tendrán las de transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pudiendo conceder quitas y esperas a los deudores. Leída que les fué, la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Raúl A. Chilibroste y don Ernesto Arenaza, ambos vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Josefa F. de Girault. — M. D. G. de Gutierrez Acha. — María Leticia Girault. — J. García Berea. — Félix V. Girault. — Enrique Moreyra. — José R. Zerbi. — Juan M. Arenaza. Tgo.: R. A. Chilibroste. Tgo.: Ernesto Arenaza. Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y dos vuelto, del Registro número cien, de mi adscripción. Para la Sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, y que se encuentran numerados en la siguiente forma: novecientos trece mil doscientos ochenta y siete, novecientos trece mil doscientos ochenta y ocho, novecientos veinte y un mil ciento cuarenta y cinco, correlativos al novecientos veinte y un mil ciento cincuenta y tres, inclusive; novecientos veinte y un mil ciento sesenta y el presente quinientos veinte y un mil novecientos cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: "Sociedad — el". No vale. Enmendado: "Primer — Ovidio — fe — comanditario — dispuesto — seiscientos — Angel — o — admisión — precedentemente — retirarse — V — de — adscripción". Vale. Julio J. R. Figueroa. Hay un sello que dice: "Julio J. R. Figueroa, Escribano". Testado: mil. No vale. Entre líneas: Millón. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7.-Nº 20.179.-v.29|7|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONTRUCCIONES SADECO
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 944 vto. Primer Testimonio. Número Trescientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Edmundo Parodi, casado domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, don Agustín N. Bancalari, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, don Arturo J. del Campo, casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil ciento veinte y cuatro, y don Angel Figini, viudo, con domicilio en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veinte y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio dos mil ciento noventa vuelto del protocolo de dicho año, de este mismo Registro la cual en su testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio ciento uno, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SADECO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por el artículo cuarto de dicho contrato se fijó el capital social de la misma en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por los socios, habiéndose integrado un cincuenta por ciento en ese acto. Que de común acuerdo han convenido en modificar dicho artículo cuarto y parte de los artículos quinto y noveno del referido contrato, en la siguiente forma. — "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Figini quince mil pesos moneda nacional; don Edmundo Parodi, quince mil pesos moneda nacional; don Arturo J. del Campo, diez mil pesos moneda nacional y don Agustín N. Bancalari, diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes y teniendo por lo tanto en esa forma el uso de la firma social. — Artículo Noveno: La Sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Mayo de cada año. Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especial y demás que los socios por mayoría de votos resolvieron establecer. "Hacen constar que queda vigente en todas sus partes el contrato respectivo, que ratifican expresamente y en todas sus partes en lo que no ha sido modificado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarin y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fe. Edmundo Parodi. — A. N. Bancalari. — Angel Figini. — A. P. del Campo. — E. Villamarin. — R. Prandoni. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números setecientos diez y siete mil doscientos ocho y el presente sello número setecientos diez y siete mil doscientos nueve, serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: diez mil — resultantes. Vale. Entre líneas: no. Vale. Hay un sello que dice: Honorarios: $ 100.—. Hay un sello. — Carlos A. Blousson. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de la escritura transcripta. Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7.-Nº 19.928.-v.27|7|49

C. Y. C. S. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1949, entre los señores Carlos Alfredo Carrera, domiciliado en Larrea 913, Dpto. 8; Rogelio Antonio Gerardo Galarce, domiciliado en Darragueira 2944, piso 3º, Dpto. 5; Juan Carlos Sorondo, domiciliado en Suipacha 612, 3º, B; Raúl Carlos Fernandez, domiciliado en Juramento 3325, Dpto. "H"; Horacio Ernesto Poledo, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1731, y Robustiano Nicolás Pazos, domiciliado en Ramón Falcón 3985; todos de esta Capital Federal, argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes disposiciones: 1º) Bajo el nombre de C. Y. C. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá una duración de 50 años y que se domiciliará en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Suipacha 612, 2º. E., y posteriormente en el lugar que los socios determinen. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y|o construcción de inmuebles, comprar y vender en el mercado interno y|o importar y exportar toda clase de mercaderías que juzgue conveniente: comprar y vender títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, interviniendo en suscripciones públicas o privadas de dichos papeles. La sociedad a todos estos objetos podrá actuar a título propio o a nombre de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Podrá también financiar dichas operaciones con capitales propios o ajenos y financiar, intervenir o tomar partes de capital en cualquier sociedad civil, comercial, industrial o financiera. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de pesos 500.000 moneda nacional, dividido en 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios Carresa, Galarce, Sorondo, Fernandez y Poledo, suscriben en este acto 95 cuotas cada uno y el Sr. Pazos, 25. Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de su aporte y el 50 % restante será integrado en el tiempo y forma que disponga la mayoría. — 4º) Con el carácter de Gerentes se designa a los socios Sres. Raúl C. Fernandez y Carlos A. Carrera, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma. Podrán, por consiguiente, sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; arrendarlos por más de 6 años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar en préstamo dinero y toda clase de bienes, salir de fiadores, garantes y avalistas: constituir sociedad; operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero y especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas; comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. Los gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarle la Asamblea de Socios, los que serán debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — 5º) La sociedad cerrará su primer balance el 31 de diciembre del año 1949 y en el futuro el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del fondo de reserva legal, serán mandadas a una cuenta de reserva facultativa o capitalizadas o distribuídas entre los socios, según lo resuelva la mayoría. Toda vez que medie una distribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en las

mismas a prorrata de sus capitales. En caso de haber pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, o la reducción del capital social. En este caso las cuotas de capital de los socios, serán afectadas en proporción a su respectivo importe. — 6º) Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que lo considere conveniente cualquiera de ellos, y las constancias de dichas reuniones, así como lo resuelto en ellas, serán extendidas en actas, si así lo resuelve la mayoría, las que, firmadas por los socios presentes o por los apoderados de ellos admitidos a la reunión, harán fe de lo tratado en la misma. A los efectos de su presentación ante terceros será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúe cualquiera de los gerentes designados en el artículo 4º. Las asambleas deberán convocarse con una anticipación prudente de acuerdo a las circunstancias, con indicación de los puntos a tratarse en la reunión y los socios podrán comparecer personalmente o por apoderado por simple carta-poder, habiendo quórum bastante con la presencia de la mayoría del capital computable. Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como el nombramiento y remoción de Gerentes, aprobación de balances y destino a dar a las utilidades sociales, incluso capitalización de las mismas, será resuelta por mayoría absoluta de votos presentes. Para los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645, se aplicará el quórum y mayoría allí establecidos, pero en lo que respecta a la cesión de la cuota social, sea a terceros extraños o a otro socio, ella no será posible sino por unanimidad de votos y si ésta no se lograre no habrá recurso alguno para el disidente. En ningún caso las decisiones de la Asamblea de Socios afectarán las facultades de los Gerentes ante terceros, según ellas aparezcan consignadas en los presentes Estatutos o en el Acta que las confiera a los designados posteriormente, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — 7º) En caso de fallecimiento los socios decidirán por mayoría de votos que representen las 3|4 partes del capital, si aceptan o no la incorporación de los herederos del socio fallecido y en ese caso en qué términos y condiciones. De no aceptarse la incorporación, el haber del socio fallecido se establecerá según balance especial a practicarse a la fecha del deceso. El haber resultante, en la parte que incluya saldo acreedor en cuenta corriente, será abonado a los herederos en los términos y condiciones a que alude el inc. b) y en cuanto al importe de la cuota de capital y reservas que pudieran existir se procederá como sigue: a) Importe correspondiente a los hijos menores. Los socios decidirán por la misma mayoría si lo reembolsan en los términos y condiciones precedentes o lo acreditan en una cuenta especial para ser entregado a los mismos a medida que lleguen a la mayoría de edad. En este caso, el importe acreditado a cada menor ganará la misma proporción de las utilidades sociales que la sociedad resuelva distribuir, que aquella que hubiere correspondido a las cuotas del capital del socio fallecido, transferidas a las cuentas especiales de que habla este inciso, rebajada en un 20 %. Llegada la mayoría de edad, los socios decidirán por mayoría de votos que representan las 3|4 partes del capital si aceptan o no la incorporación del heredero y en ese caso en qué términos y condiciones. De no aceptarla, la sociedad reembolsará al heredero mayor su crédito primitivo, con más la proporción correspondiente en las mayores reservas sociales que se hubieren creado con posterioridad a la apertura de la cuenta especial y según ellas resulten establecidas por el último balance regular de la sociedad. El abono será efectuado en los términos y condiciones del inc. b). El mismo criterio se seguirá toda vez que por cualquier causa se produzca la disolución social antes de que los hijos menores alcanzaren la mayoría de edad, o en caso de deceso de los mismos. b) El importe correspondiente a los otros herederos será abonado por la sociedad en un plazo a favor de esta última, de 18 meses, contados desde la fecha del deceso, debiendo abonarse un interés por trimestre adelantado al 6 % anual sobre los saldos impagos desde la fecha del deceso. Por su parte los socios decidirán por unanimidad de votos si rebajan el capital o lo integran hasta su cifra primitiva. — 8º) En caso de liquidación social, ésta será practicada por los socios Gerentes, designados en el art. 4º y en defecto de ambas o alguna de ellas, por la persona o personas que los socios por mayoría de votos designen. La partición de los bienes sociales se hará en función de las respectivas cuotas de capital. En prueba de conformidad, suscriben los socios el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Rogelio A. Galarce. — Carlos A. Carrera. — Juan Carlos Sorondo. — Raúl C. Fernandez. — Robustiano N. Pazos. — Horacio E. Poledo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7.-Nº 20.115.-v.28|7|49

"SUDYNOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Modificación Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada, Sudynor, Capital $ 400.000. — Entre los señores, Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, griego, soltero, domiciliado en la calle V. Martínez Nº 67, piso 1; dto. F; Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá Nº 370 piso 1 dto. C; y Carlos Lorenzo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 806, piso 1 dto. 1, todos mayores de edad e integrantes únicos de "SUDYNOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital $ 400.000, inscripta con fecha 27 de septiembre de 1948, bajo el Nº 1504, al folio 71 del libro 16 de Soc. de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y cuyo capital social fué aumentado según contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 21 de Febrero de 1949, bajo el Nº 209, al folio 280 del libro 16 de Soc. de Resp. Ltda. por una parte; y por la otra Nicolás Alejandro Onassis, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 753, piso 1, Dto. A que firma Nicolás Onassis y el Sr. Eleuterio Onassis, o Eleftherios Onassis, conocido también como Terry Onassis, y que firma Eleuterio Onassis, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 659, Piso 3º, Dto. 31, se conviene expresamente con la conformidad unánime de todos los contratantes. — Primero: El señor Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales 180 (Ciento Ochenta) cuotas de $ 1.000. — (Un Mil Pesos m|n.) cada una y que importan $ 180.000. — (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.) suma que recibe en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del señor Nicolás Alejandro Onassis, al mencionado señor Nicolás Alejandro Onassis, que viene a ocupar su lugar como socio en Sudynor Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: El señor Pedro Maricevich, cede vende y transfiere al señor Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis, también conocido como Terry Onassis y que firma Eleuterio Onassis, la totalidad de sus cuotas sociales 180 (Ciento Ochenta) cuotas de $ 1.000. — (Un Mil Pesos m|n.) cada una y que importan $ 180.000. — (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.), por la suma de $ 180.000. (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.) en dinero efectivo que recibe en este acto a entera satisfacción, y que viene a ocupar su lugar como socio en Sudynor Soc. de Resp. Ltda. — Tercero: Que a mérito de las transferencias de cuotas sociales totales efectuadas por los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos y Pedro Maricevich, la sociedad Sudynor de responsabilidad limitada, capital $ 400.000. — Queda integrada únicamente por los Sres. Carlos Lorenzo Navarro, con cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por los Sres. Nicolás Alejandro Onassis y Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis, o Terry Onassis, con ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y quedan totalmente apartados y separados de la sociedad, y desde este mismo acto y fecha, los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos y Pedro Maricevich, quienes renuncian expresamente a todos sus derechos y acciones en la sociedad o de la sociedad, por todo o cualquier concepto y a favor de los adquirentes de sus cuotas sociales, a quienes con la presente le otorgan amplia carta de pago. — Cuarto: El estado del activo y pasivo social, se encuentra determinado por balance efectuado a la fecha, de conformidad, rubricándose con la firma de los dos nuevos socios los asientos finales de los libros de comercio sociales. — Quinto: De común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas del contrato original en la forma que se establece a continuación, quedando subsistente, la denominación de la sociedad, su objeto y término de duración; se mantiene invariable la cláusula quinta y sexta; la cláusula séptima se modifica en el sentido que la disolución, liquidación y partición de la sociedad podrá efectuarse indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, que se designan a continuación; la cláusula octava y novena se mantiene inalterable; la cláusula décima, undécima, décima segunda, décima tercera y décima cuarta del contrato original quedan derogadas y caducas y reemplazadas por las siguientes estipulaciones: a) La administración y dirección de la sociedad será desempeñada y en calidad de Gerentes, indistintamente por los socios: Nicolás Alejandro Onassis, y Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis o Terry Onassis, con toda amplitud y sin limitación alguna, teniendo en forma indistinta, separada o alternativa, el uso de la firma social, para toda clase de actos, comerciales, bancarios, aduaneros, judiciales, administrativos, etc., pudiendo representar por ende uno cualquiera de ellos a la sociedad y obligarla, en juicio, como actor demandado, denunciante o querellante sin limitación ni necesidad de ratificación alguna por los otros socios. — b) El socio Carlos Lorenzo Navarro, tendrá únicamente derecho a fiscalizar personalmente los libros sociales, delegando en los dos socios gerentes todas sus restantes facultades legales sin limitación. — c) Los socios gerentes o uno de ellos indistintamente, determinarán en forma proporcional los retiros o anticipos de que podrán disponer los socios. — d) La sociedad podrá realizar todo cuanto acto jurídico de administración o disposición sea necesario para su mejor desarrollo o desenvolvimiento, dando o recibiendo dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos o gravarlos, recibir bienes raíces o inmuebles en pago o garantía, constituir o aceptar prendas o donaciones, ceder, vender o transferir sus derechos, asociarse o fusionarse con empresas, sociedades análogas o distintas, pudiendo dar o tomar en arrendamiento edificios, terrenos, locales, máquinas, muebles útiles, rodados, con toda amplitud y sin limitación alguna. — En prueba de conformidad de todos los contratantes, de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social, se suscribe un solo ejemplar original extendido en tres sellos valor de un peso cincuenta cada uno números seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis I al seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho I en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Angelos Matrozos. — Pedro Maricevich. — Carlos L. Navarro. — Nicolás Onassis. — Eleuterio Onassis.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|7-Nº 20.031-v.28|7|49.

DRECOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Eduviges Harrer de Ungar, Viuda, comerciante, domiciliada en la calle Florida 910 y Luisa Schaper de Freudenberg, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay 522, ambas de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes declaran ser únicas integrantes de DRECOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del 28 de Noviembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de Diciembre de 1947 bajo el Nº 193, al folio 860 del Libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En tal carácter resuelven agregar a la cláusula cuarta del contrato social la siguiente estipulación: 'La Señora Luisa Schaper de Freudenberg percibirá por sus trabajos efectivos un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, a partir del primero de Enero de 1949. Esta asignación, así como la señalada por la Señora de Ungar, serán cargadas a gastos generales". — Tercero: Se mantienen sin modificación todas las cláusulas del contrato constitutivo y de común acuerdo se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Eduviges Ungar. — Luisa Schaper de Freudenberg. Raspado, presente, cuarenta, Valen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.073 - v.28/7/49.

FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 376, al folio 435 del Libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato privado de fecha 11 de Junio de 1949, los socios señores Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, se han desvinculado totalmente de dicha sociedad, cediendo y transfiriendo totalmente sus cuotas de capital en la forma que se expresa a continuación: 1º — El señor Bernardo Nudelman ha cedido y transferido al Señor Morris Nerenberg 370 cuotas de **capital de $ 100.— cada una por el precio** total de $ 74.000.— moneda legal. — 2º: El señor León Jaimovich ha cedido y transferido al señor Morris Nerenberg 250 cuotas de capital $ 100.— por el precio total de $ 50.000.— moneda legal y al señor Severo Aszerman 150 cuotas de capital de $ 100 cada una por el precio total de $ 30.000 moneda legal; **— 3º: El señor Jaime Silberay ha cedido y transferido a la señora Rebeca Jaimovich de Nerenberg, 300 cuotas de capital de $ 100.— cada una por el precio total de $ 60.000.— moneda legal. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.**

e.23|7-Nº 20.117-v.28|7|49.

ARCADIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Juan Illia, Escribano Público, comparecen los señores Eduardo Pedro Federico Bemberg, que firma "E. Bemberg", argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos sesenta y seis; don Juan Enrique Martín, que firma "Martín", argentino anturalizado, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil veinte y nueve; don Eduardo Nemesio Alzueta, que firma "Alzueta", argentino, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos noventa y tres; don Pedro Adelino Cuvry, que firma "P. Cuvry", domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, todos de esta Capital y de estado civil casados, y don Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, que firma "R. García Mansilla", casado, domiciliado en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Martín Coronado número mil doscientos cincuenta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que en su carácter de socios de la Sociedad "ARCADIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional por escritura otorgada en esta Capital, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Es-

cribano don Emilio Picasso Larco, bajo el número ciento sesenta y al folio trescientos ochenta y seis del Registro sesenta y ocho, que en copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de junio del mismo año bajo el número novecientos treinta y tres, al folio cuatrocientos veinticuatro del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han celebrado la Asamblea de que informa el acta que me exhiben, agrego a la presente y copio a continuación: "En Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas, se reunen los socios de Arcadia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, respondiendo a la citación a Asamblea del Gerente de la misma, señor Cuvry a fin de tratar los siguientes puntos: Primero: Consideración de la transferencia de cuotas sociales del señor Cuvry al Señor Eduardo Nemesio Alzueta. — Segundo: Renuncia del gerente señor Cuvry. — Tercero: Nombramiento de gerente reemplazante. La citación a la Asamblea ha sido efectuada en la forma y con la antelación que fija el artículo trece del contrato social y se encuentra presente: el señor Eduardo Pedro Federico Bemberg, titular de ciento veinticinco cuotas o sea $ ciento veinticinco mil de capital; el señor Juan Enrique Martín, titular de cien cuotas, o sea $ cien mil de capital; el Sr. Eduardo Nemesio Alzueta, titular de sesenta cuotas, o sea $ sesenta mil de capital y el Sr. Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, titular de quince cuotas, o sea $ quince mil de capital. No han concurrido los señores Pedro Carlos Hoschet, titular de cien cuotas o sea $ cien mil de capital y Mauricio Luis Santiago José María Renouard Lariviere, titular de cien cuotas, o sea $ cien mil de capital. Por lo tanto, habiendo quórum para tratar los puntos de la convocatoria se declara abierta la sesión. Previo un cambio de ideas, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Aceptar la transferencia de veinticinco cuotas sociales efectuada por el Sr. Pedro Adelino Cuvry al Sr. Eduardo Nemesio Alzueta. — Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pedro Adelino Cuvry al cargo de Gerente de la Sociedad. — Tercero: Nombrar Gerente con todas las facultades, atribuciones y condiciones que establece el contrato social al Sr. Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, argentino, domiciliado en la calle Martín Coronado número mil doscientos cincuenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Disponer que cualquiera de los gerentes practique la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. P. Cuvry. — Alzueta. — E. Bemberg. — Martín. — R. García Mansilla". Es conforme con su original de que doy fe, y continúan diciendo los comparecientes: Que elevan a escritura pública el acta que se ha copiado, ratificando su contenido y las firmas que la suscriben y consistiendo se expidan de este instrumento cuantos testimonios se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Emilio Picasso Larco y Miguel Anzivino, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — E. Bemberg. — R. García Mansilla. — Martín. — Alzueta. — P. Cuvry. — Emilio Picasso Larco. — M. Anzivino Hay un sello. Ante mí: Juan Illa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y tres vuelto del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo de que doy fe. Para el señor Eduardo Nemesio Alzueta expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos números seiscientos quince mil quinientos cuarenta y siete I y seiscientos quince mil quinientos cuarenta y ocho I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Juan Illa, Escribano Público.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.114-v.28|7|49

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, de fecha 5 de Julio de 1949; don Juan Carlos Anderson, cede y transfiere a doña María Teresa Francisca Tornquist, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por este mismo acto se aumenta el capital social de un millón a dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato social, las que quedarán redactadas así: Segunda. La sede social será en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo ser transferida a cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que totalmente suscripto e integrado, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alfredo Tornquist, diecisiete mil seiscientas cuotas o sea Un Millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Francisca Tornquist, Dos mil trescientas cincuenta cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Anderson, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos y con las más amplias facultades necesarias para ese fin. En la forma indicada, los Gerentes podrán comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales o particulares, en especial de los indicados en la cláusula cuarta, o de Sociedades o particulares dando en garantía de las operaciones que se efectúen los bienes sociales como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que se adquieran, constituir, reconocer, transferir, dividir o cancelar toda clase de hipotecas, prendas o demás derechos reales, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipalidades, o sus dependencias y con empresas particulares, cobrar o percibir otorgando recibos y cartas de pago, emitir o girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación, incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades o sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y en general toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. Por este acto quedan designados Gerentes los socios don Carlos Alfredo Tornquist, doña María Teresa Francisca Tornquist y don Juan Carlos Anderson. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cuatro setenta y cinco por ciento al señor Carlos Alfredo Tornquist; treinta y cinco por ciento a la señorita María Teresa Francisca Tornquist y un cuarto por ciento al señor Juan Carlos Anderson. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno. — Décima: La Asamblea General de socios se reunirá anualmente y será convocada al efecto por simple mayoría de votos. Los socios serán citados por carta o telegrama con anticipación no menor de ocho días. Además podrán celebrarse asambleas extraordinarias de socios, cada vez que lo resuelvan los gerentes, debiendo citarse a los socios en la misma forma que en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas por socios que representen simple mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. No obteniéndose quórum en la primera convocatoria, se citará a otra reunión dentro de los ocho días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran. Toda resolución relativa al giro social, disolución o liquidación de la Sociedad, se resolverá por simple mayoría de votos. La conformidad escrita prestada por los socios sobre cualquier asunto de la Sociedad surtirá todos los efectos legales de una resolución tomada en Asamblea de socios. Quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas, que no se modifican por el presente. — A. García Calvo. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.919-v.27|7|49

EMANUEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 569. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto Emanuel, que vive accidentalmente en la calle Bolívar número ciento sesenta, don Camilo Vallacco, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis; don Domingo Bruno y don Luis Casalegno, que se domicilian en la Avenida Corrientes número seis mil trescientos sesenta y cinco. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, italianos, comerciantes, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen los tres primeros: Que entre ellos y el Señor José Emanuel, tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "EMANUEL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en general y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages, habiéndose fijado su capital en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Quince mil pesos de igual moneda por cada uno de los Señores Emanuel y treinta y cinco mil pesos nacionales, por cada uno de los otros socios Señores Vallacco y Bruno. — Su término de duración se estableció por el plazo de treinta años. — Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante mí, con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Público de Comercio, con fecha once de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos veinte y tres, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan diciendo los Señores Emanuel, Vallacco y Bruno: Que contando con la mayoría de capital exigida por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital social, prescripta por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, vienen por este acto a Admitir como nuevo socio al otro compareciente Señor Luis Casalegno; a Aumentar el capital a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y a modificar los artículos cuarto, sexto, octavo y noveno del precitado contrato social, que sustituirán a los anteriores. — Que en mérito de lo que queda expuesto, declaran incorporado a la sociedad al Señor Luis Casalegno, y modificados los expresados artículos, que quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos moneda legal, por el Señor Camilo Vallacco, ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos de igual moneda por el Señor Domingo Bruno; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos nacionales, por el Señor José Emanuel; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional por el Señor Roberto Emanuel y las sesenta cuotas restantes, o sean Sesenta mil pesos moneda legal, por el Señor Luis Casalegno. — El mismo se halla totalmente integrado, según surge del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual agrego a esta escritura. — En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Señores socios. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. — Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos, funciones administrativas, las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Artículo Octavo: Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades anuales que les correspondan, una suma mensual a convenir entre los mismos. — Artículo Noveno: Cada año, el día treinta de Junio se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) el siete por ciento sobre los primeros doscientos mil pesos moneda nacional, de utilidades, y el cinco por ciento sobre el remanente, si lo hubiere, para el socio Señor Luis Casalegno; c) El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de las sumas que hubieren retirado cada uno de ellos, de acuerdo a lo estatuido en el artículo Octavo. — Lo expuesto precedentemente surge asimismo del acta labrada en el libro respectivo, cuya copia me hacen entrega los comparecientes en este acto, y cuyo tenor es el siguiente: Acta Nº 1. — Al margen: Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Junio de 1949, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle Corrientes Nº 6365, los socios al margen anotados y el Señor Luis Casalegno, para tratar los siguientes puntos: 1º) Admisión de nuevo socio. — 2º) Aumento de Capital. — Y 3º) Modificación de los artículos 4º, 6º; 8º y 9º. — Teniendo la mayoría legal exigida por el Art. 354 del Código de Comercio, los presentes proceden a considerar los precitados puntos. — Punto Primero: Hace uso de la palabra el Señor Domingo Bruno, quien manifiesta y solicita de los presentes, la admisión como nuevo socio del Señor Luis Casalegno, en mérito a su actuación en la sociedad como representantes de los Señores José y Roberto Emanuel, y a su dedicación al progreso de la misma; lo que es aceptado por unanimidad. — Punto Segundo: El Señor Vallacco expresa que dada la marcha de la sociedad y la necesidad de disponer de un capital mayor para hacer frente a las exigencias del desenvolvimiento comercial de la misma, sería conveniente la ampliación del capital y sugería la suscripción de 500 cuotas más, de un mil pesos m|n. temperamento que es aceptado por los presentes, quienes lo suscriben en este acto, en la siguiente proporción: 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los Señores Bruno y Vallacco; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda legal, por cada uno de los Señores Emanuel, de las cuales, 15 cuotas o sean $ 15.000 corresponden al derecho de explotación de la marca "Emanuel" y de la licencia de fabricación de los productos de la Sociedad Emanuel, de los relativos dibujos de construcción concedidos en exclusividad y de las marcas actuales y futuras y las 75 cuotas restantes o sean $ 75.000 corresponden a su aporte en especies; y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta mil pesos moneda legal por el Señor Luis Casalegno. — Punto Tercero: En uso de la palabra el Señor Roberto Emanuel, manifiesta que como consecuencia de lo anteriormente expresado, y a efectos de darle mayor claridad al contrato que los rige, propone la modificación de los artículos cuarto, sexto, octavo y noveno, sugiriendo su redacción en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m|n.;

dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: 180 cuotas o sean $ 180.000 m|l. por el Señor Camilo Vallacco, 180 cuotas o sean $ 180.000 de igual moneda por el Señor Domingo Bruno; 90 cuotas o sean $ 90.000 nacionales, por el Señor José Emanuel; 90 cuotas o sean $ 90.000 m|n. por el Señor Roberto Emanuel, y las 60 cuotas restantes o sean 60.000 m|l. por el Señor Luis Casalegno. — El mismo se halla totalmente integrado según surge del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual se agregará a la escritura. — En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Sres. socios. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. — Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos funciones administrativas, las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Artículo Octavo. — Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades que les correspondan una suma mensual a convenir entre los mismos. — Artículo Noveno: Cada año, el día 30 de Junio se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias líquidas o realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal; b) el 7 % sobre los primeros $ 200.000 m|n. de utilidades, y el 5 % sobre el remanente, si lo hubiere, para el socio Señor Luis Casalegno; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de las sumas que hubieren retirado cada uno de ellos, de acuerdo a lo estatuído en el Artículo Octavo''. — Previa discusión de todo ello, es aprobado por unanimidad. — A los efectos de llevar a cabo lo precedentemente expuesto, por los socios, en la reunión, propone al Escribano don Ernesto M. y|o Augusto E. Belgaguy, para que protocolicen la presente acta, cuyo testimonio se les enviará y otorguen los instrumentos públicos que sean necesarios de acuerdo a lo tratado y a las disposiciones legales vigentes, lo que también se aprueba. — Con lo que terminó el acto, siendo las 17 horas, y firmando los presentes en prueba de conformidad. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — Luis Casalegno. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Que en consecuencia declaran que admiten como nuevo socio al Señor Luis Casalegno, que queda modificado el contrato originario que los regía y del cual se hizo mención al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan a las consignadas en la presente, y que dejan aumentado el capital social a la precitada suma de Seiscientos mil pesos moneda legal. — Solicitan del Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para que forme parte integrante de la escritura número ciento cincuenta y dos, pasada por ante mí, con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro. — A los efectos que competan el Señor Emanuel declara que tiene autorización verbal de su hermano José Emanuel para cuanto se ha establecido en esta escritura, quien ratificará su contenido por medio de un documento que otorgará por separado. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Luis M. Cruz y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — Luis Casalegno. — Luis M. Cruz. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio Quinientos sesenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social ''Emanuel Argentina'' Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis al setenta y nueve inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Raspado — conocer — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.932-v.27|7|49.

TEXTIL LLORENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Don Crispín Llorente, Español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1111 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Don Oreste Norberto Englebert, Argentino, casado en primera nupcias, de veintiséis años, domiciliado en la calle Lavalle 876, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, resuelven en este acto celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Rubro. La sociedad regirá bajo la denominación de ''TEXTIL LLORENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y su domicilio actualmente en esta Capital es el de la calle Berutti Nº 4657, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Objeto. Será su objeto principal, todo lo relacionado con la industria textil en sus más diversas operaciones industriales y en el trabajo de toda clase de materia prima del ramo. Podrá asimismo por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Podrá asimismo constituir o participar de otras sociedades cualquiera sea su debate. — Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de ls socios. Si ninguno de los socios lo manifestase por telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes del vencimiento del plazo de diez años, automáticamente se prorrogará por otros diez años más el plazo de duración del contrato y así sucesivamente. — Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportados en este acto en maquinarias y mercaderías y Caja por el socio Don Crispín Llorente. Se conviene que dicho capital se considere aportado por partes iguales por los socios Don Crispín Llorente y Don Oreste Norberto Englebert a razón de Sesenta y Cinco Mil Pesos Cada Uno. El socio Don Oreste Norberto Englebert devolverá los Setenta y cinco mil pesos que por él aporta el socio Don Crispín Llorente de la siguiente forma: De cada ejercicio anual se deducirá el cuarenta por ciento de sus utilidades netas, que entregará al socio citado en concepto de devolución del capital que en este acto se le adelanta. — El capital referido devengará un interés del seis por ciento a favor del señor Llorente. — Quinto: Integración y Aumento de Capital. — Como queda expresado el capital se aporta totalmente en maquinarias y mercaderías que en balance que se acompaña forma parte integrante de este contrato. Podrá ser aumentado en otros ciento cincuenta mil pesos o sea en otras ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios o si lo resolvieren por unanimidad podrán admitirse nuevos socios. — Sexto: Administración. — Los socios quedan designados Gerente de la sociedad y podrán actuar conjunta, o separadamente y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el fin de la sociedad, inclusive para los casos que por disposiciones legales requieran poder especial entre ellos. Gozarán de una retribución mensual de (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.166.003 H.) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.166.002 H) $ 1.200.— Podrán firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — Podrán también adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Podrán representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución de Crédito oficial o particular y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas o papeles de la sociedad. — Octavo: Balances, Utilidades y Pérdidas. — Anualmente antes del 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancia y pérdidas de las operaciones realizadas hasta el 30 de setiembre. — El resultado de este balance será aprobado por unanimidad mientras el número de socios sea el de dos como actualmente, requiriéndose posteriormente si el número de socios aumentase, la mayoría absoluta computada según el capital y de acuerdo a lo que establece el art. 412 del Código de Comercio. —Las utilidades se repartirán por partes iguales. — Previamente se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva y hasta constituir un monto del diez por ciento del capital integrado. — Asimismo los socios determinarán si es necesario hacer alguna reserva extraordinaria en concepto de amortización especial por erogaciones también extraordinarias. — Noveno: Venta a Terceros. — Solamente si el socio restante no quisiera comprar las cuotas del socio que se retira, podrá éste venderla a terceros extraños. — Décimo: Incapacidad o Fallecimiento. — Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos forzosos del mismo en las mismas condiciones estipuladas en este contrato. — Se entiende que los referidos herederos pondrán en la sociedad persona capaz y competente que los represente, unificando en él la representación con todas las atribuciones al socio fallecido con el que los socios restantes se entenderán para todas las operaciones sociales. — Undécimo: Disolución o Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios que figuran en este contrato originario, serán designados liquidadores de la misma. — En prueba de conformidad firman la presente los socios señores don Crispín Lorente y don Oreste Norberto Englebert, comprometiéndose a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Interlineado: y Caja. — Vale. — Firmado: Oreste Englebert. — Crispín Llorente. — Nota. — Se hace constar que por auto de fecha 8 de Julio de 1949, se declara sin valor la segunda parte de la cláusula tercera que establece la prórroga automática del plazo de duración.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22|7-Nº 19.934 - v.27|7|49.

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dragutin Carlos Nussbaum, domiciliado en la calle Florida quinientos veintisiete; don Victor Davidov, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez, ambos sin nacionalidad, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se formalizó según contrato de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Agosto del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y ocho del folio diez y siete del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los antes nombrados en unión de don Esteban de Choch, casado, sin nacionalidad, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos veintidós, han resuelto de conformidad y común acuerdo modificar el contrato social aumentando el capital e ingreso de un nuevo socio en la sociedad que se ha individualizado precedentemente, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Resuelven y convienen el ingreso a la sociedad en calidad de nuevo socio de don Esteban de Choch antes nombrado, con efecto retroactivo al veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El capital social que era de Ciento veinte mil pesos moneda nacional se aumenta a Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Ello por el aporte que de Ochenta y ocho mil pesos m|n. hace el nuevo socio don Esteban de Choch y Ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n. que aportan los otros socios señores Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov por partes iguales o sean Setenta y dos mil pesos m|n. cada uno de ellos. — El capital social queda dividido en Trescientos cincuenta y dos cuotas de Mil pesos m|n. cada una y aportado en la proporción de ciento treinta y dos cuotas que representan Ciento treinta y dos mil pesos m|n. por el socio Dragutin Carlos Nussbaum, ciento treinta y dos mil pesos m|n. por el socio Victor Davidov y ochenta y ocho cuotas que representan Ochenta y ocho mil pesos m|n. por el socio Esteban de Choch. — Y ello ya que el nuevo capital que aportan los socios Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov se suman las cuotas que tenían aportadas e integradas anteriormente. — Todos los aportes para el aumento de capital están representados por maquinarias, mercaderías y demás rubros del activo según balance practicado. — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que en lo sucesivo queda sustituída por la siguiente: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios y en la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para don Dragutin Carlos Nussbaum; Treinta y siete y medio por ciento para don Victor Davidov y Veinticinco por ciento para don Esteban de Choch. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Se modifica la cláusula quinta anterior la que queda sustituída por la siguiente: "Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos gerentes pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo el socio Dragutin Carlos Nussbaum en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando Dragutin Carlos Nussbaum conjuntamente cada uno cualquiera de los otros dos socios señores Victor Davidov y Esteban de Choch y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — "Quinta: Se aclara y modifica la cláusula sexta anterior, en el sentido de que todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza qué ellas fueran así como para el nombramiento y remoción de gerentes serán decididas y bastará la conformidad de los socios Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov. — Sólo será necesaria la unanimidad cuando se tratare de variar el objeto social, aumentar el capital o aumentar la responsabilidad de los socios. — Sexta: Se amplía la cláusula tercera anterior en el sentido de que antes de vencido el término de la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución si se hubiera perdido el veinte por ciento o más del capital social. — Séptima: Se amplía la cláusula décima anterior en el sentido de que en caso de autorizarse el retiro de un socio, los otros podrán adquirir sus cuotas de capital social pagando su precio al contado, debiéndose pagar en igual forma en caso de que llegara a aplicarse la cláusula novena del contrato social. — Octava: Se amplía la cláusula octava anterior en el sentido de que los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de esta sociedad; pudiendo sólo participar con aportes de capital en otras sociedades que no tengan el mismo objeto de la presente y que no requieran la atención personal de ellos. — Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de sociedad de cuya modificación se trata, cuyas cláusulas se hacen extensivas a los tres socios. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a los ocho... días del mes de Julio mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Dragutin Carlos Nussbaum. — Victor Davidov. — Esteban de Choch. s|r.: "Julio" vale. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.902-v.27|7|49

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando R. Bravo con fecha 29 de abril de 1949, el señor Domingo Salvador Harambourc en representación del señor Julio Alberto García, cede y transfiere en favor del doctor Eduardo Giantorne, las cinco cuotas de la que es suscriptor y que le corresponden en la sociedad "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — s|r. "Julio". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.920 - v.27|7|49.

A R I E T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 4 de Julio de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Germán Schweizer. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23|7-Nº 20.036-v.28|7|49

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Herbert (Heriberto) Bauer, que firma "Herbert Bauer", estado soltero, de nacionalidad austriaco, con domicilio en la calle 5 de Julio 1074, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Ernesto Augusto Niermann, que firma "E. A. Niermann", estado soltero, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle 5 de Julio 1074, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Federico Schaefer, que firma "Schaefer", estado casado, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Mendoza 2795, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "PAPIREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 288, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, compra-venta y manufactura de papeles en general y fotográficos. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 20.000 — (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Herbert (Heriberto) Bauer 10 (diez) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—, al señor Ernesto Augusto Niermann 5 (cinco) cuotas equivalentes a m$n. 5.000.— y al señor Federico Schaefer 5 (cinco) cuotas equivalentes a m$n. 5.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por 10 (diez) años a partir desde el 1º de Mayo de 1949, pero cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 30% o más del capital social. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán conjuntamente dos cualesquiera de los socios indistinta y/o alternativamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Abril de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5% para fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en la siguiente forma: el 60% por partes iguales entre los socios y el restante 40% en proporción al capital aportado por cada una de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos según el capital aportado salvo los casos en que la Ley 11.645 establece mayorías especiales. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de 1949. — Sobrerraspado "Schaefer" — Vale. — Herbert Bauer. — E. A. Niermann. — Schaefer. — E. L. "de Comercio". Vale. — S. R. "E. A. Niermann". Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.22|7-Nº 19.967-v.27|7|49

HOUSTON Y CIA, S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Daniel D. Houston, en su carácter de Gerente General y socio principal de Houston y Cía., S. R. L., cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº setecientos ochenta y dos, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Señor Eladio Pérez Cesio por la otra, acuerdan: Primero): El Señor Eladio Pérez Cesio renuncia voluntariamente por el presente documento, al cargo de Gerente General de la mencionada sociedad, que le fuera conferido en el contrato social de que instruye el instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha indicada precedentemente. — Segundo): El Señor Eladio Pérez Cesio, renuncia también voluntariamente al poder general que le fuera conferido por la mencionada sociedad por escritura pública de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Registro del Escribano Público Señor Jorge C. Ledesma. — Tercero): El Señor Daniel D. Houston en nombre de la sociedad HOUSTON Y CIA., S. R. L., acepta las renuncias que por el presente documento formula el Señor Eladio Pérez Cesio. — Cuarto): Las renuncias que preceden deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio antes de los treinta días de la presente, a cuyo efecto, el Señor Daniel D. Houston se compromete a efectuar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo a cargo de la sociedad los gastos que demande dicha tramitación. — Quinto): El presente documento exime de toda responsabilidad presente y futura al Señor Eladio Pérez Cesio, en todas las actuaciones comerciales de la sociedad que se menciona en el presente documento, razón por la cual declaro que la actuación del Señor Eladio Pérez Cesio en la misma, ha sido altamente correcta y a nuestra entera satisfacción. — Sexto): De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo extendidos en dos sellos nacionales de m$n. uno cincuenta cada uno, números quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis y número quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, quedando el primero en poder del Señor Daniel D. Houston y el segundo en poder del Señor Eladio Pérez Cesio. Sobre raspado: trece — quinto — mismo. Vale. Hay un sello que dice: Houston y Cía., Soc. de Resp. Ltda. y una firma y un sello que dicen: Daniel D. Houston. — E. Pérez Cesio.

Bs. As., Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.113-v.28|7|49

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS C.A.D.I.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio José Bottino, Juan Bottino, Elena Castro de Bottino y Aurelia Trillo de Bottino, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Pasco 645, de esta Capital Federal, y únicos componentes de la sociedad comercial "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS — C.A.D.I.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1947, con el Nº 989 al folio 435 del libro 11 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido: 1º Dejar constancia que el Sr. Juan Luis Bottino, que así figura por error en el citado contrato, es el mismo Sr. Juan Bottino que suscribe el presente. — 2º Aumentar el capital social de Doscientos veinte mil pesos a Trescientos mil pesos moneda nacional, por cuyo motivo la cláusula tercera del referido contrato queda modificada así: Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emilio José y Juan Bottino: Ciento treinta cuotas cada uno, y Aurelia Trillo de Bottino y Elena Castro de Bottino veinte cuotas cada una. — Del importe total de estas cuotas, según surge del balance al 31 de Diciembre de 1948 que se acompaña, doscientas veinte o sea m$n. 220.000.— ya estaban totalmente integradas y en cuanto a las ochenta cuotas que representan los m$n. 80.000 de aumento de capital, se integra en este acto el 50 o|o en efectivo, debiendo integrarse el resto con las primeras utilidades que les corresponda a los dos socios suscriptores de las mismas. — 3º Modificar la cláusula Quinta en la siguiente forma: Quinta: Ambos socios gerentes, podrán pues, actuar a nombre de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, y en consecuencia, a los fines de que la sociedad pueda cumplir mejor su objeto, están facultados para adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales, maquinarias o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta por diez años; administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales, relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse; dar y tomar dinero prestado con garantías real o personal, conferir o aceptar mandatos o representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro con cualquier institución del país o del extranjero; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de dere - Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 436.411 - Viene del sello nacional de m$n. 0,10 436.402 - chos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; intervenir en licitaciones públicas y privadas de la Administración nacional, provincial o municipal. De conformidad firman todos los socios, en Buenos Aires, a los 16 días días del mes de Junio de 1949. Corregido "es", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.037-v.28|7|49

E L P L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Solanot, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y nueve; don Américo Solanot, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gaona número dos mil seiscientos treinta y cinco y don Agustín Elcano, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, letra G, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Declaran constituída entre los tres comparecientes la Sociedad que girará con el rubro de "ELPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Julio próximo. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos quince, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y en el exterior de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización y/o fabricación de elementos y aparatos científicos para laboratorios, a la importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier actividad comercial o industrial lícita relacionada o no con el objeto principal de la sociedad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: el socio don Vicente Solanot veinte cuotas que importan veinte mil pesos; el socio don Américo Solanot diez cuotas que importan diez mil pesos y el socio don Agustín Elcano setenta cuotas que importan setenta mil pesos, que aportan en efectivo. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, obrarán y firmarán en nombre de la sociedad conjunta, separada e indistintamente con todas las facultades necesarias para llenar su cometido de representantes legales de la sociedad. Los socios podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en apoderados legales, como también dedicarse a otras actividades comerciales ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades o directorios de cualquier naturaleza que sean. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos que se asentarán y firmarán en cartas triplicadas. — Séptima: El balance general de los negocios se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A tal efecto se adoptará la técnica contable de la partida doble y se aplicará el régimen de amortizaciones admitido por la Dirección General Impositiva, salvo que los los socios fijen porcentajes mayores. — Octava: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital después de cubiertos: a) Las reservas legales; b) Las gratificaciones a los gerentes y al personal, y c) Las reservas extraordinarias que los socios resuelvan crear. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo y c) a pedido de cualquiera de los socios cuando arroje pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizada la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Solanot. — A. Solanot. — A. Elcano. — Tgo.: Angel E. Rossetti. Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yerio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a primero de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otro del mismo valor número novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve. — Corregido: se adoptará. Vale. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.021 - v.28/7/49.

I.V.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Julio César Lera, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, Juan Bautista Moglia, argentino, casado, con domicilio en Emilio Mitre ciento noventa, Capital Federal, Alfredo Grossi argentino, soltero, con domicilio en Montes de Oca cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, Tomás Vicente Ruiz, argentino, soltero, con domicilio en Chacabuco quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal y Jacinto Cristóbal Quartino, argentino, soltero, con domicilio en Aristóbulo del Valle quinientos treinta, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro I. V. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, (Industrial Video Electrónica Argentina, S. R. L.), con domicilio en Gaboto 535, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación, comercialización y representación de artículos electrónicos, video electrónicos, plásticos, metalúrgicos y afines, en especial Bobinas de sintonía a permeabilidad, circuitos electrónicos impresos, pick-up y micrófonos a cerámica, altoparlantes, camviadores automáticos de discos, grabadores magnéticos a cinta y transceptores de bolsillo. Esta cláusula es enumerativa y no limitativa, pudiendo efectuarse todas aquellas actividades útiles al objeto social. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar de la firma del presente, pudiendo ser disuelta antes si así se resuelve por mayoría de votos de acuerdo a la cláusula duodécima, quedando nombrado liquidador el señor Julio César Lera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio César Lera 830 cuotas por un total de ochenta y tres mil pesos; el señor Juan Bautista Moglia, ciento cuarenta cuotas por un total de catorce mil pesos, el señor Alfredo Grossi, diez cuotas por un total de mil pesos; el señor Tomás Vicente Ruiz, diez cuotas por un total de mil pesos y el señor Jacinto Cristóbal Quartino, diez cuotas por un total de mil pesos. — Del capital se integra en efectivo el cincuenta por ciento como se acredita en la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración general de la sociedad estará a cargo de los señores Julio César Lera y Alfredo Grossi, quienes actuarán en calidad de gerentes representando a la sociedad en forma indistinta, conjunta, o alternativa, con todas las facultades y derechos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, especialmente para realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y bancarios, incluyendo operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero. — Los socios gerentes firmarán con su firma personal con el aditamento de la palabra gerente y precedida de la razón social. — Como única limitación de las atribuciones de los gerentes, será necesaria la firma de ambos en operaciones mayores de 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), entendiéndose esta limitación como referente a cada operación en particular. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Bautista Moglia, sin perjuicio de sus actuales obligaciones. — Sexta: Deberá realizarse como mínimo una reunión trimestral de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo contar las resoluciones como mínimo con la aprobación de los dos socios gerentes, dejándose constancia de lo tratado en el libro de actas que será firmado por los asistentes. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al 31 de marzo que deberá ser aprobado por mayoría de votos de acuerdo a la cláusula undécima, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Octava: Los resultados, previa deducción de las reservas legales y facultativas y las amortizaciones, serán distribuídas en las proporciones siguientes: el 50 % al señor Julio César Lera, el 20 % al señor Juan Bautista Moglia, 15 % al señor Alfredo Grossi, 9 % al señor Tomás Vicente Ruiz y al señor Jacinto Cristóbal Quartino el 6 % restante. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a un inventario y balance general de la misma al momento de la liquidación y el superávit que sobre el capital se produjera, será repartido a los socios en los porcentajes fijados en la cláusula anterior. — Décima: En el caso de retiro de uno de los socios, percibirá utilidades proporcionalmente hasta la fecha de su aviso y la devolución de su capital y utilidades acumuladas se le efectuará dentro de los diez meses de su aviso, sin interés. — Las utilidades que les correspondieran sobre el año comercial en curso, le serán abonadas dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio, sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Julio César Lera sus derecho-habientes, podrán reemplazarlo por un representante que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los restantes socios, la sociedad devolverá a sus derecho-habientes las utilidades y el capital que le correspondieran en los mismos plazos dispuestos para el retiro de socios, con interés del seis por ciento anual y les liquidará además, sin interés, dentro de los diez meses siguientes a los balances respectivos las utilidades que pudieron corresponderle proporcionalmente hasta un año calendario después de la desaparición del causante. — Duodécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para todos los trámites judiciales y administrativos que requiera la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Con las cláusulas precedentes dan por perfeccionado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires a siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: señor — vale. — Julio César Lera. — Juan Bautista Moglia. — Alfredo Grossi. — Tomás Vicente Ruiz. — Jacinto Cristóbal Quartino."

Buenos Aires, 16 de julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 19.999-v.28|7|49

MAURI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cipriano Pablo Mauri, que firma Cipriano Mauri, domiciliado en Talcahuano 82; José Amerise, italiano, domiciliado en Talcahuano 82; Lorenzo Zanella, italiano, domiciliado en Talcahuano 82, y Roque Geremias Croppi, argentino, domiciliado en Talcahuano 82; todos casados y mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social de "MAURI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales serán: compra-venta, importación, exportación y fabricación de artículos de electricidad, sanitarios y anexos, como así también la realización de todos los trabajos relacionados con la instalación y reparación de los mismos, y especialmente la continuación de los negocios que realizaba la sociedad colectiva compuesta por los mismos otorgantes cuyo contrato social venció el 31 de diciembre de 1948 y a partir de cuya fecha continuó la sociedad de hecho. — Segundo: El domicilio es la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano número 82, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. — Tercero: El capital social es de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una aportadas por partes iguales por cada socio, estando constituído por mercaderías, herramientas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, efectivo, de acuerdo al Balance General practicado por los cuatros socios con fecha 31 de diciembre de 1948 y que suscripto por los otorgantes forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por tres años a partir del 31 de diciembre de 1948, quedando prorrogada de hecho, al término de duración, por períodos iguales de tres años, salvo que cualquiera de los socios notificara a los demás por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación al término de cada trienio, su voluntad de retirarse. — Quinto: Los cuatro socios son gerentes de la sociedad, teniendo uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas con la única excepción de que no podrán comprometer a la firma en garantías ajenas a las operaciones de la sociedad o firmas de favor. Podrán asimismo realizar operaciones con cualquier banco, incluso el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos es imprescindible para comprometer a la sociedad la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance al 31 de diciembre. Las amortizaciones se fijarán anualmente. Los balances se considerarán aprobados definitivamente si no ha habido oposición por escrito después de transcurrido sesenta días de su realización. — Séptimo: Luego de practicarse la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, como establece la Ley 11.645, las utilidades restantes se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades en forma mensual y dentro de los límites que en cada caso fije la asamblea. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimo: Los socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales podrán provocar la disolución anticipada de la sociedad después de transcurrido un ejercicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos de él o los socios fallecidos, los que en tal caso deberán unificar sus respectivas representaciones. Estos representantes no asumirán el carácter de gerentes, a menos que los socios restantes así lo resolvieran. Servirá de base para cualquiera de las situaciones de este artículo y del anterior, un balance general practicado a los treinta días de notificada la disolución o producido el fallecimiento y a fin de determinar la parte Capital, fondo de reserva y utilidades de los herederos o socios salientes. Los socios que se hicieran cargo del Activo y Pasivo, deberán reembolsar la suma resultante en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, debiendo abonarse la primera dentro de los treinta días de practicado el balance general. En todos los casos el Capital se distribuirá en proporción a los aportes iniciales. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designado uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1948. En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado, de dos de los gerentes, "Vale". — Sobre raspado "y nueve". Vale. — Cipriano Mauri. — José Amerise. — Lorenzo Zanelia. — Roque Geremias Groppi. — Sobre raspado: Lorenzo, Groppi, retirarse proporción, iniciales, designado; todo; Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.030-v.28|7|49.

FA - BE - KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Hafez José Kassabchi, sirio, casado, de cuarenta y un años de edad, que firma "H. J. Kassabchi", domiciliado en la calle Pasteur setecientos seis, don Miguel Bechech, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, que vive en la calle Triunvirato tres mil seiscientos uno y el señor Alfredo Fathala, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Paraguay cinco mil doscientos cuarenta y nueve, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "FA - BE - KA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga número cuatrocientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa, importación y exportación en el ramo de cepillería, peines, plásticos, sus anexos y todo lo referente al ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento Setenta y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Hafez José Kassabchi, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en la forma que sigue: Setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil pesos en muebles y útiles detallados en el inventario y balance general practicado el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que aceptado y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; don Miguel Bechech, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos y el señor Alfredo Fathala, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso contrario la sociedad continuará hasta finalizar el término estipulado. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los socios, si se llegare a comprobar una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios, en su carácter de gerentes, que desde ya quedan designados, debiendo firmar los señores Bechech y Fathala en forma conjunta, no así el señor Kassabchi, que en su carácter de socio gerente asesor, podrá firmar solo o con cualquiera de los otros dos socios; no pudiendo ninguno de ellos comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros, que pudieren afectar a la sociedad. — Los gerentes percibirán los siguientes sueldos: el señor Kassabchi, dos mil cuatrocientos pesos mensuales y los señores Bechech y Fathala, un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — El socio señor Kassabchi está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, por sí sólo o asociado a tercero, no así los señores Bechech y Fathala quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado, y las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios de la siguiente manera: El señor Kassabchi, cincuenta por ciento; el señor Bechech, veinte y cinco por ciento y el señor Fathala, veinte y cinco por ciento; y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Además de las

facultades inherentes a la clase de negocio, el socio gerente señor Kassabchi, tendrá la amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Las ventas de mercaderías, objeto de la sociedad, que realicen los socios gerentes señores Bechech y Fathala, deberán ser estrictamente al contado. — Novena: En caso de liquidación de la firma, el capital líquido que le corresponda al señor Kassabchi, se le abonará parte en muebles y útiles, a los que se le asignarán el mismo valor declarado en el balance indicado en la cláusula tercera y el resto en dinero efectivo. — Décima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio señor Kassabchi, los herederos o sucesores legales quedan facultados para intervenir en la sociedad con la amplitud de facultades que le competen en el presente contrato, debiendo en tal caso unificar su representación, y resolver la continuación o no de la sociedad con los socios sobrevivientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los otros socios, señores Bechech y Fathala, el socio señor Kassabchi y el otro socio sobreviviente, quedan facultados para resolver la continuación o no de la sociedad con los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz, hasta el vencimiento del plazo establecido y en caso de que se resolviere la continuación de la sociedad, aceptarán o no que aquéllos, previa unificación para ser representados en la sociedad, tomen el carácter de gerente o bien simplemente de socio. — Duodécima: Si por las causas indicadas en el artículo anterior, expiración del plazo de la sociedad, o cualquier otra causa que produjera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de común acuerdo entre los socios, o éstos y sus sucesores legales, quienes en todos los casos deben previamente unificar su representación.—Décima Tercera: El socio señor Kassabchi podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. — Décima Cuarta: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato, sin la conformidad expresa de los otros socios. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre estos y sus sucesores legales, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo en mayoría será inapelable y surtirá todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda vía judicial. — Los socios renuncian expresamente al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad: y en caso de arbitraje la parte que lo pidiere deberá depositar previamente la suma de Dos mil pesos moneda nacional para afianzar los gastos que se devenguen, sin cuyo previo requisito, la formación del tribunal no podrá tener lugar. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en especial las determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la presente sociedad que se comprometen a respetar y cumplir con forme y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — H. J. Kassabchi. — Miguel Bechech. — Alfredo Fathala.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff secretario.

e.23|7-Nº 20.023-v.28|7|49

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis, con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Guillermo Guillamet Chargué, vende, cede y transfiere a Don Ricardo Juan Calvente, Nicolás Delgado y José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, las ciento diez y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, sus fondos de reserva y amortización que posee en la sociedad "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: para el señor Ricardo Juan Calvente, cincuenta y nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos; para el señor Nicolás Delgado, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y para el señor José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad que en adelante dirán así: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional distribuídos entre los socios en la forma y proporción que a continuación se detalla: Para el socio Nicolás Delgado, noventa y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. Para el socio señor Osvaldo Antonio Calvente, cuya representación ejerce don Ricardo Juan Calvente, cuarenta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. Para el socio don Ricardo Juan Calvente, ciento una cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de ciento un mil pesos moneda nacional. Para el socio don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y para el socio señor Juan Carlos Alberto Jeançon, dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Quedan designados Gerentes los socios señores Nicolás Delgado, Ricardo Juan Calvente y Juan Carlos Alberto Jeancon, quienes desempeñarán la administración de los negocios sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social y en cuanto al socio Juan Carlos Alberto Jeancon, atento su carácter de especialista y técnico cuya explotación constituye el objeto de la sociedad se abstendrá de formar parte de otras sociedades, ocupar empleos particulares u oficiales, ya sea con remuneración o título gratuito y establecerse con empresas similares a la Retorcedora Textil Belgrano o de cualquier naturaleza. — Cláusula Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance general, el que será firmado por los socios gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Nicolás Delgado, treinta y tres por ciento; para el socio Ricardo Juan Calvente, treinta y cinco por ciento; para el socio Osvaldo Antonio Calvente, representado por don Ricardo Juan Calvente, el doce por ciento; para el socio Juan Carlos Alberto Jeancon, el quince por ciento; para el socio José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, el cinco por ciento restante, y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. El socio Juan Carlos Alberto Jeancon, podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus ganancias en la sociedad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|7-Nº 20.078-v.28|7|49

CASA BELOTTI
JUAN MARIA BELOTTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Diez días de Julio de 1949, entre los señores Oscar Carlos Enrique Mercader, que firma Oscar Mercader, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 837, Capital Federal; Roberto Crevani, argentino, casado, domiciliado en Arcos 4385, Capital Federal; Francisco A. Veglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1861, Capital Federal; Juan María Belotti, argentino, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1833, Capital Federal; Adolfo Santiago Sacchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Guise 1849, Capital Federal y el señor Juan Carlos Ricca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zamudio 4042, Capital Federal, todos ellos comerciantes y todos ellos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera — Nombre: Bajo el nombre de CASA BELOTTI, de JUAN MARIA BELOTTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se domiciliará en esta Capital Federal, en la actualidad en la calle Avda. San Martín Nº 1799 y posteriormente en el lugar que los socios determinen. La Sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias, en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda — Duración: La sociedad tendrá una duración de 5 años a contar desde el 1 de Julio de 1949, —pudiendo por mayoría de votos— ser prorrogada por 5 años más a contar desde la fecha del vencimiento del término fijado. Tercera — Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social, la fabricación, compra, venta y distribución de repuestos de automóviles, accesorios y afines de este ramo. A tal fin podrá importar y exportar, intervenir como fabricante y vendedora en todo el proceso de industrialización y comercialización de repuestos para automóviles. Podrá actuar a estos objetos a título propio o a nombre de terceros, sea como representante, mandatario o comisionista. Podrá también financiar con capitales propios o ajenos operaciones relacionadas con su objeto, y financiar, intervenir, o tomar partes de capital en cualquier sociedad civil, comercial, industrial o financiera. Los socios podrán por unanimidad resolver la transformación de la empresa en sociedad anónima, en cuyo caso tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan por su valor nominal. Cuarta — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Juan María Belotti suscribe ciento sesenta y cinco cuotas de capital, es decir, ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Oscar Carlos Enrique Mercader suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir, veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Crevani suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir, veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Francisco A. Veglia suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Adolfo Santiago Sacchet suscribe quince cuotas de capital es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional y Juan Carlos Ricca suscribe quince cuotas de capital es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente en especie el capital que cada uno de ellos suscribe con la parte que por el mismo importe les corresponde dentro del valor total de las mercaderías que se detallan en el inventario-balance suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público y que se agrega por separado como parte integrante de este contrato, con el que los socios manifiestan expresa conformidad y entregan en propiedad a la Sociedad que se constituye. — Quinta — Administración, Gerencia y Facultades: La Dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos estará a cargo de los socios señores Juan María Belotti y Oscar Carlos Enrique Mercader, quienes actuarán conjuntamente en el carácter de Gerentes. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645 estará a cargo conjunto de ambos gerentes, estándoles prohibido, sin embargo, emplear la firma social en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad o en fianzas y recomendaciones a Instituciones Bancarias, salvo para la realización de las operaciones sociales. Estos tendrán los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sea generales o de los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, o Instituciones y Bancos y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta — Bases para la Formación de Balances: Al 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales, se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio; b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable, según la Ley 11.729, por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión por el pasivo originado para el cumplimiento de dicha ley. — Séptima — Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) La suma que se determine al finalizar cada ejercicio en concepto de reservas estatutarias; c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. De existir pérdidas, la sociedad decidirá, por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios, y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. Las pérdidas en todo caso, serán soportadas en proporción con los respectivos aportes. — Octava — Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las que excedan de las facultades acordadas a los socios gerentes, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y, si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de actas. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. El mayor capital decidirá la voluntad social salvo disposición contraria de este contrato. Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama, o por carta-poder a favor de sus consocios o de terceros. — Novena — Transferencia de Cuotas y Aumento de Capital: El socio que desee transferir total o parcialmente su cuota deberá comunicarlo de modo fehaciente a los socios restantes para que éstos ejerciten el derecho de preferencia a adquirirlas que se les acuerda. Transcurrido el término de noventa días sin que los notificados hagan uso de tal derecho el cedente podrá transferirlas a terceros dándose por otorgada la conformidad de aquéllos. — Sin embargo, las cuotas de los socios Sres. Sachet y Ricca no podrán ser cedidas sino a los restantes socios, los que deberán adquirirlas en la proporción de sus aportes sociales. El aumento de capital sólo podrá ser dispuesto por unanimidad y en tal caso el mismo podrá ser suscripto entre todos los socios, también en proporción a sus aportes. Décima — Disolución: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo designe la totalidad de los socios. Décimo Primera — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad, y en este caso, los herederos deberán unificar su representación. En caso de que no se aceptara la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reservas, y cuenta particular del socio incapaz y fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. Décimo Segunda. — Reintegración de Capital: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital, ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercici

en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar, a opción de los socios restantes, al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, devengando los saldos un interés del cuatro por ciento. Décimo Tercera: Los socios Sres. Juan María Belotti, Adolfo Santiago Sacchet, y Juan Carlos Ricca se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad, esfuerzo y trabajo al engrandecimiento y progreso de la sociedad que se constituye, y en tal virtud, podrán retirar mensualmente, y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: el Sr. Belotti mil pesos moneda nacional; el Sr. Sacchet cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y el Sr. Ricca cuatrocientos pesos moneda nacional. Las funciones de cada uno de estos socios será resuelta por la sociedad y, en la primer reunión que realice, asentada en su libro de actas. — Décimo Cuarta — Arbitraje. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados de común acuerdo por ambas partes en litigio, los que, antes de entrar a conocer la materia que se discute, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre sus opiniones. El fallo de los árbitros, o el del tercero en su caso, será inapelable y acatado por las partes. De conformidad los socios suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado, debiendo cualquiera de los socios Gerentes por sí o por intermedio de autorizados, efectuar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Oscar Mercader. — Roberto Crevani. — F. A. Veglia. — Juan M. Belotti. — A. Sacchet. — J. C. Ricca. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949 — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.108-v.28|7|49

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 25 de Noviembre de 1947, el señor Oscar Emilio Suárez Bidondo cede, vende y transfiere a favor de Don Juan Carlos Alberto Jeancón la cuota de un mil pesos moneda nacional, sus fondos de reserva, amortización y utilidades que tiene y le corresponde en la sociedad "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.088-v.28|7|49.

FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS, NERENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Morris Nerenberg, Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, todos en su carácter de socios de la sociedad: "FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de setiembre del mismo año, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y cinco del Libro Cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, argentina, casada, domiciliada en la calle Conde número mil ochocientos cincuenta y seis y el señor Severo Aszerman, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest número mil ochocientos noventa y dos, convienen en declarar modificado el contrato constitutivo de la sociedad mencionada "ut-supra", en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha del presente, los señores Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, se desvinculan totalmente de la sociedad "Frigorífico Americano Morris, Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los demás otorgantes, en proporción que se especificará más adelante, las cuotas de capital que a la fecha les corresponden en la sociedad, sea por su aporte a la constitución de la sociedad, sea por posteriores transferencias de cuotas que posteriormente ha practicado en favor de los mismos el señor Morris Nerenberg con arreglo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo del contrato social y en la forma de que da cuenta el Libro de Actas de la Sociedad. — Segundo: La señora Rebeca Jaimovich de Nerenberg y el señor Severo Aszerman, ingresan por este acto, como socios y con carácter de gerentes, a la sociedad, en las condiciones y con las facultades estatuídas en el contrato social y en la presente reforma. — Tercero: Reforma al artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: A) Morris Nerenberg, totalmente, trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, o sea tres mil quinientas cincuenta cuotas, las que se integran con dos mil novecientas treinta cuotas que a la fecha le corresponden en el capital de la sociedad, trescientas setenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor Bernardo Nudelman y doscientas cincuenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor León Jaimovich. — b) Rebeca Jaimovich de Nerenberg, totalmente, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas que en este acto le cede y ransfiere el señor Jaime Silberay. — C) Severo Aszerman, totalmente, quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor León Jaimovich. — Cuarto: Reforma al artículo quinto: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, con carácter de Gerentes y con uso de la firma social. — Los Gerentes gozarán de todas las facultades que por tal carácter puedan corresponderles conforme a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Reforma al artículo décimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, se distribuirán o soportarán entr los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: Todas las cláusulas del contrato social reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, suscriben el presente convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Entre líneas: "treinta mil pesos o sea". — Sobre raspado: "Nerenberg". "Sexto". Todo Vale. — M. Nerenberg. — B. Nudelman. — León Jaimovich. — J. Silberay. — R. B. de Nerenberg. — S. Aszerman. — Ampliando el contrato precedente y a los efectos del sellado fiscal, se hace constar que el precio y las condiciones de pago de las cesiones de cuotas a que se hace referencia en el artículo Tercero, constan en el contrato que los suscriptos han otorgado separadamente en esta misma fecha, el que se considerará como parte integrante del presente y en cuyo instrumento original —extendido en sellos nacionales de diez centavos número trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno I, y trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve I— se aplicará el impuesto de sellos correspondiente. — M. Nerenberg. — B. Nudelman. — León Jaimovich. — J. Silberay. — R. J. de Nerenberg. — S. Aszerman. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.118-v.28|7|49

RUTA HNOS.
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Oscar Antonio Ruta, Don Federico Ruta, Doctor Italo Mario Ruta, Ingeniero José Ruta, casados, doña Dora Ercilia Bellocq, soltera, todos mayores de edad, argentinos, vecinos de la Capital Federal, calle Gallo Nº 1678, que a los efectos de este contrato, se designan como grupo A.; y además el Ingeniero José Ruta, ya nombrado, como Grupo B., convienen en celebrar este contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RUTA HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos Aires, calle Gallo 1678, 1er. piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el 30 de Junio de 1954. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria edilicia en general, por cuenta propia o de terceros y a actividades accesorias, inherentes, complementarias o relacionadas con el objeto principal, inclusive importaciones, exportaciones, compra y venta de materiales para la construcción en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afin al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 160.000,— m|n.), dividido en cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas como sigue: Don Oscar Antonio Ruta, seiscientas cuarenta cuotas, o sean Sesenta y cuatro mil pesos m|n.; don Federico Ruta, Quinientas noventa cuotas o sean Cincuenta y nueve mil pesos m|n.; don — (Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 187.120 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 187.170 I.) — Italo Mario Ruta, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; doña Dora Ercilia Bellocq cuarenta cuotas o sean Cuatro mil pesos m|n. y don José Ruta, treinta cuotas, o sean Tres mil pesos m|n. Integran en este acto en efectivo el socio don Oscar Antonio Ruta, Veinticinco mil pesos m|n., el socio don Federico Ruta, Treinta y seis mil pesos m|n., el socio don Italo Mario Ruta, Quince mil pesos m|n., y el socio doña Dora Ercilia Bellocq, cuatro mil pesos m|n. Los socios se obligan a integrar el saldo, cuando la Gerencia de la sociedad lo exija. — El socio Ingeniero don José Ruta, integrará sus cuotas con las utilidades que se le acrediten, de conformidad con lo expresado en el apartado b) de la cláusula 10º — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Federico Ruta, quien con el título de Gerente-Administrador, podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con los más altos poderes, inclusive los asuntos del artículo 1.881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales. — El gerente podrá tomar o despedir personal no directivo; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras. — La sociedad no podrá ser comprometida en actos u operaciones extrañas a sus fines ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Sexto: El socio que por razones de sus funciones deba alejarse a una mayor distancia de 50 km. de la ciudad de Buenos Aires, la gerencia le fijará, en cada caso, una cantidad en concepto de viático y movilidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto. — Octavo: Las citaciones a las asambleas serán hechas por la gerencia por carta certificada o telegrama colacionado expedido con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Serán válidas las notificaciones en los domicilios indicados en este contrato o en los que sean comunicados a la sociedad en tiempo útil. — Serán válidas las asambleas que se celebren sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representado la totalidad del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta-poder. — Noveno: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán ser tomadas por unanimidad, y serán transcriptas en un libro de actas. — Décimo: El día 30 de Junio de cada año, la sociedad cerrará sus ejercicios sociales, practicándose un balance e inventario general y la cuenta de pérdidas y ganancias. — El primer ejercicio se cerrará el 30 de Junio de 1950. — De las utilidades líquidas y disponibles que resulten, se des- (Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 187.179 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 187.170 I.) — tinará: a) el 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — b) El remanente a los socios en las proporciones siguientes: 65 o|o a los socios del Grupo A. repartido entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto; el 35 o|o al socio del Grupo B. — La sociedad podrá, por deliberación de la asamblea destinar parte o la totalidad de las utilidades para constituir fondos de reserva o de previsión especial. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. — Para la cesión a terceros, se requerirá el consentimiento unánime de los demás socios. — Los socios renuncian en forma expresa al derecho que les acuerda el art. 12 segundo apartado de la Ley 11.645. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar la representación y podrán optar: a) por continuar en la sociedad, en cuyo caso tendrán derecho a las mismas participaciones en las utilidades que tenía el socio fallecido o impedido; b) por retirarse de la sociedad en cuyo caso sus cuotas les serán abonadas en base a un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en el plazo de un año a contar de dicha fecha, reconociéndosele un interés de un 5 o|o. La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los 60 días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el gerente o en su defecto, la o las personas designadas por la asamblea. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación se distribuirá en el orden y prioridad siguientes: a) reembolso de las cuotas del capital suscripto; b) lo restante, si lo hubiere, según lo que establece el inciso b) del Art. 10. — Décimo Cuarto: Se designa Gerente administrador al señor Federico Ruta, quien desempeñará dicho cargo hasta el 30 de Junio de 1951, a partir de cuya fecha tendrá una duración de dos años, y será elegido por asamblea de socios. — A los gerentes de sucursales, en cada caso, se les podrá otorgar mediante poder, los derechos, atribuciones y obligaciones a que estarán sujetos, de acuerdo a lo que estipule la asamblea de socios. — Décimo Quinto: Las obligaciones del socio del Grupo B., son las siguientes: a) el estudio y proyecto de las construcciones que sean sometidos a la sociedad; b) dirección técnica de las construcciones y demás obras contratadas, que realice la sociedad; c) búsqueda del personal de obreros y peones para las obras; d) gestiones para la obtención de los materiales y herramientas de trabajo. — e) estudio, proyecto y cálculo de gastos de —(Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 472.746 I.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10 Nº 187.179 I.) — los subcontratos que hiciera la sociedad; informar y aconsejar desde el punto de vista técnico y financiero la conveniencia o inconveniencia de realizar cualquiera de los trabajos objeto de la sociedad; f) no desempeñar actividad profesional u otras para lucrar dentro de las horas normales de trabajo impuesto para la

ejecución de las obras. — Para cualquier caso no previsto, la presente Sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad las partes con las quince cláusulas precedentes, dan por formalizada la presente Sociedad, y la firman en prueba de ratificarse del contenido de las mismas, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Gallo — 10º — lo expresado en el — Valen. — (firmados) Federico Ruta. — Oscar A. Ruta. — Dora Ercilia Bellocq. — José Ruta. — Italo M. Ruta. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23|7-Nº 20.110-v.28|7|49

CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, doctor René Tavernier, que el señor Manuel Eugenio Carballo, por contrato celebrado el 7 de enero de 1949, cedió a los restantes componentes de la Sociedad Centuria Gráfica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cuotas que le correspondía, habiéndose desvinculado de dicha Sociedad, y que con fecha 26 de marzo de 1949, el señor Juan Francisco Cáceres cede a su vez a los restantes componentes de la razón social CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL, S. R. L., señores Zdenek Chlubny, Raúl Rolando Lamas, Gabino Alvarez y Ricardo González Murre sus cuotas, desvinculándose al mismo tiempo de la sociedad. Que los últimos nombrados son los únicos componentes de la mencionada sociedad que fuera inscripta originariamente el 10 de noviembre de 1947 en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|7-Nº 20.089-v.28|7|49

"U. L. A."

UNION LANERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 11 de Julio de 1949 el señor Eduardo Salomón Chame cedió a favor del señor José Miguel Haiat las cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "U. L. A." UNION LANERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que los demás socios han manifestado su conformidad con el ingreso del Señor José Miguel Haiat como socio de dicha Sociedad y para que ejerza el cargo de administrador gerente de la misma en reemplazo del cedente señor Eduardo Salomón Chame, en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.058 - v.28/7/49

TRIGO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. L. Páez a cargo del Juzgado número tres de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Benito Trigo, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Chiclana tres mil doscientos veinte; Jesús Trigo, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Chiclana tres mil doscientos veinte; Julio Américo Barindelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Senillosa seiscientos seis; Pablo Benito Pietra, casado, uruguayo, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos veintiuno, mayor de edad; José Victoriano Pietra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Malvinas seiscientos ochenta y dos; y Ricardo Francisco Pietra, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Acoyte cuarenta y nueve, todos los domicilios señalados en la Capital Federal, han convenido, los tres primeros por sí y los tres últimos en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Pablo B. Pietra y Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número diez, al folio noventa y cinco del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y por medio del presente documento declaran: Primero: — Los Señores José Benito Trigo, Pablo Benito Pietra y Jesús Trigo, tienen formada una sociedad comercial colectiva por instrumento privado de fecha veintiocho de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete al folio ciento catorce del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad que ha sido disuelta parcialmente con fecha dieciocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por retiro del ex socio Cayetano Gherardi, según documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número seiscientos veintiuno, al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y mediante el cual los señores José Benito Trigo, Pablo Benito Pietra y Jesús Trigo adquirieron la parte que correspondía al Señor Cayetano Gherardi, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo social, la administración de la sociedad y la marcha del negocio, quedando desde esa fecha separado de la sociedad el citado Señor Cayetano Gherardi. — Segundo: — La sociedad referida en la cláusula anterior, se dedica en especial al salado de jamones y venta de los mismos al por mayor y menor, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Senillosa seiscientos seis al seiscientos diez. — Tercero: — Que de común y amigable acuerdo han resuelto transformar la sociedad referida en otra Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que declaran constituída a partir desde el primero del corriente mes de Julio a cuya fecha dan efecto retroactivo a los efectos del presente contrato, y de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se señalarán más adelante, incorporándose a la sociedad en calidad de nuevos socios, el Señor Julio Américo Barindelli y la Sociedad Comercial Colectiva "Pablo B. Pietra y Hermanos", esta última en lugar y sustitución del Señor Pablo Benito Pietra, quien a tal efecto cede y transfiere a favor de la recién mencionada sociedad, todos sus derechos y acciones a que tuviere derecho según en contrato social de "Trigo Hermanos y Compañía", que ya se ha individualizado en la cláusula primera, cesión y sustitución que todos los demás contratantes aceptan expresamente y sin reservas, ya sea por sí o en nombre (sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis) (Viene del sello de diez centavos "I" número quinientos ochenta y ocho mil noventa y dos) y representación de la sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos". — Cuarto: — En consecuencia, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los contratantes dan por formal y definitivamente constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "TRIGO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Senillosa seiscientos seis al seiscientos diez, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y que continuará con la explotación de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva, Trigo Hermanos y Compañía, haciéndose al efecto cargo de su activo y pasivo. — Será por consiguiente el objeto especial de la sociedad que por este acto se constituye, el salado y venta de jamones al por mayor y menor, pudiendo dedicarse a la elaboración y venta de cualquier otra clase de chasinados, siempre que exista el consentimiento expreso de todos los socios. La Sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos" y el Señor Julio Américo Barindelli, declaran conocer y dan su expreso consentimiento para que los señores José y Jesús Trigo continúen con la explotación de su fábrica de chasinados, sita en esta Capital Federal, calle Chiclana tres mil doscientos veinte, no pudiendo en ningún momento y bajo ningún concepto exigir que cesen en la explotación y atención directa y personal de la misma. La Sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos y|o cualquiera de los socios componentes de la misma, al igual que los Señores José y Jesús Trigo, todos o cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, están autorizados para desarrollar cualquier otra actividad ya sea en forma individual y|o como miembros de otra sociedad, aunque sea con los mismos fines expresados en este contrato; y los mismos no están obligados a estar al frente de la Administración de la Sociedad que por este acto se constituye, no así el socio Señor Julio Américo Barindelli, que deberá hacerlo en la forma que se establece en la cláusula séptima. — Quinto: — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios contratantes suscriban en la siguiente proporción: El Socio José Benito Trigo, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio Jesús Trigo, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Pablo B. Pietra y Hermanos, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; y el socio Julio Américo Barindelli, veintiocho cuotas o sea la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional. La integración de las cuotas suscriptas se realiza por los socios en la forma siguiente: El socio José Benito Trigo, transfiere a la nueva sociedad su parte de capital y ganancias que le corresponden en la antecesora, Trigo Hermanos y Compañía, que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado, la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y tres centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio Jesús Trigo (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis) transfiere a la nueva sociedad, su parte de capital y ganancias que le corresponden en la antecesora, Trigo Hermanos y Compañía, que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y tres centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el Socio Pablo B. Pietra y Hermanos, transfiere a la nueva sociedad la parte de capital y ganancias que correspondían al señor Pablo Benito Pietra en la antecesora "Trigo Hermanos y Compañía" y que le fueran cedidas y transferidas por éste, según cláusula tercera del presente contrato y que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y un centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio Julio Américo Barindelli, integra las cuotas por él suscriptas transfiriendo a la nueva sociedad el crédito que tiene contra la antecesora que importa la suma de diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional y la diferencia de nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, la entrega en este acto en dinero efectivo y de contado. La parte de capital y utilidades que corresponde a los señores José Benito Trigo, Jesús Trigo, y Pablo B. Pietra y Hermanos por cesión y transferencia de Pablo Benito Pietra, según cláusula tercera, así como el crédito del Señor Julio Américo Barindelli, resulta del Inventario y Balance General realizado por la Sociedad Trigo Hermanos y Compañía, con fecha treinta de Junio último, de común acuerdo entre los socios por lo que dan su más expresa y formal conformidad al mismo y cuyo resultado se transcribe a continuación: — Valores Activos: — Activo Fijo: Propiedades setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Obra en construcción, trescientos diez y seis mil novecientos tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Maquinarias, tres mil seiscientos diez pesos moneda nacional; Instalaciones y Utiles de Trabajo, seis mil cuatrocientos veintiséis pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional; Muebles y Utiles, mil novecientos diez pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; Rodados, veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional; Depósitos en Garantía, dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Activo Circulante: Jamones Elaborados, setenta y dos mil doscientos cinco pesos ochenta y un centavos moneda nacional; Jamones en Curso de Elaboración setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional; Jamones en Cámara Frigorífica, trescientos cuarenta y siete mil ciento diez y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional; Materias Primas, veintinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos veinticinco centavos moneda nacional; Papeles y Envases en General, cinco mil doscientos noventa y seis pesos siete centavos moneda nacional; Combustibles, ciento catorce pesos moneda nacional: — Activo Disponible: Caja y Bancos seis mil quinientos dos pesos veintiocho centavos moneda nacional. Ac- (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) tivo Exigible: Deudores Varios, ciento veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos treinta y siete centavos moneda nacional; Activo Transitorio: Gastos de Elaboración, diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos dos centavos moneda nacional; Gastos de Depósito, ocho mil ciento setenta y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional; Gastos de Venta, quince mil doscientos siete pesos noventa centavos moneda nacional; Gastos de Administración, treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos veintisiete centavos moneda nacional. Total del Activo: Un millón ciento ochenta y un mil cuarenta y seis pesos veintitrés centavos moneda nacional de curso legal. Valores Pasivos: Pasivo no Exigible: Reserva para Deudores Varios, once mil quinientos ochenta y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional; Reserva Ley 11.729, seis mil ciento diez y seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional. Pasivo Exigible: Julio Américo Barindelli, Cuenta Corriente, diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional; Proveedores Varios, novecientos ochenta y siete pesos diez y ocho centavos moneda nacional; Acreedores Varios, cinco mil pesos moneda nacional; Obligaciones a Pagar, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Pasivo Transitorio: Venta de Jamones, trescientos veintidós mil trescientos cuatro pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional; Venta de Recortes, cuatro mil ciento treinta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional; Beneficios Diversos, seiscientos treinta y nueve pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional; Descuentos, treinta y un pesos veinticinco centavos moneda nacional. Total de los Valores Pasivos: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta pesos veinte centavos moneda nacional. Capital Líquido: Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos Tres Centavos Moneda Nacional, que corresponde: al señor José Benito Trigo, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional; al señor Jesús Trigo, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional; a la Sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos por cesión del señor Pablo Benito Pietra, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional. — Sexto: La Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los cuatro socios a cuyo efecto quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias atribuciones, teniendo los cuatro socios el uso de la firma social. Salvo para los casos de venta de inmuebles sociales, operaciones hipotecarias que graven los mismos, descuentos bancarios, otorgamiento de créditos que salgan de lo normal y corriente en operaciones comerciales u otorgamiento de poderes generales o especiales, en que se requerirá la firma conjunta de dos de los socios, cualquiera de ellos, todos los demás actos de administración y gestión social podrán realizarlos individual y separadamente, sin necesidad de consulta ni consentimiento de los demás socios; pero deberá notificar todos los actos de gestión realizados en la primera reunión de socios que se efectúe después de aquél o de aquellos. Los socios firmarán los documentos que importen actos que interesen a la sociedad, con su nombre individual debajo de la inscripción de la razón social adoptada. Queda prohibido a (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) los socios usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o a su objeto, ni en fianzas o garantías, y en general, en todo hecho o acto en que la sociedad no sea parte directamente interesada. — Séptimo: Los socios José Benito Trigo, Jesús Trigo y Pablo B. Pietra y Hermanos, gozarán de una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales y por cada uno de ellos. El socio Julio Américo Barindelli no gozará de sueldo mensual alguno; pero de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, gozará de los siguientes porcentajes que se imputarán a gastos generales: hasta una utilidad de doscientos cincuenta mil pesos, el cinco por ciento; por una utilidad superior a doscientos cincuenta mil pesos hasta tres-

cientos mil pesos moneda nacional, el seis por ciento; por una utilidad superior a trescientos mil pesos moneda nacional hasta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el siete por ciento, y por una utilidad superior a trescientos cincuenta mil pesos, el ocho por ciento. El socio Julio Américo Barindelli deberá dedicar todo su tiempo a la atención directa y personal de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse, sin consentimiento expreso de los demás socios, a ninguna otra actividad, sea del mismo ramo o de ramo distinto al que explota la sociedad. — Octavo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de Julio del año en curso; pero si al vencimiento del término fijado ninguno de los socios hubiera expresado su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado o carta certificada, la sociedad continuará su giro por tiempo indeterminado y el socio o los socios que quisieran retirarse en lo sucesivo, deberá o deberán comunicarlo a la sociedad con seis meses de anticipación por lo menos. — Noveno: Comunicada por un socio su voluntad de retirarse de la sociedad después de vencido el término del contrato, los socios restantes pueden optar por liquidar la sociedad o continuar con el giro de la misma abonando al socio saliente el importe de sus cuotas al valor que resulte de un Inventario y Balance General que se realizará al efecto. Si los socios resolvieran continuar con el giro de los negocios el inventario y balance general podrán realizarlo inmediatamente después de recibido el aviso del socio disidente, o en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la recepción del aviso, debiendo comunicar por telegrama colacionado o carta certificada la fecha que fijen a tales efectos. El pago del valor de las cuotas al socio saliente, los socios compradores podrán efectuarlo en la forma que se establece en la cláusula siguiente para el caso de transferencia de las mismas. — Décimo: Ningún socio puede ser excluído de la sociedad, salvo que mediare alguna de las causales establecidas en el Código de Comercio. Queda prohibido a los socios ceder a terceros extraños a la sociedad el total o parte de sus cuotas de capital, sin el consentimiento unánime de los demás socios y aun en este caso tendrán prioridad para la adquisición de dichas cuotas los socios restantes en proporción a sus aportes. El importe de las cuotas le será abonado al socio saliente por el socio o los socios adquirentes mediante el pago del cincuenta por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha de la venta con más un interés al tipo bancario. — Décimoprimero: Las ga- (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve) nancias o pérdidas que la sociedad obtenga anualmente, serán repartidas o soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimosegundo: El socio Julio Américo Barindelli, de la habilitación anual que le corresponda retirará sólo y únicamente la que equivalga a un cuatro por ciento, debiendo dejar en su cuenta personal el resto hasta igualar los capitales de los demás socios. A los efectos de la distribución de utilidades o de la contribución en las pérdidas, se tomarán en cuenta no sólo las cuotas de capital del socio mencionado, sino también el saldo acreedor de su cuenta particular formado por acumulación de los excedentes de porcentajes que está obligado a dejar en el fondo social hasta igualar el capital de los demás socios. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes y con la misma razón social. En tal caso deberá practicarse, el día siguiente al fallecimiento del socio un Inventario y Balance General a fin de determinar el Capital que corresponda abonar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido. Los socios sobrevivientes pueden optar entre admitir a los herederos del socio pre-muerto como socios de la sociedad o abonarles el importe de sus cuotas de capital de acuerdo al Inventario y Balance practicado o disolver la sociedad. Si optaran por admitir como socios a los herederos del socio pre-muerto, podrán exigir que unifiquen la representación y aun así no tendrán dichos herederos la administración de la sociedad ni el uso de la firma social. Si optaran por abonar a los herederos el importe de las cuotas de capital, podrán hacerlo en la forma que se establece en la cláusula décima del presente contrato. Para el caso que optaren por la liquidación regirá lo que se establece más adelante. — Décimocuarto: En cualquier momento que los socios lo solicitaren, o en su defecto el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios, detallando analíticamente los valores activos y pasivos y estableciendo la utilidad o pérdida del ejercicio. La utilidad que resulte, previa deducción de las reservas legales y de contingencia y de la habilitación que corresponde al socio Julio Américo Barindelli, será distribuída entre los socios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décimoprimero y décimosegundo del presente contrato. — Décimoquinto: La liquidación y partición será realizada por los socios administradores. — Décimosexto: Si vencido el término del contrato los socios resolvieran disolver la sociedad, o si antes del término del vencimiento del contrato todos los socios resolvieran de común acuerdo la disolución de la sociedad, o si comunicado por alguno de ellos la voluntad de retirarse después de vencido el término del contrato, los demás socios resolvieran disolver la sociedad, la misma entrará desde ese momento en liquidación y todos los socios quedarán ligados por el presente contrato hasta que la misma sea definitivamente terminada, no pudiendo hacer entrega de capital a ningún socio hasta que el pasivo haya sido totalmente pagado y realizado el activo. Igual temperamento podrán seguir los socios en caso de fallecimiento de alguno de ellos. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, surgieran desavenencias entre los socios, serán resueltas por (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes y un quinto en caso de discordia o empate. El fallo de los expresados árbitros será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas que exploten el mismo ramo de comercio que explota la sociedad, comerciantes conocidos en plaza o profesionales. — Décimooctavo: El socio Pablo B. Pietra y Hermanos se compromete a no dar intervención en la sociedad a ningún otro socio que en el futuro podría incorporarse por cualquier causa a la sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos y en caso de que por fallecimiento de alguno de los socios de la expresada sociedad entrara ésta en liquidación o continuara su giro con los herederos de los actuales socios, cesará el carácter de gerente de la misma y los herederos del socio fallecido no tendrán otra intervención más que la que la ley acuerda a los socios comanditarios, debiendo unificar su representación. Conformes las partes con lo pactado, se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia, previa lectura y ratificación de su contenido. Pablo B. Pietra. José V. Pietra. Ricardo F. Pietra. J. A. Barindelli. José Trigo. Jesús Trigo. Hacen manifestación: Señor Juez de Comercio. José Benito Trigo, Jesús Trigo, Julio Américo Barindelli, Pablo Benito Pietra, José Victoriano Pietra y Ricardo Francisco Pietra, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco y cinco a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fs. dos, hemos resuelto de común acuerdo redactar la cláusula octava del contrato acompañado, de la forma siguiente: Octavo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; pero si al vencimiento del término fijado ninguno de los socios hubiera expresado su voluntad de retirarse por telegrama colacionado o carta certificada, la Sociedad seguirá su giro por dos años más y si al vencimiento de este nuevo término ningún socio hubiera manifestado su voluntad de retirarse, se prorrogará nuevamente por dos años más, y así sucesivamente hasta un plazo máximo de veinte años en que la sociedad terminará su giro. El socio que quiera retirarse de la sociedad, después que ésta haya entrado en los períodos de prórroga, deberá comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación por lo menos. Quiera V. S. tener presente la nueva forma en que queda redactada la cláusula octava del contrato social adjunto y proveer de acuerdo a lo solicitado. Será justicia. J. A. Barindelli. — Jesús Trigo. — Pablo B. Pietra. — José V. Pietra. — Ricardo F. Pietra. — José Trigo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7.-Nº 19.907.-v.27|7|49

INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Alvaro Manfredi, casado, ingeniero, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco; don Mario Farnesi, soltero, abogado, italiano, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y cuatro; don Juan Spangaro, que firma "Juan Spangaro", casado, italiano, empleado, y don Antonio Nauerz, que firma "Ing. Toni Nauerz" casado, ingeniero, alemán, ambos domiciliados en la calle San Eduardo número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto sus propósitos vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: Son objetos principales de la Sociedad: a) La fabricación, producción, industrialización y comercialización de materiales y elementos de construcción. b) La realizacin por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones edilicias en sus múltiples aspectos, como ser de edificios, caminos, puentes y represas como enumeración meramente enunciativa. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de materiales, artefactos, maquinarias y elementos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal enunciado y a toda otra actividad que en igual forma se relacione con el mismo o que simplemente lo facilite; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Julio próximo, plazo que los comparecientes se obligan a prorrogar por otros cinco años más, de no mediar manifestación en contrario, con anticipación de seis meses a su vencimiento. — Podrá disolverse anticipadamente cuando los balances acusen la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos por el señor Alvaro Manfredi; treinta mil pesos por el señor Mario Farnesi; veinte mil pesos por el señor Antonio Nauerz y diez mil pesos por el señor Juan Spangaro, correspondiéndoles, en consecuencia, cuarenta, treinta, veinte y diez cuotas, respectivamente, del capital social. — Dicho capital será suscripto e integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante a medida que la Sociedad lo resuelva para atender a las necesidades de su giro. — Artículo Quinto: La dirección o administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios que por el primer período serán los señores Mario Farnesi y Antonio Nauerz, que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía a terceros o negociaciones ajenas a su giro. — Ambos Gerentes podrán usar separadamente de la firma social para actos de simple administración que impliquen, cada uno de ellos, erogaciones, contratos o compromisos hasta de veinte mil pesos; dicha suma en adelante o para actos de disposición de bienes de la Sociedad o para cualesquiera otros relacionados con los bienes raíces de la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. — Artículo Sexto: El mandato para administrar y dirigir la Sociedad que se les confiere a los Gerentes, además de los negocios ordinarios de la misma, con todas sus consecuencias, comprende los siguientes actos que ella podrá realizar por su intermedio: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar y exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Hacer remisiones o quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o de sociedades, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores: otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — k) Importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que hagan al objeto de la sociedad expedir y endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte. — l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país. — m) Celebrar contratos de fle-

tamento, transporte y acarreos, de mandato como mandante y mandatario, de seguros como asegurado, de consignación, como comisionista o comitente, depósito como depositante con exclusión de los bancarios, de fianza exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables compenedores. — n) Concluir y firmar contratos de toda especie y naturaleza, especialmente de construcción y provisión de materiales de construcción, con cualquier repartición o autoridad administrativa o municipal, nacional o provincial o con particulares. — ñ) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de su competencia. — o) Presentarse a las licitaciones públicas o privadas a que llamen las reparticiones o autoridades mencionadas en los dos apartados anteriores. — p) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces, o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales. — q) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — r) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago, o cancelaciones. — s) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autores, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias. — t) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — u) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — v) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente. — Artículo Séptimo: En caso de defunción o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán admitir en la sociedad a sus herederos o legatarios por medio de una representación unificada o bien adquirir sus cuotas. — Si se resolviera adquirir sus cuotas, éstas serán adjudicadas a los restantes socios que tengan interés en ellas, proporcionalmente a las cuotas que posean y se abonará a los herederos o legatarios su precio, de acuerdo al balance que a tal fin se practique al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, sin intereses y en tres cuotas cuatrimestrales. — Artículo Octavo: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, inclusive las cuestiones referentes a la disolución anticipada por pérdida de capital, a la incorporación o rechazo de herederos o legatarios de un socio fallecido, al nombramiento o remoción de Gerentes, a la aprobación de los balances y a las que se refiere el segundo apartado del artículo dieciocho de la Ley de la materia. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará al día treinta de junio un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieren efectuar. — Artículo Décimo: Anualmente los Gerentes dispondrán del veinte por ciento de la ganancia líquida, que destinarán a la remuneración de sus servicios como tales y a la remuneración de servicios o beneficios especiales o extraordinarios prestados o logrados por otro o los otros dos socios restantes. Dicho porcentaje se distribuirá entre ellos y dicho o dichos socios, en la forma y proporción que se establecerá en las primeras reuniones sociales. — Artículo Undécimo: Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, remuneraciones a que se refiere el artículo anterior y amortizaciones que correspondan, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, dentro de los treinta días de aprobado el balance general. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada conjuntamente por ambos Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses y llevarán, además de los que establece el Código de Comercio, un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o divergencia que por incumplimiento o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se aparte de lo dispuesto en esta cláusula, soportará de su cuenta todos los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Industria Tabiques Argentinos I. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad junto con los testigos del acto don Augusto Mastrelli y don Norberto Parma, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — Mario Farnesi. — Juan Spangaro. — Ing. Toni Nauerz. — Agusto Mastrelli. — Norberto Parma. Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad "Industria Tabiques Argentinos I. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno, y del novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres al novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cincuenta. — gravamen. — manifestación. — veinticinco. — las. — total. — y. — particulares. — bonos. — u. — al. — de. — o. — desenvolvimiento. — las. — Raspado entre líneas: res. — Todo Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios pesos 732 m|n. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Sobre raspado: anticipadamente. — gratuito. — acarreos. — Entre líneas: Central, Banco. — hábiles. — Vale. — Testado: los depósitos. — No Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|7|-Nº 19.892 - v.27|7|49.

PANDOLFO, KONIGSBERG Y PICCARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores Héctor Eduardo Pandolfo, domiciliado en la calle Independencia Nº 1253, Piso 4º, Dcto. "A"; Dn. Máximo Konigsberg, domiciliado en la calle Rondeau Nº 1602 y el Señor José Piccardo (hijo), domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 27, Piso 6º, Departamento "B"; todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial y de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados la Sociedad "PANDOLFO, KONIGSBERG Y PICCARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que durará diez años. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un garage, mediante la locación de cocheras, venta de nafta, aceite, servicio de lavado, etc., en el local situado en la calle Moreno Nº 3355 al 3353, de esta Capital. — Mediante el acuerdo de todos sus socios la Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier objeto lícito comercial o industrial. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal actualmente en la calle Moreno Nº 3355 al 3353, que podrá mudar, como también podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 150.000.—) dividida en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios e integradas por los mismos en la siguiente proporción: Dn. H. E. Pandolfo cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.—); Dn. J. Piccardo sesenta cuotas de capital o sea Sesenta Mil Pesos M/Legal ($ 60.000.—) y Don Máximo Konigsberg cuarenta cuotas de capital o sea Cuarenta Mil Pesos M/Legal ($ 40.000.—). — La integración de dicho capital se realizó mediante el aporte que cada uno de los socios ha realizado para la adquisición del garage "Alba" hoy Hindú, situado en la calle Moreno Nº 3355 al 3353 de esta Capital que los nombrados han realizado para esta Sociedad en formación y el que a la misma aportan. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes a este efecto asumen los cargos de gerentes. Para los actos comunes de administración será suficiente la firma de uno solo de los socios, siendo válidos los recibos que extiendan en esa forma por cobro de dinero adeudado a la Sociedad, como así también las presentaciones y diligencias ante las autoridades municipales y nacionales. — Para actos que crean obligaciones a cargo de la Sociedad distintas a las anteriormente enumeradas y para girar en sus cuentas bancarias, deberán firmar cualquiera de dos gerentes en forma conjunta. — Los gerentes no podrán comprometer la firma de la Sociedad en asuntos ajenos a su giro, y fianzas que no correspondan a su negocios. — Sexta: Todos los socios contraen la obligación de dedicarse a la atención del negocio de garage, se conviene desde ya que deberán cumplir tres turnos de cuatro horas y media continuadas de trabajo cada uno. Les será permitido hacerse reemplazar por otra persona siempre que la misma sea aceptada por los otros dos socios. Si la Sociedad se dedicare a otro negocio, oportunamente se establecerá la forma de prestar su servicio personal cada socio, siempre en base a igualdad de horarios. El socio que no cumpliere satisfactoriamente con sus obligaciones deberá retirarse de la Sociedad, realizándose para su retiro un Balance e Inventario General; a efectos de serle abonado su capital aportado aumentado con las utilidades o disminuído con las pérdidas que se hubieren producido, hasta la fecha del Balance. No se tomará en este caso en cuenta aumento o disminución del valor de llave ni las reservas legales. — Las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas en este caso por los dos socios restantes en partes iguales, abonándoselas al socio saliente en hasta seis pagarés mensuales y correlativos por una misma suma y sin interés alguno. El cumplimiento o no de sus obligaciones será juzgado en caso de controversia por los árbitros enunciados en la cláusula Undécima. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean del objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, de las utilidades se destinará previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la confección de dicho Balance se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades resultantes serán distribuídas o las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. H. E. Pandolfo el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33 %); Dn. J. Piccardo (h.) el cuarenta por ciento (40 %) y Dn. M. Konigsberg el veintiséis con sesenta y siete por ciento (26.67 %). — No asignándose a ninguno de los socios remuneración mensual fija alguna. — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, con las facultades enunciadas en la cláusula quinta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán ingresar en la Sociedad siempre que los socios restantes presten conformidad. En caso de no prestarla o que los herederos o derecho habientes lo solicitaren, les será abonada la parte que les corresponde en la Sociedad, efectuándose a tal efecto un Balance e Inventario General, tomándose en cuenta para su facción las disposiciones enunciadas en la cláusula séptima. Se considerará un valor de llave igual a la mejor oferta que exista a esa fecha. Esta última disposición regirá asimismo en caso de retiro de uno cualquiera de los socios, siempre que no fuere su retiro motivado por el caso previsto en la cláusula sexta. Los herederos o derecho habientes enunciados más arriba, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima: Todas las decisiones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier diferencia, duda o divergencia que se produjere entre los socios o los socios y herederos o derecho habientes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada grupo de opiniones no pudiendo resultar en número impar: éstos antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, designándolo la Cámara Argentina de Comercio en caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo sobre su nombramiento. — El fallo que los árbitros pronuncien será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor E. Pandolfo. — J. Piccardo. — M. Konigsberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Sobre raspado — podrá extender — 50.000.— — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.946-v.27|7|49

MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Juan Bartolomé Médica, que firma: "Juan Bmé. Médica", casado, argentino, de treinta y tres años, Ingeniero, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Raúl Oscar Médica, que firma: "Raúl O. Médica", soltero, argentino, de veintiséis años, ingeniero, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis y don Rolando Pablo Ghiglione, que firma: "R. Ghiglione", casado, argentino, de treinta y un años, constructor, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil quinientos diez, todos vecinos de la Capital Federal, y exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero. Queda constituída entre los contratantes a contar desde el primero de enero del corriente año, una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la razón social de "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es de Empresa constructora, la que se dedicará a construcción de edificios, casas de renta y toda clase de construcciones ci-

viles. — Tercero: La Sociedad podrá realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y demás derechos reales y/o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales, hacer inversión de capitales en Sociedades con terceros, inclusive anónimas y de Responsabilidad Limitada, dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conformes a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos especiales con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores del presente contrato, aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes al logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Cuarto: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a que retrotraen sus operaciones declarando válidas las efectuadas hasta el presente. Si uno o más de los socios quisieran retirarse de la Sociedad deberán dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de tres meses. En ese caso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar definitivamente la Sociedad o vender o continuar el giro de sus negocios desinteresando al socio o socios salientes con el abono de su capital y utilidades en la forma y plazos establecidos en los incisos a y c de la cláusula undécima del presente contrato. El socio que se retire no podrá emprender ningún negocio de características similares hasta pasado un año de su retiro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de que un balance general anual arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social integrado. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en Mil Cuotas de Cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Bartolomé Médica, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Raúl Oscar Médica, Trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos y don Rolando Pablo Ghiglione, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes. Se designa desde ya gerente de la Sociedad al socio Señor Juan Bartolomé Médica, quien representará válidamente a la Sociedad en la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto con la suma de facultades determinadas en el Artículo tercero y sus poderes a tal efecto será ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. Para el caso de ausencia o impedimento transitorio del socio gerente representarán válidamente a la sociedad los Señores R. O. Médica y Señor R. P. Ghiglione, todos en el carácter de subgerentes, debiendo firmar en ese caso conjuntamente. En ningún caso los subgerentes están obligados a justificar ante terceros la ausencia o impedimento del socio gerente, ya que la Sociedad reconoce como válidos los actos practicados por ellos, actuando en la forma establecida. En caso de que el Señor Juan Bartolomé Médica, falleciera o tuviere impedimento de carácter definitivo queda nombrado desde ya gerente de la Sociedad, el Señor R. O. Médica, y actuará en representación de la Sociedad con las mismas facultades que el señor J. B. Médica. — Séptimo: El Señor Gerente J. B. Médica, deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios y no podrá en ningún caso ejercer otras actividades ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial que sean del mismo género o clase de aquéllas que explota la presente Sociedad. — Octavo: El socio-gerente y los Sub-Gerentes cuando actúen no tendrán retribución alguna, pero los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y a cuenta de utilidades hasta la suma de Un Mil pesos moneda nacional, sin abonar ningún interés, pero excediendo de dicha cantidad abonarán a la Sociedad un interés del seis por ciento anual, pudiendo cada año los socios variar estas sumas de acuerdo a las circunstancias. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. Las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales generales serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) Se destinará un tres por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve, hasta que dicha reserva alcance a la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. c) El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Décimo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre la conducción de los negocios sociales o para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato se celebrarán cuando lo decidan los socios que representen la mayoría de capital. En tal caso dichos socios convocarán a los demás por telegrama colacionado dirigido a los domicilios expresados en este contrato y con anticipación de noventa y seis horas al día de la Asamblea. Las decisiones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato exigiera una mayor proporción de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos de cómputo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber de capital y utilidades de la fecha del fallecimiento. Los herederos, bajo una sola representación decidirán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula décima, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. c) No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios restantes, o al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso, con el seis por ciento de interés anual hasta el día del pago, o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Duodécimo: Queda expresamente establecido de común acuerdo entre los socios que para el caso de retiro de uno o más socios por cualquier causa o motivo la o las llaves del o de los negocios, carecen de valor aunque lo tengan según inventario. Solo en el caso de enajenación de negocios o liquidación de la casa, las mismas tendrían el valor del mejor postor. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante su existencia, disolución o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. Dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia, los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo o descargo y los antecedentes del conflicto dentro de los tres días de aceptado el cargo. Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. Si el laudo fuera en discordia, los árbitros dentro de las cuarenta y ocho horas elevarán todo lo actuado al tercero, quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios quienes se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones. El socio que faltare a este compromiso deberá abonar previamente a los demás socios como multa e indemnización la suma de quinientos pesos moneda nacional. Con las cláusulas que preceden dejan los contratantes formalizado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Médica Hermanos y Ghiglione", que se obligan a cumplir conforme a derecho, estando extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y tres; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cinco; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, que se repondrá con el sellado de ley. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica. — R. Ghiglione. — Entre líneas: Juan. — Sobre raspado: cuotas o sean Veinte mil pesos moneda. — Todo Vale. — Modificamos Artículo. — Señor Juez de Comercio: Juan Bartolomé Médica; Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, por derecho propio en los autos: "Médica Hnos. y Ghiglione". — Inscripción contrato, a V. S. respetuosamente decimos: Que visto el auto en que se opone a la inscripción del Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada de la que somos únicos socios, por que el artículo octavo parecería se efectuara una distribución anticipada de utilidades, cosa que no fué nuestra intención sino de las realizadas y liquidadas, pero para evitar demoras perjudiciales manifestamos a V. S. que el citado artículo quede redactado en la siguiente forma: Octavo: El socio gerente y los subgerentes, cuando actúen, tendrán una retribución mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales". En consecuencia solicitamos de V. S. que teniendo por modificado el artículo octavo, se sirva proveer a lo solicitado en el escrito inicial. — Siendo ajustado a derecho lo peticionado, proveer de conformidad, será justicia. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica. — R. Ghiglione. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. —Enmendado: O. Médica cargará sirva proveer. Vale. Testado. Buenos Aires, 12 Julio 1949. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|7-Nº 19.368-v.27|7|49

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky, Bernardo Chornik, Yury Chausovsky, Esteban Giuliani e Israel Epelbaum, únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo la siguiente modificación del contrato social de fecha 15 de Julio de 1946, y los de fecha 4 de Diciembre de 1947 y 14 de Octubre de 1948, modificatorios del primero. — Primero: El señor Bernardo Chornik, cede y transfiere las veinte acciones que suscribiera en el contrato de origen, a los señores Jacobo e Isaías Chausovsky a razón de diez cuotas a cada uno por el precio total de veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo, cede sus cuarenta cuotas restantes integradas en el cincuenta por ciento de su valor, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas al señor Jacobo Chausovsky y quince cuotas al señor Isaías Chausovsky por el precio de Once mil quinientos y mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Segundo: Los señores Israel Epelbaum y Esteban Giuliani, ceden y transfieren a favor del señor Isaías Chausovsky las cinco cuotas que suscribiera cada uno de los citados en el contrato de ampliación de capital social de fecha 4 de diciembre de 1947, de las cuales las primeras cinco de pertenencia del señor Israel Epelbaum se encuentran integradas en su totalidad y las cinco del señor Esteban Giuliani, sólo en el cincuenta por ciento de su valor. — Esta cesión se realiza por los precios de cinco mil y dos mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Tercero: Todos los cedentes subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les competían en igual grado y prelación, efectuándose los pagos en la forma que convendrán las partes entre sí oportunamente. — Se deja expresa constancia que en los precios establecidos se han incluído las utilidades que puedan corresponder a los cedentes en el ejercicio en curso y su proporción en el fondo de reserva y anexos. — Cuarto. Modifícase la cláusula segunda del contrato de fecha 14 de Octubre de 1948, quedando redactada en los siguientes términos: "Los señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky y Yury Chausovsky ejercerán las funciones de gerentes administrativos, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial." Quinto: Modifícase la cláusula tercera del contrato de fecha 14 de Octubre de 1948 en la si- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 442.786) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 442.787) guiente forma: "El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general para cuya realización se conviene estimar las cuentas a cobrar de acuerdo a las posibilidades de cobro, y las amortizaciones de las instalaciones, muebles, útiles y rodados en los porcentajes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Luego se pagará un dividendo del cinco por ciento distribuído proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios y las utilidades remanentes serán distribuidas en la siguiente proporción: Al señor Jacobo Chausovsky cuarenta y uno y un cuarto por ciento; al señor Isaías Chausovsky, cuarenta y uno y un cuarto por ciento y al señor Yury Chausovsky el diez y siete y medio por ciento." — En prueba de conformidad, y quedando en consecuencia desinteresados los señores Bernardo Chornik, Israel Epelbaum y Esteban Giuliani de la sociedad, manifiestan que renuncian expresamente a las condiciones, derechos y obligaciones estipuladas a favor de los mismos en el contrato social, firmando las partes los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Chausovsky. — B. Chornik. — E. Giugliani. — I. Chausovsky. — Y. Chausovsky. — I. Epelbaum. — Edo.: "Chornik", vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.22|7-Nº 19.524-v.27|7|49

"BEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mario Sack, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos setenta y seis y don Federico Bendiner, domiciliado en Junín mil ciento setenta y tres, ambos

de nacionalidad Argentina, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos y sus posteriores modificaciones del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio por las siguientes fechas y números, respectivamente: Veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el número cuatrocientos noventa y uno al folio ciento cuarenta y ocho del libro seis; trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa del libro siete; veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio ciento noventa y cinco del libro nueve; trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veintiséis, al folio trescientos setenta y ocho del libro diez y veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setenta al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ambos socios de común acuerdo han resuelto modificar algunas estipulaciones del contrato y aumentar el capital social, todo ello con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional se aumenta a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el aporte que de Cien Mil pesos de igual moneda hace cada uno de ellos socios. El nuevo capital queda dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado en la proporción de trescientas cuotas que representan Trescientos mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack y trescientas cuotas que representan Trescientos mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendiner. Los nuevos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás del activo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segunda: Se modifica la forma de dirección, administración y gerencia de la sociedad la que hasta el presente se regía por la cláusula segunda de la modificación contractual señalada en último término en la enumeración que se ha dado precedentemente, rigiéndose en lo sucesivo esa situación por la siguiente estipulación: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán desempeñarse, obligar y representar válidamente a la sociedad, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando indistintamente uno cualquiera de los gerentes, señores Mario Sack o Federico Bendiner y lo harán con sus firmas individuales precedida del rubro social adoptado. Para el único caso de que se tratara de adquirir, enajenar o hipotecar inmuebles se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Tercera: Se mantiene la misma distribución de utilidades pactada anteriormente, pero se aumenta el ocho por ciento de interés a pagarse a los socios sobre el capital integrado. Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Mario Sack. — Federico Bendiner.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7.-Nº 19.901.-v.27|7|49

FABRICA ARGENTINA DE TACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Luis Badillo, Félix Alberto Badillo y Antonio Jorge Badillo, que firman respectivamente A. Badillo, F. Badillo y A. Badillo, componentes de la razón social "Fábrica Argentina de Tacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos diez y siete al folio cuarenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en el que figuran por error como Alfredo Badillo, Félix Badillo y Antonio Badillo, siendo que sus verdaderos nombres son los transcriptos ut supra, se ha resuelto modificar los artículos, uno, seis, cuatro, ocho, diez y agregar los artículos trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve. — Artículos modificados: Artículo Uno: La Sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE TACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y queda constituída a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, retrotrayéndose los efectos de la presente modificación al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Cuatro: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de tacos para máquinas textiles y otros artículos de cuero, pudiendo realizar cualesquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacionen con dichos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares; conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Seis: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los tres socios en tres partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos cada una. Dicho capital queda integrado en este acto en su totalidad conforme al balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve que los tres socios firman de conformidad. — Artículo Ocho: Anualmente al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y del remanente, se asignarán el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el resto se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Artículo Diez: a) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad; b) Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio; c) De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones que las estipuladas para el caso de retiro voluntario. — Artículos Agregados: Artículo Trece: Los socios resuelven asignarse cada uno, un sueldo mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sueldo que se les debitará a cada uno en sus cuentas particulares, como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Artículo Catorce: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Quince: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Artículo Diez y Seis: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez y Siete: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Artículo Diez y Ocho: En caso de retiro voluntario de uno de los socios antes del término estipulado en el artículo cinco, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad con por lo menos seis meses de anticipación; procediendo a practicarse un balance y asignándosele al socio que se retire la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin interés. — Artículo Diez y Nueve: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitarán entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. — Conformes las partes, firman el presente a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Firmado: A. Badillo. — F. Badillo. — A. Badillo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.950-v.27|7|49.

JACINTO SAFFRATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días de Julio de 1949, reunidos don Jacinto Saffratti, italiano, casado, industrial, domiciliado: Caseros 2522; doña Rosa Figini viuda de Saffratti, italiana, dedicada a quehaceres domésticos, con domicilio en Santa Fe 4525 y don Guido Orsini, italiano, soltero, comerciante, domiciliado San Martín 1127, 4º piso G., todos mayores de edad, en su carácter de únicos miembros componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JACINTO SAFFRATTI", constituída por contrato privado de fecha 14 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de abril pasado bajo el Nº 334, al Fº 403 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto que el capital de la Sociedad fijado actualmente en ciento cincuenta mil pesos se eleve a Trescientos Mil Pesos, a cuyo fin don Jacinto Saffratti, suscribe ciento veinte cuotas de mil pesos, o sean ciento veinte mil pesos y don Guido Orsini, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos. —Siendo don Jacinto Saffratti acreedor de la Sociedad —según cláusula cuarta del contrato—, por la suma de m$n. 92.639,49, por máquinas, herramientas, mercaderías y demás bienes detallados en el inventario acompañado en el acto de su constitución, los aporta como aumento de su capital, integrando la diferencia en dinero efectivo. — Don Guido Orsini aporta sus treinta cuotas en dinero efectivo. — Queda en consecuencia sin valor ni efecto la cláusula cuarta del contrato original del 14 de marzo de 1949 que se reemplaza por el siguiente texto: "El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de mil pesos, y es suscripto en la siguiente forma: Doña Rosa Figini de Saffratti, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; Don Guido Orsini, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, ambos aportes en efectivo y Don Jacinto Saffratti, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos, de los que aporta en efectivo en este acto veintisiete mil trescientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos y el saldo de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos en máquinas, herramientas, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes existentes en la calle Caseros 2522 que son de su exclusiva propiedad y a los que se les na asignado ese valor en inventario suscripto de común acuerdo". — Todas las demás cláusulas del contrato citado quedan vigentes en su texto original. — En prueba de ello suscribimos el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Sobre raspado: "a los ocho días de julio", vale. — J. Saffratti. — Rosa Figini de Saffratti. — Guido Orsini.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|7-Nº 19.891-v.27|7|49

GLANT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifícase cláusula Cuatro del contrato de GLANT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuatro: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptos totalmente por los socios de la siguiente manera: La Sra. Raquel Z. de Glant suscribe ochocientos sesenta y tres cuotas que importan ochenta y seis mil trescientos pesos; el Sr. Israel Glant suscribe ochocientos sesenta y dos cuotas que importan ochenta y seis mil doscientos pesos; el Sr. José Glant suscribe quinientos setenta y cinco cuotas que importan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; la Sra. Rosa Glant de Ripetour suscribe ciento cincuenta cuotas que importan quince mil pesos; el Sr. Ramón A. Ripetour suscribe cincuenta cuotas que importan cinco mil pesos; el Sr. Isi Fessel suscribe quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios Raquel Z. de Glant, Israel Glant y José Glant aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas con el activo y pasivo de la sociedad Glant y Cía., según balance que forma parte de este contrato y el saldo a aportar oportunamente. — La Sra. Rosa G. de Ripetour integra totalmente las cuotas suscriptas con un terreno ubicado en la Avda. Campana entre Tuyutí y 25 de Mayo, Manzana E, lote 5 y 6, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires que importa quince mil pesos moneda nacional; el Sr. R. A. Ripetour integra sus cuotas de capital en dinero en efectivo y el Sr. Isi Fessel integra sus cuotas de capital en la siguiente forma, veinticinco mil pesos en efectivo y el saldo a aportar oportunamente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7-Nº 19.905-v.27|7|49

PALLEIRO, FIDALGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 25 de Junio de 1949, han sido designados gerentes de la sociedad "PALLEIRO, FIDALGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores don Pedro Palleiro Rojo, don Manuel Modesto Rodríguez y la señora Carmen Rivas de Rico.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.911-v.27|7|49

BUENAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Katz, cede, vende y transfiere a favor del señor Mordco Ichilewitz Krisman, las cinco cuotas de capital, su cuenta de utilidades, participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos le corresponden en la sociedad "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.909-v.27|7|49.

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Serafín Salgado y José Pérez, componentes de la firma SALGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos ochenta, folio sesenta y dos del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el referido contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. — El capital Social inicial de diez mil pesos moneda nacional será elevado hasta la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el que se dividirá en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, las cuales serán integradas de la siguiente manera: los socios señores Serafín Salgado y José Pérez aportarán diez cuotas cada uno, o sea diez mil pesos cada uno, constituídos por el crédito que los mismos tienen en la Sociedad de conformidad con el Balance General que se adjunta, realizado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las diez cuotas restantes serán integradas por el señor Valentín García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Caseros 2441, el que se constituye así en socio de la firma. — Segunda. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Serafín Salgado y José Pérez. quienes tendrán el uso de la firma social, la que se destinará solamente a los fines de la misma, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Tercera. — Los socios dedicarán todos sus conocimientos y tiempo a los fines de la Sociedad a cuyo efecto las tareas serán distribuídas como sigue: el socio señor Serafín Salgado se desempeñará como cortador y atenderá la clientela y los socios señores José Pérez y Valentín García tendrán a su cargo la atención del taller. Esta distribución de tareas es de carácter general debiendo los socios en todos los casos que sea menester reemplazar y|o colaborar en los trabajos de sus consocios. — Cuarta. — Al cierre de los tres primeros ejercicios, que se computarán a partir del primero de abril de 1949, las ganancias y las pérdidas serán prorrateadas como sigue: treinta y nueve por ciento para el socio señor Serafín Salgado, treinta y nueve por ciento para el socio señor José Pérez y veinte y dos por ciento para el socio señor Valentín García. A partir del cuarto ejercicio comercial, inclusive, las ganancias y las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. En ambos casos las ganancias se distribuirán una vez constituído el fondo de reserva legal y el que señalan las leyes sociales, efectuándose los retiros a medida que las fianzas de la Sociedad lo permitan. — Quinta. El presente contrato regirá por el término de tres años prorrogándose automáticamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios solicitare su disolución con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, quedando facultados los socios restantes para adquirir su parte de conformidad con el último balance general en la forma, plazos e intereses que fija el contrato original. — Sexta. — Todo cuanto no haya sido establecido en el presente contrato se regirá, en las partes no modificada, por el original y las disposiciones legales correspondientes. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Serafín Salgado — José Pérez — Valentín García.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.943 - v.27|7|49.

GARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Mihran Mesrobian, de estado casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos sesenta y uno; y Don Kirkor Osepyan, de estado soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de nacionalidad armenia, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación, exportación en el ramo de tejidos, hilados y de anexos y derivados, la compra y venta de bienes inmuebles y las inversiones financieras en negocios comerciales e industriales análogos a los del objeto principal. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y ha sido aportado por los socios en la proporción siguiente: El socio Señor Mesrobian, ha aportado doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, que le dan derecho a doscientas cuotas y el socio Señor Osepyan, aporta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo igual a doscientas cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil quinientos ochenta, y su duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales hasta diez años si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes. — Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que se establezcan periódicamente por actos separados. — Los Gerentes podrán actuar individualmente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinto: El Gerente Señor Mesrabian, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — El Gerente Señor Osepyan podrá ocuparse de otros negocios aunque sean análogos a los de la sociedad. — Sexto: Por lo menos una vez al año al treinta y uno de Julio se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, quedando convenido que el primer balance será realizado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si alguno de los socios transfiera alguna o algunas cuotas, a éstos les será atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas que correspondían al socio cedente. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales (si no fueran aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo) como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos, hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría, los asuntos a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Noveno: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Primero: No obstante lo que se establece en el artículo tercero, sobre el plazo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada si un balance cualquiera, anual, trimestral o mensual, mostrara pérdidas que alcancen al quince por ciento del capital social. — Leída que les fué, firman los otorgantes en prueba de ratificación con los testigos Don José María Lerena y Don Angel I. Elso, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — M. Mesrobian. — K. Osepyan. — José M. Lerena. — Angel I. Elso. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y dos del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Garmitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón diez y ocho mil quinientos noventa y cuatro al un millón diez y ocho mil quinientos noventa y seis, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: hasta diez años: Vale. — (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto número 30.440. — Honorarios m$n. 2.532. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Testado "Bs. Aires de mil 949". No vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.889-v.27|7|49

ROBLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Ramón Rotmistrovsky, casado, domiciliado en Moreto setenta y seis; don Salomón Blejer, soltero, con igual domicilio que el anterior, y don Pedro Rotmistroski, soltero, domiciliado en Paraná cuatrocientos ochenta, todos ellos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ROBLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Moreto setenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de tejidos y confecciones en general y sus afines; continuando las actividades de la sociedad de hecho que los dos nombrados en primer término tenían constituída y dedicada al mismo objeto. — Su actuación se entiende extensiva a importación, exportación, compra y venta. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia, queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de transcurridos los primeros dos años de su vigencia, preavisando a los otros con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio don Ramón Rotmistrovsky: veinte cuotas que representan Veinte mil pesos m|n. por el socio don Salomón Blejer, y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Pedro Rotmistroski. — Los aportes quedan totalmente integrados y representados por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos de la sociedad de hecho antes aludida y cuyas actividades continúa la presente. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Ramón Rotmistrovsky, Salomón Blejer y Pedro Rotmistroski, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga, y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio don Ramón Rotmistrovsky; el treinta por ciento para el socio don Salomón Blejer y el veinte por ciento para el socio don Pedro Rotmistroski. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Devengarán los siguientes sueldos mensuales: Ramón Rotmistrovsky: Quinientos pesos m|n.; Salomón Blejer: Trescientos pesos m|n., y Pedro Rotmistroski: Doscientos pesos m|n. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo, en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad, y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obli- [illegible]

Buenos Aires a los días primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rotmistrovsky. — S. Blejer. — P. Rotmistroski.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.903-v.27|7|49

MALMIERCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co mercio, Dr. J. L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: —En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, convienen y por medio del presente declaran: Primero: Que con fecha once de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número novecientos veintinueve al folio treinta y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto de la sociedad realizar toda clase de comisiones, representaciones y operaciones sobre bienes raíces. — Segundo: —Que por cláusula segunda del referido contrato, habían fijado como término de duración de la misma el de cinco años a contar desde el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, término que venció con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y no obstante lo cual han continuado realizando operaciones hasta el presente. — Tercero: —Que como consecuencia de lo manifestado y de común y amigable acuerdo, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad referida por cinco años más a contar desde el once de Mayo del corriente año, fecha a la cual dan efecto retroactivo a los efectos del presente contrato. — Conformes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia. — Firmado: M. Malmierca. — H. Malmierca. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.908-v.27|7|49

SELECCION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato Social. — "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, que firma "Bernabé Pérez", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce ochocientos ochenticuatro de esta Capital; Alejandro Rossi, que firma "A. Rossi", argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown mil doscientos treintinueve de esta Capital y Alberto Nieri, que firma "A. Nieri", argentino, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento treintitrés de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — A contar del día primero del junio del año actual, declaran constituída entre los nombrados, una sociedad comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que girará bajo la denominación de "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su domicilio legal en la calle Paraná ciento treinta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad consistirá en la explotación de todo ramo atingente o relacionado con la compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, representación y fabricación, de tejidos y confecciones en general. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del día primero de junio del año actual. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Rossi, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Alberto Nieri, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital son integrados en la siguiente forma: cada uno de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi: treinticinco cuotas en mercaderías totalmente integradas en este acto y veinticinco cuotas en dinero efectivo de las cuales integran el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días siguientes; y, el socio Alberto Nieri: treinta cuotas en dinero efectivo totalmente integradas en este acto. — Quinta. — Los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi, ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, alternativamente, uno con exclusión del otro, y en su carácter de "gerentes", tendrán a tal efecto poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibicion de usar la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Los tres socios tendrán el uso de la firma social, pero para su validez, los actos, contratos, cheques, pagarés, papeles de comercio y demás documentos que en cualquier forma obliguen a la Sociedad, deberán estar firmados por el gerente en ejercicio y otro de los socios. — Sexta. — El socio Alberto Nieri deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para su buena marcha, no pudiendo fuera de ella, celebrar, realizar o dedicar actividad alguna a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de esta Sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi, quedan en completa libertad de acción para celebrar, realizar o dedicarse a actividades, negocios, operaciones o asuntos idénticos o similares a los que forman el objeto de esta Sociedad. — Séptima. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava. — Durante el tiempo que cualquiera de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez o Alejandro Rossi, ejerza efectivamente la Gerencia de la Sociedad; percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio Alberto Nieri, en su carácter de "Jefe de Ventas", durante el tiempo que desempeñe efectivamente dicho cargo, percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional. — Novena. — El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades liquidas que arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzare al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la Sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Undécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán actuar bajo una sola y única representación. — Duodécima. — Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas por el Código de Comercio. — Décima tercera. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Queda también pactada la exclusiva y única jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de la Capital Federal, para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre los socios por motivo de esta Sociedad. — Décima cuarta. — Queda facultado expresamente el doctor Carlos E. Dellepiane para cumplir las formalidades exigidas por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, a fin de que esta Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo firman los tres socios mencionados, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.897 - v.27|7|49.

CARTONERIA BEJAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.366. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Moisés Bejar, casado, en primeras nupcias con doña Lucía Palencia, nacido el veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, turco, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número ochocientos setenta y don Angustín Marcos Bejar, casado en primeras nupcias con doña Susana Stamatti, argentino, nacido el veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce, ambos de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: —Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "CARTONERIA BEJAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que actualmente tiene su domicilio en la calle Mármol número ochocientos sesenta y seis al ochocientos sesenta y ocho, de esta capital, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta capital, como en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar con el ramo de fabricación de envases de cartón, compra-venta de papeles, cartones, sus similares y anexos, tanto por cuenta de la sociedad como de terceros en comisión o consignación, pudiendo industrializar y|o importar y|o exportar cuanto fuere menester para cumplir el objeto indicado. — Tercera: —El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de lo cual y a la sola opción del socio señor Moisés Bejar, podrá disolverse en cualquier momento que así éste lo resolviera. — Cuarta: —El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cuotas por don Moisés Bejar y trescientas cuotas por don Agustín Marcos Bejar. El capital aportado por los socios está representado por las maquinarias, motores, muebles, útiles y demás enseres existentes en el referido local de la calle Mármol número ochocientos sesenta y seis al ochocientos sesenta y ocho, de acuerdo en un todo al inventario y balance general que tienen practicado y suscriptos los socios. — Quinta: —Además de las operaciones que constituyen el objeto principal de la sociedad, ésta tiene capacidad jurídica para ejecutar los siguientes actos y operaciones: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra Institución que se dedique a esta clase de operaciones. — b) Prestar dinero con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más de seis años, adquirir y vender bienes inmuebles, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales. — c) Estar en juicio como actora o demandada, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; d) Otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados fueren requeridos; e) Cobrar y percibir todo lo que se deba, a la sociedad, dando los recibos y resguardos requeridos y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: —La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes están investidos de todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: —Quedan designados como Gerentes los socios señores don Moisés Bejar y don Agustín Marcos Bejar, quienes usarán de la firma social uno cualquiera de ellos indistintamente, no pudiendo usarla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: —Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Novena: —La cesión de cuotas de capital a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décima: —Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares los siguientes importes: Don Moisés Bejar, la suma de dos mil pesos nacionales y don Agustín Marcos Bejar, la de un mil pesos de igual moneda, las que se imputarán a la "cuenta de gastos generales". — Undécima: —El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas en la siguiente proporción: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, un cinco por ciento para fondo de reserva especial y el remanente se repartirá entre los socios del modo y forma siguiente: un setenta y cinco por ciento al socio don Moisés Bejar y un veinticinco por ciento al socio don Agustín Marcos Bejar. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: —En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada del socio o socios sobrevivientes, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: —Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte ,quienes antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la diferencia, designarán un árbitro tercero, y cuyo fallo será acatado e inapelable. — Décima Cuarta: —En todo lo que no está previsto en este contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dejando así constituída la sociedad "Cartonería Bejar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitan los comparecientes que les expida testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para correr con los trámites necesarios, el doctor don Jorge A. Aja Espil. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Ramón Torres y don Juan B. Kaderabek, siendo ambos vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Moisés Bejar. — Agustín Marcos Bejar. — Tgo.: Juan B. Kaderabek y tgo.: José Ramón Torres. — Ante Mí: Horacio B. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro número doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: cuatrocientos nueve mil ciento treinta y nueve, cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y el presente cuatrocientos nueve mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.957-v.27|7|49